

La Uruca, San José, Costa Rica, jueves 27 de julio del 2017

AÑO CXXXIX

Nº 142

76 páginas



Imprenta Nacional
Costa Rica

Al público en general:

**Le informamos que el viernes 28 de julio
nuestras oficinas en la Uruca y en
el Registro Nacional estarán cerradas.
Agradecemos su comprensión.**

www.imprentanacional.go.cr



CONTENIDO

	Pág N°
PODER EJECUTIVO	
Decretos	2
Acuerdos	3
Resoluciones	12
DOCUMENTOS VARIOS	13
PODER JUDICIAL	
Acuerdos	51
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Resoluciones	52
Edictos.....	54
Avisos	54
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	55
REGLAMENTOS	60
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	62
RÉGIMEN MUNICIPAL	64
AVISOS	65
NOTIFICACIONES	73

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 40432-MP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

En uso de las facultades y atribuciones que les confieren los artículos 140 incisos 3), 8), 18) y 20) y 146 de la Constitución Política; 25 inciso 1), 27 inciso 1) y 28 inciso 2) acápite b) de la Ley General de la Administración Pública N° 6227, así como la Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo N° 8204;

Considerando:

I.—Que el Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD), fue creado mediante Ley N° 8204; Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo.

II.—Que el artículo 99 de la Ley N° 8204 coloca al Instituto Costarricense sobre Drogas como el encargado de coordinar, diseñar e implementar las políticas, los planes y las estrategias para la prevención del consumo de drogas, el tratamiento, la rehabilitación y la reinserción de los farmacodependientes, así como las políticas, los planes y las estrategias contra el tráfico ilícito de drogas y actividades conexas, la legitimación de capitales y el financiamiento al terrorismo. Asimismo, como órgano responsable del diseño y la coordinación en la ejecución de las políticas para el abordaje del fenómeno de las drogas, la legitimación de capitales y el financiamiento al terrorismo, además de ente coordinador con las instituciones ejecutoras de programas y proyectos afines en estas materias.

III.—Que el artículo 100 inciso f) de la Ley supra citada dispone que para el cumplimiento de sus competencias, el Instituto Costarricense sobre Drogas ejercerá entre otras funciones la de financiar programas y proyectos, así como otorgar cualquier otro tipo de asistencia a organismos, públicos y privados, que desarrollen actividades de prevención, en general, y de control y fiscalización de las drogas de uso lícito e ilícito, previa coordinación con las instituciones rectoras involucradas al efecto.

IV.—Que en cumplimiento del artículo 117 de la Ley en mención, N° 8204, se ha programado el primer estudio biomédico en la población universitaria, iniciado por el ICD, debido a que dicha norma señala a la Unidad de Información y Estadística Nacional sobre Drogas del Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD), la responsabilidad de realizar el análisis sistemático, continuo y actualizado de la magnitud, las tendencias y la evolución del fenómeno de las drogas en el país, para planificar, evaluar y apoyar el proceso de la toma de decisiones en la represión y prevención en ese campo, así como para darle el respectivo seguimiento.

V.—Que el mencionado estudio se estará realizando entre la Unidad de Prevención del ICD, Consejería e Investigación sobre el fenómeno de las Drogas en población universitaria de la Universidad de Costa Rica (PRECID-UCR), en conjunto con la Unidad de Información y Estadística Nacional sobre Drogas del ICD. Mismo que consiste en una investigación sobre drogas en relación con los estudiantes universitarios.

VI.—Que dicha investigación será realizada en cuatro universidades estatales, las cuales son: Universidad de Costa Rica, Universidad Nacional de Costa Rica, Tecnológico de Costa Rica y la Universidad Técnica Nacional, cuyo estudio contará con cinco mediciones (cada una, cada cuatro años), con el fin de poder analizar las tendencias, y poder científicamente aceptar o rechazar las hipótesis que se han planteado en el mismo.

VII.—Que dicha investigación implica a su vez un esfuerzo más del Estado costarricense en su atención al fenómeno de las drogas.

VIII.—Que el artículo 1 de la Ley N° 8204 declara de interés público, la adopción de las medidas necesarias para prevenir, controlar, investigar, evitar o reprimir toda actividad ilícita relativa a la materia de esta Ley. **Por tanto:**

DECRETAN:

DECLARATORIA DE INTERÉS PÚBLICO Y NACIONAL DEL ESTUDIO “PERFIL DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN EL ESTUDIANTADO DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE COSTA RICA”

Artículo 1°—Se declaran de interés público y nacional todas las acciones, actividades e iniciativas desarrolladas en el marco del estudio “Perfil de Consumo de Sustancias Psicoactivas en el estudiantado de las Universidades Públicas de Costa Rica”. Esta declaratoria comprende todas las actividades preparatorias relacionadas con la organización, promoción, impulso y apoyo de dicha investigación.

Artículo 2°—Se insta a la Administración Central y Descentralizada para que, dentro del marco de sus competencias y en estricto apego al ordenamiento jurídico, brinden todas las facilidades y cooperación requeridas para la correcta, exitosa, eficaz y eficiente realización de las actividades descritas en el artículo anterior.

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Dado en la Presidencia de la República, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—Sergio Iván Alfaro Salas, Ministro de la Presidencia.—1 vez.—O. C. N° 001-2017.—Solicitud N° 19173.—(D40432-IN2017154411).

Junta Administrativa

Lic. Ricardo Soto Arroyo
DIRECTOR GENERAL IMPRENTA NACIONAL
DIRECTOR EJECUTIVO JUNTA ADMINISTRATIVA

Mario Enrique Alfaro Rodríguez
REPRESENTANTE EDITORIAL COSTA RICA

Carmen Muñoz Quesada
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Said Orlando de la Cruz Boschini
REPRESENTANTE MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD



ACUERDOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

N° 011-PE

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

De conformidad con lo que establecen los artículos 140 inciso 20 y 146 de la Constitución Política, La Ley N° 8562 del 07 de diciembre del 2006, La Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978, Ley General de la Administración Pública y el artículo 34 del Reglamento de Viajes y Transportes de la Contraloría General de la República.

ACUERDA:

1°—Autorizar al Sr. Felipe Arguedas Gamboa, cédula 1-507-778, Viceministro de Agricultura y Ganadería, para que participe en el “Primer Encuentro Nacional de Facilitadores y Facilitadoras de Mejoramiento de Vida”, que se realizará en El Salvador del 20 al 25 de febrero de 2017.

2°—Los costos de boletos aéreos, seguro de viaje, viáticos, alojamiento y transporte serán cubierto por JICA El Salvador.

3°—El funcionario queda obligado, en un plazo de 8 días naturales, contados a partir de su regreso, de presentar un informe a su superior jerárquico, en el que se describan las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y los beneficios logrados para la Institución y para el país.

4°—Rige a partir del 19 al 25 de febrero de 2017.

Dado en el Despacho Ministerial el veinticinco de enero del dos mil diecisiete.

Luis Felipe Arauz Cavallini, Ministro de Agricultura y Ganadería.—
1 vez.—O. C. N° 33443.—Solicitud N° 5176.—(IN2017154403).

N° 102-MAG

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Con fundamento en el artículo 141 de la Constitución Política, artículos 27, 28, 103 de la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública, del 2 de mayo de 1978.

Considerando:

Único: Que resulta de interés ministerial que el señor Felipe Arguedas Gamboa, cédula 1-0507-0778, Viceministro del Ministerio de Agricultura y Ganadería, participe en el “**Tercer Dialogo Regional: Prevención y Reducción de Pérdidas y Desperdicios de Alimentos en Latinoamérica y el Caribe**” que se realizará en Santiago, Chile, del 07 al 08 de junio del 2017.

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar al señor Felipe Arguedas Gamboa, para que participe en el “**Tercer Dialogo Regional: Prevención y Reducción de Pérdidas y Desperdicios de Alimentos en Latinoamérica y el Caribe**” que se realizará en Santiago, Chile, del 07 al 08 de junio del 2017.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de transporte aéreo, terrestre, viáticos y seguro, durante su viaje serán sufragados por la FAO.

Artículo 3°—El funcionario queda obligado en un plazo de 8 días naturales, contados a partir de su regreso, de presentar un informe a su superior jerárquico en el que se describan las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y los beneficios logrados para la Institución y para el país.

Artículo 4°—Rige a partir del 6 al 09 de junio del 2017.

Dado en San José, en el Ministerio de Agricultura y Ganadería a los dieciocho días del mes de mayo del dos mil diecisiete.

Luis Felipe Arauz Cavallini, Ministro de Agricultura y Ganadería.—
1 vez.—O. C. N° 33443.—Solicitud N° 5177.—(IN2017154395).

N° 109-PE

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

De conformidad con lo que establecen los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política, La Ley N° 8562 del 07 de diciembre del 2006, La Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978, Ley General de la Administración Pública y el artículo 34 del Reglamento de Viajes y Transportes de la Contraloría General de la República.

ACUERDA:

1°—Autorizar al Sr. Felipe Arguedas Gamboa, cédula 1-507-778, Viceministro de Agricultura y Ganadería para que participe en la “Reunión Extraordinaria de Ministros del Consejo Agropecuario Centroamericano (CAC)” que se realizó el 8 de abril de 2016 en San Salvador, El Salvador.

2°—Los gastos de pasajes aéreos, seguro de viaje y viáticos serán cubiertos por la Secretaría Ejecutivo del CAC a través de la Representación del IICA en Costa Rica.

3°—El funcionario queda obligado, en un plazo de 8 días naturales, contados a partir de su regreso, de presentar un informe a su superior jerárquico, en el que se describan las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y los beneficios logrados para la Institución y para el país.

4°—Rige a partir del 7 de abril al 9 de abril del 2016.

Dado en el Despacho Ministerial, el ocho de junio de dos mil dieciséis.

Luis Felipe Arauz Cavallini, Ministro de Agricultura y Ganadería.—
1 vez.—O. C. N° 33443.—Solicitud N° 5173.—(IN2017154393).

N° 111-PE

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

De conformidad con lo que establecen los artículos 140 inciso 20 y 146 de la Constitución Política, la Ley N° 8562 del 07 de diciembre del 2006, la Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978, Ley General de la Administración Pública y el artículo 34 del Reglamento de Viajes y Transportes de la Contraloría General de la República.

ACUERDA:

1°—Autorizar al Ing. Felipe Arguedas Gamboa, cédula N° 1-507-778, Viceministro de Agricultura y Ganadería, para que participe en la “Reunión Internacional de Ministros y Altas Autoridades de Agricultura Sostenible para el Fortalecimiento de la Seguridad Alimentaria y Nutricional” que se realizará en Lima, Perú el 22 y 23 de junio de 2016.

2°—Los gastos de viaje, alojamiento y alimentación serán cubiertos por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura-FAO-.

3°—El funcionario queda obligado, en un plazo de 8 días naturales, contados a partir de su regreso, de presentar un informe a su superior jerárquico, en el que se describan las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y los beneficios logrados para la Institución y para el país.

4°—Rige a partir del 22 al 24 de junio de 2016.

Dado en el Despacho Ministerial el diez de junio de dos mil dieciséis.

Luis Felipe Arauz Cavallini, Ministro de Agricultura y Ganadería.—
1 vez.—O. C. N° 33443.—Solicitud N° 5174.—(IN2017154401).

N° 255-PE

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

De conformidad con lo que establecen los artículos 140 inciso 20 y 146 de la Constitución Política, La Ley N° 8562 del 07 de diciembre del 2006, La Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978, Ley General de la Administración Pública y el artículo 34 del Reglamento de Viajes y Transportes de la Contraloría General de la República.

ACUERDA:

1°—Autorizar al Sr. Felipe Arguedas Gamboa, cédula 1-507-778, Viceministro de Agricultura y Ganadería, para que participe en el “Taller sobre Seguridad Alimentaria y Nutricional y Agricultura Familiar”, que se realizará en Bogotá, Colombia del 24 al 27 de octubre de 2016.

2°—Los gastos de tiquetes aéreos, alojamiento y alimentación durante los días del evento serán cubiertos por la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional-APC-.

3°—El funcionario queda obligado, en un plazo de 8 días naturales, contados a partir de su regreso, de presentar un informe a su superior jerárquico, en el que se describan las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y los beneficios logrados para la Institución y para el país.

5°—Rige a partir del 23 al 28 de octubre de 2016.

Dado en el Despacho Ministerial el dieciocho de octubre de dos mil dieciséis.

Luis Felipe Arauz Cavallini, Ministro de Agricultura y Ganadería.—1 vez.—O. C. N° 33443.—Solicitud N° 5175.—(IN2017154407).

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Considerando:

I.—Que mediante Acuerdo de Expropiación N° 193 del 20 de noviembre del 2009, publicado en *La Gaceta* N° 14 del 21 de enero del 2010, se acordó expropiar del inmueble inscrito al sistema de Folio Real Matrícula N° 2035-M-000, un área de 1.038,05 metros cuadrados, según plano catastrado N° A-1028586-2005, propiedad de Condominio Residencial Horizontal Vista del Sol, cédula jurídica N° 3-109-389215, situado en el distrito 07 Puente de Piedra, cantón 03 Grecia de la provincia de Alajuela, para la construcción del proyecto denominado: “Corredor San José-San Ramón”. Asimismo, se indicó que el monto a indemnizar por concepto de expropiación corresponde a la suma de 053.141.500,00 según avalúo administrativo N° 2008-130 del 11 de agosto del 2008, realizado por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, el cual no fue aceptado por el representante de la empresa expropiada.

II.—Que las diligencias de expropiación descritas en el considerando anterior se tramitan ante el Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, bajo el Expediente Judicial N° 11-000804-1028-CA-3.

III.—Que mediante el Oficio N° ADPb-6293 del 5 de julio del 2017, la licenciada Yumy Pérez Inces, Abogada de la Procuraduría General de la República, indica que el acuerdo expropiatorio debe ser modificado, ya que al haberse presentado los planos catastrados N° A-1905587-2016 con un área de 1.000,00 metros cuadrados, y el N° A-1905588-2016 con un área de 39,00 metros cuadrados, los cuales corrige los errores del plano catastrado N° A-1028586-2005. Resulta necesario modificar el acuerdo citado en el considerando primero, a fin de adecuar la realidad de la finca. Sobre el particular, la Resolución de las 09:32 horas del 26 de junio del 2017, emitida por la Licenciada Oriana Dávila Hilarión, Jueza del Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, previno a la Procuraduría General de la República, a efectos de que se proceda a realizar dicha modificación.

IV.—Que en razón de todo lo anterior, se procede a emitir el presente Acuerdo, determinándose:

Por tanto

ACUERDA:

Artículo 1°—Modificar el artículo 1) del Acuerdo de Expropiación N° 193 de fecha 20 de noviembre del 2009, publicado en *La Gaceta* N° 14 del 21 de enero del 2010, por cuanto debe modificarse la información relacionada a los planos catastrados que deben ajustarse a la realidad de la finca. Por lo anterior, se continúen con las diligencias de expropiación, con los planos catastrados N° A-1905587-2016 que comprende un área de 1.000,00 metros cuadrados y el N° A-1905588-2016 corresponde a un área de 39,00 metros cuadrados.

Artículo 2°—En lo restante se mantiene vigente el referido Acuerdo de Expropiación N° 193 del 20 de noviembre del 2009, publicado en *La Gaceta* N° 14 del 21 de enero del 2010.

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación.

San José, a las 12:00 horas del día 19 de julio del 2017.

Germán Eduardo Valverde González, Ministro de Obras Públicas y Transportes.—1 vez.—O. C. N° 4910.—Solicitud N° 9828.—(IN2017154203).

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

N° 117-2017

EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 2) y 146 de la Constitución Política; artículo 25 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley

N° 6227 del 2 de mayo de 1978; el artículo 8, inciso b) de la Ley 7638 del 30 de octubre de 1996, Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica; así como lo dispuesto en la Ley N° 9411, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* el 12 de diciembre de 2016, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2017 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República, y

ACUERDA:

Artículo 1°—Modificar los artículos primero, segundo y cuarto del acuerdo de viaje número 077-2017, de fecha dieciséis de marzo de 2017, para que se lean de la siguiente manera:

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al señor Federico Arias López, portador de la cédula número 01-0855-0658, funcionario de la Dirección General de Comercio Exterior, para participar como representante de la delegación de Costa Rica, en la reunión del Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial del Comercio, en las reuniones bilaterales pertinentes con los socios comerciales y en las reuniones en el grupo de negociación de normas de origen en el Comité de Agricultura de la Organización Mundial del Comercio (OMC); eventos que se llevarán a cabo del 22 al 28 de marzo del presente año en Ginebra, Suiza. Durante su estadía procurará cumplir con los siguientes objetivos específicos: 1) participar en las reuniones formales del Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC del 22 y 24 de marzo; 2) atender la reunión bilateral solicitada a China para discutir sobre los procesos de aprobación de productos costarricenses al mercado de ese país el 24 de marzo en horas de la mañana; 3) atender la reunión bilateral solicitada a Perú para tratar la falta de respuesta a información solicitada por el Servicio Fitosanitario del Estado, el 24 de marzo en horas de la tarde; 4) atender las reuniones bilaterales que soliciten los socios comerciales a Costa Rica para discutir asuntos relacionados con la aplicación del Acuerdo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, del 22 al 24 de marzo; 5) participar en la reunión de negociación de normas el 27 de marzo para: i) participar en la sesión especial del Grupo de Negociación sobre Normas en la cual se discutirá el tema de subsidios a la pesca; ii) obtener insumos técnicos para las negociaciones que se están llevando a cabo en la OMC sobre los subsidios a la pesca; y iii) transmitir las discusiones de la sesión informal a lo interno de COMEX y a las instituciones relacionadas (INCOPECA y MAG), para lograr establecer la posición nacional en las negociaciones; 6) participar en la reunión del Comité de Agricultura el 28 de marzo para: i) participar en las discusiones sobre la aplicación del Acuerdo sobre la Agricultura en el tema relacionado a las notificaciones agrícolas de Costa Rica y de sus socios comerciales; ii) participar en la reunión bilateral solicitada por Estados Unidos para conversar entre otros temas el precio recomendado al productor para el arroz, así como sobre algunos temas fitosanitarios de interés de ese país; y iii) transmitir las discusiones sobre notificaciones y en la reunión bilateral con Estados Unidos a lo interno de COMEX y a las instituciones pertinentes.

Artículo 2°—Cubrir los gastos del señor Federico Arias López, por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte y de alimentación y hospedaje, a saber, US\$2.452,16 (dos mil cuatrocientos cincuenta y dos dólares con dieciséis centavos), con recursos de COMEX de las subpartidas 10501, 10503 y 10504 del Programa 796. El transporte aéreo de ida y de regreso y el transporte terrestre en Costa Rica y en Ginebra, Suiza también serán cubiertos con recursos de COMEX, por la subpartida 10501 y 10503 del programa 796. El seguro médico viajero, será cubierto con recursos de COMEX, por la subpartida 10601, del programa 796. Igualmente, los gastos correspondientes a llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía fax e Internet al Ministerio de Comercio Exterior y gastos conexos por pago de equipaje, según

los artículos 31 y 52 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos, dado que por política de algunas aerolíneas se está cobrando por cada maleta que sea chequeada tanto a la salida como al regreso a Costa Rica, por la subpartida 10504 del programa 796. Se le autoriza para hacer escala en Newark, Estados Unidos de América y en Frankfurt, Alemania, por conexión. Por efectos de itinerario y rutas de vuelo desde y hacia el lugar de destino viaja a partir del 21 de marzo y regresa a Costa Rica hasta el 29 de marzo de 2017. El 25 y 26 de marzo corresponden a fin de semana. Artículo 4°—Rige a partir del 21 al 29 de marzo de 2017.

Artículo 2°—En lo no expresamente modificado el resto del Acuerdo 077-2017, se mantiene igual.

San José, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil diecisiete.

Jhon Fonseca Ordóñez, Ministro de Comercio Exterior a. í.—
1 vez.—O. C. N° 3400033768.—Solicitud N° 14993.—(IN2017154369).

N° 118-2017

EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; artículo 25 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; el artículo 8, inciso b) de la Ley 7638 del 30 de octubre de 1996, Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica; así como lo dispuesto en la Ley N° 9341, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* el 10 de diciembre de 2015, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2016 y en los artículos 7°, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República, y

ACUERDA:

Artículo 1°—Modificar el artículo primero y segundo del Acuerdo de Viaje N° 070-2017, de fecha trece de marzo del 2017, para que se lea de la siguiente manera:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar al señor Javier Durán Fallas, portador de la cédula de identidad número 1-0768-0878 del Departamento de Informática para viajar a Ginebra, Suiza, a París Francia y a Bruselas, Bélgica del 18 de marzo al 1° de abril de 2017, para participar en las siguientes actividades: en Ginebra, Suiza del 20 al 24 de marzo del presente ario, para apoyar a la Delegación Permanente de Costa Rica ante la OMC, en la determinación de la tecnología, en las reuniones con los oferentes, en la selección del proveedor y en la negociación de las condiciones de la empresa que proveerá la infraestructura de internet y telecomunicación y el soporte requerido en las nuevas instalaciones físicas de la Delegación en Ginebra, Suiza. Durante su estadía procurará cumplir los siguientes objetivos específicos: 1) analizar las nuevas instalaciones y las necesidades de la Delegación en su nueva localidad, para determinar el mejor escenario a instalar; 2) establecer puntalmente los requisitos técnicos que deberán solicitarse a los distintos oferentes; 3) realizar reuniones con los oferentes para escuchar sus propuestas y la capacidad de cumplir con los requerimientos; 4) analizar las ofertas presentadas junto con los encargados de la Delegación; y 5) seleccionar el oferente y negociar las condiciones que mejor convengan a la oficina. Asimismo, se designa al señor Javier Durán Fallas para que se traslade de Ginebra, Suiza a París, Francia del 25 al 29 de marzo de 2017, para apoyar a la Delegación Permanente de Costa Rica ante la OCDE, a solventar los problemas tecnológicos que está enfrentando en su infraestructura de red y comunicaciones. Durante su estadía procurará cumplir con los siguientes objetivos específicos: 1) adquirir, configurar y asegurar el funcionamiento de los teléfonos IP que comunican la Delegación con COMEX mediante VoIP (voz sobre el protocolo IP) y las extensiones asignadas originalmente; 2) instalar varias impresoras que

fueron adquiridas para cada puesto de trabajo; 3) levantar un inventario del software instalado y obtener el respaldo legal que justifica su instalación, para cumplir con la Auditoría de software que está por realizarse a finales de marzo a nivel institucional; 4) solventar los problemas de serial de internet que existen en la oficina del Embajador; 5) realizar una valoración de los equipos actuales para saber en qué condiciones se encuentran, que posibilidades de mejora tienen y cómo proceder, para que la oficina siempre cuente con las mejores condiciones y pueda atender las necesidades de las delegaciones que los visitan y que apoyan; y 6) trasladar a la sede central algunos activos que podrían usarse o donarse, previa valoración. Por otra parte, se requiere que desde París se traslade vía tren a Bruselas, Bélgica el 30 de marzo, para brindar apoyo tecnológico al enviado Especial a la Misión de Costa Rica en ese país con algunos inconvenientes con el acceso a internet y red, así como para llevar a cabo una auditoría de software. Posteriormente, se trasladará de Bruselas a París vía tren, para regresar a Costa Rica desde ese país el 1° de abril de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los gastos del señor Javier Durán Fallas, por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte, alimentación y hospedaje, a saber, USD\$4.056.32 (cuatro mil cincuenta y seis dólares con treinta y dos centavos), sujeto a liquidación, con recursos de COMEX de la subpartida 10501, 10503 y 10504 del programa 792. Los gastos de transporte aéreo serán cubiertos con recursos de la subpartida 10503 del programa 792. El transporte terrestre en Costa Rica, en Ginebra, Suiza y en París, Francia, será cubierto por la subpartida 10501; el Seguro médico viajero, por la subpartida 10601, ambos del programa 792. Igualmente, los gastos correspondientes a llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía fax e Internet al Ministerio de Comercio Exterior y gastos conexos por pago de equipaje, según los artículos 31 y 52 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos, dado que por política de algunas aerolíneas se está cobrando por cada maleta que sea chequeada tanto a la salida como al regreso a Costa Rica, por la subpartida 10504 del programa 792. Se le autoriza para hacer escala en Madrid, España, por conexión. Por efectos de itinerario y rutas de vuelo desde y hacia el lugar de destino viaja a partir del 18 de marzo y regresa a Costa Rica hasta el 31 de abril de 017. Los días 18, 19, 25 y 26 de marzo y 1° de abril, corresponden a fin de semana.

ARTÍCULO CUARTO: Rige a partir del 18 de marzo al 10 de abril de 2017.

Artículo 2°—En lo no expresamente modificado el resto del Acuerdo 070-2016, se mantiene igual.

ARTÍCULO CUARTO: Rige a partir del 18 de marzo al 1° de abril de 2017.

San José, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil diecisiete.

Jhon Fonseca Ordóñez, Ministro de Comercio Exterior a. í.—
1 vez.—O. C. N° 3400033768.—Solicitud N° 14993.—(IN2017154370).

N° 178-2017

EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; artículo 25 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; el artículo 8, inciso b) de la Ley 7638 del 30 de octubre de 1996, Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica; así como lo dispuesto en la Ley N° 9411, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* el 12 de diciembre de 2016, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2017 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República, y

Considerando:

I.—Que el Gobierno ha venido trabajando con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) desde el 2009, con el objetivo de llegar a ser miembro de la organización y mejorar la calidad de las políticas públicas. De conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 37.983-COMEX-MP, del 9 de setiembre de 2013, se declararon de interés público las acciones, actividades e iniciativas desarrolladas en el marco del proceso de ingreso de Costa Rica a la OCDE. Esta declaratoria comprende todas las actividades preparatorias relacionadas con la organización, promoción, impulso y apoyo de dicho proceso. Asimismo, el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 incluye como meta prioritaria, el fortalecimiento de políticas públicas a través del ingreso de Costa Rica a la OCDE.

II.—Que a partir de la Decisión Ministerial de la OCDE de mayo de 2013 y hasta el 2015, el Gobierno de Costa Rica llevó a cabo un plan de acción que contribuyó con el fin de ampliar sus vínculos con la OCDE, como resultado se obtuvo una invitación formal para iniciar un proceso de adhesión el 09 de abril de 2015, por parte del Consejo Ministerial de la OCDE. Posteriormente, en julio de 2015, el Consejo de Ministros de la OCDE emitió la hoja de ruta del proceso de adhesión de Costa Rica, con el objetivo de guiar este proceso. El proceso de ingreso incluye la realización de 22 evaluaciones por parte de comités técnicos de la OCDE en las siguientes áreas: inversión, anticorrupción, gobierno corporativo, mercados financieros, seguros y pensiones privadas, competencia, asuntos fiscales, ambiente, químicos, gobernanza pública, política regulatoria, estadísticas, economía y desarrollo, educación, empleo, trabajo y asuntos sociales, salud, comercio y créditos a la exportación, agricultura, pesca, políticas científicas y tecnológicas, economía digital, y consumidor.

III.—Que estos comités técnicos se reúnen regularmente de dos a cuatro veces al año en la sede de la OCDE en París, Francia. También realizan periódicamente reuniones ministeriales, foros, talleres y otros eventos en la sede de la OCDE y en diferentes países miembros para informar sobre avances y nuevas tendencias, así como para obtener retroalimentación y dirección estratégica al trabajo que realizan en su respectiva área. En el marco del proceso de ingreso de Costa Rica a la OCDE, es fundamental la participación de representantes del país en las reuniones de los comités y grupos de trabajo de dicha entidad, en particular en los temas de los comités que evaluarán al país en el proceso de adhesión. En especial, es importante la participación de COMEX como institución coordinadora del proceso de adhesión.

IV.—Que bajo este contexto, el 20, 22 y 23 de junio de 2017 se realizarán las reuniones del Grupo de Trabajo de Pensiones Privadas y del Comité de Seguros y Pensiones Privadas de la OCDE, en cuya agenda se incluye una discusión de adhesión de Costa Rica en los temas de pensiones privadas y de seguros. Asimismo, los días 19 y 21 de junio, tendrán lugar las reuniones preparatorias y de coordinación con funcionarios de la Superintendencia de Pensiones y la Superintendencia de Seguros de Costa Rica, previas a las presentaciones ante los grupos de trabajo. La participación de Costa Rica en estos foros requiere de un rol activo del Ministerio de Comercio Exterior, específicamente en las discusiones de adhesión, por su rol como institución coordinadora del proceso que implica liderar el proceso preparatorio y de acompañamiento de otras instituciones públicas durante las discusiones de adhesión.

V.—Que la participación de la señora Natalia Porras Zamora en estas actividades, resulta de particular relevancia para el Ministerio de Comercio Exterior.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la señora Natalia Porras Zamora, portadora de la cédula de identidad número 01-1191-0444, funcionaria de la Dirección General de Comercio Exterior para viajar a París, Francia del 17 al 25 de junio de 2017 para participar y representar al país en las siguientes actividades: en la discusión de adhesión de Costa Rica del Grupo de Trabajo de Pensiones Privadas y del Comité de Seguros y Pensiones Privadas de la OCDE, el 20 y 22 de junio y posteriormente el 23 de junio en reuniones de seguimiento relacionadas con tales discusiones, con el fin de atender los compromisos adquiridos por el país en el proceso de adhesión de Costa Rica a la Organización para la Cooperación y

el Desarrollo Económicos (OCDE) en este comité. Adicionalmente, los días 19 y 21 de junio participará en reuniones preparatorias y de coordinación con funcionarios de la Superintendencia de Pensiones y la Superintendencia de Seguros de Costa Rica, previas a las presentaciones ante los grupos de trabajo. Durante su estadía procurará cumplir con los siguientes objetivos específicos: 1) realizar reuniones de coordinación finales con funcionarios de la Superintendencia de Pensiones y la Superintendencia de Seguros, el 19 y el 21 de junio, previo a las presentaciones ante el Grupo de Trabajo de Pensiones Privadas y el Comité de Seguros y Pensiones Privadas; 2) representar, junto a los funcionarios de la Superintendencia de Pensiones, a Costa Rica en el Grupo de Trabajo de Pensiones Privadas de la OCDE el 20 de junio; 3) representar, junto a los funcionarios de la Superintendencia de Seguros, a Costa Rica en el Comité de Seguros y Pensiones Privadas el 22 de junio, en la reunión que se realizará en París, Francia; 4) participar con los funcionarios de la Superintendencia de Pensiones y la Superintendencia de Seguros en la reunión de realimentación y seguimiento sobre las presentaciones antes mencionadas con la Secretaría de la OCDE el 23 de junio, que se realizará en París, Francia; 5) apoyar a los funcionarios de la Superintendencia de Pensiones y la Superintendencia de Seguros durante las presentaciones y discusiones de adhesión respecto a temas de pensiones privadas y seguros en Costa Rica, en el marco del proceso de adhesión de Costa Rica; 6) aprovechar la ocasión para fortalecer la red de contactos que se ha establecido con los países miembros de la OCDE y reforzar el interés del país en continuar profundizando y mejorando su participación en la OCDE, con miras a la adhesión. El 25 de junio será tomado como viaje personal por parte de la señora Natalia Porras Zamora, de forma tal, que todos los gastos que incurra en esta fecha serán asumidos por cuenta propia.

Artículo 2°—Los gastos del viaje oficial de la señora Natalia Porras Zamora, por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte, alimentación y hospedaje, a saber US\$1.793,76 (mil setecientos noventa y tres dólares con sesenta y seis centavos), sujeto a liquidación, serán asumidos con recursos de COMEX de la subpartida 10501, 10503 y 10504 del programa 796. Los gastos de transporte aéreo serán cubiertos con recursos de la subpartida 10503 del programa 796. El transporte terrestre en Costa Rica y en París, Francia será cubierto por la subpartida 10501; el seguro viajero por la subpartida 10601, ambos del programa 796. Igualmente, los gastos correspondientes a llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía fax e Internet al Ministerio de Comercio Exterior y gastos conexos por pago de equipaje, según los artículos 31 y 52 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos, dado que por política de algunas aerolíneas se está cobrando por cada maleta que sea chequeada tanto a la salida como al regreso a Costa Rica, por la subpartida 10504 del programa 796. Se le autoriza para hacer escala en Atlanta, Estados Unidos de América, por conexión. Por efectos de itinerario y rutas de vuelo hacia el lugar de destino, viaja a partir del 17 de junio. Los días 17, 18, 24 y 25 de junio, corresponden a fin de semana.

Artículo 3°—La funcionaria no hará uso de las millas que pudieran derivarse del boleto aéreo adquirido para realizar este viaje.

Artículo 4°—Rige a partir del 17 al 25 de junio de 2017.

San José, a los doce días del mes de junio del dos mil diecisiete.

Jhon Fonseca Ordóñez, Ministro a. i. de Comercio.—1 vez.—O. C. N° 3400033768.—Solicitud N° 149993.—(IN2017154371).

N° 186-2017

EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; artículo 25 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978; el artículo 8°, inciso b) de la Ley N° 7638 del 30 de octubre de 1996, Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica; así como lo dispuesto en la Ley N° 9411, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* el 12 de diciembre del 2016, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el

Ejercicio Económico del 2017 y en los artículos 7°, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos, emitido por la Contraloría General de la República, y

Considerando:

I.—Que Costa Rica aspira a alcanzar mayores niveles de desarrollo y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) es una herramienta adecuada para apoyarnos y guiamos en ese proceso, ya que está orientada a promover las mejores políticas públicas para mejorar la calidad de vida de las personas. El Gobierno ha venido trabajando con la OCDE desde 2009 con el objetivo de llegar a ser miembro de la organización y mejorar la calidad de las políticas públicas.

II.—Que de conformidad con el Decreto N° 37983-COMEX-MP del 09 de setiembre del 2013, se declararon de interés público las acciones actividades e iniciativas desarrolladas en el marco del proceso de ingreso de Costa Rica a la OCDE. Esta declaratoria comprende todas las actividades preparatorias relacionadas con la organización, promoción, impulso y apoyo de dicho proceso. Asimismo, el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 incluye como meta prioritaria, el fortalecimiento de políticas públicas a través del ingreso de Costa Rica a la OCDE.

III.—Que a partir de la Decisión Ministerial de la OCDE de mayo de 2013 el Gobierno de Costa Rica preparó un plan de acción que contribuyó a ampliar sus vínculos con la OCDE, resultando en la invitación formal para iniciar un proceso de adhesión en 2015. El 08 de abril del 2015 Costa Rica fue invitada a iniciar su proceso de adhesión por parte del Consejo de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, con miras a ser miembro de la OCDE.

IV.—Que bajo este contexto, el señor Alejandro Patiño Cruz viajará a París, Francia del 20 al 21 de junio del 2017, para dar apoyo técnico al equipo del Ministerio de Comercio Exterior en París, Francia en reuniones con representantes de la Secretaría de la OCDE y países miembros de la OCDE, en planeamiento al viaje del Director Legal Nicola Bonucci, los días 28 y 29 de junio del 2019 a Costa Rica y en seguimiento al viaje que realizará el Ministro Alexander Mora, con representantes de la Secretaría de Integración Económica Centroamérica y los Ministros y Viceministros de Comercio de Centroamérica para el lanzamiento de una propuesta centroamericana en el marco del Programa OCDE para América Latina y el Caribe.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al señor Alejandro José Patiño Cruz, portador de la cédula N° 3-0380-0377, Enviado Especial a la Misión de Costa Rica en Bruselas, Bélgica para que viaje de Bruselas Bélgica a París, Francia del 20 al 21 de junio del 2017 para dar apoyo técnico al equipo del Ministerio de Comercio Exterior en París, Francia en reuniones con representantes de la Secretaría de la OCDE y países miembros de la OCDE, en planeamiento al viaje del Director Legal de la OCDE señor Nicola Bonucci, los días 28 y 29 de junio del 2019 a Costa Rica y en seguimiento al viaje realizado por el Ministro Alexander Mora, junto con representantes de la Secretaría de Integración Económica Centroamérica y los Ministros y Viceministros de Comercio de Centroamérica, para el lanzamiento de una propuesta centroamericana en el marco del Programa OCDE para América Latina y el Caribe en junio pasado. Durante su estadía procurará cumplir con los siguientes objetivos específicos: 1) Participar en una reunión con el Departamento de Asuntos Globales de la OCDE y la Delegación de la Unión Europea en París, en seguimiento al viaje que realizará el Ministro Alexander Mora, representantes de la Secretaría de Integración Económica Centroamérica y los Ministros y Viceministros de Comercio de Centroamérica para el lanzamiento de una propuesta centroamericana en el marco del Programa OCDE para América Latina y el Caribe; 2) Participar en una reunión con representantes de la Dirección Legal de la OCDE de cara al planeamiento al viaje del Director Legal señor Nicola Bonucci, los días 28 y 29 de junio del 2019 a Costa Rica.

Artículo 2°—Los gastos del señor Alejandro José Patiño Cruz, por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte, de alimentación y de hospedaje, a saber, US\$375,72 (trescientos setenta y cinco dólares con setenta y dos centavos), sujeto a liquidación, serán cubiertos con recursos del

Ministerio de Comercio Exterior, de las subpartidas 10501, 10503 y 10504 del programa 796. El transporte terrestre será financiado con recursos de la Promotora de Comercio Exterior de Costa Rica (PROCOMER). Se le autoriza para realizar llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía Internet al Ministerio de Comercio Exterior, gastos que también serán sufragados por la Promotora.

Artículo 3°—Rige del 20 al 21 de junio del 2017.

San José, a los diecinueve días del mes de junio del dos mil diecisiete.

Jhon Fonseca Ordóñez, Ministro de Comercio Exterior a. í.—
1 vez.—O. C. N° 3400033768.—Solicitud N° 14993.—(IN2017154372).

N° 191-2017

EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20 y 146 de la Constitución Política, artículos 25 inciso 1 y 28 inciso 2 acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; así como lo dispuesto en la Ley N° 9411 del 12 de diciembre de 2016, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2017 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República, y

Considerando

I.—Que en la actualidad, Centroamérica no cuenta con un modelo de gestión aduanera armonizado y estandarizado, ni tampoco con una plataforma digital estandarizada que facilite la interacción de la información entre las diversas instituciones y operadores de comercio, así como la comunicación de información con los países que integran la región. En algunos países de Centroamérica existen iniciativas de ventanillas únicas, que permiten acortar cierto tipo de trámites, sin embargo, no han logrado cubrir el universo de gestiones que podrían ofrecer. A nivel regional, a pesar de tener sistemas informáticos de administración aduanera distintos, los países centroamericanos comunican y transmiten cierta información por medio del nodo regional de la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA).

II.—Que como parte de los esfuerzos a nivel regional en esta materia, en la Declaración de Punta Cana en junio de 2014, los Presidentes de Centroamérica instruyeron al Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO) trabajar en una estrategia regional de facilitación del comercio y competitividad con énfasis en gestión coordinada de fronteras. Esta estrategia prevé la creación de la Plataforma Digital de Comercio Centroamericana, la cual contempla el desarrollo e implementación de un modelo de gestión que optimice los procesos y los procedimientos existentes con los trámites relacionados con operaciones de comercio exterior de mercancías, así como el desarrollo de la herramienta informática que soporte las transacciones y operaciones de comercio, incluyendo la gestión aduanera, en la cual deben interactuar todas las autoridades competentes e instituciones que intervengan en los procesos y gestiones que realizan los operadores de comercio exterior.

III.—Que a nivel regional se busca la homologación de los procesos y procedimientos de los trámites que se realicen alrededor de las transacciones de comercio exterior basados en los estándares internacionales y mejores prácticas, así como la creación de una plataforma digital que integre la operatividad de importaciones y exportaciones, replicado en cada uno de los países que integren la región Centroamericana.

IV.—Que en el marco de esta estrategia, se llevó a cabo un taller regional en enero de 2017 con el objetivo de alcanzar el diálogo político y coordinación técnica entre las contrapartes nacionales y regionales involucradas en la interoperabilidad regional e infraestructura tecnológica para la facilitación del comercio y la competitividad; que permitiera plasmar el compromiso de los países de la región en un acuerdo para la ejecución del Componente 2 del Proyecto “Integración Económica Regional Centroamericana” (INTEC), relativo a la Plataforma Digital de Comercio Centroamericana.

V.—Que en seguimiento a esta iniciativa, se desarrolló en Costa Rica el Taller de Identificación de Procesos con la participación de las autoridades competentes de Aduanas, Migración y la Ventanilla Única. El próximo Taller de Identificación de Procesos corresponde a los países del triángulo norte (Guatemala, Honduras y El Salvador), el cual se llevará a cabo en la Ciudad de Guatemala, en Guatemala, los días 26 y 27 de junio de 2017.

VI.—Que la participación del señor Cristian Barrantes Rojas, resulta de particular relevancia para el Ministerio de Comercio Exterior.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al señor Cristian Barrantes Rojas, portador de la cédula número 01-0882-0234, funcionario de la Dirección General de Comercio Exterior, para participar en el Taller de Identificación de Procesos de los países del triángulo norte para el proyecto de la Plataforma Digital de Comercio Centroamericana y en reunión con los encargados de la ejecución de este proyecto en la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA), para definir aspectos clave del taller y el seguimiento del mismo. Eventos se llevarán a cabo el 26 y 27 de junio de 2017, en Ciudad de Guatemala, Guatemala. Durante su estadía procurarán cumplir con los siguientes objetivos específicos: 1) reunirse con los encargados de la ejecución del proyecto de la Plataforma Digital de Comercio Centroamericana en la SIECA para definir aspectos clave del taller y el seguimiento del mismo; y 2) participar y apoyar la realización del Taller de Identificación de Procesos de los países del triángulo norte.

Artículo 2°—Los gastos de viaje del señor Cristian Barrantes Rojas, por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte, alimentación y hospedaje, a saber, US\$424,32 (cuatrocientos veinticuatro dólares con treinta y dos centavos), sujeto a liquidación, serán cubiertos con recursos del Ministerio de Comercio Exterior (COMEX) de la subpartida 10501, 10503 y 10504 del Programa 796. Los gastos de transporte aéreo serán cubiertos con recursos de COMEX de la subpartida 10503 del Programa 796. El transporte terrestre en Costa Rica y en Guatemala, será cubierto por la subpartida 10501 y 10503; el seguro viajero por la subpartida 10601, ambos del Programa 796. Igualmente, los gastos correspondientes a llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía fax e Internet al Ministerio de Comercio Exterior y gastos conexos por pago de equipaje, según los artículos 31 y 52 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos, dado que por política de algunas aerolíneas se está cobrando por cada maleta que sea chequeada tanto a la salida como al regreso a Costa Rica, por la subpartida 10504 del programa 796. Por efectos de itinerario y rutas de vuelo desde y hacia el lugar de destino viaja a partir del domingo 25 de junio y regresa a Costa Rica hasta el 28 de junio de 2017.

Artículo 3°—El funcionario no hará uso de las millas que pudieran derivarse del boleto aéreo adquirido para realizar este viaje.

Artículo 4°—Rige a partir del 25 al 28 de junio del 2017.

San José, a los diecinueve días del mes de junio del dos mil diecisiete.

Jhon Fonseca Ordóñez, Ministro de Comercio Exterior a. í.—
1 vez.—O. C. N° 3400033768.—Solicitud N° 14993.—(IN2017154374).

N° 192-2017

EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; artículo 25 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; el artículo 8, inciso b) de la Ley 7638 del 30 de octubre de 1996, Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica; así como lo dispuesto en la Ley N° 9411, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* el 12 de diciembre de 2016, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2017 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República, y

Considerando:

I.—Que en la actualidad, Centroamérica no cuenta con un modelo de gestión aduanera armonizado y estandarizado, ni tampoco con una plataforma digital estandarizada que facilite la interacción de la información entre las diversas instituciones y operadores de comercio, así como la comunicación de información con los países que integran la región. En algunos países de Centroamérica existen iniciativas de ventanillas únicas, que permiten acortar cierto tipo de trámites, sin embargo, no han logrado cubrir el universo de gestiones que podrían ofrecer. A nivel regional, a pesar de tener sistemas informáticos de administración aduanera distintos, los países centroamericanos comunican y transmiten cierta información por medio del nodo regional de la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA).

II.—Que como parte de los esfuerzos a nivel regional en esta materia, en la Declaración de Punta Cana en junio de 2014, los Presidentes de Centroamérica instruyeron al Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO) trabajar en una estrategia regional de facilitación del comercio y competitividad con énfasis en gestión coordinada de fronteras. Esta estrategia prevé la creación de la Plataforma Digital de Comercio Centroamericana, la cual contempla el desarrollo e implementación de un modelo de gestión que optimice los procesos y los procedimientos existentes con los trámites relacionados con operaciones de comercio exterior de mercancías, así como el desarrollo de la herramienta informática que soporte las transacciones y operaciones de comercio, incluyendo la gestión aduanera, en la cual deben interactuar todas las autoridades competentes e instituciones que intervengan en los procesos y gestiones que realizan los operadores de comercio exterior.

III.—Que a nivel regional se busca la homologación de los procesos y procedimientos de los trámites que se realicen alrededor de las transacciones de comercio exterior basados en los estándares internacionales y mejores prácticas, así como la creación de una plataforma digital que integre la operatividad de importaciones y exportaciones, replicado en cada uno de los países que integren la región Centroamericana.

IV.—Que en el marco de esta estrategia, se llevó a cabo un taller regional en enero de 2017 con el objetivo de alcanzar el diálogo político y coordinación técnica entre las contrapartes nacionales y regionales involucradas en la interoperabilidad regional e infraestructura tecnológica para la facilitación del comercio y la competitividad; que permitiera plasmar el compromiso de los países de la región en un acuerdo para la ejecución del Componente 2 del Proyecto “Integración Económica Regional Centroamericana” (INTEC), relativo a la Plataforma Digital de Comercio Centroamericana.

V.—Que en seguimiento a esta iniciativa, se desarrolló en Costa Rica el Taller de Identificación de Procesos con la participación de las autoridades competentes de Aduanas, Migración y la Ventanilla Única. El próximo Taller de Identificación de Procesos corresponde a los países del triángulo norte (Guatemala, Honduras y El Salvador), el cual se llevará a cabo en la Ciudad de Guatemala, en Guatemala, los días 26 y 27 de junio de 2017.

VI.—Que en este contexto, la participación de la señora Gabriela Díaz Vega, resulta de particular relevancia para los intereses del Ministerio de Comercio Exterior.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la señora Gabriela Díaz Vega, portadora de la cédula de identidad número 01-1314-0024, funcionaria de la Dirección General de Comercio Exterior, para participar en el Taller de Identificación de Procesos de los países del triángulo norte para el proyecto de la Plataforma Digital de Comercio Centroamericana y reunirse con los encargados de la ejecución de este proyecto en la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA), para definir aspectos clave del taller y el seguimiento del mismo. Eventos que se llevarán a cabo el 26 y 27 de junio de 2017, en Ciudad de Guatemala, Guatemala. Durante su estadía procurarán cumplir con los siguientes objetivos específicos: 1) reunirse con los encargados de la ejecución del proyecto de la Plataforma Digital de Comercio Centroamericana en la SIECA para definir aspectos clave del taller y el seguimiento del mismo; y 2) participar y apoyar la realización del Taller de Identificación de Procesos de los países del triángulo norte.

Artículo 2°—Los gastos de viaje de la señora Gabriela Díaz Vega, por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte, alimentación y hospedaje, a saber, US\$424,32 (cuatrocientos veinticuatro dólares con treinta y dos centavos), sujeto a liquidación, serán cubiertos con recursos del Ministerio de Comercio Exterior (COMEX) de la subpartida 10501, 10503 y 10504 del Programa 796. Los gastos de transporte aéreo serán cubiertos con recursos de COMEX de la subpartida 10503 del Programa 796. El transporte terrestre en Costa Rica y en Guatemala, será cubierto por la subpartida 10501 y 10503; el seguro viajero, será cubierto por la subpartida 10601, ambos del Programa 796. Igualmente, los gastos correspondientes a llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía fax e Internet al Ministerio de Comercio Exterior y gastos conexos por pago de equipaje, según los artículos 31 y 52 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos, dado que por política de algunas aerolíneas se está cobrando por cada maleta que sea chequeada tanto a la salida como al regreso a Costa Rica, por la subpartida 10504 del programa 796. Por efectos de itinerario y rutas de vuelo desde y hacia el lugar de destino viaja a partir del domingo 25 de junio y regresa a Costa Rica hasta el 28 de junio de 2017.

Artículo 3°—La funcionaria no hará uso de las millas que pudieran derivarse del boleto aéreo adquirido para realizar este viaje.

Artículo 4°—Rige a partir del 25 al 28 de junio de 2017.

San José, a los diecinueve días del mes de junio de dos mil diecisiete.

Jhon Fonseca Ordóñez, Ministro de Comercio Exterior a. í.—
1 vez.—O. C. N° 3400033768.—Solicitud N° 14993.—(IN2017154375).

N° 193-2017

EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; artículo 25 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; el artículo 8, inciso b) de la Ley 7638 del 30 de octubre de 1996, Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica; así como lo dispuesto en la Ley N° 9411, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* el 12 de diciembre de 2016, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2017 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República, y

Considerando:

I.—Que en la actualidad, Centroamérica no cuenta con un modelo de gestión aduanera armonizado y estandarizado, ni tampoco con una plataforma digital estandarizada que facilite la interacción de la información entre las diversas instituciones y operadores de comercio, así como la comunicación de información con los países que integran la región. En algunos países de Centroamérica existen iniciativas de ventanillas únicas, que permiten acortar cierto tipo de trámites, sin embargo, no han logrado cubrir el universo de gestiones que podrían ofrecer. A nivel regional, a pesar de tener sistemas informáticos de administración aduanera distintos, los países centroamericanos comunican y transmiten cierta información por medio del nodo regional de la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA).

II.—Que como parte de los esfuerzos a nivel regional en esta materia, en la Declaración de Punta Cana en junio de 2014, los Presidentes de Centroamérica instruyeron al Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO) trabajar en una estrategia regional de facilitación del comercio y competitividad con énfasis en gestión coordinada de fronteras. Esta estrategia prevé la creación de la Plataforma Digital de Comercio Centroamericana, la cual contempla el desarrollo e implementación de un modelo de gestión que optimice los procesos y los procedimientos existentes con los trámites relacionados con operaciones de comercio exterior de mercancías, así como el desarrollo de la herramienta informática que soporte las transacciones y operaciones de comercio, incluyendo la gestión aduanera, en la cual deben interactuar todas las autoridades competentes e instituciones que intervengan en los procesos y gestiones que realizan los operadores de comercio exterior.

III.—Que a nivel regional se busca la homologación de los procesos y procedimientos de los trámites que se realicen alrededor de las transacciones de comercio exterior basados en los estándares internacionales y mejores prácticas, así como la creación de una plataforma digital que integre la operatividad de importaciones y exportaciones, replicado en cada uno de los países que integren la región Centroamericana.

IV.—Que en el marco de esta estrategia, se llevó a cabo un taller regional en enero de 2017 con el objetivo de alcanzar el diálogo político y coordinación técnica entre las contrapartes e nacionales y regionales involucradas en la interoperabilidad regional e infraestructura tecnológica para la facilitación del comercio y la competitividad; que permitiera plasmar el compromiso de los países de la región en un acuerdo para la ejecución del Componente 2 del Proyecto “Integración Económica Regional Centroamericana” (INTEC), relativo a la Plataforma Digital de Comercio Centroamericana.

V.—Que en seguimiento a esta iniciativa, se desarrolló en Costa Rica el Taller de Identificación de Procesos con la participación de las autoridades competentes de Aduanas, Migración y la Ventanilla Única. El próximo Taller de Identificación de Procesos corresponde a los países del triángulo norte (Guatemala, Honduras y El Salvador), el cual se llevará a cabo en la Ciudad de Guatemala, en Guatemala, los días 26 y 27 de junio de 2017.

VI.—Que la participación de la señora Carolina Vargas Orue, resulta de particular e relevancia para los intereses del Ministerio de Comercio Exterior.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la señora Carolina Vargas Orue, portadora de la cédula de identidad N° 01-1010-0706, funcionaria de la Dirección General de Comercio Exterior, para participar en el Taller de Identificación de Procesos de los países del triángulo norte para el proyecto de la Plataforma Digital de Comercio Centroamericana y reunirse con los encargados de la ejecución de este proyecto en la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA), para definir aspectos clave del taller y el seguimiento del mismo. Dichos eventos se llevarán a cabo el 26 y 27 de junio de 2017, en Ciudad de Guatemala, Guatemala. Durante su estadía procurará cumplir con los siguientes objetivos específicos: 1) reunirse con los encargados de la ejecución del proyecto de la Plataforma Digital de Comercio Centroamericana en la SIECA para definir aspectos clave del taller y el seguimiento del mismo; y 2) participar y apoyar la realización del Taller de Identificación de Procesos de los países del triángulo norte. La funcionaria iniciará viaje personal a partir del 28 de junio hasta el 1° de julio de 2017, inclusive, de forma tal, que todos los gastos en que incurra en estas fechas, serán asumidos por cuenta propia. Los días 28, 29 y 30 de junio, serán aplicados al periodo de vacaciones vigente.

Artículo 2°—Los gastos del viaje oficial de la señora Carolina Vargas Orue, por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte, alimentación y hospedaje, a saber, US\$424,32 (cuatrocientos veinticuatro dólares con treinta y dos centavos), sujeto a liquidación, serán cubiertos con recursos del e Ministerio de Comercio Exterior (COMEX) de la subpartida 10501, 10503 y 10504 del Programa 796. Los gastos de transporte aéreo serán cubiertos con recursos de COMEX de la subpartida 10503 del Programa 796. El transporte terrestre en Costa Rica y en Guatemala, será cubierto por la subpartida 10501 y 10503; el seguro viajero por la subpartida 10601, ambos del Programa 796. Igualmente, los gastos correspondientes a llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía fax e Internet al Ministerio de Comercio Exterior y gastos conexos por pago de equipaje, según los artículos 31 y 52 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos, dado que por política de algunas aerolíneas se está cobrando por cada maleta que sea chequeada tanto a la salida como al regreso a Costa Rica, por la subpartida 10504 del programa 796. Por efectos de itinerario y rutas de vuelo hacia el lugar de destino viaja a partir del domingo 25 de junio de 2017.

Artículo 3°—La funcionaria no hará uso de las millas que pudieran e derivarse del boleto aéreo adquirido para realizar este viaje.

Artículo 4°—Rige a partir del 25 al 30 de junio de 2017.

San José, a los diecinueve días del mes de junio de dos mil diecisiete.

Jhon Fonseca Ordóñez, Ministro de Comercio Exterior a. í.—
1 vez.—O.C. N° 3400033768.—Solicitud N° 14993.—(IN2017154376).

N° 194-2017

EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; artículo 25 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; el artículo 8, inciso b) de la Ley 7638 del 30 de octubre de 1996, Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica; así como lo dispuesto en la Ley N° 9411, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* el 12 de diciembre de 2016, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2017 y en los artículos 7°, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República, y

Considerando:

I.—Que el Gobierno ha venido trabajando con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) desde 2009, con el objetivo de convertirse en miembro y mejorar la calidad de las políticas públicas al servicio de los habitantes del país. De conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 37.983- COMEX-MP del 9 de setiembre del 2013, las acciones, actividades e iniciativas desarrolladas en el marco del proceso de ingreso de Costa Rica a la OCDE, incluyendo todas las actividades preparatorias relacionadas con la organización, promoción, impulso y apoyo de dicho proceso, son de interés público. Asimismo, el Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018 incluye como meta prioritaria el fortalecimiento de políticas públicas a través del ingreso de Costa Rica a la OCDE.

II.—Que a partir de la Decisión Ministerial de la OCDE de mayo de 2013, el Gobierno de Costa Rica llevó a cabo un plan de acción que contribuyó a ampliar sus vínculos con la OCDE. Como resultado, se obtuvo una invitación formal para iniciar el proceso de adhesión el 9 de abril del 2015, por parte del Consejo Ministerial de la OCDE. Posteriormente, en julio del 2015, el Consejo de Ministros de la OCDE emitió la hoja de ruta del proceso de adhesión de Costa Rica, con el objetivo de guiar este proceso. El proceso de ingreso incluye la realización de 22 evaluaciones por parte de comités técnicos de la OCDE en las siguientes áreas: inversión, anticorrupción, gobierno corporativo, mercados financieros, seguros y pensiones privadas, competencia, asuntos fiscales, ambiente, químicos, gobernanza pública, política regulatoria, estadísticas, economía y desarrollo, educación, empleo, trabajo y asuntos sociales, salud, comercio y créditos a la exportación, agricultura, pesca, políticas científicas y tecnológicas, economía digital, y consumidor.

III.—Que estos comités técnicos se reúnen regularmente de dos a cuatro veces al año en la sede de la OCDE en París, Francia. También realizan periódicamente reuniones ministeriales, foros, talleres y otros eventos en distintas locaciones, para informar sobre avances y nuevas tendencias, así como obtener realimentación y dirección estratégica sobre el trabajo que se realiza en la organización. En este contexto, la participación de representantes del país en las reuniones de los comités, grupos de trabajo y otras iniciativas de la OCDE resulta fundamental, más aún en lo que respecta al trabajo de los comités que evalúan al país en su proceso de adhesión.

IV.—Que una de las actividades de la organización, en la que Costa Rica participa activamente y está siendo evaluado, es el Foro de Prácticas Fiscales Perniciosas. El objetivo de este foro es determinar si los esquemas de incentivos fiscales concedidos por los países, constituyen una práctica fiscal lesiva. En este marco, actualmente el foro está revisando aspectos relevantes de los componentes de servicios e investigación de desarrollo del régimen de Zona Franca de Costa Rica, continuando la valoración iniciada durante su sesión anterior celebrada en mayo del 2017. Costa Rica debe brindar al Foro un reporte sobre estos temas, por lo que la participación en la 46° sesión convocada del 3 al 7 de julio del 2017 en París, Francia, resulta clave.

V.—Que bajo este contexto, resulta de suma relevancia la participación de la señora Gabriela Castro Mora en la 46° sesión del Foro de Prácticas Fiscales Perniciosas de la OCDE, que se llevará a cabo del 3 al 7 de julio del 2017, en París Francia.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la señora Gabriela Castro Mora, portadora de la cédula N° 01-0916-0263, Directora de la Dirección de Inversión y Cooperación para participar en la 46° sesión del Foro de Prácticas Fiscales Perniciosas de la OCDE y presentar la posición del país relativa a aspectos relevantes de los componentes de servicios e investigación de desarrollo del régimen de Zona Franca de Costa Rica bajo discusión y análisis, procurando determinar la hoja de ruta para finalizar dicha valoración de manera consistente con el calendario fijado por este foro. Las sesiones se llevarán a cabo del 3 al 7 de julio del 2017, en la sede central de la OCDE en París, Francia. Durante su estadía procurará cumplir los siguientes objetivos específicos: 1) atender la revisión de aspectos relevantes de los componentes de servicios e investigación de desarrollo del régimen de Zona Franca bajo discusión y análisis, proporcionando la información necesaria para responder consultas de los miembros del foro y sustentando la posición nacional y los intereses del país en la temática, a la luz de los estándares establecidos; 2) participar de las discusiones, análisis y reflexiones que tendrán lugar como parte de las valoraciones que el foro realiza de los regímenes de otros países con evaluaciones programadas para esta sesión, recogiendo elementos de las experiencias de los participantes que puedan resultar valiosas en el desarrollo interno de políticas públicas dirigidas a potenciar estos temas; 3) utilizar el diálogo e intercambio de experiencias que tendrá lugar en las reuniones para mejorar el aprovechamiento de los instrumentos asociados a temas de inversión de la organización, así como las buenas prácticas existentes en la materia, en la implementación y fortalecimiento de políticas propias pertinentes; y 4) aprovechar la ocasión para fortalecer la red de contactos que se ha establecido con los países miembros de la OCDE y reforzar el interés del país en continuar profundizando y mejorando su participación en la OCDE, con miras a la adhesión. Se autoriza a la señora Gabriela Castro Mora para el uso de la firma digital para la suscripción de documentos en trámites bajo su competencia.

Artículo 2°—Los gastos del viaje de la señora Gabriela Castro Mora, por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte, alimentación y hospedaje, a saber, US\$2.192,96 (dos mil ciento noventa y dos dólares con noventa y seis centavos), sujeto a liquidación, serán cubiertos con recursos del Ministerio de Comercio Exterior (COMEX) de la subpartida 10501, 10503 y 10504 del Programa 796. Los gastos de transporte aéreo serán cubiertos con recursos de COMEX de la subpartida 10503 del Programa 796. El transporte terrestre en Costa Rica y en París, Francia, será cubierto por la subpartida 10501 y 10503; el seguro viajero, será cubierto por la subpartida 10601, ambos del Programa 796. Igualmente, los gastos correspondientes a llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía fax e Internet al Ministerio de Comercio Exterior y gastos conexos por pago de equipaje, según los artículos 31 y 52 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos, dado que por política de algunas aerolíneas se está cobrando por cada maleta que sea chequeada tanto a la salida como al regreso a Costa Rica, por la subpartida 10504 del programa 796. Se le autoriza para hacer escala en Newark, Estados Unidos de América, por conexión. Por efectos de itinerario y rutas de vuelo desde y hacia el lugar de destino viaja a partir del 01 de julio y regresa a Costa Rica hasta el 08 de julio del 2017. Los días 01, 02 y 08 de julio corresponden a fin de semana.

Artículo 3°—La funcionaria no hará uso de las millas que pudieran derivarse del boleto aéreo adquirido para realizar este viaje.

Artículo 4°—Rige a partir del 1° al 8 de julio del 2017.

San José, a los veintidós días del mes de junio de dos mil diecisiete.

Jhon Fonseca Ordóñez, Ministro de Comercio Exterior a. í.—
1 vez.—O.C. N° 3400033768.—Solicitud N° 14993.—(IN2017154377).

N° 195-2017

EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20 y 146 de la Constitución Política, artículos 25 inciso 1 y 28 inciso 2 acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; así como lo dispuesto en la Ley N° 9411, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* el 12 de diciembre de 2016, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2017 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República, y

Considerando:

I.—Que el Gobierno ha venido trabajando con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) desde 2009, con el objetivo de convertirse en miembro y mejorar la calidad de las políticas públicas al servicio de los habitantes del país. De conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 37.983- COMEX-MP del 09 de setiembre de 2013, las acciones, actividades e iniciativas desarrolladas en el marco del proceso de ingreso de Costa Rica a la OCDE, incluyendo todas las actividades preparatorias relacionadas con la organización, promoción, impulso y apoyo de dicho proceso, son de interés público. Asimismo, el Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018 incluye como meta prioritaria el fortalecimiento de políticas públicas a través del ingreso de Costa Rica a la OCDE.

II.—Que a partir de la Decisión Ministerial de la OCDE de mayo de 2013, el Gobierno de Costa Rica llevó a cabo un plan de acción que contribuyó a ampliar sus vínculos con la OCDE. Como resultado, se obtuvo una invitación formal para iniciar el proceso de adhesión el 09 de abril de 2015, por parte del Consejo Ministerial de la OCDE. Posteriormente, en julio de 2015, el Consejo de Ministros de la OCDE emitió la hoja de ruta del proceso de adhesión de Costa Rica, con el objetivo de guiar este proceso. El proceso de ingreso incluye la realización de 22 evaluaciones por parte de comités técnicos de la OCDE en las siguientes áreas: inversión, anticorrupción, gobierno corporativo, mercados financieros, seguros y pensiones privadas, competencia, asuntos fiscales, ambiente, químicos, gobernanza pública, política regulatoria, estadísticas, economía y desarrollo, educación, empleo, trabajo y asuntos sociales, salud, comercio y créditos a la exportación, agricultura, pesca, políticas científicas y tecnológicas, economía digital, y consumidor.

III.—Que estos comités técnicos se reúnen regularmente de dos a cuatro veces al año en la sede de la OCDE en París, Francia. También realizan periódicamente reuniones ministeriales, foros, talleres y otros eventos en distintas locaciones, para informar sobre avances y nuevas tendencias, así como obtener realimentación y dirección estratégica sobre el trabajo que se realiza en la organización. En este contexto, la participación de representantes del país en las reuniones de los comités, grupos de trabajo y otras iniciativas de la OCDE resulta fundamental, más aún en lo que respecta al trabajo de los comités que evalúan al país en su proceso de adhesión.

IV.—Que una de las actividades de la organización, en la que Costa Rica participa activamente y está siendo evaluado, es el Foro de Prácticas Fiscales Perniciosas. El objetivo de este foro es determinar si los esquemas de incentivos fiscales concedidos por los países, constituyen una práctica fiscal lesiva. En este marco, actualmente el foro está revisando aspectos relevantes de los componentes de servicios e investigación de desarrollo del régimen de Zona Franca de Costa Rica, continuando la valoración iniciada durante su sesión anterior celebrada en mayo de 2017. Costa Rica debe brindar al Foro un reporte sobre estos temas, por lo que la participación en la 46 sesión convocada del 03 al 07 de julio de 2017 en París, Francia, resulta clave.

V.—Que bajo este contexto, resulta de suma relevancia la participación de la señora Nancy Vega Reyes en la 46° sesión del Foro de Prácticas Fiscales Perniciosas de la OCDE, que se llevará a cabo del 03 al 07 de julio de 2017, en París Francia,

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la señora Nancy Vega Reyes, portadora de la cédula N° 01-1437-0630 funcionaria de la Dirección de Inversión y Cooperación para participar en la 46° sesión del Foro

de Prácticas Fiscales Perniciosas de la OCDE y presentar la posición del país relativa a aspectos relevantes de los componentes de servicios e investigación de desarrollo del régimen de Zona Franca de Costa Rica bajo discusión y análisis, procurando determinar la hoja de ruta para finalizar dicha valoración de manera consistente con el calendario fijado por este foro. Las sesiones se llevarán a cabo del 03 al 07 de julio de 2017, en la sede central de la OCDE en París, Francia. Durante su estadía procurará cumplir los siguientes objetivos específicos: 1) atender la revisión de aspectos relevantes de los componentes de servicios e investigación de desarrollo del régimen de Zona Franca bajo discusión y análisis, proporcionando la información necesaria para responder consultas de los miembros del foro y sustentando la posición nacional y los intereses del país en la temática, a la luz de los estándares establecidos; 2) participar de las discusiones, análisis y reflexiones que tendrán lugar como parte de las valoraciones que el foro realiza de los regímenes de otros países con evaluaciones programadas para esta sesión, recogiendo elementos de las experiencias de los participantes que puedan resultar valiosas en el desarrollo interno de políticas públicas dirigidas a potenciar estos temas; 3) utilizar el diálogo e intercambio de experiencias que tendrá lugar en las reuniones para mejorar el aprovechamiento de los instrumentos asociados a temas de inversión de la organización, así como las buenas prácticas existentes en la materia, en la implementación y fortalecimiento de políticas propias pertinentes; y 4) aprovechar la ocasión para fortalecer la red de contactos que se ha establecido con los países miembros de la OCDE y reforzar el interés del país en continuar profundizando y mejorando su participación en la OCDE, con miras a la adhesión.

Artículo 2°—Los gastos de viaje de la señora Nancy Vega Reyes, por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte, alimentación y hospedaje, a saber, US\$1.860,32 (mil ochocientos sesenta dólares con treinta y dos centavos), sujeto a liquidación, serán cubiertos con recursos del Ministerio de Comercio Exterior (COMEX) de la subpartida 10501, 10503 y 10504 del Programa 796. Los gastos de transporte aéreo serán cubiertos con recursos de COMEX de la subpartida 10503 del Programa 796. El transporte terrestre en Costa Rica y en París, Francia, será cubierto por la subpartida 10501 y 10503; el seguro viajero, será cubierto por la subpartida 10601, ambos del Programa 796. Igualmente, los gastos correspondientes a llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía fax e Internet al Ministerio de Comercio Exterior y gastos conexos por pago de equipaje, según los artículos 31 y 52 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos, dado que por política de algunas aerolíneas se está cobrando por cada maleta que sea chequeada tanto a la salida como al regreso a Costa Rica, por la subpartida 10504 del programa 796. Se le autoriza para hacer escala en Newark, Estados Unidos de América, por conexión. Por efectos de itinerario y rutas de vuelo desde y hacia el lugar de destino viaja a partir del 01 de julio y regresa a Costa Rica hasta el 08 de julio de 2017. Los días 01, 02 y 08 de julio corresponden a fin de semana.

Artículo 3°—La funcionaria no hará uso de las millas que pudieran derivarse del boleto aéreo adquirido para realizar este viaje.

Artículo 4°—Rige a partir del 01 al 08 de julio de 2017.

San José, a los veintidós días del mes de junio de dos mil diecisiete.

Jhon Fonseca Ordóñez, Ministro de Comercio Exterior a. í.—
1 vez.—O.C. N° 3400033768.—Solicitud N° 14993.—(IN2017154380).

N° 197-2017

EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; artículo 25 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; el artículo 8, inciso b) de la Ley 7638 del 30 de octubre de 1996, Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica; así como lo dispuesto en la Ley N° 9411, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* el 12 de diciembre de 2016, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para

el Ejercicio Económico del 2017 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República, y

Considerando:

I.—Que Costa Rica aspira a alcanzar mayores niveles de desarrollo y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) es una herramienta adecuada para apoyarnos y guiarnos en ese proceso, ya que está orientada a promover las mejores políticas públicas para mejorar la calidad de vida de las personas. El Gobierno ha venido trabajando con la OCDE desde el año 2009 con el objetivo de llegar a ser miembro de la organización y mejorar la calidad de las políticas públicas.

II.—Que de conformidad con el Decreto N° 37983-COMEX-MP del 9 de setiembre 2013, se declararon de interés público las acciones actividades e iniciativas desarrolladas en el marco del proceso de ingreso de Costa Rica a la OCDE. Esta declaratoria comprende todas las actividades preparatorias relacionadas con la organización, promoción, impulso y apoyo de dicho proceso. Asimismo, el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 incluye como meta prioritaria, el fortalecimiento de políticas públicas a través del ingreso de Costa Rica a la OCDE. A partir de la Decisión Ministerial de la OCDE de mayo de 2013 el Gobierno de Costa Rica preparó un plan de acción que contribuyó a ampliar sus vínculos con la OCDE, resultando en la invitación formal para iniciar un proceso de adhesión en 2015.

III.—Que el 08 de abril 2017 Costa Rica fue invitada a iniciar su proceso de adhesión por parte del Consejo de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, con miras a ser miembro de la OCDE. Desde esa fecha, Costa Rica ha venido implementando un Plan de Acción que diseñó en conjunto con la OCDE, para que con la implementación de este Plan de Acción Costa Rica pueda convertirse en miembros de la OCDE. El Plan de Acción de Costa Rica para su incorporación a la OCDE conlleva la participación de diversos Ministerios del Gobierno de Costa Rica, así como de instituciones del Estado costarricense en distintos Comités y Grupos de Trabajo de la OCDE. Estos órganos de la OCDE evalúan el trabajo y los avances de Costa Rica con base al Plan de Acción diseñado entre Costa Rica y la OCDE para determinar si el país cumple con los requerimientos y estándares necesarios para su incorporación a la OCDE.

IV.—Que bajo este contexto, el señor Alejandro Patiño Cruz, viajará a Costa Rica como parte del seguimiento en la implementación del Plan de Acción de Costa Rica para su incorporación a la OCDE y dará acompañamiento técnico al señor Nicola Bonucci, Director de Asuntos Legales de la OCDE, quien visitará Costa Rica del 26 al 29 de junio de 2017 para reunirse con autoridades del Ministerio de Ambiente y Energía, Ministerio de Salud, Ministerio de Agricultura y Ganadería, el Servicio Fitosanitario del Estado, el Ministerio de la Presidencia, el Ministerio de Justicia y Paz, el Ministerio de Hacienda, el Banco Central y el Ministerio de Comercio Exterior, en seguimiento a los temas del proceso de adhesión a la OCDE que son competencias de estas instituciones del Estado costarricense.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al señor Alejandro José Patiño Cruz, portador de la cédula de identidad número 3-0380-0377, Enviado Especial a la Misión de Costa Rica en Bruselas, Bélgica para que viaje de Bruselas Bélgica a Costa Rica del 25 de junio al 04 de julio de 2017, como parte del seguimiento en la implementación del Plan de Acción de Costa Rica para su incorporación a la OCDE y dar acompañamiento técnico al señor Nicola Bonucci, Director de Asuntos Legales de la OCDE, quien visitará Costa Rica del 26 al 29 de junio de 2017, para reunirse con autoridades del Ministerio de Ambiente y Energía, Ministerio de Salud, Ministerio de Agricultura y Ganadería, el Servicio Fitosanitario del Estado, el Ministerio de la Presidencia, el Ministerio de Justicia y Paz, el Ministerio de Hacienda, el Banco Central y el Ministerio de Comercio Exterior, en seguimiento a los temas del proceso de adhesión a la OCDE que son competencias de estas instituciones del Estado costarricense. Del mismo modo, el funcionario acompañará al señor Bonucci en una reunión con los Jefes de Fracción de los partidos políticos en la Asamblea Legislativa, para dar seguimiento a los proyectos legislativos relacionados con el proceso de adhesión de Costa Rica

a la OCDE que aún no han sido aprobados en la corriente legislativa. Además, el día 29 de junio, participará en acompañamiento al señor Nicola Bonucci en la Cumbre Presidencial del Sistema de Integración Centroamericana (SICA), durante su presentación ante los Presidentes de la propuesta de trabajo entre la OCDE y Centroamérica, en el marco del programa de la OCDE para América Latina y el Caribe. Posteriormente a partir del 30 de junio y hasta el 04 de julio de 2017, el señor Alejandro Patiño Cruz, deberá permanecer en Costa Rica para gestionar la confección de su nuevo Pasaporte Diplomático, dado que el actual está próximo a expirar. Durante su estadía procurará cumplir con los siguientes objetivos específicos: 1) participar en una reunión de coordinación entre el Ministro de Comercio Exterior y el Director Legal de la OCDE, en planeamiento a las reuniones a sostener con autoridades costarricenses el 26 de junio; y 2) participar en reuniones con el señor Nicola Bonucci durante los días 27 y 28 de junio; 3) dar apoyo técnico al señor Nicola Bonucci en la Cumbre Presidencial del Sistema de Integración Centroamericana (SICA) para la presentación de la propuesta de trabajo entre la OCDE y Centroamérica, en el marco del programa de la OCDE para América Latina y el Caribe el 29 de junio de 2017.

Artículo 2°—El boleto aéreo de ida y de regreso y los gastos relativos al almuerzo por tránsito en Madrid, España del 04 de julio de 2017, por un monto de \$27,72 (veintisiete dólares con setenta y dos centavos), sujeto a liquidación, serán cubiertos con recursos del Ministerio de Comercio Exterior (COMEX) de las subpartidas 10501, 10503 y 10504 del programa 796. El seguro viajero también será cubierto con recursos de COMEX. Se le autoriza para hacer escala en Madrid, España por conexión. Por efectos de itinerario y rutas de vuelo desde y hacia el lugar de destino viaja a Costa Rica a partir del 25 de junio y regresa a Bruselas, Bélgica hasta el 04 de julio de 2017. Los días 25 de junio, 1° y 02 de julio, corresponden a fin de semana.

Artículo 3°—El funcionario no hará uso de las millas que pudieran derivarse del boleto aéreo adquirido para realizar este viaje.

Artículo IV.—Rige del 25 de junio al 04 de julio de 2017.

San José, a los veintidós días del mes de junio de dos mil diecisiete.

Jhon Fonseca Ordóñez, Ministro a. í. de Comercio Exterior.—
1 vez.—O. C. N° 3400033768.—Solicitud N° 14993.—(IN2017154381).

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD

N° D.M. 088-2017.—Ministerio de Cultura y Juventud.—
Despacho de la Ministra.—San José, a las diez horas cuarenta y cinco minutos del día diez de julio del dos mil diecisiete.

Se nombra como Directora General a. í. del Teatro Nacional de Costa Rica a la señora Mildred González Hedges, cédula de residencia N° 184000620223, durante los días en que deberá estar ausente el actual Director General del Teatro Nacional de Costa Rica por habersele autorizado permiso sin goce de salario y que comprenden del día 24 de julio al día 06 de agosto del 2017, ambos inclusive.

En ese sentido se concede permiso sin goce de salario a dicha funcionaria González Hedges, puesto N° 506073, Clase Artista Interpretativo de Servicio Civil 2, Artes Escénicas, durante los días antes citados en los que deberá desempeñarse como Directora General a.i. del Teatro Nacional de Costa Rica.

Resultando:

1°—Que el Teatro Nacional de Costa Rica es un Órgano Desconcentrado del Ministerio de Cultura y Juventud, que tiene como finalidad legal la producción de las artes escénicas en todas sus manifestaciones, en el más alto nivel artístico, según lo dispuesto en su Ley N° 8290 del 23 de julio del 2002, publicada en La Gaceta No. 159 del 21 de agosto de ese mismo año.

2°—Que mediante Resolución N° D.M. 152-2015 del Ministerio de Cultura y Juventud del 29 de junio 2015, se le había nombrado a la señora Mildred González Hedges como Directora General a. í. del 1° al 31 de julio del 2015, agradeciéndole sus servicios prestados durante ese período según resolución N° D.M. 177-2015 del 31 de julio 2015 en virtud de que se nombró como

Director General del TNCR al señor Fred Herrera Bermúdez, cédula de identidad N° 1-0547-077, según acuerdo de nombramiento Acuerdo Ejecutivo No. DM-178-2015 del 31 de julio del 2015.

3°—Que la señora González Hedges a partir del mes de agosto 2015 y hasta la fecha fue designada en el TNCR para la debida Coordinación y enlace entre los diversos procesos e instancias internas que cuenta el Teatro Nacional de Costa Rica, sobre todo para que se constituyera en un apoyo directo y de confianza de la Dirección General, con respecto a las gestiones, procesos y demás actividades que se llevan a cabo por parte de los Órganos Internos Institucionales del Teatro Nacional de Costa Rica, entendiendo que cada uno de los cuales asumen su propia competencia específica por parte de sus respectivos responsables o encargados de la gestión, como lo sería a modo de ejemplo la (Proveeduría, Recursos Humanos, Administrativa, Financiero, etc.).

4°—Que tomando en consideración todo lo anterior y valorando adicionalmente que la señora González Hedges también había ocupado anteriormente el cargo de Directora de la Compañía Nacional de Danza como Órgano de este Ministerio, es que se considera más que conveniente, oportuno, necesario, razonable, proporcional y dentro del marco de legalidad que regula este tipo de nombramientos interinos durante los días de ausencia del titular, que la señora González Hedges sea la funcionaria idónea y con plena capacidad para que sustituya de forma a. í. por los días de permiso sin goce de salario en que estará ausente el señor Director General del Teatro Nacional de Costa Rica.

5°—Que la presente designación se ajusta a las disposiciones reglamentarias y legales aplicables al caso según la Ley del Teatro Nacional de Costa Rica N° 8290 y su Reglamento vigente Decreto Ejecutivo N° 31235-C de 8 de julio 2003, aplicándose a su vez dentro de lo que se entiende como las reglas unívocas de la técnica, lógica, conveniencia, razonabilidad y proporcionalidad que dispone incluso el artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública LGAP, que son de plena aplicación para el presente caso, y que señala para estos propósitos que *“1. En ningún caso podrán dictarse actos contrarios a reglas unívocas de la ciencia o de la técnica, o a principios elementales de justicia, lógica o conveniencia”*. **Por tanto,**

LA MINISTRA DE CULTURA Y JUVENTUD,
RESUELVE

Artículo 1°—Nombrar como Directora General a.i. del Teatro Nacional de Costa Rica a la señora Mildred González Hedges, cédula de residencia No. 184000620223, durante los días en que deberá estar ausente el actual Director General del Teatro Nacional de Costa Rica Fred Herrera Bermúdez por habersele autorizado a éste vacaciones, por lo que dicha designación a. í. comprende del día 24 de julio al día 06 de agosto del 2017, ambos inclusive.

2°—Se concede permiso sin goce de salario a dicha funcionaria Mildred González Hedges, puesto N° 506073, Clase Artista Interpretativo de Servicio Civil 2, Artes Escénicas, durante los días antes citados en los que deberá desempeñarse como Directora General a.i. del Teatro Nacional de Costa Rica.

Artículo 2°—Rige a partir del 24 de julio al 06 de agosto del 2017.

Silvie Durán Salvatierra, Ministra de Cultura y Juventud.—1 vez.—O. C. N° CD-168-07-20.—Solicitud N° 90333.—(IN2017154214).

DOCUMENTOS VARIOS

GOBERNACIÓN Y POLICÍA

DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

AVISO

El Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad, hace constar: que la Asociación de Desarrollo Específica Pro Mejoras del B. Los Cedros S. Isidro Vásquez Coronado. Por medio de su representante: Olga María de los Ángeles Rodríguez Blanco, cédula N° 1-538-851 ha hecho solicitud de inscripción de la siguiente reforma al estatuto: artículo N° 02, 09, 14 para que en adelante se lea así:

Artículo 02:

Al norte: de la esquina sur este de la iglesia católica de San Isidro Labrador, siguiendo una línea imaginaria hasta la conocida como la finca de Clodoveo Vargas, se incluyen en el barrio los Cedros Las Residencias ubicadas lado izquierdo de la avenida 91.

Al sur: del ICAES, siguiendo la calle de circunvalación hasta la etapa dos del barrio de Villa Flores, avenida 83. Se incluye en el barrio Los Cedros las residencias ubicadas a lado izquierdo de la avenida 23.

Al este: calle límite con barrio Villa Flores 2, hasta avenida 91, este límite incluye la avenida 83 y la calle 161.

Al oeste: El barrio Los Cedros limita con el parqueo de la iglesia católica de San Isidro de Labrador, cancha de fútbol del Comité Cantonal de Deportes y Estadio Labrador,

Artículo 09:

Para que en lo sucesivo la junta Directiva pueda celebrar contratos o contraer obligaciones por más de un millón de colones, que no hayan sido contemplados ni aprobados previamente en el plan de trabajo.

Artículo 14:

Forma de elegir la junta directiva. Deberá de ser la votación, ya sea un postulante o varios, la votación puede ser abierta, pública, levantando la mano. Constará la Junta Directiva de un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero, dos fiscales, tres vocales y dos suplentes, los acuerdos serán tomados por mayoría. Los directivos durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelectos.

Dicha reforma es visible a folio 159 del tomo I del expediente de la organización comunal en mención que se encuentra en el Departamento de Registro de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad, asimismo, dicha modificación fue aprobada mediante asamblea general ordinaria de afilados celebrada el día 04 de febrero del 2017.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 17, 19 y 34 del Reglamento a la Ley 3859 “Sobre Desarrollo de la Comunidad” que rige esta materia, se emplaza por el término de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este aviso, a cualquier persona, pública o privada y en especial a la Municipalidad, para que formulen los reparos que estimen pertinentes a la inscripción en trámite, manifestándolo por escrito a esta Dirección Legal y de Registro.—San José, a las quince horas del día seis de julio de dos mil diecisiete.—Departamento de Registro.—Licda. Rosibel Cubero Paniagua, Jefa.—1 vez.—(IN2017154273).

El Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad de la Dirección Legal y de Registro, hace constar: Que la Asociación de Desarrollo Específica para Construcción y Mantenimiento en los Caminos de Barrio Los Carvajales de Las Ceibas de Acosta, San José. Por medio de su representante: José Manuel Carvajal Carrillo, cédula N° 110980576 ha hecho solicitud de inscripción de dicha organización al Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Reglamento que rige esta materia, se emplaza por el término de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este aviso, a cualquier persona, pública o privada y en especial a la Municipalidad, para que formulen los reparos que estimen pertinentes a la inscripción en trámite, manifestándolo por escrito a esta Dirección de Legal y de Registro.—San José, a las 08:34 horas del día 24 de julio del 2017.—Dirección Legal y Registro.—Departamento Registro.—Licda. Odilie Chacón Arroyo, Jefa.—1 vez.—(IN2017154454).

EDUCACIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD

REPOSICIÓN DE TÍTULO

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 193, título N° 388, emitido por el Colegio Técnico

Profesional de Purral, en el año dos mil doce, a nombre de Mairena Chavarría Joselin Maneyri, cédula N° 8-0116-0858. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los veintisiete días del mes de junio del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017153582).

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo II, folio 162, título N° 2416, emitido por el Colegio Técnico Profesional San Isidro Daniel Flores, en el año dos mil dieciséis, a nombre de Montero Fallas Melanie Daniela, cédula 1-1662-0416. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los diez días del mes de marzo del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017153923).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 276, título N° 758, emitido por el Colegio Nocturno de Esparza, en el año dos mil trece, a nombre de Velásquez Chaves Rodrigo Alberto, cédula N° 2-0678-0409. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veinte días del mes de febrero del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017153953).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 61, asiento 23, título N° 309, emitido por el Centro Integral de Educación Privada CIDEP, en el año dos mil quince, a nombre de Marrero Pilarte José Salvador, cédula de residencia: 121400037305. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 28 de junio del 2016.—Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017153960).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Diploma de Conclusión de Estudios de Educación Diversificada en Ciencias y Letras, inscrito en el tomo II, folio 98, título N° 195, emitido por el Liceo Santa Cruz Clímaco A. Pérez, en el año mil novecientos ochenta y cuatro, a nombre de Brenes Castillo Ivonne Ester, cédula N° 4-0144-0117. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, al primer día del mes de junio del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017154004).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 51, título N° 437, emitido por el Colegio Salesiano Don Bosco, en el año mil novecientos noventa y seis, a nombre de Racine Cambroneroy Roy, cédula: 1-1110-0174. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 3 de julio del 2017.—Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017154141).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 4, folio 41, título N° 2780, emitido por el Sistema Educativo Saint Clare, en el año dos mil diez, a nombre de Mora Otárola Carolina María, cédula: 1-1524-0247. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 13 de julio del 2017.—Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017154151).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 02, folio 100, asiento 30, título N° 1661, emitido por el Liceo de San Carlos, en el año dos mil tres, a nombre de Liza Gabriela Miranda Carvajal, Se solicita la reposición del título indicado por cambio de apellido, cuyos nombres y apellidos correctos son: Liza Gabriela Pacheco Miranda, cédula: 1-1291-0203. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 16 de febrero del 2016.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017154296).

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 3, folio 119, título N° 1177, emitido por el Colegio Las Américas, en el año dos mil catorce, a nombre de Chacón Saborío Ariana Lorena, cédula: 1-1665-0200. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veinte días del mes de julio del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017154777).

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

REGISTRO DE ORGANIZACIONES SOCIALES

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

De conformidad con la autorización extendida por la Dirección de Asuntos Laborales, se ha procedido a la inscripción de la reforma que acordó introducir a su Estatuto Social la organización social denominada Asociación de Ingenieros Civiles del Ministerio de Obras Públicas y Transporte, siglas: AIC-MOPT, acordada en asamblea celebrada el día 23 de setiembre de 2016. Expediente S-I050. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 344 del Código de Trabajo y 49 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se envía un extracto de la inscripción para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. La reforma ha sido inscrita en los libros de registro que al efecto lleva este Registro mediante tomo: 16, folio: 244, asiento: 4931, del 23 de febrero del 2017. La reforma afecta la totalidad de los artículos del Estatuto.—San José, 23 de febrero del 2017.—Departamento de Organizaciones Sociales.—Lic. Eduardo Díaz Alemán, Jefe.—(IN2017153489).

De conformidad con la autorización extendida por la Dirección de Asuntos Laborales, se ha procedido a la inscripción de la reforma que acordó introducir a su Estatuto Social la organización social denominada Sindicato Costarricense de Docentes de Español, Siglas: SINCOSDE, acordada en asamblea celebrada el día 06 de mayo de 2017. Expediente 960-SI. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 344 del Código de Trabajo y 49 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se envía un extracto de la inscripción para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. La reforma ha sido inscrita en los libros de registro que al efecto lleva este Registro mediante tomo: 16, folio: 254, asiento: 4948, del 26 de mayo de 2017. La reforma afecta los artículos 1, 11, 13, 17, 18, se introduce un nuevo artículo 20 y se corre la numeración a partir de ahí del Estatuto.—26 de mayo de 2017.—Licda. Nuria Calvo Pacheco, Subjefa.—(IN2017153915).

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Adriana Marín Fonseca, casada una vez, cédula de identidad 112190373 con domicilio en Liberia, 100 sur del INS, Guanacaste, Costa Rica, solicita la inscripción de: Bufete Marín & Marín como marca de servicios en clase: 45 Internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: 45 Servicios jurídicos brindados por abogados asesores a favor de personas, organizaciones o empresas. Reservas: De los colores: negro, naranja y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de mayo del 2017, según Solicitud N° 2017-0005047. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de junio del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017152272).

Jendy Arigely Varela Herrera, casada una vez, cédula de identidad 111010146, en calidad de apoderada generalísima de Wow Emotions Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101684353, con domicilio en Montes de Oca, Barrio Los Yoses; 150 metros al sur, del Automercado, Oficinas Asociación Parque TEC Potenciadora de Negocios, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: WOW EMOTIONS



como marca de fábrica y servicios en clases 9 y 42 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9 Software y en clase 42: Diseño y desarrollo de software. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de junio del 2017, según Solicitud N° 2017-0006319. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de julio del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017152288).

Verónica Mena Aguilar, soltera, cédula de identidad 114410775, con domicilio en 100 norte y 100 este, Iglesia San Fco, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: DS DecoStyle INNOVANDO TU ESPACIO



como marca de servicios en clase: 42 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Diseñadora de interiores. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de junio de 2017. Solicitud N° 2017-0005797. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de julio de 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017152310).

Johnny Fonseca Brenes, casado una vez, cédula de identidad 109990093, con domicilio en San Rafael, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: Valle Encantado,



como marca de comercio en clases 29 y 30 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente. En clase 29: frutas y en clase 30: café. Reservas: de los colores: café, blanco y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0004712. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 02 de junio de 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017152320).

Marcia Xirinachs Arias, casada dos veces, cédula de identidad 107990030, con domicilio en Santa Ana, Pozos, Urbanización Montana, casa 60, Costa Rica, solicita la inscripción de: GL GENT LLIURE,



como nombre comercial. para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a bolsos y carteras de mujer, ubicado en Pozos de Santa Ana, Urbanización Montana, casa N° 60. Reservas: de los colores: negro y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de junio de 2017. Solicitud N° 2017-0006280. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de julio de 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017152357).

Manuel Gimenez Costillo, casado una vez, cédula de identidad 107540144, en calidad de apoderado especial de Farmacéutica Internacional S. A. de C.V. (Farinter), con domicilio en Edificio Farinter, Barrio La Granja, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Honduras, solicita la inscripción de: HERDEZ farmacias, como nombre comercial en clase: 49 internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la venta de productos farmacéuticos, preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, farmacias preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar, y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, fragancias y productos de tocador, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos y productos para el cuidado personal, productos para el cuidado de la piel y productos para el cuidado de las uñas, ubicado en el Edificio Farinter, Barrio la Granja, exactamente atrás de la Toyota, Comayagua, Honduras. Reservas: de los colores: rojo, negro, azul y azul claro no se reserva el término "farmacias". Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de junio de 2017. Solicitud N° 2017-0005620. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de junio de 2017.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017152361).

Alejandra Bastida Álvarez, casada una vez, cédula de identidad N° 108020131, en calidad de apoderada especial de Gruma S.A.B. de C.V., con domicilio en Río de la Plata N° 407 Oste, Colona del Valle, San Pedro Garza García, Nuevo León, México, solicita la inscripción de: X PLOTADAS como marca de fábrica y comercio, en clases: 29 y 30 internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente, en clase 29: papas tostadas y fritas, maníes salados y dulces. Clase 30: tortillas tostadas, tortillas, masa de maíz, y derivados de maíz, bizcochos, frituras de harina de maíz y trigo, tostadas, nachos, bolitas de queso inflado, todo tipo de pastelería, repostería y confitería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0005574. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de junio del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017152377).

Sergio Manrique Vargas Bolaños, casado una vez, cédula de identidad N° 107300602, en calidad de apoderado generalísimo de Il Fiorentino Cucina Típica Fiorentina Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101738753, con domicilio en Tibás, Llorente, Barrio Virginia, frente a la parada de buses, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: IL FIORENTINO CUCINA TIPICA FIORENTINA



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la elaboración de pizzas y salsas para pizzas, pastas y carnes con base su elaboración a vegetales conforme a la tradición de la comida italiana, sea basada en albahaca, berenjenas, chiles dulces, salvia, orégano, aceite de oliva, perejil

italiano y latino, cebolla, ajo y prestación de servicios de preparación de comidas. Ubicado: en San José, Tibás, Llorente, Barrio Virginia, frente a la parada de buses. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0005096. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de junio del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017152438).

Monserrat Alfaro Solano, divorciada, cédula de identidad 111490188, en calidad de apoderada especial de Asociación Cristiana Habitacional de Costa Rica, con domicilio en: Sabana, trecientos metros oeste y veinticinco metros norte de Teletica, edificio Azteca, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **URBARIUM COMUNIDADES VIBRANTES**



como marca de servicios en clases: 36 y 37. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 36: servicios de recaudación de fondos y en clase 37: renovación y construcción de casas residenciales para los necesitados. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0005839. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 04 de julio del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017152470).

Melissa Mora Martín, divorciada, cédula de identidad N° 108390188, en calidad de gestor oficioso de Balloon Latinoamerica Spa, con domicilio en Augusto Leguía Sur 134, Las Condes Santiago, Chile, solicita la inscripción de: **Balloon Latinoamérica**



como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Asesoría a empresas a fomentar y desarrollar el emprendimiento, relaciones públicas, gestión de empresas; asesoramiento en materia de organización de empresas; servicios de desarrollo de empresas; desarrollo de estrategias de negocios. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002368. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de abril del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017152478).

Melissa Mora Martin, cédula de identidad 1-1041-0825, en calidad de apoderada especial de Gustavo Antonio Ramírez Castillo, soltero, con domicilio en Avenida Nuevo León número 254 Interior 301 Colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06100, Ciudad de México, México, solicita la inscripción de: **GOJI vesta by kromasol**



como marca de fábrica y comercio en clase: 5. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 5: Complemento alimenticio adicionado de Goji. Reservas: Cualquier color y tamaño. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de setiembre de 2016. Solicitud N° 2016-0009036. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de marzo de 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017152479).

Melissa Mora Martin, casada una vez, cédula de identidad 110410825, en calidad de apoderada especial de Gustavo Antonio Ramírez Castillo, con domicilio en Avenida Nuevo León número 254 Interior 301 Colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06100, México, solicita la inscripción de: **goji vesta by KROMASOL** como marca de fábrica y comercio en clase: 32. Internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: 32 Otras preparaciones para preparar bebidas adicionadas de Goji. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de enero de 2017. Solicitud N° 2017-0000037. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de marzo de 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registrador.—(IN2017152480).

Melissa Mora Martin, casada una vez, cédula de identidad 110410825, en calidad de apoderada especial de Industrias Felinos S.A., cédula jurídica 3-101-1001414, con domicilio en Tibás, del Instituto Costarricense de Electricidad, 200 metros este, 100 metros norte y 50 metros sur, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **XXX PLX SKATE & STREETWEAR**



como marca de fábrica y servicios en clases: 25 y 35. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 25: prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería. y en clase 35: publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial relacionados a la comercialización y distribución de prendas de vestir, calzado y accesorios deportivos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de octubre de 2016. Solicitud N° 2016-0010416. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 03 de marzo de 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017152481).

Melissa Mora Martin, casada una vez, cédula de identidad 110410825, en calidad de apoderada especial de Industrias Felinos S. A., cédula jurídica 3-101-1001414, con domicilio en Tibás, del Instituto Costarricense de Electricidad, 200 metros este, 100 metros norte y 50 metros sur, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **PLS PENNY LANE SPORT CALZADO, ROPA Y ACCESORIOS**



como marca de fábrica y comercio en clases: 25 y 35. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: 25: Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería. y 35: Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial relacionados a la comercialización y distribución de prendas de vestir, calzado y accesorios deportivos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de octubre de 2016. Solicitud N° 2016-0010415. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de marzo de 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017152482).

Melissa Mora Martín, casada, cédula de identidad 110410825, en calidad de apoderada especial de Universal Manufacturing Corp, con domicilio en Carr. PR-647, KM 0.5, Barrio Bajuras, Vega Alta, PR 00692, Puerto Rico, solicita la inscripción de: **DMX Doctor Mecánico Xtreme**



como marca de fábrica y comercio en clase: 3. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones limpiadores multifuncionales para el hogar, automóvil y barcos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de enero de 2017. Solicitud N° 2017-0000308. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de marzo de 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017152483).

Melissa Mora Martin, casada una vez, cédula de identidad 110410825, en calidad de apoderada especial de Centenario Internacional S. A, cédula jurídica 3101010979, con domicilio en

Curridabat, 100 metros norte y 75 metros al oeste de la municipalidad, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CENTENARIO SISTEMA SOLERA 20 AÑOS FUNDACION**



como marca de fábrica y comercio en clase 33 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Ron. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de noviembre del 2016, solicitud N° 2016-0011526. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de enero del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017152484).

Melissa Mora Martín, casado, cédula de identidad 110410825, en calidad de apoderado especial de Mayor Servicios S. A., con domicilio en la Avenida 29-85 Zona 12, Ciudad de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: **MRT**



como marca de fábrica y comercio en clase 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 12 Motos, vehículos terrestres, repuestos y accesorios. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de enero del 2017, Solicitud N° 2017-0000033. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de febrero del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017152485).

Melissa Mora Martín, casada una vez, cédula de identidad 1010410825, en calidad de apoderada especial de Carlos Rene Tschen Valladares, con domicilio en Avenida Reforma 9-55 zona 10, 4to nivel, oficina 408, edificio Reforma 10, Ciudad de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: **SHINOLA** como marca de servicios en clase: 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Comercialización, compra y venta al por mayor y al detalle de productos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de octubre del 2016. Solicitud N° 2016-0010665. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de febrero del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017152486).

Melissa Mora Martin, casada una vez, cédula de identidad 110410825, en calidad de apoderado especial de Antonio Carlo D'alessandro, casado una vez, cédula de identidad 221102796, con domicilio en 21788 Reflection Lane, Boca Ratón, Florida 33428, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **MONTAÑAS DEL RÍO RESORT AND RESIDENCES** como nombre comercial en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a brindar servicios de publicidad, gestión de negocios y administración comercial, así como servicios de hotelería, alimentación y hospedaje, ubicado en San José, Santa Ana, Parque Empresarial Fórum 2, Edificio N, quinto piso. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000307. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de febrero del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017152487).

Federico Rucavado Luque, casado una vez, cédula de identidad 108390188, en calidad de apoderado especial de Laboratorios Mallen S. A., con domicilio en N° 53 de la calle Euclides Morillo, Arroyo Hondo, Santo Domingo, República Dominicana, solicita la inscripción de: **CRANBIOTIC** como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos de uso humano, específicamente, productos para la salud de las vías

urinarias. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001611. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 02 de marzo del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017152488).

Melissa Mora Martín, casada una vez, cédula de identidad 110410825, en calidad de apoderada especial de Industrias Felinos S. A., cédula jurídica 3-101-1001414, con domicilio en Tibás, del Instituto Costarricense de Electricidad, 200 metros este, 100 metros norte y 50 metros sur, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **PLS** como marca de fábrica y servicios en clase(s): 25 y 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 25: Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería y 35: Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial relacionados a la comercialización y distribución de prendas de vestir, calzado y accesorios deportivos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de octubre del 2016. Solicitud N° 2016-0010417. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de marzo del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017152489).

Melissa Mora Martín, casado una vez, cédula de identidad 110410825, en calidad de apoderada especial de Industrias Felinos S. A., cédula jurídica 3-101-1001414, con domicilio en Tibás, del Instituto Costarricense de Electricidad, 200 metros este, 100 metros norte y 50 metros sur, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **PLS** como nombre comercial en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 49: Un establecimiento comercial dedicado a la comercialización y venta de prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería, ubicado en San José, avenida central, calles 3 y 5. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de octubre del 2016. Solicitud N° 2016-0010418. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de marzo del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017152491).

Melissa Mora Martin, casado una vez, cédula de identidad 110410825, en calidad de apoderada especial de Aluma Systems Inc, con domicilio en 10180-101 Street, Suite 2600, Edmonton, AB, Canadá T5J 3Y2, Canadá, solicita la inscripción de: **ALUMA SYSTEMS A BRAND COMPANY** como marca de servicios en clase(s): 37; 40 y 42 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 37: Servicios de construcción; servicios de reparación; servicios de instalación, 40: Tratamiento de materiales y 42 Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos; servicios de análisis e investigación industriales; diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001247. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de marzo del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017152492).

Enrique Cruz Vargas, divorciado una vez, cédula de identidad 203070668, en calidad de apoderado generalísimo de Tucurra Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101682273, con domicilio en Grecia, San José, Santa Gertrudis Sur, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **BAR Y RESTAURANTE TUCURRA** como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a bar y restaurante, ubicado en Alajuela, Grecia, San José, Santa Gertrudis Sur, 500 m al sur de la escuela. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada

el 20 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002527. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de marzo del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017152504).

Luis Esteban Hernández Brenes, casado, cédula de identidad 401550803, en calidad de apoderada especial de Honda Motor Co., LTD. con domicilio en 1-1, Minami-Aoyama 2-Chome, Minato-Ku, Tokyo 107-8556, Japón, solicita la inscripción de: **NAVI** como marca de fábrica y comercio en clase: 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Motocicletas, vehículos; aparatos de locomoción terrestre; aérea o acuática, y partes y accesorios para los mismos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0000974. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de julio del 2017.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2017152528).

Luis Esteban Hernández Brenes, casado, cédula de identidad 401550803, en calidad de apoderado especial de K-Swiss Inc, con domicilio en 523 W. 6th Street, Los Ángeles, CA 90014, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SUPRA** como marca de fábrica y comercio en clase: 18 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Billeteras; monederos; maletas; mochilas; bolsas de lona; bolsas de deporte; bolsas de viaje; bolsos; bolsos de mano; bolsos de hombro; bandoleras de cuero; bolsas [envolturas, bolsitas] de cuero para embalar; estuches de cuero o cartón cuero; tarjeteros [carteras]; alfombrillas (mat) de cuero; correas de cuero; cuero y cuero de imitación; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas y sombrillas; mochilas; mochilas de cintura; maletas de mano; portafolios [artículos de marroquinería]. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0005631. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de junio del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017152529).

Luis Esteban Hernández Brenes, casado, cédula de identidad 401550803, en calidad de apoderado especial de Salvador Avellana Bullón, soltero, pasaporte AAF121735; Narcis Castella Juanola, soltero, pasaporte PAB637865 y Wilson Cavalcante, divorciado, pasaporte YB338029 con domicilio en Plaça Turers, 3, Banyoles (Girona), España; c/ Cabanya, 23, Celra (Girona), España y Borgonyà, Cornella del Terri (Crta. Borgonya, 12), (Girona), España, solicita la inscripción de: **MIDNIGHT PAINT PARTY**



como marca de servicios en clase: 41. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Organización de fiestas y eventos; conciertos, audiciones de música y representaciones teatrales, relacionados a fiestas y eventos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 07 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002088. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de junio del 2017.—Mauricio Granados Morales, Registrador.—(IN2017152530).

Luis Esteban Hernández Brenes, casado, cédula de identidad 401550803, en calidad de apoderado especial de Abena Holding A/S con domicilio en Egelund 35, 6200 Aabenraa, Denmark, Dinamarca, solicita la inscripción de: **BAMSO Nature**



como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 5 Pañales de papel para bebés. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de

mayo del 2017, solicitud N° 2017-0004041. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de junio del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017152531).

Luis Esteban Hernández Brenes, casado, cédula de identidad 401550803, en calidad de apoderado especial de Abena Holding A/S, con domicilio en Egelund 35, 6200 Aabenraa, Dinamarca, solicita la inscripción de: **ABRI** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones higiénicas; artículos higiénicos para uso médico, incluyendo pañales y toallas sanitarias para incontinentes, protegeslips (compresas higiénicas), tampones para la menstruación, paños menstruales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004039. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de junio del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017152532).

Luis Esteban Hernández Brenes, casado, cédula de identidad 401550803, en calidad de apoderado especial de Abena Holding A/S, con domicilio en Egelund 35, 6200 Aabenraa, Dinamarca, solicita la inscripción de: **ABENA** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones higiénicas; artículos higiénicos para uso médico, incluyendo pañales y toallas sanitarias para incontinentes, protegeslips [compresas higiénicas], tampones para la menstruación, paños menstruales; pañales higiénicos para personas incontinentes; preparaciones farmacéuticas para el cuidado de la piel; apósitos; vendas; desinfectantes; desinfectantes para propósitos higiénicos; pañales-braza para bebés; jabones, tabletas, cápsulas, cremas y lociones para propósitos farmacéuticos, específicamente para el cuidado íntimo y la higiene íntima; almohadillas para la lactancia; artículos higiénicos absorbentes; hisopos para uso médico; hilas para uso médico; cintas adhesivas para uso médico. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004037. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de junio del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017152533).

Luis Esteban Hernández Brenes, casado, cédula de identidad 401550803, en calidad de apoderado especial de Abena Holding A/S, con domicilio en Egelund 35, 6200 Aabenraa, Dinamarca, solicita la inscripción de: **ABENA** como marca de fábrica y comercio en clase: 10 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Sábanas para personas incontinentes [empaparadores]; ropa especial para quirófano; compresores [cirugía]; guantes para uso médico; sábanas de guata de celulosa absorbente para usar durante cirugías; campos quirúrgicos [sábanas estériles] y materiales de recubrimiento para propósitos médicos; ropa médica; gorros médicos, mascarillas protectoras de boca para uso médico; fórceps quirúrgicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004038. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de junio del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017152534).

Luis Esteban Hernández Brenes, casado, cédula de identidad 401550803, en calidad de apoderado especial de Eclat Group Corporation, con domicilio en 3401 NW 82 Avenue, N° 105 G Doral, Florida, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ECLAT** como marca de fábrica y comercio en clase: 7 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Filtros de aire para motores de automóviles; filtros de aire para motores de motocicletas; filtros de aire para motores de vehículos; culatas de cilindros de motor; cilindros de motor; distribuidores para vehículos; cojinetes de motor; árboles de levas de motor, cilindros de motor para vehículos;

bielas para motores; componentes de temporización de motor, específicamente, piñones y cadenas de leva; filtros de motor; filtros de combustible; juntas para motores de combustión interna; partes de motores de combustión interna, específicamente, aros de pistón, partes de motores de combustión interna, específicamente pistones; juntas de motores de metal para vehículos; filtros de aceite; aros de pistón; bujías de encendido. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004278. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de junio del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017152535).

Luis Esteban Hernández Brenes, casado, cédula de identidad 401550803, en calidad de Gestor oficioso de Eclat Group Corporation, con domicilio en 3401 NW 82 Avenue, N° 105 G Doral, Florida, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ECLAT** como marca de fábrica y comercio en clase: 12. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Motores para automóviles; dispositivos de suspensión para automóviles, específicamente coilovers (tipo de suspensión de automóviles); componentes de sistema de suspensión para automóviles, específicamente perchas de resortes; ejes para sistemas de suspensión neumática en vehículos; kits de reparación de cilindros de freno, vendidos como una unidad para vehículos terrestres; cilindros de freno; discos de freno; discos de freno para vehículos; tambores de freno para vehículos terrestres; tambores de freno para vehículos; pastillas de freno para vehículos terrestres; rotores de freno para vehículos terrestres; zapatos de freno para vehículos terrestres; sistemas de freno para vehículos; frenos para carros de motor; frenos para vehículos; soportes de motor para vehículos terrestres; motores para vehículos terrestres; frenos de disco hidráulicos; frenos de llanta hidráulicos; kits de reconstrucción de motor de vehículo terrestre, vendido como unidad; partes de suspensión de vehículos terrestres, específicamente muelles espirales; partes de suspensión de vehículos terrestres, específicamente equalizadores; partes de suspensión de vehículos terrestres específicamente muelles de ballesta; partes de suspensión de vehículos terrestres, específicamente barras de torsión / oscilantes; cilindros de freno principal; motores para vehículos terrestres; sistemas de suspensión para automóviles y camiones; partes de vehículos, específicamente puntales de suspensión; suspensión de llantas; cilindros de motor para vehículos terrestres; bombas de combustible para vehículos terrestres; correas de distribución para motores de vehículos terrestres; bombas de agua para vehículos terrestres. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004279. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de junio del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017152536).

Luis Esteban Hernández Brenes, casado, cédula de identidad 401550803, en calidad de apoderado especial de MCP Investment, LLC con domicilio en 3598 Center Avenue, Norco, California 92860, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **PRO CIRCUIT** como marca de fábrica y comercio en clase: 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Ropa, específicamente camisetas, sudaderas, camisetas sin manga, sombreros, beanies (gorros), jerseys de carreras de deportes de motor y pantalones de carreras de motocicletas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004408. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de junio del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017152537).

Ricardo González Fournier, casado dos veces, cédula de identidad 105140630, en calidad de apoderado especial de Villalobos Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio en San Salvador, Calle Gerardo Barrios Mil Trescientos Once,

San Salvador, El Salvador, solicita la inscripción de: **ROSVILL** como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Pan, galletas, bizcochos, tortas, productos de pastelería y confitería, preparados a base de harina y cereales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0005845. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de julio del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017152541).

Manfred José Roldán Ramírez, soltero, cédula de identidad 115290718, en calidad de apoderado generalísimo de Inversiones Futbolmanía CR Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3102720781, con domicilio en Escazú, Guachipelín, 400 metros norte de Construplaza, Edificio Latitud Norte, tercer piso, en las oficinas Quatro Legal San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **FM Futbolmanía**,



como marca de servicios en clase: 40 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de personalización solicitadas por pedidos o especificaciones de un tercero, o propias de la empresa, a través del estampado de letras, palabras, números, dibujos, emojis, logos, escudos, banderas y señalizaciones en camisas, camisetas, gorras, vicerias, calzado deportivo, uniformes, y guantes de portero. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de junio de 2017. Solicitud N° 2017-0005733. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de julio de 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017152554).

Amalia Ibarra Rojas, viuda, cédula de identidad 103640526, en calidad de apoderada generalísima de Norka Ltda., cédula jurídica 3102032842, con domicilio en Santa Ana, Pozos 3 km oeste de Construplaza Escazú, 200 sur-100 oeste Condominio Catalano N° 2, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **NORKA CHILE-JELLY** como marca de fábrica y comercio en clase: 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Jaleas, mermeladas, con chile. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0005372. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de junio del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017152568).

Sigrid Martínez Picado, divorciada una vez, cédula de identidad N° 109640359, con domicilio en: Urb. Los Geranios, casa E-6, Paso Ancho N., cantón Central, distrito Sn Sebastián, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Sostenibilidad en Mente**



como marca de servicios en clases 35 y 41 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: consultorías en administración y en clase 41: charlas y talleres. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0005782. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de junio del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017152576).

Iván Rosales Chaves, casado una vez, cédula de identidad N° 109350855, en calidad de apoderado especial de Interbusess Uno de Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101196984, con domicilio en: Curridabat, Zapote, de Casa Presidencial 300 metros oeste, edificio Mira, piso N° 3, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **INTERBUS EASY GOING EVERYWHERE Really Good !**



como marca de comercio en clase 39 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de transporte de turistas nacionales e internacionales, organización de viajes dentro del territorio costarricense.

Reservas: de los colores: verde, rojo y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004428. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de mayo del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017152595).

Franco Addonizio, casado, pasaporte YA5455041, en calidad de apoderado generalísimo de Azeta Cerámica Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101691240, con domicilio en: San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: AZ CERAMICA como marca de comercio en clase 19 internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: pisos cerámicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 05 de abril del 2017. Solicitud N° 2017-0003190. A efectos de publicación,

téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de mayo del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017152597).

Gian Piero Loponte Addonizio, casado, cédula de residencia N° 186200625812, en calidad de apoderado generalísimo de Decorbaño Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101727371, con domicilio en: Pavas, Rincón Grande, dentro del Parque Industrial Empresarial del Oeste, local N° 26, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: AQUOS



como marca de comercio en clase 19 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: pisos de porcelanato y cerámica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 05 de

abril del 2017. Solicitud N° 2017-0003191. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de mayo del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017152598).

Franco Addonizio, casado, pasaporte YA5455041, en calidad de apoderado generalísimo de Decorvetro Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101680444 con domicilio en: Pavas, Rincón Grande, dentro del Parque Industrial Empresarial del Oeste local N° 26, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: M MOSAGRES CERÁMICAS - PORCELANATOS - MOSAICOS



como marca de comercio en clase 19 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: pisos de porcelanato, cerámica y mosaico. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el

05 de abril del 2017. Solicitud N° 2017-0003193. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de mayo del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017152601).

Franco Addonizio, casado, pasaporte YA5455041, en calidad de apoderado generalísimo de Porcelanart CR Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101731875, con domicilio en Pavas, Rincón Grande, dentro del Parque Industrial Empresarial del oeste local N° 26, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: PORCELANART cerámicas,



como marca de comercio en clase(s): 35 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 35 venta de pisos de porcelanato y cerámica Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer

ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de abril del 2017. Solicitud N° 2017-0003194. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de junio del 2017.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2017152602).

Maria Pilar Galtes Forn, casada una vez, cédula de identidad N° 114080568, en calidad de apoderado generalísimo de Inversiones in Design Veintisiete Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica N° 3102734215, con domicilio en Santa Ana, Río Oro, Plaza Obelisco, Local N° 2A, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: IN DESIGN 27 iluminación decoración diseño, como marca de comercio en clase(s): 42 internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios en decoración de interiores, diseño de interiores, asesorías de decoración, iluminación de áreas habitacionales y comerciales, y demás servicios relacionados a la decoración y el diseño de interiores en Costa Rica. Se cita a

terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de abril del 2017. Solicitud N° 2017-0003195. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de mayo del 2017.—Ildreth Araya Mesen, Registradora.—(IN2017152603).

Gian Piero Loponte Addonizio, casado, cédula de residencia 186200625812, en calidad de apoderado generalísimo de Decorbaño Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101727371, con domicilio en Pavas, Rincón Grande, dentro del Parque Industrial Empresarial del Oeste, local N° 26, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: DECORBAÑO, como nombre comercial en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la venta y distribución de productos para baños y decoración de baños, ubicado en San José, Pavas, Rincón Grande, dentro del Parque Industrial Empresarial del Oeste, local N° 26. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de abril de 2017. Solicitud N° 2017-0003192. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de abril de 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017152605).

Geovanni Jesús Muñoz Otárola, soltero, en calidad de apoderado generalísimo de Geo Muñoz S.A., con domicilio en Santa Bárbara, San Juan, 100 metros al norte de Servicentro San Juan, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: Pollo Totote,



como nombre comercial en clase. Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la venta de pollo crudo y elaborado. Ubicado en Heredia, La Aurora, de la Escuela, 25 metros al oeste. Reservas: de los colores rojo y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los

dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0005637. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de julio del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017152615).

Marco Antonio Ugarte Ulate, casada una vez, cédula de identidad N° 602870337, con domicilio en Residencial Monserrat Tres Ríos, casa 31 I, Costa Rica, solicita la inscripción de: Mixtico



como marca de comercio en clase(s): 32 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 32 Mezcla para cocteles sin licor. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer

ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004193. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.— San José, 3 de julio de 2017.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2017152619).

Marcelo Vemon Fung, casado una vez, cédula de identidad N° 700910680, en calidad de apoderado general de Conejo Dorado Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica N° 3102672695, con domicilio en Escazú, San Rafael, de la entrada a la calle a Guachipelín 600 metros norte y 75 sur, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Rabbit Kids,



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 25 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: calcetines, camisetas, ropa interior, ropa deportiva, vestidos, camisas, pantalones, sueters y en general prendas de vestir para niños. Reservas: de los colores: negro, blanco y anaranjado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0005448. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de julio del 2017.—

Ildreth Araya Mesen, Registradora.—(IN2017152622).

Aníbal Mauricio Araya Madrigal, casado una vez, cédula de identidad 109060046, en calidad de apoderado general de Bihonat Costa Rica S. A., cédula jurídica 3101719391, con domicilio en Zapote, de Radio Puntarenas, 150 metros norte, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: NANO Naturals



como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos y veterinarios. Reservas: del color verde. Se cita a terceros interesados en defender sus

derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de julio de 2017. Solicitud N° 2017-0006493. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de julio de 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017152632).

Marvin Rodríguez Solórzano, casado una vez, cédula de identidad 108290315, en calidad de apoderado generalísimo de Café de Altura de San Ramón Especial S. A., cédula jurídica 3101377316, con domicilio en San Ramón, en las oficinas del Beneficio de Café José Valenciano Madrigal, 1 kilómetro y medio de la Bomba Chury, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **D'RAMÓN**, como marca de comercio en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: café y sucedáneos del café, específicamente café oro, café sin tostar, café tostado en grano, café tostado molido. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de junio de 2017. Solicitud N° 2017-0005664.—San José, 7 de julio de 2017. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017152645).

Mainor Martín León Cruz, casado una vez, cédula de identidad N° 204210046, en calidad de apoderado generalísimo de Distribuidora Ochenta y Seis S. A., cédula jurídica N° 3101093585, con domicilio en San Ramón, Calle Santiaguito, 400 metros sur de la Imprenta Acosta, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: Tec Tram como nombre comercial, en clase: 49 internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la producción de materiales para: a) bicicletas y repuestos de bicicletas, asientos, tubos y gases de asiento, manubrios, puños, marcos pedales, frenos, expanderos, patillas, manivelas y aros; b) motocicletas, sus partes o piezas y productos, específicamente asientos, tubos y gases de asiento, manubrios, puños, marcos, pedales, frenos, expanderos, patillas, manivelas y aros; c) mobiliario metálico y no metálico; d) equipo y maquinaria para gimnasio metálico y no metálico; e) equipo urbano metálico y no metálico, específicamente bancas, parada de bus, skateparks; f) accesorios y artículos deportivos; g) ropa deportiva. Ubicado: en San Ramón, Alajuela, Calle Santiaguito, 400 metros sur de la Imprenta Acosta. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0005673. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de junio del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017152646).

Marvin Rodríguez Solórzano, casado una vez, cédula de identidad 108290315, en calidad de apoderado generalísimo de Café de Altura de San Ramón Especial S. A., cédula jurídica 3101377316 con domicilio en San Ramón, en las oficinas del Beneficio de Café José Valenciano Madrigal, un kilómetro y medio al este de la Bomba Chury, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **LA ORTIGA** como marca de comercio y servicios en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Café y sucedáneos del café, específicamente café oro, café sin tostar, café tostado en grano, café tostado molido. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de junio del 2017, solicitud N° 2017-0005670. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de julio del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017152647).

Marvin Rodríguez Solórzano, casado una vez, cédula de identidad 108290315, en calidad de apoderado generalísimo de Café de Altura de San Ramón Especial S. A., cédula jurídica 3101377316, con domicilio en San Ramón, en las oficinas del Beneficio de Café José Valenciano Madrigal, un kilómetro y medio al este de la Bomba Chury, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **EL CERCO** como marca de comercio y servicios en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Café y sucedáneos del café, específicamente café oro, café sin tostar, café tostado en grano, café tostado molido. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de junio del 2017, solicitud N° 2017L0005669. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de julio del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017152648).

Marvin Rodríguez Solórzano, casado una vez, cédula de identidad 108290315, en calidad de apoderado generalísimo de Café de Altura de San Ramón Especial S. A., cédula jurídica 3101377316 con domicilio en San Ramón, en las oficinas del Beneficio de Café José Valenciano Madrigal, 1 kilómetro y medio de la Bomba Chury, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **JACARANDAS** como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 30 Café, y sucedáneos del café, específicamente café oro, café sin tostar, café tostado en grano, café tostado molido. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de junio del 2017, solicitud N° 2017-0005667. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de julio del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017152649).

Marvin Rodríguez Solórzano, casado una vez, cédula de identidad 108290315, en calidad de apoderado generalísimo de Café de Altura de San Ramón Especial S. A., cédula jurídica

3101377316 con domicilio en San Ramón oficinas del Beneficio de Café José Valenciano Madrigal, un kilómetro y medio al este de la Bomba Chury, Costa Rica, solicita la inscripción de: **PLUMA & TINTA** como marca de comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 30 Café y sucedáneos del café, específicamente café oro, café sin tostar, café tostado en grano, café tostado molido. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de junio del 2017, solicitud N° 2017-0005665. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de julio del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017152650).

Marvin Rodríguez Solórzano, casado una vez, cédula de identidad 108290315, en calidad de apoderado generalísimo de Café de Altura de San Ramón Especial S. A., cédula jurídica 3101377316 con domicilio en San Ramón, en las oficinas del Beneficio de Café José Valenciano Madrigal un kilómetro y medio al este de la Bomba Chury, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **GUITARRA** como marca de comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Café y sucedáneos del café, específicamente café oro, café sin tostar, café tostado en grano, café tostado molido. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de junio del 2017, solicitud N° 2017-0005663. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 07 de julio del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017152651).

Esteban Méndez Fernández, soltero, cédula de identidad N° 110070629, con domicilio en Sabana Norte 300 mts norte y 50 este del ICE Condominio Los Soles N° 2, Costa Rica, solicita la inscripción de: **B Dr. Brand**



como marca de servicios, en clases: 35 y 41 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente, en clase 35: consultoría en mercadeo, publicidad y comunicación. Desarrollo de estrategias de mercadeo, publicidad, comunicación, creatividad, diseño gráfico de conceptos y material general (publicitarios). Administración de redes sociales, y en clase 41: producción de eventos y actuaciones de Marca. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0005652. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 06 de julio del 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017152674).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad N° 110180975, en calidad de apoderado especial de Smith & Nephew PLC, con domicilio en 15 Adam Street, Londres, WC2N 6LA, Reino Unido, solicita la inscripción de: **Smith&nephew**



como marca de fábrica y comercio, en clase: 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: material y vendajes quirúrgicos y médicos para heridas; gel, ungüentos y polvos para el tratamiento de heridas; vendajes para heridas para uso con dispositivos terapéuticos de presión negativa para heridas; bandas adhesivas y cintas adhesivas para uso médico; gaza para vendajes; preparaciones medicadas para el cuidado de la piel; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de heridas; toallitas de algodón, tejidos e hisopos medicados; productos médicos para mejorar la apariencia cosmética de la piel; productos médicos para uso en tratamiento de heridas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000585. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 01 de febrero del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017152693).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad N° 110180975, en calidad de apoderado especial de Fayon Limited, con domicilio en: Ashbourne, Loreto Park, Douglas, Cork, Irlanda, solicita la inscripción de: **Tiqy** como marca de fábrica y servicios en clases 9, 36, 39, 41, 42 y 43 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: aplicaciones descargables de software informático para acceder a la información, realizar reservas y gestionar pagos y transacciones financieros en el ámbito de viajes, turismo, actividades turísticas, organización de viajes, excursiones [turísticas], excursiones y actividades culturales y de aventura y alojamiento a corto plazo; software de ordenador, grabado y / o descargable para gestionar reservas y pagos y transacciones financieras en el ámbito de viajes, turismo, actividades de viajes, excursiones, actividades de aventura, excursiones de actividades al aire libre, excursiones culturales y actividades y reserva de alojamiento a corto plazo; en clase 36: servicios financieros y monetarios, a saber, servicios de facturación y facturación, servicios de pago electrónico, servicios de remesas financieras, servicios de cuentas bloqueadas; servicios de reembolso financiero, emisión y reembolso de fichas y bonos de servicios de valor e información financiera; todo lo anterior en el ámbito de los viajes turísticos, el turismo, las actividades de viajes, los arreglos de viaje, las excursiones [turísticas], las excursiones y actividades culturales y de aventura y el alojamiento a corto plazo; servicios de consultoría, asesoramiento e información relacionados con los servicios mencionados; en clase 39: suministro de información (incluida la información de reserva) y servicios de reserva por vía electrónica, a través de redes informáticas en línea y de Internet y / o proporcionados en línea desde una base de datos informática, (incluidos enlaces a sitios web de terceros), excursiones; en clase 41: provisión de información de entretenimiento (incluyendo la información de reserva) y los servicios de reserva de forma electrónica, a través de redes informáticas en línea e Internet y / o prestados en línea desde una base de datos informática, incluso a través de enlaces a sitios web de otros, en la aventura de campo, excursiones al aire libre y culturales, actividades y eventos; en clase 42: diseño y desarrollo de programas informáticos; software como servicios; alquiler de programas informáticos; todo para la administración de empresas y gestión de reservas en el ámbito de la organización de viajes, operador turístico, alojamiento a corto plazo, restaurantes, actividades turísticas y culturales y proveedores de servicios de eventos; diseño, desarrollo, mantenimiento y alojamiento de sitios web de Internet para terceros; servicios de consultoría, asesoramiento e información relacionados con los servicios mencionados y en clase 43: suministro de información (incluida la información de reserva) y servicios de reserva por vía electrónica, a través de redes informáticas en línea e Internet y / o proporcionados en línea desde una base de datos informática, incluso mediante enlaces a sitios web de terceros, en el ámbito del alojamiento temporal y servicios de suministro de alimentos y bebidas. Prioridad: Se otorga prioridad N° 015457625 de fecha 21/05/2016 de Reino Unido. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de noviembre del 2016. Solicitud N° 2016-0011352. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de enero del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017152694).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad N° 110180975, en calidad de apoderado especial de Bayerische Motoren Werke Aktiengesellschaft, con domicilio en Petuelring 130, 80809 Munich, Alemania, solicita la inscripción de: **Gran Lusso** como marca de fábrica y comercio, en clase: 12 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: clase: 12: Vehículos y sus partes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0012342. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de enero del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017152695).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad N° 110180975, en calidad de apoderado especial de Aroderado Especial de 'HTC Holding A.S., con domicilio en Dobroviova 8, SK-81 1 09, Bratislava, República Eslovaca, Eslovaquia, solicita la inscripción de: **ZETOR** como marca de fábrica y comercio, en clase: 12 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: vehículos, vehículos terrestres; tractores; ruedas del vehículo; chasis del vehículo; parachoques de vehículos; estribos para vehículos; radios de ruedas; muelles de suspensión para vehículos; asientos de vehículos; cubiertas de vehículos; bomba de aire; ejes para vehículos; frenos para vehículos; circuitos hidráulicos para vehículos; embragues para vehículos terrestres; puertas para vehículos; máquinas para vehículos terrestres; motores para vehículos terrestres; cajas de cambios para vehículos terrestres; guardabarros; mecanismos de propulsión para vehículos terrestres; cinturones de seguridad para asientos de vehículos; volantes para vehículos; transmisiones, para vehículos terrestres; ventanas para vehículos; neumáticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0012356. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 01 de febrero del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017152696).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad N° 110180975, en calidad de apoderado especial de The American Automobile Association, Inc, con domicilio en: 1000 AAA Drive, Heathrow, Florida, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: AAA



como marca de servicios en clases 35, 36, 37 y 42 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: Organización de compras con descuento, incluidos en la clase 35; en clase 36: Ajuste y cobro de reclamaciones por daños a seguros; servicios de corretaje de seguros, a saber, obtención de seguros, colocación de seguros con suscriptores; servicios financieros, a saber, emisión, pago y recogida de cheques de viajero; servicios bancarios, a saber, depósitos a plazo fijo; asesoramiento en materia de inversiones servicios de asesoramiento; servicios de tarjetas de crédito y préstamos para automóviles; reembolso de servicios jurídicos, todos incluidos en la clase 36; en clase 37: Servicios en carretera de emergencia incluidos en la clase 37 y en clase 42: Servicios de club de automóviles, a saber, clasificación de alojamientos turísticos; servicios de promoción sobre la conciencia pública de la necesidad de seguridad en el tránsito y la seguridad de los peatones mediante el patrocinio de patrullas de seguridad en las escuelas y la realización de campañas de tráfico y de seguridad para peatones; servicios de promoción de los intereses de los viajeros automovilísticos al abogar por una legislación que favorezca el transporte seguro y económico de vehículos de motor, el funcionamiento y el mantenimiento; pruebas y consulta de seguridad de productos de consumo, a saber, realización de ensayos de vehículos de motor y pruebas de resistencia, y realización de pruebas de productos automotrices y afines; servicios de organización de viajes, a saber, reservas y reserva de alojamiento incluidos en la clase 42. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000759. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 08 de febrero del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017152697).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado especial de Compañía Nacional de Chocolates S.A.S. con domicilio en Carrera 43A N° 1 A Sur 143, Medellín, Antioquia, Colombia, solicita la inscripción de: **CORDILLERA**, como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cacao; chocolate; bebidas a base de cacao; bebidas a base de chocolate; caramelos; productos de confitería, dulces, golosinas; productos de confitería a base de almendras; productos de confitería a base de

cacahuate, productos de confitería a base de maní. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de enero de 2017. Solicitud N° 2017-000268. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 08 de marzo de 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017152698).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado especial de Compañía Nacional de Chocolates S.A.S., con domicilio en Carrera 43A N° 1A Sur 143, Medellín - Antioquia, Colombia, solicita la inscripción de: **CORDILLERA** como marca de fábrica y comercio en clase: 29. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 29: Frutas en conserva; frutos secos preparados; frutos secos confitados; jaleas de fruta, gelatinas de fruta; jaleas comestibles; confituras; compotas; productos lácteos; leche. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de enero de 2017. Solicitud N° 2017-0000269. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de marzo de 2017.—Wendy López Vindas, Registrador.—(IN2017152699).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado especial de 3M Company con domicilio en 3M Center, 2501 Hudson Road, ST Paul, Minnesota 55144, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **TEGADERM** como marca de fábrica y comercio en clase: 5. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 5 Vendajes, médicos y quirúrgicos; vendajes médicos y quirúrgicos que contengan preparaciones antimicrobianas; y rellenas para heridas no incluidos en otras clases. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0001763. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de marzo de 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017152700).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad N° 110180975, en calidad de apoderado especial de Teka Industrial S. A., con domicilio en Avda. Cajo, 17 39011 Santander (Cantabria), España, solicita la inscripción de: Küppersbush Für Küchen Mit Stil como señal de propaganda en clase 11 internacional.

Para proteger y distinguir lo siguiente: para promocionar aparatos de calefacción; aparatos de calefacción que funcionan con gas; aparatos de calefacción eléctricos; aparatos de calefacción domésticos; aparatos de cocina; utensilios de cocción eléctricos; aparatos de gas para cocinar; cocinas [aparatos]; hornos microondas; utensilios de cocción eléctricos; aparatos de calefacción eléctricos; placas de cocina encastradas; placas de cocina encastradas; hornillos; placas calefactoras [para uso doméstico]; hornos domésticos [hornillos]; placas [partes de estufas]; campanas extractoras de vapor para cocinas; hornos microondas; placas calefactoras [para uso doméstico]; hornos de panadería; hornos eléctricos (aparato culinario); hornos de cocción [para uso doméstico]; hornos comerciales para hornear alimentos; placas de cocina (fogones); placas para calentar comidas; hornos microondas para uso doméstico; hornos microondas para cocinar; hornos microondas; hornos microondas; frigoríficos domésticos; frigoríficos eléctricos; armarios frigoríficos; frigoríficos eléctricos para uso doméstico; aparatos de congelación; campanas de cocina; campanas de ventilación; campanas extractoras de vapor para cocinas; campanas de ventilación para cocinas; hornos de cocina eléctricos; hornos microondas; aparatos de cocina, eléctricos y a gas; cafeteras eléctricas; cajas de almacenamiento eléctricas, frío y calor; cocinas electromagnéticas de inducción [para uso doméstico]; hornos de inducción; calentadores de inducción; hornillos de cocina, a gas y eléctricos; hornillos portátiles; woks eléctricos; parrillas domésticas, eléctricas y a gas; campanas de ventilación y extractores, con relación con la marca" Küppersbush. Se cita a terceros

interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001820. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 03 de marzo del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017152701).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad 1'10180975, en calidad de apoderado especial de Hochdorf Swiss Nutrition Ltd., con domicilio en Siedereistrasse 9, 6281 Hochdorf, Suiza, solicita la inscripción de: **BABINA** como marca de fábrica y comercio en clase 5 y 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: En clase 5: Alimentos dietéticos y sustancias de uso médico o veterinario, alimentos para bebés y en clase 29: Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y hortalizas en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos; leche productos lácteos; aceites y grasas comestibles. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0001610. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 02 de marzo de 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017152702).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad 110180975, en calidad de gestor oficioso de Viajes Beda S. A. de C.V., con domicilio en AV. Bonampak, SM 10 MZ 2 Lote 7, Cancún, Quintana Roo, México, solicita la inscripción de: **BD EXPERIENCE** como marca de servicios en clase: 39. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 39: Acompañamiento de viajeros, organización de cruceros, información sobre horarios de transporte, suministro de información sobre itinerarios de viaje, servicios de organización de viajes prestados por agencias de turismo, organización de viajes a través de agencias de viajes; organización de viajes turísticos, reservación de plazas de viaje, transporte de pasajeros, reservación de transporte a través de agencias de viajes, transporte, reserva de transporte, acompañamiento de viajeros, transporte de viajeros; reserva de viajes, organización de viajes turísticos, visitas turísticas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de enero de 2017. Solicitud N° 2017-0000793. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de febrero de 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017152703).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado especial de 3M Company, con domicilio en 3M Center, 2501 Hudson Road, St. Paul, Minnesota 55144, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **3M**, como marca de servicios en clase: 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de suministro de alimentos y bebidas; alojamiento temporal; servicios de restaurante; bar y restauración; suministro de alojamiento vacacional; reserva y servicios de reserva para restaurantes y alojamiento vacacional. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de marzo de 2017. Solicitud N° 2017-0001905. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de marzo de 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017152704).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado especial de T.J. Smith & Nephew Limited, con domicilio en 101 Hessle Road Hu3 2BN Hull, Reino Unido, solicita la inscripción de: **TIO** como marca de fábrica y comercio en clase: 10. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Dispositivos y aparatos para terapia de presión negativa aplicada a la curación de heridas. Prioridad: Se cita a terceros interesados en defender

sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de marzo de 2017. Solicitud N° 2017-0002064. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de marzo de 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017152708).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad 1010180975, en calidad de apoderado especial de Merck Sharp & Dohme Corp., con domicilio en One Merck Drive, Whitehouse Station, New Jersey, 08889, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: 5 productos farmacéuticos, a saber, antibióticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de marzo de 2017. Solicitud N° 2017-0001906. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de marzo de 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017152709).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado especial de SB Beauty & Care Company AG con domicilio en Rothusstrasse 19 Po Box 162 CH-6331, Hünenberg, Suiza, solicita la inscripción de: **BRONX COLORS URBAN COSMETICS** como marca de fábrica y comercio en clase: 3. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 3: Cosméticos para las cejas, lápices para las cejas, bálsamo anti-defecto llamado BB crema, colorete, geles de bronceado, bronceadores, bronceadores, cosméticos decorativos, polvo facial (para uso cosmético), cosméticos y productos de maquillaje, sombras de ojos, brillo de labios, bálsamos labiales, lápiz labial, rímel, esmalte de uñas, fundamentos (para los ojos y labios), almohadillas de limpieza impregnadas con cosméticos, cosméticos para pestañas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0001545. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de marzo de 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017152710).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado especial de SEAT, S.A., con domicilio en Autovía A-2, km. 585, 08760 Martorell (Barcelona), España, solicita la inscripción de: **SEAT BARNA** como marca de fábrica y comercio en clase: 12. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: vehículos; aparatos de locomoción terrestre; automóviles; partes y accesorios de vehículos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de marzo de 2017. Solicitud N° 2017-0002537. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de marzo de 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017152711).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad N° 110180975, en calidad de apoderado especial de BSH Hausgeräte GMBH, con domicilio en Carlwery- Strasse 34 81739 Munich, Alemania, solicita la inscripción de: **B/S/H/**, como marca de fábrica y comercio en clases 7, 9, 11 y 37 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 7: máquinas y aparatos eléctricos, domésticos y de cocina incluidos en la clase 7, en particular, máquinas y aparatos eléctricos de cocina, que incluyen aparatos de afilar, batir y amasar, exprimidores de frutas, extractores de jugos, centrifugadoras de jugos, máquinas de picar carne, aparatos para cortar, herramientas eléctricas, abridores de latas, aparatos para afilar cuchillos, y máquinas y aparatos para hacer bebidas y/o preparar alimentos, bombas para dispensar bebidas heladas; máquinas expendedoras eléctricas de bebidas y alimentos, máquinas

expendedoras automáticas; aparatos eléctricos para sellar plásticos (envasado); aparatos eléctricos de eliminación de residuos, a saber de disposición y compactación de residuos; máquinas lavavajilla; máquinas y dispositivos eléctricos de lavandería y limpieza de ropa (incluidos en la clase 07), que incluyen máquinas lavadoras, secadoras por centrifugado, prensas de planchado, máquinas planchadoras, incluidas en la clase 7, equipos eléctricos de limpieza doméstica, que incluyen equipos eléctricos para limpiar ventanas, lustradoras eléctricas de calzado, aspiradoras, aparatos de aspiración húmeda y en seco; aspiradoras robóticas; robots para tareas domésticas; partes de los artículos precedentemente mencionados, incluidos en la clase 7, mangueras, tubos, filtros de polvo y bolsas para filtros de polvo, todo para aspiradoras; en clase 9: balanzas de cocina, balanzas de baño, aparatos (eléctricos/electrónicos) de operación, señalización y control remoto de máquinas y utensilios domésticos o de cocina; portadoras de datos legibles por máquina grabados o sin grabar para equipos domésticos; dispositivos de procesamiento de datos y programas de procesamiento de datos para controlar y operar artefactos domésticos, dosímetros, partes y partes adicionales de todos los artículos precedentemente mencionados, incluidos en la clase 9; en clase 11: aparatos de calefacción, generadores de vapor y cocción, en particular hornos, dispositivos para horneado, asado, cocción a la parrilla, tostado, descongelado y calentamiento, calentadores de agua, calentadores de inmersión, ollas de cocción lenta, hornos de microondas, planchas (eléctricas) para hacer gofres, ollas de vapor para huevos, freidoras (eléctricas); máquinas eléctricas para hacer té y café, máquinas de café expreso, cafeteras automáticas (incluidas en la clase 11); aparatos de refrigeración, en particular refrigeradores, arcones congeladores, armarios refrigerados, aparatos de enfriamiento de bebidas, refrigeradores-congeladores, congeladores, máquinas y aparatos de fabricación de hielo, aparatos de secado, en particular que incluyen secadoras, máquinas lavadoras secadoras; secadores de manos, secadores de pelo; lámparas de infrarrojos (diferentes de las de uso médico); almohadillas térmicas (que no sean de uso médico); mantas eléctricas (que no sean de uso médico); aparatos de ventilación, en particular ventiladores; filtros de campana extractora, equipos de extracción de vapor y campanas extractoras para cocinas, aparatos y dispositivos de aire acondicionado para mejorar la calidad del aire, humidificadores, aparatos de desodorización del aire, aparatos dosificadores de fragancias, distintos de los de uso personal, aparatos purificadores de aire, aparatos de suministro de agua y uso sanitario, en particular que incluyen accesorios para instalaciones de generación de vapor, ventilación y suministro de agua; calderas, calderas de almacenamiento y calderas de calentamiento instantáneo; fregaderos de cocina; bombas de calor; partes de todos los artículos precedentemente mencionados, incluidos en la clase 11; grifos para dispensar bebidas enfriadas y usar en combinación con artefactos de enfriamiento de bebidas (que no sean máquinas expendedoras) y en clase 37: instalación, colocación, mantenimiento y reparación de equipos domésticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000453. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 02 de febrero del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017152712).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado especial de Viasat, Inc. con domicilio en 6155 El Camino Real, Carlsbad, California, 92009, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **VIA** como marca de servicios en clase: 38. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 38: Proveedores de servicios de Internet; servicios de comunicación satelital; servicios de comunicación de banda ancha inalámbrica y de banda estrecha inalámbrica; servicios de telecomunicación, a saber, suministro de acceso inalámbrico a internet, para usuarios múltiples. Prioridad: Se otorga prioridad N° 87/052,978 de fecha 27/05/2016 de Estados Unidos de América. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de noviembre de 2016. Solicitud N° 2016-0011514. A efectos de

publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de enero de 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017152713).

Sara Sáenz Umaña, cédula de identidad número 204960310, en calidad de apoderada especial de Industrias Rodríguez S. A., con domicilio en 43202 Reus Tarragona, Paseo Sunyer, Número Ocho, España, solicita la inscripción de: **VIRGINIAS** como marca de fábrica y comercio en clase: 30. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de noviembre de 2014. Solicitud N° 2014-0009639. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de julio de 2017.—Sabrina Loáiciga Pérez, Registradora.—(IN2017152746).

Tayron Ovares Cheves, casado, cédula de identidad 602600298, en calidad de apoderado generalísimo de Horizontes Empresariales JJTA Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101732269, con domicilio en Desamparados, Gravilias, Barrio María Auxiliadora, Condominio Bajareque N° 21, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **AMBITAT INMOBILIARIA**



como marca de servicios en clase: 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de seguros, operaciones financieras, operaciones monetarias, negocios de inmobiliarios, servicio de asesoría en inmobiliarias (compra-venta-alquiler-avalúos-peritajes). Reservas: de los colores: amarillo, azul y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de junio de 2017. Solicitud N° 2017-0005791. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de julio de 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017152758).

Óscar Antonio Rojas Serrano, casado una vez, cédula de identidad 302880982, con domicilio en La Trinidad de Dota 500 metros al sur de la Escuela La Trinidad, Costa Rica, solicita la inscripción de: **SODA MADRE SELVA** como nombre comercial en clase: Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a soda, restaurant, mini super, ubicado en La Trinidad de Dota, San José, 500 metros al sur de la Escuela de La Trinidad km 64. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de julio de 2017. Solicitud N° 2017-0006404. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de julio de 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017152786).

Erick Wladimir Palumbo Ballesteros, casado una vez, pasaporte N° 092595925, en calidad de apoderado generalísimo de Ángeles y Más Massiel Rydelis Bello Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101661752, con domicilio en Santa Ana, Condominio Avalon Country Club, Apartamento N° LC 109, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Ángeles y by Massiel Rydelis Bello



como marca de servicios, en clase: 35 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Venta y comercialización de objetos religiosos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 08 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0005444. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de julio del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017152850).

Ana Cecilia De Ezpeleta Aguilar, casada, cédula de identidad 109710905, en calidad de apoderada especial de Opentable Inc, con domicilio en 1 Montgomery Street, Suite 700, San Francisco, California 94104, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **OPENTABLE**, como marca de servicios en clases: 9; 42 y 43 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: clase 9: software para computadoras y software para dispositivos móviles para hacer reservas en línea en restaurantes y bares y proveer reservas e información de restaurantes y bares en línea para terceros; software para computadoras y software para dispositivos móviles para proveer una plataforma en línea para terceros en el campo de la localización de restaurantes y bares, describir servicios de restaurantes y bares, proveer disponibilidad y precios de restaurantes y bares; software para computadoras y software para dispositivos móviles para la administración de la relación con los clientes, comercialización y administración de rendimiento en las industrias de servicios de comida y hospitalidad; software para computadoras y software para dispositivos móviles para realizar y procesar operaciones de pagos con tarjetas de crédito, tarjetas de débito, tarjetas de regalo, cupones y otras formas de pago; software para computadoras y software para dispositivos móviles para administrar, organizar, presentar, etiquetar, marcar, almacenar, compartir o proveer de otro modo medios electrónicos o información por internet o de otras redes de comunicaciones. Clase 42: proveer uso temporario de software no descargable para hacer reservas en línea en restaurantes y bares y proveer información de restaurantes y bares en línea para terceros; proveer una plataforma en línea para terceros en el campo de localización de restaurantes y bares, describir servicios de restaurantes y bares, proveer disponibilidad y precios de restaurantes y bares; proveer el uso temporario de software no descargable para la administración de la relación con los clientes, comercialización y administración de rendimiento en las industrias de servicios de comida y hospitalidad; proveer el uso temporario de software no descargable para realizar y procesar operaciones de pago con tarjetas de crédito, tarjetas de débito, tarjetas de regalo, cupones y otras formas de pago; proveer el uso temporario de software no descargable para administrar, organizar, mostrar, etiquetar, marcar, almacenar, compartir y proveer de otro modo medios electrónicos o información a través de internet o de otra red de comunicaciones; diseño, desarrollo configuración de programas de software para computadoras de recompensas de hospitalidad para su uso en la administración de la relación con los clientes en las industrias de restaurantes, bares y hospitalidad y clase 43: servicios de reservas en restaurantes y bares; proveer reservas en restaurantes bares e información de las industrias de restaurantes, bares, comida, hospitalidad para terceros; proveer calificaciones y revisiones de restaurantes bares. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0004602. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de junio de 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017152858).

Ainhoa Pallares Alier, viuda, cédula de residencia 172400024706, en calidad de apoderada especial de Richter Gedeon Nyrt., con domicilio en Budapest, Gyömrői Út 19-21, H-1103, Hungría, solicita la inscripción de: **PAOSONELLE**, como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones farmacéuticas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de junio de 2017. Solicitud N° 2017-0006236. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de julio de 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017152859).

Ainhoa Pallares Alier, viuda, cédula de residencia N° 172400024706, en calidad de apoderada especial de Richter Gedeon NYRT, con domicilio en Budapest, Gyömrői ÚT 19-21, H-1103, Hungría, solicita la inscripción de: **KLIMEDIX** como marca de fábrica y comercio, en clase: 5 internacional. Para proteger

y distinguir lo siguiente: Preparaciones farmacéuticas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0006235. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 06 de julio del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017152860).

Ainhoa Pallarés Alier, viuda, cédula de residencia N° 172400024706, en calidad de apoderada general de Shandong Tianjiao Biotech Co., Ltd, con domicilio en Chenji Industrial District, Heze City, Shandong Province, China, solicita la inscripción de: Jouchjoy



como marca de fábrica y comercio, en clases: 29 y 30 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente, en clase 29: Productos lácteos, margarina, batidos a base de leche, té de leche, leche en polvo para consumo (no para bebés), yogur, crema (productos lácteos) y queso. Clase 30: Saborizantes de café, bebidas a base de café, bebidas a base de cacao, bebidas a base de chocolate, bebidas a base de té, budines y polvos para hacer helados. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 09 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0005509. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 04 de julio del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017152861).

Ainhoa Pallares Alier, viuda, cédula de residencia N° 172400024706, en calidad de apoderada especial de CGTN C.V., con domicilio en Abraham de Veerstraat 2 Willemstad, Curacao, Países Bajos, solicita la inscripción de: **THERMOREACT** como marca de fábrica y comercio, en clase: 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: productos cosméticos medicinales, a saber, cremas anti envejecimiento, cremas anti arrugas, cremas cosméticas, máscaras cosméticas, cremas para los ojos, máscaras para los ojos, productos para la piel medicados, preparaciones, a saber, cremas, lociones, geles y sueros para uso cosmético. Prioridad: se otorga prioridad N° 87/152,697 de fecha 26/08/2016 de Estados Unidos de América. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001400. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de junio del 2017.—Sabrina Loáiciga Pérez, Registradora.—(IN2017152862).

Allan Matarrita Chinchilla, casado una vez, cédula de identidad 111550687, en calidad de apoderado generalísimo de Quantik Web S. A., cédula jurídica 3101716340, con domicilio en Tibás, Edificio de Grupo Nación, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **QUANTIK**, como marca de servicios en clases: 35; 38 y 42 internacionales.



Para proteger y distinguir lo siguiente: clase 35: publicidad. Clase 38: telecomunicaciones y clase 42: servicios de investigación. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0001786. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de marzo de 2017.—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017152863).

María de La Cruz Villanea Villegas, casada, cédula de identidad N° 109840695, en calidad de apoderada especial de Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos R.L., con domicilio en: Alajuela, del Aeropuerto 7 kilómetros al oeste, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **MAGNUS**



como marca de fábrica y comercio en clase 31 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: granos y productos agrícolas, hortícolas y forestales, no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas; semillas; plantas y flores naturales; alimentos para animales; malta. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004973. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 08 de junio del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017152873).

Norman Andrei Hernández Chávez, soltero, pasaporte A01278341, en calidad de apoderado generalísimo de Corporación Melcas Concell S. A., con domicilio en: San José, San Francisco de Dos Ríos, 50 mts. este de radio Faro del Caribe, local 6, pegado a bomba Delta, edif. Galería Dorada, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: UNICELL TU CONEXIÓN TECNOLÓGICA



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a distribución y comercialización de telefonía celular y sus accesorios, ubicado en San José, San José, San Francisco de 2 Ríos, 50 mts. este de radio Faro del Caribe, edif. Galería Dorada, local N° 6. Reservas: de los colores: rojo, negro y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0006268. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 07 de julio del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017152876).

Laura Chinchilla Córdoba, soltera, cédula de identidad N° 109920296 con domicilio en: Barrio México, del Liceo San José 200 sur y 100 oeste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: La tiendita de Mandy



como marca de comercio en clase 14 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: bisutería de piedras preciosas y no preciosas en materiales sintéticos o naturales, como collares, gargantillas, aros, aretes de todo tipo, pulseras para muñeca y tobillo, cinturones (pulseras gruesas de metal). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002701. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de abril del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017152878).

Gerardo Mauricio Rojas Cartín, Casado Una Vez, cédula de identidad N° 107540967, en calidad de apoderado especial de Correos de Costa Rica S. A., cédula jurídica N° 3101227869, con domicilio en: 200 metros sur de la Iglesia Católica de Zapote, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: BOX CORREOS DE COSTA RICA



como marca de servicios en clase 39 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: brindar transporte, embalaje y almacenaje de mercancías; organización de viajes, servicios de logística en el comercio nacional e internacional, incluye: transporte de mercancías de sus clientes, incluyendo servicios complementarios, suministro de entrega rápida, courier y demás relacionados. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004820. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 07 de junio del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017152880).

Gilberto Rojas Cisneros, soltero, cédula de identidad N° 11000576, en calidad de apoderado generalísimo de Clínica y SPA Esthetique Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101581751, con domicilio en: Alajuelita, 200 metros sur y 200 metros este del templo católico, condominio La Antolina, casa 11-D., San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Lipomatic**, como marca de servicios en clase 44 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de medicina y cirugía. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 05 de julio del 2017. Solicitud N° 2017-0006488. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de julio del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017152901).

Michael Fauricio Vega Soto, casado una vez, cédula de identidad 114720092, con domicilio en Turrucare 800 metros oeste del Banco Nacional, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: Gadal ESENCIA DE DIOS



como marca de servicios en clase: 41. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicio de entretenimiento como banda musical. Reservas: De los colores: negro y dorado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de enero de 2017. Solicitud N° 2017-0000669. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de febrero de 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registrador.—(IN2017152904).

Mellisa Mora Martín, casada una vez, cédula de identidad 1010410825, en calidad de apoderada especial de Carlos Rene Tschen Valladares, con domicilio en Avenida Reforma 9-55 zona 10, 4to nivel, oficina 408, edificio Reforma 10, Ciudad de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: **SHINOLA** como marca de servicios en clase: 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Comercialización, compra y venta al por mayor y al detalle de productos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de octubre del 2016. Solicitud N° 2016-0010665. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de febrero del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017152486).

Arnaldo Bonilla Quesada, casado una vez, cédula de identidad N° 107580660, en calidad de apoderado especial de Core Desarrolladora Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica N° 3102700856, con domicilio en Barrio Cuba, 200 metros al sur del Liceo del Sur, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **DESCUBRÍ TU NUEVA VIDA** como señal de propaganda, en clase: 50 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Para promocionar el nombre comercial SECRT el cual protege un establecimiento comercial dedicado al ejercicio de sus actividades de venta de bienes inmuebles. Relacionado con el expediente 2017-1849. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0001848. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de marzo del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017152927).

María de La Cruz Villanea Villegas, casada una vez, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de VERTIV CO., con domicilio en 1050 Dearborn DR., Columbus, Ohio 43085, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: v



como marca de fábrica y comercio en clase: 11. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Climatizadores para enfriamiento para centro de procesamiento de datos; unidades y sistemas de enfriamiento para gabinetes de servidores y centro de procesamiento de datos; unidades de enfriamiento para computadoras y salas informáticas; condensadores de aire acondicionado para su uso en el enfriamiento para centros de procesamiento de datos, salas informáticas y otras aplicaciones de equipos informáticas y electrónicos; deshumidificadores para su uso en el enfriamiento para centro de procesamiento de datos, salas informáticas y otras aplicaciones de equipos informáticos y electrónicos. Prioridad: Se otorga prioridad N° 86/971,730 de fecha 11/04/2016 de Estados Unidos de América. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 04 de octubre del 2016. Solicitud N° 2016-0009698. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de enero del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017154014).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Cervecería Independiente SRL., con domicilio en Montes de Oca San Pedro, segunda entrada a Los Yoses, en el Bufete GM Attorneys, frente a CEINTEC, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: CERVECERIA INDEPENDIENTE



como nombre comercial en clase: Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a producción, elaboración, venta y distribución de cervezas artesanales, ubicado en Playa Potrero, Tempate, Sta Cruz, Guanacaste, del Hotel Bahía del Sol 75 metro al este. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de diciembre del 2016, Solicitud N° 2016-0012359. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de enero del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017154015).

María de La Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Cervecería Independiente SRL., con domicilio en Montes de Oca San Pedro, Segunda Entrada a Los Yoses, en el Bufete GM Attorneys, frente a CEINTEC, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: CERVECERIA INDEPENDIENTE como marca de fábrica y comercio en clase: 32 Internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: 32 Cervezas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de diciembre del 2016, según Solicitud N° 2016-0012360. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de enero del 2017.—Wendy López Vindas, Registrador.—(IN2017154016).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de The Latin America Trademark Corporation, con domicilio en Edificio Comosa, primer piso, Avenida Samuel Lewis, Ciudad de Panamá, Panamá, solicita la inscripción de: Hidrisage Ma'at MOUSSE



como marca de fábrica y comercio en clase: 3 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 3 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de diciembre

del 2016, Solicitud N° 2016-0012517. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de enero del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017154017).

María de La Cruz Villanea Villegas, casada una vez, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de VERTIV CO., con domicilio en 1050 Dearborn DR., Columbus, Ohio 43085, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: V como marca de fábrica y comercio en clase: 6 Internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 6: Sistemas de paneles metálicos que comprenden paneles metálicos para paredes, techos, pisos y puertas y sus accesorios de montaje de metal para su uso en el control del flujo de aire de enfriamiento en centros de procesamiento de datos y salas informáticas; bandejas de cables de metal; construcciones metálicas prefabricadas para aplicaciones para centros de procesamiento de datos; sistemas compuestos de laminados de metal y fibra para envolver conductos, bandejas de cables y acero estructural. Prioridad: Se otorga prioridad N° 86/971,730 de fecha 11/04/2016 de Estados Unidos de América. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de octubre del 2016, según Solicitud N° 2016-0009700. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de enero del 2017.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017154018).

María de La Cruz Villanea Villegas, casada una vez, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de VERTIV CO., con domicilio en 1050 Dearborn DR., Columbus, Ohio 43085, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: V



como marca de servicios en clase: 41 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 41: Servicios educativos, a saber, conducción de clases, seminarios y talleres en el campo de los sistemas de energía eléctrica, gestión de infraestructura para centros de procesamiento de datos y distribución de materiales de capacitación relacionados. Prioridad: Se otorga prioridad N° 86/971,730 de fecha 11/04/2017 de Estados Unidos de América. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de octubre del 2016, según Solicitud N° 2016-0009695. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de enero del 2017.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017154019).

María de La Cruz Villanea Villegas, casada una vez, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de VERTIV CO., con domicilio en 1050 Dearborn DR., Columbus, Ohio 43085, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: V



como marca de servicios en clase: 37. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: instalación, mantenimiento y reparación de sistemas de enfriamiento para centros de procesamiento de datos; instalación, mantenimiento y reparación de equipos de alimentación, informáticos y de comunicaciones; instalación, mantenimiento y reparación de sistemas de acondicionamiento de aire de salas informáticas (CRAC por sus siglas en inglés); instalación, mantenimiento y reparación de baterías; instalación, mantenimiento y reparación de sistemas de energía eléctrica; instalación, mantenimiento y reparación de baterías y celdas de combustible para sistemas de energía eléctrica. Prioridad. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 04 de octubre del 2016. Solicitud N° 2016-0009697. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de enero del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017154020).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Georgia Melina Zárate Campos, casada una vez, cédula de identidad 110930759, en calidad de apoderada generalísima de 3101675320 S.A., cédula jurídica 3101675320, con domicilio en La Uruca, de la Rotonda Juan Pablo II, 500 metros este, costado este del Hotel Best Western Irazú, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **PICARDIAS**

PICARDIAS como marca de servicios en clases 35 y 41 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: En clase 35: Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina, y en clase 41: Educación, formación, servicios de entretenimiento, actividades deportivas y culturales. Reservas: Del color: Azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 09 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0004212. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 06 de junio de 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017152579).

Arnaldo Bonilla Quesada, casado una vez, cédula de identidad 107580660, en calidad de apoderado especial de Core Desarrolladora Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3102700856, con domicilio en Barrio Cuba, 200 metros al sur del Liceo del Sur, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 37. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Desarrolladora inmobiliaria y construcción. Reservas: de los colores: celeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de diciembre de 2016. Solicitud N° 2016-0012589. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de enero de 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017152921).

Arnaldo Bonilla Quesada, casado una vez, cédula de identidad 107580660, en calidad de apoderado especial de Core Desarrolladora Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3102700856, con domicilio en Barrio Cuba, 200 metros al sur del Liceo del Sur, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Core



como nombre comercial en clase: Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a correduría de bienes raíces, desarrolladora inmobiliaria y Core construcción. Ubicado en San José, Barrio Cuba, 200 metros al sur del Liceo del Sur. Reservas: Del color: celeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de diciembre de 2016. Solicitud N° 2016-0012588. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de enero de 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017152922).

Arnaldo Bonilla Quesada, casado una vez, cédula de identidad 107580660, en calidad de apoderado especial de Core Desarrolladora, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3102700856, con domicilio en Barrio Cuba, 200 metros al sur del Liceo del Sur, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Core



como marca de servicios en clase: 36. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 36: Correduría de bienes raíces. Reservas: De los colores: Celeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de diciembre de 2016. Solicitud N° 2016-0012584. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de enero de 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017152923).

Arnaldo Bonilla Quesada, casado una vez, cédula de identidad 107580660, en calidad de apoderado especial de Core Desarrolladora, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3102700856, con domicilio en Barrio Cuba, 200 metros al sur del Liceo del Sur, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 36. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Correría de bienes raíces. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de diciembre de 2016. Solicitud N° 2016-0012585. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de enero de 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017152924).

Arnaldo Bonilla Quesada, casado una vez, cédula de identidad 107580660, en calidad de apoderado especial de Core Desarrolladora Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3102700856, con domicilio en Barrio Cuba, 200 metros al sur del Liceo del Sur, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como emblema en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a correduría de bienes raíces, desarrolladora inmobiliaria y construcción, ubicado en San José, Barrio Cuba, 200 metros al sur del Liceo del Sur. Reservas: de los colores: celeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de diciembre de 2016. Solicitud N° 2016-0012587. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de enero de 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017152925).

Arnaldo Bonilla Quesada, casado una vez, cédula de identidad N° 107580660, en calidad de apoderado especial de Core Desarrolladora Sociedad De Responsabilidad Limitada, cédula jurídica N° 3102700856, con domicilio en Barrio Cuba, 200 metros al sur del Liceo del Sur, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Core, como marca de servicios en clase(s): 37 internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: desarrolladora inmobiliaria y construcción. Reservas: del color: celeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0012590. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de enero del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017152926).

Arnaldo Bonilla Quesada, casado una vez, cédula de identidad N° 107580660, en calidad de apoderado especial de Core Desarrolladora Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica N° 3102700856, con domicilio en Barrio Cuba, 200 metros al sur del Liceo del Sur, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: SECRIT,



como marca de servicios en clase: 36. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de venta de bienes inmuebles. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0001847. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de marzo del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017152928).

Arnaldo Bonilla Quesada, casado una vez, cédula de identidad N° 107580660, en calidad de apoderado especial de Core Desarrolladora Sociedad Anónima de Responsabilidad Limitada,

cédula jurídica N° 3102700856, con domicilio en Barrio Cuba, 200 metros al sur del Liceo del Sur, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **SECRT**,

SECRT

como marca de servicios en clase(s): 37 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 37 Desarrollo inmobiliario y construcción.

Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0001850. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de marzo del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017152929).

Arnaldo Bonilla Quesada, casado una vez, cédula de identidad N° 107580660, en calidad de apoderado especial de Core Desarrolladora Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica N° 3102700856, con domicilio en Barrio Cuba, 200 metros al sur del Liceo del Sur, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **SECRT**,

SECRT

como nombre comercial en clase(s): internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 49 un establecimiento comercial dedicado al ejercicio de sus actividades de venta de bienes inmuebles, ubicado en San Jose, avenida Central calle 29. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0001849. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de marzo del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017152930).

William Herrera Salas, soltero, cédula de identidad N° 203080561, en calidad de apoderado generalísimo de Embotelladora El Porvenir de Coto Brus Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101738685, con domicilio en Coto Brus, 800 metros noreste del Plantel del MOPT, Sabalito, Puntarenas, Costa Rica, solicita la inscripción de: **JBC** date un gusto



como marca de comercio en clase(s): 32 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: clase 32: Cervezas, aguas minerales y otras bebidas sin alcohol, bebidas a base de frutas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para

hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de julio del 2017. Solicitud N° 2017-0006544. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de julio del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017152933).

Cesar Díaz Padilla, soltero, cédula de identidad 110950006, con domicilio en Tibás, San Juan, 200 metros sur y 200 metros oeste del cementerio, San José, Costa Rica y Evelyn Alfaro Quesada, soltera, cédula de identidad 112020903, con domicilio en Grecia, San José, 650 metros sureste de la Escuela Francisco Alfaro en la arena, Costa Rica, solicitan la inscripción de: **PRESBERE**,



como marca de fábrica y comercio en clase: 33 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: bebidas alcohólicas. Reservas: de colores: verde, rojo, azul, café y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación

de este edicto. Presentada el 10 de julio de 2017. Solicitud N° 2017-0005757. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de julio de 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017152942).

Monserrat Alfaro Solano, casada, cédula de identidad N° 111490188, en calidad de apoderada especial de Nutrapharm S. A., con domicilio en Bernardo O'higgins 156 Parque Industrial Los Libertadores, Colina, Chile, solicita la inscripción de: **S3S** como

marca de fábrica y comercio, en clase: 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos y sanitarios para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas o animales, emplastos, material para apósitos, material para empastes e improntas dentales, desinfectantes, productos para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de octubre del 2016. Solicitud N° 2016-0010572. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de enero del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017152944).

Daniel Ignacio Wong Díaz, soltero, cédula de identidad 801180540 con domicilio en San Rafael de Escazú, de Vivero Exótica 500 metros al norte, Apartamentos Gran Horizonte, apartamento 1B, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **BOX LAB**



como nombre comercial para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la fabricación y comercial en general de cajas de regalos. Ubicado en Rohrmoser, Pavas, del Triángulo del Boulevard, 200 metros norte, 75 este, edificio gris, segundo piso. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos

valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de junio del 2017, solicitud N° 2017-0005955. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de julio del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017152990).

Ángelo Campos Calderón, casado una vez, cédula de identidad 401590523, en calidad de apoderado generalísimo de c.c. Inversiones Agroindustriales S. A., cédula jurídica 3101172437, con domicilio en Mata Redonda costado oeste del Parque Perú Condominio Vistas de Nunciatura apartamento 506, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ARROZ Pronutre**



como marca de comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Arroz. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera

publicación de este edicto. Presentada el 04 de mayo del 2017, solicitud N° 2017-0004078. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 09 de junio del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017153012).

Ángelo Campos Calderón, casado una vez, cédula de identidad 401590523, en calidad de apoderado generalísimo de c.c. Inversiones Agroindustriales S. A., cédula jurídica 3101172437, con domicilio en Mata Redonda, costado oeste del Parque Perú Condominio Vistas de Nunciatura apartamento 506, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **FRIJOLES Pronutre**



como marca de comercio en clase 31 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 31: Frijoles. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de mayo del 2017, solicitud N° 2017-0004077. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto

en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de junio del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017153013).

Gassan Nasralah Martínez, casado una vez, cédula de identidad 105950864, en calidad de apoderado generalísimo de Inversiones Oridama S. A., cédula jurídica 3101081719, con domicilio en Desamparados, San Miguel, 900 metros al sur del Ebais El Llano, antigua fábrica de embutidos, calle Sabanillas, Costa Rica, solicita

la inscripción de: **MEDIGRAY SUEROX**, como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: clase: 5: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos tales como: polvos, líquidos, gotas, efervescentes, jarabes, tabletas, cápsulas, grageas, ampollas, inyectables, oftálmicos, cremas, geles, suspensiones, supositorios, aerosoles, spray, tinturas, rocíos, ungüentos, soluciones, tónicos, emulsiones, óvulos, inhaladores, vaporizaciones, lociones y demás productos farmacéuticos, productos naturales y suplementos alimenticios destinados a complementar una dieta normal o a beneficiar la salud y bebidas para uso médico. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de junio de 2017. Solicitud N° 2017-0005972. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de julio de 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017153020).

Gassan Nasralah Martínez, casado una vez, cédula de identidad 105950864, en calidad de apoderado generalísimo de Inversiones Oridama S. A, cédula jurídica 3101081719, con domicilio en Desamparados, San Miguel 900 metros al sur del Ebais El Llano antigua fábrica de embutidos, calle Sabanillas, Costa Rica, solicita la inscripción de: **MEDIGRAY SUEROX** como marca de fábrica y comercio en clase 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase Aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de junio del 2017, solicitud N° 2017-0005973. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de julio del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017153021).

Gassan Nasralah Martínez, casado una vez, cédula de identidad 105950864, en calidad de apoderado generalísimo de Inversiones Oridama S. A, cédula jurídica 3101081719, con domicilio en Desamparados, San Miguel 900 metros al sur del Ebais El Llano antigua fábrica de embutidos, calle Sabanillas, Costa Rica, solicita la inscripción de: **MEDIGRAY ZUEROX** como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 5: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos tales como: polvos, líquidos, gotas, efervescentes, jarabes, tabletas, cápsulas, grageas, ampollas, inyectables, oftálmicos, cremas, geles, suspensiones, supositorios, aerosoles, spray, tinturas, rocíos, ungüentos, soluciones, tónicos, emulsiones, óvulos, inhaladores, vaporizaciones, lociones y demás productos farmacéuticos, productos naturales y suplementos alimenticios destinados a complementar una dieta normal o a beneficiar la salud y bebidas para uso médico. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de junio del 2017, solicitud N° 2017-0005977. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de julio del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017153022).

María Gabriela Arroyo Vargas, casado una vez, cédula de identidad N° 109330536, en calidad de apoderada especial de Alimentos Sociedad Anónima, con domicilio en: kilómetro 15.5 de la carretera a El Salvador, Municipio de Santa Catarina Pinula, Departamento de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: **PROTEMAS**, como marca de fábrica y comercio en clase 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas;

jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de abril del 2017. Solicitud N° 2017-0003717. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 05 de julio del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017153029).

María Gabriela Arroyo Vargas, casada una vez, cédula de identidad N° 109330536, en calidad de apoderada especial de Alimentos Sociedad Anónima, con domicilio en: kilómetro 15.5 de la carretera a El Salvador, Municipio de Santa Catarina Pinula, Departamento de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: **Protemas** como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de abril del 2017. Solicitud N° 2017-0003718. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de junio del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017153031).

Tracy Elizabeth Molina Sedó, casada, cédula de identidad 114190165, con domicilio en Paraíso, Centro de Eventos Picacho, 300 mts. sureste, Calle el Calvario, Residencias las Hidalguías, casa N° 14, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CAMALEON**, como marca de comercio en clase 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de diciembre de 2016. Solicitud N° 2016-0012566. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de enero de 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017153050).

Alfredo Sáurez Sandí, divorciado una vez, cédula de identidad 105480950, en calidad de apoderado generalísimo de Rakso Zeruas S. A, cédula jurídica 3101741132 con domicilio en Pococí, Guápiles 125 metros oeste de la estación de bomberos de Guápiles, Limón, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Candy ban** como marca de comercio en clase 31 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Banano. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de junio del 2017, solicitud N° 2017-0006360. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de julio del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017153073).

Alfredo Sánchez Sandí, divorciado, cédula de identidad 105480950, en calidad de apoderado generalísimo de Rakso Zeruas Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101741132 con domicilio en Pococí, 125 metros oeste de la estación de bomberos de Guápiles, Limón, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Bantastic** como marca de comercio en clase 31 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 31 Banano. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de junio del 2017, solicitud N° 2017-0006359. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de julio del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017153074).

Ricardo Alberto Vargas Valverde, divorciado, cédula de identidad N° 106530276, en calidad de apoderado especial de Duque Mediterraneo ACM Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101682591, con domicilio en Curridabat, Pinares, Centro Comercial Momentum Pinares, Local R 06, Costa Rica, solicita la inscripción de: ESTACIÓN ATOCHA PINARES,



como marca de servicios en clase(s): 43 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de restaurante. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0010907. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de julio del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017153102).

Daniel Arauz Castro, soltero, cédula de identidad 114540268, en calidad de apoderado generalísimo de Daraca Limitada, cédula jurídica 3102738237 con domicilio en cantón primero, distrito primero, Mercedes Sur, Residencial El Milenio, casa número B-14, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: CZ CLOZETT como marca de servicios en clase 35 internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: 35 Servicios de intermediación de venta de ropa. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de mayo del 2017, solicitud N° 2017-0004858. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de junio del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017153108).

Adriana Rodríguez Saborío, casada una vez, cédula de identidad 109400481 con domicilio en San Pablo, de la antigua Mabe 400 metros este, 125 metros norte, Residencial Doña Nina, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: A & G Cocina y Panadería artesanal



como marca de fábrica y comercio en clases 29 y 30 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase: 29 Productos comestibles realizados con productos de origen animal, así como verduras, hortalizas y A legumbres, productos hortícolas comestibles, y bebidas en donde predomine la leche, todos preparados de manera artesanal. Y Clase 30: productos alimenticios preparados para su consumo o conservación, de preparados de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, y otros productos preparados de manera artesanal en donde se utilicen polvos para hornear, levaduras, sal, especias, miel, azúcar, harinas y preparaciones a base de cereales, café, té, cacao, jarabe de melaza, arroz, tapioca o condimentos, todos preparados de manera artesanal. Reservas: No se hace reserva de los términos "COCINA Y PANADERÍA ARTESANAL". Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de junio del 2017, solicitud N° 2017-0005224. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de julio del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017153111).

Laura Carvajal Montoya, divorciada una vez, cédula de identidad 302570439, con domicilio en 200 metros norte y 100 oeste, carnicería La Chaira Cantón Central D.O., Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: CUBRE Blower LACAMO, como marca de fábrica y comercio en clase: 25 internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: prendas de vestir, calzado y artículos de sombrería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de junio de 2017. Solicitud N° 2017-0005872. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de julio de 2017.—Gretel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017153148).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad N° 106260794, en calidad de apoderado especial de Kimberly-Clark Worldwide, INC., con domicilio en 401 North Lake, Neenah, Wisconsin 54956, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: F5, como marca de servicios en clase(s): 42 internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: suministro de consultoría e información a administradores de edificios de oficinas en relación con la gestión exitosa de servicios sanitarios y suplementos utilizados en los mismos tales como papel higiénico, toallas de manos, pañuelos faciales, jabones, sanitizadores y desodorantes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de septiembre del 2017. Solicitud N° 2017-00153175. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de septiembre del 2017.— Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017153175).

Federico Leiva Gallardo, soltero, cédula de identidad 112110796, en calidad de apoderado generalísimo de Gracia Cervecería Artesanal S. A., cédula jurídica 3101691693 con domicilio en Curridabat, San Francisco de Dos Ríos, doscientos metros norte del Motel La Fuente, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Incógnita** como marca de fábrica y comercio en clase 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 32 Cervezas, aguas minerales y gaseosas, otras bebidas no alcohólicas, bebidas a base de frutas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de enero del 2017, Solicitud N° 2017-0000512. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de marzo del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017153193).

Julio Roberto Abarca Morales, soltero, cédula de identidad N° 111740050, en calidad de apoderado generalísimo de Zona de Hamburguesas S. A., cédula jurídica N° 3101723775, con domicilio en La Unión, San Diego, Residencias Paso Real casa J7, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: Zona de Hamburguesas, como nombre comercial en clase(s): internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: clase 49: un establecimiento comercial dedicado a la elaboración y venta de hamburguesas acompañamientos y bebidas, ubicado en San José, Curridabat, José María Zeledón, en el Centro Comercial Plaza Cristal Local N° 31. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de abril del 2017. Solicitud N° 2017-0003496. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de junio del 2017.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017153204).

Keylor Ruiz Ramírez, casado una vez, cédula de identidad N° 701650265, en calidad de apoderado generalísimo de Vida Rica Internacional Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101691362, con domicilio en San Carlos, La Palmera, 1500 metros noroeste de la escuela, camino a San Rafael, tercera casa a mano izquierda, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: Tony Chachere's Famous Creole Cuisine



como nombre comercial en clase(s): internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: clase 49: Un establecimiento comercial dedicado: para utilizar en la venta de condimentos. Ubicado en Aguas Zarcas de San Carlos, Alajuela, 100 metros norte, 100 metros oeste y 50 metros sur de la Ferretería Alfaró. Reservas: de colores: rojo, amarillo, blanco y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes,

contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0001890. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de mayo del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017153217).

Jorge Alberto Jiménez Lazo, soltero, cédula de identidad N° 111900167, en calidad de apoderado generalísimo de CMYK Inyección de Imágenes S. A., cédula jurídica N° 3-101-609236, con domicilio en cantón primero Carmen, de la Iglesia Santa Teresita 300 metros al norte y 25 metros al este, Apartamentos Alfagui, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **EASY BIKE**



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 3 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 3: Desengrasante para bicicleta. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de julio del 2017. Solicitud N° 2017-0006548. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de julio del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017153218).

Ismael Torres Cordero, casado dos veces, cédula de identidad N° 801060591, con domicilio en Invu de Peñas Blancas, de la Cruz Roja, 1km norte y 1km sur, Costa Rica, solicita la inscripción de: **TWO LITTLE MONKEYS** como marca de fábrica, en clase: 30 internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: barras de cacao y sus derivados: manteca de cacao, cáscara de cacao, cacao molido, panes de cacao, bebidas de cacao, bombones de cacao, pasta de cacao, licor de cacao, barras de cacao, todo lo cual se elabora de forma artesanal. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004907. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 06 de julio del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017153220).

Diana Catalina Varela Solano, soltera, cédula de identidad 112370376, en calidad de Apoderada Especial de, Giovanni Antonio Molina Sacasa, soltera, cédula de residencia 001-210185-0022G con domicilio en San Juan del Sur, de donde fue la Cabañita, 1 calle al norte, San Juan del Sur, Rivas, Nicaragua, solicita la inscripción de: **SUNDAY FUNDAY** como marca de fábrica y servicios en clases 25 y 41 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 25 Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería. Y 41 servicios de eventos y entretenimiento. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de julio del 2016. Solicitud N° 2016-0004615. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de febrero del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017153228).

Byron Quesada Ortega, casado dos veces, en calidad de apoderado generalísimo de Mía Food Maquiladora Industrial Alimentaria de Comidas Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-719099, con domicilio en San Carlos, Dulce Nombre contiguo a iglesia católica, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **M.I.A Nacimos para ser su solución**



como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Salsas, condimentos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000162.

A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de julio del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017153249).

Jorge Blas Hernández Jiménez, soltero, cédula de identidad 115780403 con domicilio en Turrúcares; 300 mts. sur del Banco N., Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **SANTARENA**



como marca de fábrica y comercio en clase: 25 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 25: Camisetas de hombre y de mujer, camisas de hombre y de mujer, abrigos, chamarras, chaquetas, shorts, sombreros, gorras, gorros, cinturones, parches, pañuelos, pantalones, bermudas, bañadores, ropa deportiva, tops, bikinis, faldas, monos, vestidos, calcetines, calzado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de mayo del 2017, según Solicitud N° 2017-0004453. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de junio del 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017153267).

María del Milagro Chaves Desanti, casada dos veces, cédula de identidad N° 106260794, en calidad de apoderada especial de Rigo Trading S.A., con domicilio en 6, Route de Trèves, EBBC Building E, 2633 Senningerberg, Luxemburgo, solicita la inscripción de: **DISCOS** como marca de fábrica y comercio, en clase: 30. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: golosinas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002686. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de junio del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017153278).

María del Milagro Chaves Desanti, casada dos veces, cédula de identidad N° 106260794, en calidad de apoderada especial de Amanresorts Limited, con domicilio en 25Th Floor, Jardine House, 1 Connaught Place, Central, Hong Kong, solicita la inscripción de: **NAMA** como marca de servicios, en clases: 43 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: hoteles; servicios hoteleros; servicios de catering para hoteles; servicios de alojamiento en hoteles; prestación de servicios de alojamiento temporal; servicios de hotel restaurante; restaurantes; servicios de restaurante; café; cafetería; cafetería (snack bars); bares; servicios de suministro de alimentos y bebidas; servicios de cafetería de autoservicio, restaurantes de autoservicio, reservas de alojamiento temporal; alquiler de salas de reuniones; alquiler de habitaciones, carpas y pabellones para funciones sociales; facilitación de instalaciones para conferencias; servicios de reserva de hoteles; información relativa a hoteles servicios de información electrónica relacionados con hoteles prestación de servicios de información y reserva de hoteles a través de Internet; reserva de alojamiento en hoteles y servicios de restauración servicios de agencia de viajes para reservar alojamiento en hoteles; planificación de vacaciones (alojamiento), información, asesoramiento y consultoría relacionados con todos los servicios antes mencionados; en clase 43 de la Nomenclatura Internacional. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004582. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de junio del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017153279).

Astrid Melissa Conejo Castro, soltera, cédula de identidad 304770853, con domicilio en 300 metros oeste, de la Iglesia de San Isidro del Guarco, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **BOX love**



como marca de servicios en clase: 44. Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicio de arreglos florales en cajas de cartón de lujo con un mecanismo en su interior para la exposición tanto del arreglo como de algún accesorio extra. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de abril del 2017, Solicitud N° 2017-0003834. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de julio del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registradora.—(IN2017153323).

Yamileth Barquero Araya, divorciada, cédula de identidad 105810250, en calidad de apoderada especial de Mundo Iluminación Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101719986, con domicilio en San José, distrito Hospital, calle 12, avenida 10, frente al Restaurante Kingston, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: MND LUNIMACIÓN



como nombre comercial en clase: Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 49 Un establecimiento comercial dedicado a la importación, exportación, venta y distribución de artículos de iluminación, ubicado en San José, San Sebastián, de Wall Mart; 250 metros al sur, edificio Rojo a la izquierda. Reservas: De los colores: negro, azul, celeste, verde, amarillo y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de julio del 2017, Solicitud N° 2017-0006415. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de julio del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017153328).

Yamileth Barquero Araya, divorciada, cédula de identidad 105810250, en calidad de apoderada especial de Mundo Iluminación Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101719986, con domicilio en Distrito Hospital, calle 12, avenida 10, frente al Restaurante Kingston, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: MND ILUMINACIÓN



como nombre comercial en clase: Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 49 Un establecimiento comercial dedicado a la importación, exportación, venta y distribución de artículos de iluminación, ubicado en San José, San Sebastián, del Wall Mart; 250 metros al sur, Edificio Rojo a la izquierda. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de julio del 2017, Solicitud N° 2017-0006414. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de julio del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017153329).

Fernando Vargas Rojas, casado, cédula de identidad 203480774, en calidad de Apoderado Especial de Sinergium Biotech S. A., con domicilio en Ruta Panamericana km 38.7, localidad de Garin, código postal 1619, provincia de Buenos Aires, Argentina, solicita la inscripción de: **FLUXVIR** como marca de fábrica y comercio, en clases 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 5 Vacunas antigripales para uso humano. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de agosto del 2015. Solicitud N° 2015-0007438. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de julio del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017153355).

Blanca Rosa Pacheco Obando, divorciada una vez, cédula de identidad 302100425, con domicilio en Desamparados, del Lagar del cruce de San Miguel; 100 oeste y 50 norte, Condominio Portofino, casa N° 25, Costa Rica, solicita la inscripción de: El Tortillón DE MAMÁ BLANCA



como marca de servicios en clase 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicio de alimentación, específicamente tortillas de queso especiales y chorreadas. Reservas: De los colores: anaranjado, amarillo y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de junio del 2017, según Solicitud N° 2017-0005927. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de julio del 2017.—Ildreth Araya Mesen, Registradora.—(IN2017153363).

Jorge Tristán Trelles, divorciado una vez, cédula de identidad N° 103920470, en calidad de apoderado especial de Airpak de Costa Rica S. A., cédula jurídica N° 3101060710, con domicilio en paseo colón, Torre Mercedes piso N° 7, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: PAGALO TODO AirPak,



como marca de servicios en clase(s): 35 y 36 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: clase 35: servicios, publicidad; gestión de negocios comerciales, y clase 36: servicios financieros. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004208. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de mayo del 2017.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017153377).

José Carlo García Picado, soltero, cédula de identidad 113970163, con domicilio en contiguo al EBAIS de San Jerónimo de Moravia, casa color verde de dos plantas, portón café cerrado, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: BC BENSACOURIER como marca de servicios en clase: 39. Internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: 39 Transporte Internacional de Paquetería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de junio del 2017, según Solicitud N° 2017-0005375. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de junio del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017153379).

María del Milagro Chaves Desanti, casada dos veces, cédula de identidad N° 106260794, en calidad de apoderado especial de Bioiberica S.A.U., con domicilio en Ctra. Nacional II, KM. 680,6-POL. IND. "Mas Puigvert"-08389 Palafolls, España, solicita la inscripción de: **EQUILIBRIUM**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 1 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 1 productos químicos destinados a la agricultura, la horticultura y la silvicultura; en particular productos bioestimulantes para el crecimiento de las plantas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de abril del 2017. Solicitud N° 2017-0003055. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de mayo del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017153383).

María del Milagro Chaves Desanti, casada dos veces, cédula de identidad N° 106260794, en calidad de apoderada especial de Eyeverify Inc. con domicilio en 1740 Main Street, Kansas City, Missouri 64108, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ZOLOZ**, como marca de fábrica y servicios en clases 9; 16; 38; 42 y 45 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: clase 9: software de cómputo y aplicaciones de software para la verificación y autenticación de identidad de usuarios biométricos; software y aplicaciones de cómputo para la verificación y autenticación de la identidad del usuario; software descargable en la

naturaleza de una aplicación móvil para la verificación y autenticación biométrica de la identidad del usuario; software descargable en la naturaleza de una aplicación móvil para la verificación y autenticación de identidad del usuario; kits de desarrollo de software (SDK); aparatos e instrumentos para la identificación o reconocimiento automático de personas, impresiones dactilares o palmares, características del iris, venas o voz, características faciales o corporales u otras características biométricas; software de cómputo para la identificación o reconocimiento automático de personas, impresiones dactilares o palmares, características del iris, venas o voz, características faciales o corporales u otras características biométricas; sistemas que consisten en aparatos y programas de cómputo para comprobar e identificar datos biométricos, a saber personas, impresiones dactilares o palmares, características del iris, venas o voz, rasgos faciales o corporales; computadoras y programas de cómputo para dispositivos biométricos de identificación y autenticación de personas, software de cómputo de sistema biométrico para la identificación y autenticación de personas; software de cómputo para detectar personas; software de cómputo para la interpretación de impresiones dactilares o palmares, características del iris, venas o voz, características faciales o corporales u otros datos biométricos con el fin de identificar individuos; sensores ópticos, optoelectrónicos o electroacústicos para tomar impresiones dactilares o palmares, características del iris, venas o voz, características faciales o corporales u otras características biométricas; lectores de tarjetas electrónicas; lectores de tarjetas magnéticas codificadas; lectores de tarjetas inteligentes; terminales de computadora biométricos; terminal de pago electrónico biométrico; bloques de terminales eléctricos biométricos; cerraduras eléctricas o dispositivos para controlar el acceso a los edificios; equipos de procesamiento de datos para la comprobación de impresiones dactilares o palmares, características del iris, venas o voz, características faciales o corporales u otras características biométricas; sistemas de cómputo que consisten en cómputo y programas de cómputo para proteger la información o las comunicaciones en relación con la comprobación de impresiones dactilares o palmares, características del iris, venas o voz, características faciales o corporales u otras características biométricas; software de cómputo para procesar la señal utilizada para detectar e identificar personas o las características biométricas de las personas en el ámbito de la seguridad y el control del acceso; aparatos, instrumentos y programas de cómputo para detectar e identificar documentos fraudulentos; sensores optoelectrónicos para tomar información sobre vehículos estacionados y en movimiento; equipos de procesadores de datos fijos, portátiles y a bordo para su uso en vehículos terrestres, aéreos o marítimos en relación con aplicaciones de seguridad forense y de transporte para aplicaciones médico-legales; terminales electrónicas con el fin de asegurar aplicaciones de juegos, lotería o apuestas; sensores optoelectrónicos para la recolección de código de barras, números e información sobre la fecha de juegos, lotería o apuestas; lectores electrónicos para la comprobación e identificación de datos digitales; dispositivos, a saber, dispositivos electrónicos y programas de cómputo para la comprobación e identificación de datos digitales por lectores y procesadores de cómputo; aparatos e instrumentos para la autenticación e identificación de datos digitales por lectores ópticos, programas de cómputo y procesadores informáticos; software de cómputo de lectura, terminales de computadora y dispositivos electrónicos que autentican e identifican una área de lectura de máquina en pasaportes, visas, cédulas de identidad, licencias de conducir, tarjetas de salud, tarjetas de votación, tarjetas de residencia, permisos de residencia, tarjetas de salud profesional y otros documentos administrativos personales que tengan un chip electrónico que pueda transmitir datos con el fin de verificar la identidad de un individuo; dispositivos electrónicos y programas de cómputo para la identificación, a través de una contraseña, de la identidad de un individuo; aparatos e instrumentos formados por software de cómputo, terminales informáticos y lectores electrónicos para el tratamiento de datos, a saber, adquisición, verificación, almacenamiento, generación de bases de datos y transmisión de

datos; software de cómputo para comprobar e identificar datos digitales protegidos mediante adquisición, procesamiento, verificación, almacenamiento, generación de bases de datos y transmisión de datos; aparatos e instrumentos para el control de datos relacionados a la identidad de una persona por adquisición, tratamiento, verificación, almacenamiento, generación de bases de datos y transmisión de datos; tarjetas de chip, a saber, tarjetas de chip electrónico en blanco, tarjetas de chip codificadas y tarjetas de chip electrónico en blanco para producir y cargar aplicaciones en terminales de usuario; tarjetas de chip electrónico codificadas para acceso y comunicación con usuarios de redes de datos; equipos para procesar datos, a saber, terminales de tarjetas de chip electrónico codificadas y piezas para los productos antes mencionados; programas de cómputo y sistemas operativos para tarjetas de chip, a saber, software utilizado en sistemas de identificación y detección con fines de identificación de personas, autenticación de documentos y localización e identificación de vehículos; aparatos para la comprobación de tarjetas de chip para comprobar su calidad y funcionamiento adecuado; instalaciones para el manejo de tarjetas chip, aparatos para imprimir, a saber, impresoras para imprimir tarjetas de identidad, tarjetas de salud, tarjetas de votación, tarjetas de residente, licencias, permisos y pasaportes; clase 16: impresos, a saber, papel y cartón para la fabricación de tarjetas de identidad, tarjetas telefónicas, cheques, tarjetas de crédito o bancarias, pasaportes, documentos de visado, permisos de conducir, tarjetas de salud, tarjetas de votación, tarjetas de residencia, permisos de residencia, tarjetas de salud profesional y otros documentos administrativos personales que comprendan un área legible por máquina; tarjetas impresas y documentos de administración personal de papel o cartón para venta a organizaciones emisoras, que comprenden una área legible por máquina, a saber, tarjetas de identidad, tarjetas telefónicas, cheques, tarjetas de crédito, tarjetas bancarias, pasaportes, documentos de visado, permisos de conducir, tarjetas de salud, tarjetas de votación, tarjetas de residencia, permisos de residencia y tarjetas para indicar las credenciales de los profesionales médicos; clase 38: telecomunicaciones, a saber, proporcionar acceso a redes de telecomunicaciones y proporcionar conexiones de telecomunicaciones a una red informática mundial; proporcionar conexiones de telecomunicaciones electrónicas; proporcionar conexiones de telecomunicaciones a internet o bases de datos; suministro de información sobre telecomunicaciones y comunicación de datos; consulta de telecomunicaciones en forma de asesoramiento técnico en el campo de la transmisión y comunicación de audio, texto y datos visuales; consultoría en el ámbito de los servicios de telecomunicaciones, a saber, transmisión de voz, datos y documentos a través de redes de telecomunicaciones; clase 42: software como servicio para la verificación y autenticación biométrica de identidad de usuario; software como servicio para la verificación y autenticación de identidad de usuario; servicios y asesoramiento en el ámbito del control del acceso de las personas, a saber, proporcionar un sitio web con acceso seguro y exclusivo para miembros con tecnología que permita a los miembros acceder a un área protegida; diseño, investigación y desarrollo de programas de cómputo y software de cómputo para la interpretación de impresiones dactilares o palmares, características del iris, venas, voz, características faciales y corporales u otras características biométricas en el ámbito del control de acceso o autenticación de personas; investigación, diseño y desarrollo de sistemas de software de cómputo en línea para comprobar las historias anteriores de antecedentes y antecedentes de las personas; investigación, diseño y desarrollo de sistemas de seguridad de datos electrónicos para comprobar historias anteriores de antecedentes y antecedentes de personas; diseño, investigación y desarrollo de programas de cómputo y software de cómputo para identificación electrónica, servicios de automatización para computadoras, a saber, automatización de datos y servicio de recolección utilizando software propietario para evaluar, analizar y recopilar datos de servicios, conversión de datos de medios físicos a electrónicos; diseño, instalación, mantenimiento y actualización de software de cómputo para el tratamiento de datos; servicios de criptografía;

codificación de documentos de identidad; asesoramiento, información y consulta en relación con los servicios mencionados, a saber, consultoría en seguridad informática, consulta informática en el ámbito de la seguridad informática, asesoramiento en tecnologías de la información, asesoramiento en el diseño de hardware de cómputo y asesoramiento técnico en el funcionamiento de computadoras; bases de datos electrónicas en el campo de los datos biométricos, identificación biométrica, verificación de identidad y autenticación; y clase 45: servicios de verificación de la identificación; servicios de investigación de antecedentes personales utilizando datos alfanuméricos y biométricos; servicios de consultoría, a saber, consultas en los ámbitos de la autenticación y el seguimiento de productos y documentos, y vigilancia y protección de la marca, para la protección contra la falsificación, manipulación y desvío, y garantizar la integridad de productos y documentos genuinos; servicios de verificación de identificación, a saber, proporcionar autenticación de información de identificación personal mediante almacenamiento seguro y transmitir dicha información a través de internet; servicios de personalización de documentos, a saber, suministro de autenticación de información de identificación personal; prestación de servicios de autenticación de usuarios en transacciones de comercio electrónico. Prioridad: Se otorga prioridad N° 87/359730 de fecha 06/03/2017 de Estados Unidos de América. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 07 de abril del 2017. Solicitud N° 2017-0003286. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de junio del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017153384).

Jorge Tristán Trelles, divorciado una vez, cédula de identidad N° 103920470, en calidad de apoderado especial de Kassatly Group Holding S.A.L., con domicilio en Ashrafieh-Syoufi, Acacia Bldg., First Floor, Beirut, Líbano, solicita la inscripción de: **BEIRUT BEER**,



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 32 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 32 cerveza, cerveza de malta, mosto de cerveza, cerveza de jengibre. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004429. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José 23 de mayo del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017153387).

Jorge Tristán Trelles, divorciado una vez, cédula de identidad N° 103920470, en calidad de apoderado especial de Kimberly-Clark Worldwide, INC., con domicilio en 401 North Lake, Neenah, Wisconsin 54956, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **COFORM**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 3 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 3 toallitas impregnadas para bebé. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004352. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de mayo del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017153390).

Laura Valverde Cordero, soltera, cédula de identidad 113310307, en calidad de Apoderada Especial de Parsons Xtreme Golf, LLC, con domicilio en 15475 N. 84th ST., Scottsdale, Arizona 85260, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **PXG** como marca de fábrica y comercio, en clases 18; 25; 28 y 35 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 18: Bolsos de deporte para todo propósito; mochilas; bolsos para cargar todo; bolsos de equipaje de mano; maletines; sombrillas de golf; bolsos de cuero y de imitación de cuero; equipaje; maletines estilo mensajero; bolsas de calzado para viajes; bolsos de deporte;

bolsos para cosméticos vendidos vacíos; bolsos de mano; bolsos de viaje; paraguas. Clase 25: Prendas de vestir, a saber, cinturones, abrigos, guantes, chaquetas, manoplas, pantalones, suéteres, ropa impermeable, camisas, pantalones cortos, faldas, faldas pantalones, pantalones de vestir, sudaderas, chalecos, y jackets corta viento; calzado; sombrerería, a saber, sombreros, gorras y viseras. Clase 28: Equipo de golf, a saber, palos de golf, bolsas de golf, fundas de cabeza de palos de golf, empuñaduras para palos de golf, mangos de palos de golf, pelotas de golf, guantes de golf, Tees (soportes para pelotas) de golf, marcadores de pelotas de golf, herramientas arreglapiques y fundas para bolsas de golf. Y Clase 35: Servicios de venta al por menor y servicios de venta al por menor en línea en el campo del equipo de golf, ropa, gafas, calzado, sombrerería, bolsas de todo tipo, paraguas, accesorios de cuero e imitaciones de cuero y accesorios para todos los productos antes mencionados; suministro de información en línea sobre productos de consumo en el ámbito de los productos y servicios relacionados con el golf; prestación de servicios de registro de productos en línea para productos relacionados con el golf con el fin de prestar servicio al cliente en el campo de los productos y servicios relacionados con el golf. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el: 4 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0004072. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de mayo del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017153393).

Laura Valverde Cordero, soltera, cédula de identidad 113310307, en calidad de Apoderada Especial de Parsons Xtreme Golf, LLC., con domicilio en 15475 N. 84th ST., Scottsdale, Arizona 85260, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **PARSONS XTREME GOLF** como marca de fábrica y comercio en clases: 18; 25; 28 y 35 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 18: Bolsas para todo propósito; mochilas; bolsos para cargar todo; bolsos de equipaje de mano; maletines; sombrillas de golf; bolsos de cuero y de imitación de cuero; equipaje; maletines estilo mensajero; bolsos de calzado para viajes; bolsos de deporte; bolsos para cosméticos vendidos vacíos; bolsos de mano; bolsos de viaje; paraguas, todo lo anterior relacionado con la práctica del golf. Clase 25: Prendas de vestir, a saber, cinturones, abrigos, guantes, chaquetas, manoplas, pantalones, suéteres, ropa impermeable, camisas, pantalones cortos, faldas, faldas pantalones, pantalones de vestir, sudaderas, chalecos, y jackets corta viento; calzado; sombrerería, a saber, sombreros, gorras y viseras todo lo anterior relacionado con la práctica del golf. Clase 28: Equipo de golf, a saber, palos de golf, bolsas de golf, fundas de cabeza de palos de golf, empuñaduras para palos de golf, mangos de palos de golf, pelotas de golf, guantes de golf, Tees (soportes para pelotas) de golf, marcadores de pelotas de golf, herramientas arreglapiques y fundas para bolsas de golf. Y Clase 35: Servicios de venta al por menor y servicios de venta al por menor en línea en el campo del equipo de golf, ropa, gafas, calzado, sombrerería, bolsas de todo tipo, paraguas, accesorios de cuero e imitaciones de cuero y accesorios para todos los productos antes mencionados; suministro de información en línea sobre productos de consumo en el ámbito de los productos y servicios relacionados con el golf; prestación de servicios de registro de productos en línea para productos relacionados con el golf con el fin de prestar servicio al cliente en el campo de los productos y servicios relacionados con el golf. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004073. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de julio del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017153397).

Laura Valverde Cordero, soltera, cédula de identidad 113310307, en calidad de Apoderada Especial de Parsons Xtreme Golf, LLC., con domicilio en 15475 N. 84th St., Scottsdale, Arizona

85260, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: PXG como marca de fábrica y comercio, en clases: 18; 25; 28 y 35 internacionales.



Para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 18: Bolsas para todo propósito; mochilas; bolsos para cargar todo; bolsos de equipaje de mano; maletines; sombrillas de golf; bolsos de cuero y de imitación de cuero; equipaje; maletines estilo mensajero; bolsos de calzado para viajes; bolsos de deporte; bolsos para cosméticos vendidos vacíos; bolsos de mano; bolsos de viaje; paraguas. Clase 25: Prendas de vestir, a saber, cinturones, abrigos, guantes, chaquetas, manoplas, pantalones, suéteres, ropa impermeable, camisas, pantalones cortos, faldas, faldas pantalones, pantalones de vestir, sudaderas, chalecos, y jackets corta viento; calzado; sombrerería, a saber, sombreros, gorras y viseras. Clase 28: Equipo de golf, a saber, palos de golf, bolsos de golf, fundas de cabeza de palos de golf, empuñaduras para palos de golf, mangos de palos de golf, pelotas de golf, guantes de golf, Tees (soportes para pelotas) de golf, marcadores de pelotas de golf, herramientas arreglapiques y fundas para bolsos de golf. Y Clase 35: Servicios de venta al por menor y servicios de venta al por menor en línea en el campo del equipo de golf, ropa, gafas, calzado, sombrerería, bolsos de todo tipo, paraguas, accesorios de cuero e imitaciones de cuero y accesorios para todos los productos antes mencionados; suministro de información en línea sobre productos de consumo en el ámbito de los productos y servicios relacionados con el golf; prestación de servicios de registro de productos en línea para productos relacionados con el golf con el fin de prestar servicio al cliente en el campo de los productos y servicios relacionados con el golf. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004074. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.— San José, 4 de julio del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017153398).

Jorge Tristán Trelles, divorciado una vez, cédula de identidad 103920470, en calidad de Apoderado Especial de S.C. Johnson & Son, Inc., con domicilio en 1525 HOWE STREET, RACINE, WISCONSIN 53403-2236, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: LAVANDA MARINA como marca de fábrica y comercio, en clases 3; 4 y 5 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 3 Aromatizantes de cuartos o atmósfera; aceites esenciales para la atmósfera; preparaciones de fragancias de aires; preparaciones de perfumes; potpourri, incienso, 4 candelas, candelas perfumadas. y 5 Preparaciones purificadas de aire, preparaciones sanitarias de aire, preparaciones para neutralizar olores, desodorantes no para uso personal, desodorizantes para cuartos o atmósfera, desodorizantes de alfombras, desodorizantes para textiles. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004796. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de mayo del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017153399).

Juan José Valerio Alfaro, soltero, cédula de identidad 113460717, en calidad de apoderado especial de Bionestly Natura SRL, cédula jurídica 3102729531, con domicilio en San Carlos, 1 km al sur de la Escuela de Z-Trece, contiguo a Cabinas Faro Arenal, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: THERMALIE,

THERMALIE como marca de comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: cosméticos, lociones, perfumes, aceites esenciales, cremas para manos y cara, todos con cualidades y características termales y naturales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de junio de 2017. Solicitud N° 2017-0005321. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de junio de 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017153407).

Franklin Rechnitzer Oconitrillo, casado una vez, cédula de identidad 107710396, en calidad de apoderado generalísimo de Clínica Buena Vista de La Sabana S.A., cédula jurídica 3101414090, con domicilio en Mata Redonda, Sabana Oeste, del Canal 7; 125 metros sur, Edificio Vista del Parque Local N° 3, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Ophthalmica OMEGA



como nombre comercial en clase: Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la prestación de servicios médicos de oftalmología; ubicado en San José, avenida 14, calle 1 y central. En Clínica Bíblica. Reservas: De los colores: blanco, verde y celeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de julio del 2017, Solicitud N° 2017-0006532. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.— San José, 14 de julio del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017153414).

Francisco Stewart Satchuell, casado una vez, cédula de identidad 303200014, en calidad de apoderado especial de Bullfighter Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101323464, con domicilio en San José, avenida 12 Bis, calles 19, número1983, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: BESS Fresh Scent



como marca de comercio en clases: 3 y 5 Internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 3 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar ropa, jabones. y 5 Desinfectantes. Reservas: Color rojo gradiente a rosa, vino, lila, amarillo, morado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de julio del 2017, según Solicitud N° 2017-0006418. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de julio del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017153419).

Andrey Dorado Arias, casado una vez, cédula de identidad 20565, en calidad de apoderado especial de Strider Sports International Inc., con domicilio en 2221 N° Plaza Drive, Rapid City, South Dakota 57702, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clases 12 y 28 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente en clase 12: Bicicletas; triciclos; vehículos para niños; scooters; cochecitos; piezas y accesorios para bicicletas, triciclos, vehículos para niños, scooters y cochecitos y en clase 28: Juguetes, bicicletas de juguete; triciclos de juguete; vehículos de juguete; scooters de juguete; coches de pedal de juguete; montar en los juguetes; patinetas; partes y accesorios para juguetes, bicicletas de juguete, triciclos de juguete, vehículos de juguete, scooters de juguete, coches de pedal de juguete, vehículos de juguete para subirse, patinetas y patines de ruedas. Reservas: De los colores: negro y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de junio del 2017, según Solicitud N° 2017-0005185. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de junio del 2017.—Ildreth Araya Mesen, Registradora.—(IN2017153429).

Elvia Arévalo Acuña, cédula de identidad 111570311, en calidad de apoderado especial de Complejo Riverwalk RW Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101575718 con domicilio en Santa Ana, Pozos, Centro Empresarial Forum Uno, Edificio C, Oficina Uno, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: EL MESTIZO MERCADO GASTRONOMICO



como nombre comercial en clase: Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la

comercialización e intercambio de productos de alimentación de todo tipo, platos elaborados listos para consumir en el sitio ó para llevar, tales como; sándwiches, hamburguesas, ensaladas, wraps, quesadillas, tacos, ceviches, sushi, carne, pollo, salmón, pescados y mariscos, arroces, pastas, pizzas, frutas, papas fritas, patacones, empanadas, arreglados, vegetales, baho, crepas, casados costarricenses, cremas y sopas, variedad de quesos y embutidos, huevos, granos varios (frijoles, lentejas, garbanzos, frijol blanco, cubaces), snaks. También se venderán; cervezas artesanales, cervezas regulares, vinos y destilados, licores varios, refrescos gaseosos, café, té, jugos de frutas, smoothies, agua saborizada, refrescos naturales. También: variedad de panes, postres fríos, pastelería, galletas, helados de crema, helados de yogurt, gelatos, repostería dulce y salada. Además; conservas, salsa, mermeladas, aceites, mantequillas, productos de la huerta (variedad de lechugas, hortalizas, frutas, legumbres, vegetales, frutas), miel de abeja, confitería, chocolatería, semillas secas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de noviembre del 2016, Solicitud N° 2016-001 0807. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de junio del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017153430).

Arnoldo López Ehandi, casado una vez, cédula de identidad 102870927, en calidad de apoderado especial de Accenture Global Solutions Limited, con domicilio en N° 3 de Grand Plaza, Grand Canal Street Upper, Dublin 4, Irlanda, solicita la inscripción de: **NEW APPLIED NOW** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Software de cómputo, a saber, software de fletamento y logística para optimizar la capacidad de fletamento y el servicio al cliente; software de cómputo, a saber, software de servicios públicos y de salud para la gestión de bases de datos y el cumplimiento con regulaciones gubernamentales; software de cómputo, a saber, software de gestión de capital humano para almacenamiento de datos y organización de datos; de cómputo, a saber, software de ventas integradas para gestión de promociones, ventas al detalle, entrega en tiendas y servicio al cliente; software de cómputo, a saber, software de video digital para distribución de video; software de cómputo, a saber, software de seguros de vida y software de seguros de pensión para desarrollo de productos, nuevos negocios y suscripción y administración de pólizas, incluyendo reclamos y pagos; software de cómputo, a saber, software de préstamos hipotecarios para otorgamiento de préstamos; software de cómputo, a saber, software de seguros de propiedad y accidentes para el manejo de pólizas de seguro, reclamos de seguros y facturación de seguros; software de cómputo, a saber, software de migración de datos en los campos de fusiones y actividades de contratación externa de procesos de negocios; software de cómputo, a saber, software para análisis de negocios y gestión de bases de datos en los campos de medios sociales, mercadeo, comercialización, servicio al cliente, desempeño de sitios en Internet, optimización de motores de búsqueda, servicios financieros, comunicación, tecnología móvil, productos de consumo, ventas al detalle, programas de lealtad, manufactura y seguros. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004862. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de junio del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017153436).

Arnoldo López Ehandi, casado una vez, cédula de identidad 102870927, en calidad de apoderado especial de Accenture Global Solutions Limited, con domicilio en el número 3 de Grand Plaza, Grand Canal Street Upper, Dublin 4, Irlanda, solicita la inscripción de: **NEW APPLIED NOW** como marca de servicios en clase: 35, internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de consultoría de negocios y gestión de procesos de negocio; servicios de consultoría de mercadeo de negocios; servicios de

contratación externa de negocios; servicios de gestión de proyectos en relación con administración de negocios; realización de estudios e investigaciones de negocios; servicios de consultoría de negocios en los campos de innovación empresarial, administración de negocios; gestión y transformación de procesos de negocios, ventas y operación de negocios; servicios de consultoría de negocios en los campos de gestión de cambio organizativo, adquisiciones, cadena de suministro e inventario, recursos humanos, planificación de transformación centrada en el cliente, estrategias de desarrollo internacional que forman alianzas con sectores públicos y privados, capacidades de gestión de desempeño empresarial, gestión de riesgos empresariales, desarrollo corporativo enfocado en valores y ejecución, fusiones y adquisiciones de negocios, y prácticas corporativas económica, ambiental y socialmente sostenibles; servicios de consultoría de negocios en los campos de servicio al cliente, gestión de relaciones con los clientes, mercadeo, gestión de contenidos, comercio electrónico, medios sociales, gestión de marcas, distribución, programas de lealtad, ventas al detalle, moda, medios, entretenimiento, organizaciones sin ánimo de lucro, banca, finanzas, atención de la salud, administración de la salud, comercialización y distribución; servicios de consultoría de administración de negocios y de contratación externa de negocios para clientes que operan en los campos automovilístico, industrial, de infraestructura, de viajes, de banca, mercados de capital, químicos, comunicaciones, bienes de consumo, electrónica, tecnología, energía, servicios financieros, salud, seguros, ciencias de la vida, medios y entretenimiento, recursos, minería, servicios públicos y operaciones gubernamentales, y empresas de servicios públicos; evaluación y avalúo de empresas, a saber, análisis costo-precio. Prioridad:. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004863. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de junio del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017153437).

Arnoldo López Ehandi, casado una vez, cédula de identidad 102870927, en calidad de apoderado especial de Accenture Global Solutions Limited, con domicilio en 3 de Grand Plaza, Grand Canal Street Upper, Dublin 4, Irlanda, solicita la inscripción de: **NEW APPLIED NOW** como marca de servicios en clase(s): 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de consultoría financiera, a saber, planificación financiera, preparación de presupuestos, proyecciones y reportes, y reducción de costos empresariales; servicios de consultoría financiera para clientes que operan en los campos automovilístico, industrial, de infraestructura, de viajes, de banca, mercados de capital, químicos comunicaciones, de bienes de consumo, electrónica, tecnología, energía, servicios financieros, salud, seguros, ciencias de la vida, medios y entretenimiento, recursos, minería, servicios públicos y operaciones gubernamentales, y empresas de servicios públicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004864. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de junio del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017153438).

Arnoldo López Ehandi, casado una vez, cédula de identidad 102870927, en calidad de apoderado especial de Accenture Global Solutions Limited, con domicilio en 3 de Grand Plaza, Grand Canal Street Upper, Dublin 4, Irlanda, solicita la inscripción de: **NEW APPLIED NOW** como marca de servicios en clase: 37 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de instalación, implementación, mantenimiento y reparación en el campo de sistemas de hardware de cómputo, redes de hardware de cómputo y hardware de cómputo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer

ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004865. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de junio del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017153439).

Arnoldo López Echandi, casado una vez, cédula de identidad 102870927, en calidad de apoderado especial de Accenture Global Solutions Limited, con domicilio en 3 de Grand Plaza, Grand Canal Street Upper, Dublin 4, Irlanda, solicita la inscripción de: **NEW APPLIED NOW** como marca de servicios en clase(s): 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Suministro de capacitación, incluyendo impartir cursos, seminarios, talleres y lecciones en los campos de uso y desarrollo de software de cómputo, negocios y actividades de negocios, y para la distribución de materiales de enseñanza relacionados. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004866. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de junio del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017153440).

Arnoldo López Echandi, casado una vez, cédula de identidad 102870927, en calidad de apoderado especial de Accenture Global Solutions Limited, con domicilio en 3 de Grand Plaza, Grand Canal Street Upper, Dublin 4, Irlanda, solicita la inscripción de: **NEW APPLIED NOW** como marca de servicios en clase(s): 42. internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios informáticos de consultoría, investigación e información, en los campos de servicios informáticos, infraestructura informática, seguridad informática, análisis de datos, computación en nube, soluciones de computación en nubes públicas y privadas, seguridad de computación en nube, almacenamiento de información y datos, arquitectura de centros de datos, gestión de datos, almacenamiento de información y datos y redes de computadoras, análisis, desarrollo de sitios en Internet desarrollo de aplicaciones móviles, desarrollo de software; servicios informáticos de consultoría, investigación e información en los campos de aplicaciones de software, estrategia de software de cómputo y sistemas de cómputo, diseño de sistemas de cómputo, optimización de motores de búsqueda, estrategia digital, computadoras, seguridad de computadores y redes, arquitectura empresarial, para alinear estratégicas y procesos de negocios con las soluciones tecnológicas correctas y software de fuentes abiertas; servicios informáticos de consultoría, investigación e información, en el campo de transformación de lugares de trabajo, a saber, la estandarización de dispositivos para empleados, actualización y migración a nuevos sistemas y software, y adopción e implementación de tecnología, software y dispositivos nuevos; diseño y desarrollo de software no descargable para medios sociales, mercadeo, comercialización, servicio al cliente, desempeño de sitios en Internet, optimización de motores de búsqueda, servicios financieros, comunicación, tecnología móvil, productos de consumo, ventas al detalle, programas de lealtad, manufactura y seguros; servicios de soporte técnico para resolución de problemas en la naturaleza de diagnóstico de problemas de software y hardware de cómputo, incluyendo servicios de soporte para operación y mantenimiento de software de cómputo y sistemas de cómputo; plataforma como un servicio (PaaS) ofreciendo plataformas de software de cómputo para análisis de negocios y gestión de bases de datos en los campos de comercio electrónico y entrega de medios digitales; suministrando software no descargable en nube para uso en análisis de negocios y gestión de bases de datos en los campos de medios sociales, mercadeo, comercialización, servicio al cliente, desempeño de sitios en Internet, optimización de motores de búsqueda, servicios financieros, comunicación, tecnología móvil, productos de consumo, ventas al detalle, programas de lealtad, manufactura y seguros; servicios de soporte técnico, a saber, resolución de problemas, de la

naturaleza de diagnóstico de problemas de software y computadoras en relación con seguridad de computadoras, hardware y software en los campos de servicios informáticos, infraestructura informática, seguridad informática, análisis de datos, computación en nube, soluciones de computación en nubes públicas y privadas, seguridad de computación en nube, almacenamiento de información y datos, arquitectura de centros de datos, gestión de datos, almacenamiento de información y datos y redes de computadoras; suministrando sistemas virtuales de cómputo y entornos de cómputo virtuales por medio de computación en nube; servicios de integración de sistemas de cómputo; servicios de gestión de aplicaciones, a saber, mantenimiento, soporte técnico de mantenimiento, soporte técnico para resolución de problemas, diseño, mejoramiento, actualización y desarrollo de aplicaciones de otros; diseño personalizado, pruebas, desarrollo e implementación de aplicaciones, software de cómputo y sistemas de cómputo; servicios de cómputo, a saber, diseño y desarrollo de arquitectura de bases de datos en computadoras y de arquitectura de aplicaciones de cómputo; prestando servicios de implementación, consultoría técnica, mantenimiento y gestión con respecto a software de cómputo de terceros, aplicaciones de software, plataformas de software y middleware para otros; suministrando software no descargable en nube para fletamento y logística, para uso en la optimización de la capacidad de fletamento y el servicio al cliente; suministrando software no descargable en nube de servicios públicos y de salud para uso en la gestión de bases de datos y el cumplimiento con regulaciones gubernamentales; suministrando software no descargable en nube de gestión de capital humano para uso en almacenamiento de datos y organización de datos; suministrando software no descargable en nube de ventas integradas para uso en gestión de promociones, ventas al detalle, entrega en tiendas y servicio al cliente; suministrando software no descargable en nube para video digital para uso en la distribución de video; suministrando software no descargable en nube de seguros de vida y pensión para uso en el desarrollo de productos, nuevos negocios y suscripción y administración de pólizas, incluyendo reclamos y pagos; suministrando software no descargable en nube de préstamos hipotecarios para uso en otorgamiento de préstamos; suministrando software no descargable en nube de seguros de propiedad y accidentes para el manejo de pólizas de seguro, reclamos de seguros y facturación de seguros; suministrando software no descargable en nube de migración de datos en los campos de fusiones y actividades de contratación externa de procesos de negocios. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004867. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de junio del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017153441).

Carolina Orias Arguedas, casada, cédula de identidad N° 107550393, en calidad de apoderada generalísima de Efectos Salón SPA S. A., cédula jurídica N° 3101718727, con domicilio en: de la Clínica Carlos Durán quinientos metros al este, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Effecto's



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a servicios de tratamientos de belleza para personas. Ubicado en San José, Zapote, Barrio Córdoba, quinientos metros al este de la Clínica Carlos Durán. Reservas: de colores: rojo, blanco y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0006266. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 07 de julio del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017153454).

Evelyn Piedra Villafuerte, divorciada una vez, cédula de identidad N° 109310261, con domicilio en: barrio Sinaí, San Isidro, Pérez Zeledón, frente al Taller R Y C, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: KUARY



como marca de fábrica en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: jabones de tocador, cremas corporales, bálsamos labiales, mascarillas, geles, shampoo y acondicionador. Reservas: celeste, rosado y morado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0005161. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de julio del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017153462).

Sebastián Carvajal Arias, casado una vez, cédula de identidad N° 109200781, en calidad de apoderado generalísimo de Deca Production Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101565174, con domicilio en: San José, Uruca, 200 metros al sur de la agencia Boseh, bodega número uno, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: HALLOWEEN RUN COSTA RICA



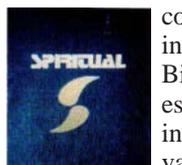
como marca de servicios en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de actividades deportivas, teniendo como principal un evento deportivo que consiste en una carrera pedestre anual a celebrarse en Costa Rica, haciendo alusión a la celebración de Halloween o "Noche de Brujas" donde los participantes utilizan disfraces como principal distintivo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 06 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0005341. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de julio del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017153491).

Ricardo Alberto Rodríguez Valderrama, soltero, cédula de identidad N° 113780918, en calidad de apoderado especial de Vegefarm Corp. (La compañía), con domicilio en: N° 452, Fusing 3rd Road, Guishan Dist., Taoyuan City 333, oficinas de Vegefarm Corp, Taiwán, provincia de China, solicita la inscripción de: Vegefarm



como marca de fábrica y servicios en clases 29, 30 y 35 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 29: sustitutos de la carne a base de vegetales; sustitutos de la carne; sopas; sopas instantáneas; vegetales enlatados (conservas); leche de soya; leche en polvo; productos lácteos; preparaciones para hacer sopa de vegetales; caldo de vegetales; gelatina de raíz de Konnyaku (Konjac); tofu; piel de tofu; en clase 30: condimentos; especias; gluten preparado en forma de producto alimenticio; arroz instantáneo; fideos instantáneos; aditivos de gluten para uso culinario; germen de trigo; aderezos para ensaladas; salsas para pasta y en clase 35: agencias de importación-exportación; consultoría en organización de negocios; servicios comerciales relacionados con alimentos; venta al por menor de productos alimenticios. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004371. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de junio del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017153492).

José Alberto Rodríguez Serrano, soltero, cédula de identidad 206410966, con domicilio en Grecia, San Roque 200 m norte del Hogar para Ancianos, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: SPIRITUAL



como marca de fábrica y comercio en clase: 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Bicicletas componentes (marco, manivela, horquilla, espander juego de centro). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses

siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de junio del 2016. Solicitud N° 2016-0006117. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de mayo del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017153546).

José Alberto Rodríguez Serrano, casado una vez, cédula de identidad 206410966 y Jenifer Arce Miranda, casado una vez, cédula de identidad 206080730, con domicilio en Grecia, Puente de Piedra, frente al cruce de Calle Arias, Quinta Maizol, Alajuela, Costa Rica y Grecia, Puente de Piedra, frente al cruce de Calle Arias, Quinta Maizol, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: 7P



como marca de comercio en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 06 de julio de 2017. Solicitud N° 2017-0004846. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de julio de 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017153547).

Ana Luisa Vargas Arias, soltera, cédula de identidad N° 112650383, en calidad de apoderada generalísima de Karmaboxr Limitada, cédula jurídica N° 3102714364, con domicilio en San Juan de Tibás 800 oeste, 100 norte, 100 oeste de la Municipalidad, casa N° 17, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: KARMA BOX felicidad que mereces



como marca de servicios, en clase: 35 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicio de venta de cremas de cara, cremas de cuerpo, maquillaje, esmalte de uñas, velas y compresas. Reservas: de los colores: rosado, gris, turquesa, negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000263. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 05 de julio del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017153548).

María José Moreira Matamoros, soltera, cédula de identidad N° 115870023, en calidad de apoderada generalísima de Beneficiadora Monterrosa Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101322809, con domicilio en Naranjo, San Rafael 300 metros al norte de la Escuela, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: CAFETEATE DE MONTERROSA, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 29 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 29 crema para café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0006284. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de julio del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017153550).

Jorge Argiles Segui, casado, cédula de identidad 800450859, en calidad de Apoderado Generalísimo de Indudi Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101017040 con domicilio en edificio Tres Torres, 100 norte Conservatorio Castella, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: SENSAT



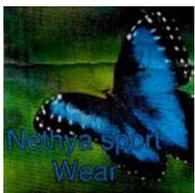
como marca de comercio, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Carne, pescado, extractos de carne, frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, jaleas, confituras, compotas, aceites y grasas comestibles. Reservas: De los colores: verde claro, verde oscuro y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes,

contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0006158. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de julio del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017153563).

Oscar Alvarado Barrantes, casado una vez, cédula de identidad N° 20325032, en calidad de apoderado generalísimo de Nopal S. A., cédula jurídica N° 3101042789, con domicilio en distrito primero de la Estación de Servicio la Tropicana 250 metros este centro Comercial Plaza Real, local 7 en Inmobiliaria Piedras Blancas, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Plaza Tropicana**, como nombre comercial en clase(s): internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 49 un establecimiento comercial dedicado a edificio de alquiler de locales comerciales, ubicado en Alajuela del Banco Nacional tropicana doscientos metros este, tapia ladrillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0006094. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de julio del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017153603).

Jorge Arturo Sauma Aguilar, casado una vez, cédula de identidad 900440869, con domicilio en Curridabat, Guayabos, Residencial Quinta Guayabos, de la entrada a Concepción, un punto cuatro kilómetros al norte y quinientos al este, última entrada a mano derecha, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **AYVVA**, como marca de comercio en clase: 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: agua de manantial embotellada. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de julio de 2017. Solicitud N° 2017-0006553. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de julio de 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017153630).

Yanthe Duarte Conejo, soltera, cédula de identidad N° 502530368, con domicilio en: urbanización Silvia Eugenia, casa N° 488 Desamparados, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: como marca de comercio en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: prendas de vestir. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de abril del 2017. Solicitud N° 2017-0003377. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de mayo del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017153634).



Randall Gerardo Castro Rodríguez, casado una vez, cédula de identidad 109800581, en calidad de apoderado generalísimo de Servicios Múltiples Rackam S. A., cédula jurídica 3101354535, con domicilio en cantón central, calle Loría, portón negro frente a calle Bellavista, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **TEMPRO** como marca de fábrica en clase 1 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 1: Abonos para el suelo, fertilizantes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de octubre del 2016, Solicitud N° 2016-0010533. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de julio del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017153636).

Rónald Soto Arias, soltero, cédula de identidad 108760344, en calidad de apoderado especial de Garbal Sociedad Anónima de Capital Variable con domicilio en San Salvador, Boulevard Venezuela, N° 2731, El Salvador, solicita la inscripción de: **VERANERA**



como marca de fábrica en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Calzado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de mayo del 2017, Solicitud N° 2017-0004271. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de julio del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017153655).

María Gabriela Arroyo Vargas, casada una vez, cédula de identidad N° 109330536, en calidad de apoderada especial de Alimentos Sociedad Anónima, con domicilio en kilómetro 15.5 de la carretera a El Salvador, Municipio de Santa Catarina Pinula, Departamento de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: **Gran Día Dulcitas Shake**



como marca de fábrica y comercio, en clase): 29 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Batidos a base de leche. Reservas: de los colores: rosa, rojo, negro, blanco, azul, amarillo y naranja. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0003962. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de junio del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017153706).

Josué David Monge Campos, soltero, cédula de identidad 304490537, en calidad de apoderado generalísimo de Food Mongers Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3102659423 con domicilio en Escazú, San Rafael, del Novillo Alegre, 600 metros oeste, intersección de diagonal 12 con calle Maynard, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **BUFFELIZ DAIRY ARTISANS OF COSTA RICA**



como marca de fábrica en clase 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos lácteos de buffala, tales como queso, mantequilla, yogurt, leche, natilla, lactocrema, helados, suero, queso crema. Reservas: No se hace reserva del término: "DAIRY ARTISANS OF COSTA RICA". Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 02 de febrero del 2017, solicitud N° 2017-0000937. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 06 de marzo del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017153710).

Edgar Zurcher Gurdian, divorciado, cédula de identidad N° 105320390, en calidad de apoderado especial de Cerámica Porto Ferreira S. A., con domicilio en avenida Engenheiro Nicolau de Vergueiro Forjaz, N° 01, Porto Ferreira/SP, CEP: 1360-000, Brasil, solicita la inscripción de: **PORTO FERREIRA**



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 19 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: clase 19: materiales de construcción no metálicos; pisos no metálicos, pisos no metálicos para la construcción, baldosas no metálicas para el piso, azulejos para pared del tipo no metálicos para la construcción, materia prima para cerámica, tejado no metálico para paredes, tejado para construcción, cerámicas, tejas no metálicas, ladrillos. Reservas: de los colores: verde azulado y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002619. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de mayo del 2017.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017153712).

Edgar Zürcher Gurdíán, divorciado, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de Caribe Car, con domicilio en Aeroport Pole Caraibe Lieu-Dit Lieu-Morne Manel 97139 Les Abymes, Francia, solicita la inscripción de: **SQUEE** como marca de fábrica y servicios en clases: 12; 35; 36, 38 y 39. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 12: Vehículos, coches, camiones y otros vehículos para uso terrestre. Clase 35: Servicios de intermediación comercial relacionados con el alquiler de vehículos; servicios comerciales en el ámbito del transporte y la entrega; servicios de fidelización de clientes y servicios de clubes de clientes, para propósitos comerciales, a saber, servicios de promoción y/o servicios públicos, operaciones promocionales y servicios de publicidad para la fidelización de clientes; servicios de gestión del transporte, a saber, planificación y coordinación del transporte de personas para terceros; servicios empresariales de gestión de flotas de vehículos, a saber, orientación y vigilancia de vehículos con fines comerciales y servicios de asesoramiento empresarial relacionados con la gestión de flotas con fines comerciales. Clase 36: Servicios de seguros y su gestión para la flota vehicular, a saber, facilitar y organizar la financiación de vehículos; servicios de una agencia de seguros en los ámbitos de responsabilidad, colisión y seguro global de vehículos para terceros. Clase 38: Telecomunicaciones; proporcionar acceso a un sistema de reserva para alquilar vehículos y reservar viajes a través de una plataforma en Internet; proporcionar acceso a la información en Internet; proporcionar portales en Internet; proporcionar acceso a plataformas en Internet y Clase: 39: Alquiler de vehículos de motor de todo tipo; alquiler de accesorios de vehículos, principalmente de portaequipajes, asientos de seguridad para niños, remolques para vehículos, cadenas para la nieve; servicios de remolque de vehículos; organización de reservas, reserva de asientos, reserva de viajes y excursiones, así como visitas guiadas (turismo); transporte de pasajeros y mercancías mediante vehículos, en especial de automóviles y camiones, por ferrocarril, barco y avión; servicios de agencia de viajes; escolta de viajeros; servicios de choferes; servicios de mensajería para el transporte de mercancías. Prioridad: Se otorga prioridad N° 16/4304478 de fecha 04/10/2016 de Francia. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de abril de 2017. Solicitud N° 2017-0003092. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.— San José, 9 de junio de 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017153713).

Edgar Zurcher Gurdíán, divorciado, cédula de identidad 105320390, en calidad de Apoderado Especial de Orthofix S.R.L., con domicilio en Via Delle Nazioni, 9, I-37012 Bussolengo (Verona), Italia, solicita la inscripción de: JuniOrtho



como marca de fábrica y comercio, en clase 10 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 10: Miembros, ojos y dientes artificiales; materiales de sutura; implantes de fijación ósea biodegradable; vendas, elásticas; vendajes para articulaciones, anatómicas; vendajes de yeso para fines ortopédicos; calzado ortopédico; insertos ortóticos para calzado; soportes de arco para calzado; soportes para los pies planos; botas para uso médico; medias elásticas para uso quirúrgico; bragueros; cinturones ortopédicos; vendajes para rodillas; ortopédicos; láser para uso médico; muletas; tablillas (férulas quirúrgicas); aparatos e instrumentos dentales, quirúrgicos y médicos; artículos ortopédicos, implantes ortopédicos y dispositivos de fijación; implantes espinales compuestos por materiales artificiales; dispositivos de fijación espinal; vendajes para articulaciones, anatómicas; andadores y dispositivos de ayuda para caminar. Reservas: De los colores: celeste y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0004556. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.— San José, 2 de junio del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017153714).

Edgar Zürcher Gurdíán, divorciado, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de Admedes GmbH, con domicilio en Rastatter Strasse 15, 75179 Pforzheim, Alemania, solicita la inscripción de: **ADMEDES** como marca de fábrica y comercio en clases: 6; 10; 40 y 42. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: 6: Metales comunes y sus aleaciones y productos de metales comunes, en particular de aleaciones de nitinol; cables e alambres de metales comunes y sus aleaciones; productos semiacabados de metales comunes; tubos y tuberías de metal y sus aleaciones; productos semiacabados y partes de materiales superelásticos, metálicos y aleaciones con memoria de forma, desde que incluidos en esta clase; hojas y bandas metálicas., 10 Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, dentales y veterinarios; miembros, ojos y dientes artificiales e implantes; estents; arteria femoral superficial y estents periféricos; coronarios y neurostents; marcos y dispositivos de válvulas cardíacas; componentes del aneurisma endovascular (EVAR y TEVAR); estents pulmonares; estents de gastroenterología; sistema de suministro y componentes de catéter para marcos de válvulas de corazón coronario; dispositivos ortopédicos especialmente para la columna vertebral; dispositivos para la obesidad; dispositivos oftalmológicos; dispositivos de protección distal; filtros de vena cava; conectores de bypass; estents expandibles de balón y auto expandibles (BX y SX); componentes de asistencia ventricular; electrodos implantables para estimulación neural, gestión del ritmo cardiaco y de la medicina regenerativa. 40: Procesamiento de materiales, especialmente corte de precisión por láser, así como procesamiento láser de superficies, a saber, depósito por láser pulsado, ablación con láser, eliminación de rayos láser; acabado superficial, a saber, electro pulido, micro granallado, pulido mecánico, pasivación, chapado, revestimiento, aplicación de recubrimiento; tratamiento térmico; ajuste de las propiedades del material por tratamiento térmico y formación de plástico adaptado al comportamiento de componentes funcionales, incluyendo efecto de memoria de forma, comportamiento superelástico y tensiones; procesamiento de alambre, a saber, formación, trenzado, tejeduría, enrollado, bobinado, trituración, soldadura por láser, soldadura, de engaste, fijación de forma, desbarbado, conformación de radios; fabricación aditiva; fusión selectiva por láser; revestimiento, recubrimiento, montaje, limpieza y doble embalaje de silicona; servicios para la fabricación a medida de productos y componentes de OEM Nitinol; servicios para la fabricación a medida de dispositivos de ingeniería médica. y 42: Servicios científicos y tecnológicos, en particular servicios de investigación, diseño, desarrollo, asesoramiento, consultoría, pruebas e información en el ámbito de la ingeniería médica, productos médicos y quirúrgicos y aleaciones y componentes de nitinol; diseño y optimización de materiales de aleaciones y componentes de nitinol; servicios de análisis e investigación industriales, a saber, servicios de investigación médica y biomédica, de asesoramiento, de consultoría y de información relacionados con ellos; análisis computacional FEM; Servicios de ingeniería en el campo de la ingeniería médica, servicios de asesoramiento, consultoría e información relacionados con ellos; servicios de laboratorio médico; servicios de laboratorio de pruebas; investigación sobre diseño, desarrollo y ensayo de dispositivos de nitinol, dispositivos médicos, a saber, implantes, estents y productos médicos y quirúrgicos, servicios de asesoramiento, consultoría e información relacionados con ellos; consulta de diseño de procesos; pruebas de calidad, inspección y validación de la calidad. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004604. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 01 de junio de 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017153715).

Edgar Zurcher Gurdian, divorciado, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de Admedes GmbH, con domicilio en Rastatter Strasse 15, 75179 Pforzheim, Alemania, solicita la inscripción de: ADMEDES



como marca de fábrica y servicios en clases: 6; 10; 40 y 42 Internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 6 Metales comunes y sus aleaciones y productos de metales

comunes, en particular de aleaciones de nitinol; cables e alambres de metales comunes y sus aleaciones; productos semiacabados de metales comunes; tubos y tuberías de metal y sus aleaciones; productos semiacabados y partes de materiales superelásticos, metálicos y aleaciones con memoria de forma, desde que incluidos en esta clase; hojas y bandas metálicas., 10 Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, dentales y veterinarios; miembros, ojos y dientes artificiales e implantes; estents; arteria femoral superficial y estents periféricos; coronarios y neurostents; marcos y dispositivos de válvulas cardíacas; componentes del aneurisma endovascular (EVAR y TEVAR); estents pulmonares; estents de gastroenterología; sistema de suministro y componentes de catéter para marcos de válvulas de corazón coronario; dispositivos ortopédicos especialmente para la columna vertebral; dispositivos para la obesidad; dispositivos oftalmológicos; dispositivos de protección distal; filtros de vena cava; conectores de bypass; estents expandibles de balón y auto expandibles (BX y SX); componentes de asistencia ventricular; electrodos implantables para estimulación neural, gestión del ritmo cardiaco y de la medicina regenerativa., 40 Procesamiento de materiales, especialmente corte de precisión por láser, así como procesamiento láser de superficies, a saber, depósito por láser pulsado, ablación con láser, eliminación de rayos láser; acabado superficial, a saber, electro pulido, micro granallado, pulido mecánico, pasivación, chapado, revestimiento, aplicación de recubrimiento; tratamiento térmico; ajuste de las propiedades del material por tratamiento térmico y formación de plástico adaptado al comportamiento de componentes funcionales, incluyendo efecto de memoria de forma, comportamiento superelástico y tensiones; procesamiento de alambre, a saber, formación, trenzado, tejeduría, enrollado, bobinado, trituración, soldadura por láser, soldadura, de engaste, fijación de forma, desbarbado, conformación de radios; fabricación aditiva; fusión selectiva por láser; revestimiento, recubrimiento, montaje, limpieza y doble embalaje de silicona; servicios para la fabricación a medida de productos y componentes de OEM Nitinol; servicios para la fabricación a medida de dispositivos de ingeniería médica. y 42 Servicios científicos y tecnológicos, en particular servicios de investigación, diseño, desarrollo, asesoramiento, consultoría, pruebas e información en el ámbito de la ingeniería médica, productos médicos y quirúrgicos y aleaciones y componentes de nitinol; diseño y optimización de materiales de aleaciones y componentes de nitinol; servicios de análisis e investigación industriales, a saber, servicios de investigación médica y biomédica, de asesoramiento, de consultoría y de información relacionados con ellos; análisis computacional FEM; Servicios de ingeniería en el campo de la ingeniería médica, servicios de asesoramiento, consultoría e información relacionados con ellos; servicios de laboratorio médico; servicios de laboratorio de pruebas; investigación sobre diseño, desarrollo y ensayo de dispositivos de nitinol, dispositivos médicos, a saber, implantes, estents y productos médicos y quirúrgicos, servicios de asesoramiento, consultoría e información relacionados con ellos; consulta de diseño de procesos pruebas de calidad, inspección y validación de la calidad. Reservas: De los colores: rojo y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de mayo del 2017, según Solicitud N° 2017-0004605. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.— San José, 1° de junio del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017153716).

Édgar Zurcher Gurdian, cédula de identidad N° 1-0532-0390, en calidad de apoderado especial de SCA Hygiene Products AB., con domicilio en SE-405 03, Goteborg, Suecia, solicita la inscripción de: como marca de fábrica y comercio, en clase: 16 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: productos de papel para uso doméstico e higiénico, a saber papel higiénico, toallas, toallas de cocina, pañuelos, servilletas, toallitas cosméticas; servilletas de papel para desmaquillar.

Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-

0005081. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 09 de junio del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017153717).

Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad 104151184, en calidad de apoderado especial de Microsoft Corporation, con domicilio en One Microsoft Way, Redmond, Washington 98052-6399, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **WINDOWS** como marca de fábrica y servicios en clases 9; 38; 41 y 42 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 9 Computadores, tabletas, computadores portátiles, software de computadora; kits de desarrollo de software; dispositivos electrónicos portátiles para recibir y leer textos, imágenes y sonido mediante acceso inalámbrico a Internet software informático para su uso en conexión con la transmisión de voz y datos, software informático utilizado para controlar dispositivos de información controlados por voz independientes, a saber, dispositivos inteligentes controlados por la nube y controlados por voz para supervisar y controlar el funcionamiento de los dispositivos domésticos y electrónicos; transmisores y receptores de voz y datos; software de procesamiento de voz, a saber, software para el control de dispositivos de información y comunicación controlados por voz; software activado por voz, a saber, software para dispositivos autónomos de información controlado por voz, compuestos de dispositivos de información conectados a la nube y controlados por voz; software activado por voz, a saber, software para dispositivos autónomos de información controlada por voz, compuesto por dispositivos inteligentes controlados por la nube y conectados a la nube con capacidades de asistente personal virtual; plataformas de computación de realidad mixta; software para crear, cargar y compartir imágenes y modelos en 3D; software de protección contra malware; software para asegurar el acceso a computadoras portátiles, teléfonos y computadoras; software de reconocimiento facial; software de reconocimiento de huellas dactilares; software de reconocimiento de iris; software que permite al usuario escribir manualmente notas y texto con un lápiz digital en dispositivos habilitados para tocar; software que interpreta contenido escrito a mano en dispositivos habilitados para tocar; aplicaciones de dibujo digital; software que permite anotaciones para la imagen a través de tinta digital; software que permite que un Smartphone o tableta se conecte a un monitor, ratón y teclado y proyecte el escritorio al monitor., 38 Radiodifusión y transmisión de voz, datos, imágenes, música, audio, video, multimedia, televisión y radio; difusión y transmisión de música en streaming, audio, video y contenido multimedia; servicios de radiodifusión y transmisión por suscripción y pago para ver; teléfono, correo electrónico, mensajería electrónica, transmisión electrónica de datos, audio conferencia y servicios de videoconferencia; proporcionar acceso a redes de telecomunicaciones, redes informáticas, Internet, comunicaciones por satélite, redes de comunicaciones inalámbricas y cable; facilitar el acceso a sitios web, bases de datos, boletines electrónicos, foros en línea, directorios, programas de música y video y audio en línea; comunicación por computador; servicios de información, asesoramiento y consultoría relacionados con todo lo mencionado, 41 Servicios educativos; arreglar, organizar, conducir, y presentar seminarios, talleres, cursos, seminarios en la web, conferencias, instrucción en línea y programas de educación a distancia; producción, distribución y presentación de programas de radio, programas de televisión, películas, grabaciones de sonido; proporcionar televisión continua, radio, audio, video, podcast, y programa de transmisión en curso; proporcionar eventos actuales de programación de entretenimiento, deportes, música, información, noticias, por medio de redes de telecomunicaciones, redes de computadoras, Internet, vía satélite, radio, redes de comunicaciones inalámbricas, televisión, televisión por cable, proporcionar eventos actuales de programación no descargable de entretenimiento, deportes, música, información y noticias; proporcionar sitios web y aplicaciones informáticas que ofrecen programación de entretenimiento, deportes, música, información, noticias, acontecimientos actuales, y programación de artes y cultura; proporcionar sitios web y aplicaciones informáticas que ofrecen información en materia

de educación, entretenimiento, música, deportes, noticias, artes y cultura; proveer juegos no descargables de computadora, juegos electrónicos, juegos interactivos y videojuegos; proporcionar sitios web y aplicaciones informáticas con libros, publicaciones periódicas, periódicos, boletines, manuales, blogs, revistas y otras publicaciones. y 42 Programas de juegos de computador no descargables; programas informáticos no descargables para supervisar el rendimiento del automóvil, para la cartografía y la navegación, para el correo electrónico y las comunicaciones inalámbricas, para el mantenimiento de directorios personales, listas de contactos, listas de direcciones y números de teléfono; programas informáticos no descargables para acceder a redes de comunicación mundiales; programas informáticos no descargables para acceder a redes de comunicación globales y mostrar su contenido; y una línea completa de programas de aplicaciones empresariales no descargables; diseño y desarrollo de hardware y software de computación; servicios informáticos, a saber, alojamiento remoto de sistemas operativos y aplicaciones informáticas; suministro de sistemas operativos y aplicaciones informáticas alojadas a través de Internet; alquiler de facilidad de computación y almacenamiento de datos de capacidad variable; proporcionar, desarrollar y diseñar software no descargable accesible a través de una red informática mundial para gestionar aplicaciones informáticas; construcción de una plataforma de Internet para el comercio electrónico; diseño, gestión y seguimiento de foros en línea para debate; creación de páginas web almacenadas electrónicamente para servicios en línea e Internet; almacenamiento de datos; elaboración y mantenimiento de sitios web para terceros; gestión de sitios web para terceros; alquiler de servidores web; servicios de mantenimiento, creación y alojamiento de sitios web; proveedor de servicios de aplicaciones, a saber, suministro, alojamiento, gestión, desarrollo y mantenimiento de aplicaciones, software, sitios web y bases de datos en los ámbitos del comercio electrónico, pagos en línea, filas de pedidos, diseño de sitios web, almacenamiento de datos, ranking del sitio web basado en el tráfico de usuarios. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de junio del 2017, Solicitud N° 2017-0005303. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de junio del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017153718).

Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad 104151184, en calidad de apoderado especial de Eagle Investment Sicav PLC, Acting on Behalf of Itt Fund, con domicilio en Alpine House, Naxxar Road, San Gwann SGN9032, Malta solicita la inscripción de: **APOLLO GAMES** como marca de fábrica y servicios en clase(s): 9; 28; 35; 37; 41 y 42 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 9: Software de juegos, programas informáticos para videojuegos, programas interactivos para videojuegos, juegos (cartuchos para computadoras)[software], juegos (cartuchos para vídeo) [software], programas informáticos educativos, programas informáticos de aplicación, programas informáticos de comunidad, software para telefonía informática; programas informáticos interactivos; software de comunicación; programas para computadora; programas informáticos; componentes electrónicos para máquinas de juego; cartuchos de juego para utilizar con aparatos de juegos electrónicos; cajeros automáticos [ATMJ]; computadoras y equipo informático; servidores de comunicaciones [hardware informático]; equipo VPN [red virtual privada]; equipo informático del servidor de acceso a la red; equipo LAN [red local operativa]; equipos de redes informáticas; equipo informático para utilizar con programas de ingeniería asistida por computador; máquinas de música que funcionan con monedas [rockolas - tocadiscos], 28 Juegos; juegos deportivos; juegos de manipulación; juegos mecánicos; juegos musicales; juegos electrónicos; juegos de salón; juegos de mesa; juegos de preguntas; instrumentos para juegos; juegos de arcade; juegos de habilidades y acción; unidades de juegos electrónicos de mano; juegos informáticos de mano; ruedas de lotería; billetes de lotería; máquinas tragantonedas (máquinas de juego); máquinas de juego automáticas; máquinas recreativas que funcionan con monedas; equipo de juego que funciona con billetes; máquinas LCD de juegos; contadores para juegos; aparatos de entretenimiento para utilizar

en salas de juego; máquinas de juego arcade., 35: Servicios de venta al detalle en relación con equipo informático; servicios de venta al por mayor en relación con equipo informático; servicios de venta al por mayor en relación con programas informáticos; servicios de venta al detalle en relación con programas informáticos, 37: Instalación, mantenimiento y reparación de equipo informático y aparatos de telecomunicaciones; servicios de mantenimiento relacionados con equipo informático, 41: Juegos de azar; operación de loterías; sorteos de premios [loterías]; organizar y dirigir loterías; alquiler de equipo de juegos; servicios de casino; proporcionar instalaciones de casino; arrendamiento de juegos de casino; proporcionar instalaciones de casino [apuestas]; proporcionar servicios de entretenimiento en salas de juego; servicios de salas de video; servicios de casino, juegos y apuestas; proporcionar capacitación en relación con la programación informática y 42: Software como un servicio [SaaS]; alquiler de programas informáticos; diseño de programas informáticos; instalación y mantenimiento de programas informáticos; actualización de programas informáticos; investigación de programas informáticos; solución de problemas en equipo y programas informáticos; configurar equipos informáticos utilizando software; diseño y desarrollo de software para videojuegos; plataforma como un servicio [PaaS]; diseño de equipo informático; consultoría en el ámbito de la computación; alquiler de equipo informático; desarrollo de equipo informático; diagnóstico de problemas en equipos informáticos utilizando software; desarrollo, programación e implementación de programas informáticos; proporcionar servicios de información, asesoría y consultoría en el ámbito del software; investigación en el ámbito del hardware; consultoría en el diseño y desarrollo de equipo informático. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0005353. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de junio del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017153719).

Edgar Zurcher Gurdíán, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de NBA Properties Inc., con domicilio en Olympic Tower - 645 Fifth Avenue, New York, New York 10022, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SAN ANTONIO SPURS**, como marca de fábrica y comercio en clases: 9; 16; 25; 28 y 41 internacionales.



Para proteger y distinguir lo siguiente: 9 Software de juegos electrónicos en el campo de baloncesto; hardware de computador para juegos electrónicos en el campo de baloncesto; grabaciones de audio y grabaciones de video que ofrecen entretenimiento e información en el campo de baloncesto; discos de audio, discos de video, discos láser informáticos, casetes pregrabados de audio y video, cintas de audio y video pregrabados, discos compactos pregrabados, discos láser de computador pregrabados, todo el entretenimiento que ofrece e información relacionada con el baloncesto; accesorios de computador, es decir, unidades flash USB, unidades flash en blanco pregrabadas con información en el campo de baloncesto; bases adaptadas para computadores, portátiles y PC tipo tableta; alfombrillas de ratón, ratones de computador, estuches de discos compactos, fundas de computador, fundas protectoras para el computador portátil y computadores tipo tabletas, descanso de muñeca para su uso con computadores, todos ellos relacionados con el baloncesto; cargadores de baterías para teléfonos móviles; programas de computador para la visualización de información, estadísticas o curiosidades sobre el baloncesto; software de computadora, a saber protectores de pantalla que ofrecen temas de baloncesto; software de computador para el acceso y para ver el fondo de pantalla del computador; software de navegador de la computadora para su uso en la visualización y en el despliegue de datos en Internet; recubiertas informáticas, a saber, película de plástico ajustada para cubrir y proporcionar una barrera a prueba de arañazos para los dispositivos informáticos; software de juegos de computadora; software de videojuegos, cartuchos de videojuegos; radios, altavoces, auriculares electrónicos de audio y auriculares, teléfonos inalámbricos, teléfonos; accesorios del teléfono celular, a saber, auriculares,

películas de plástico provisto conocidos como pieles para cubrir y proteger los teléfonos celulares, las placas de cara y cubiertas del teléfono celular; accesorios electrónicos, películas de plástico a saber cubiertas conocidas como pieles para cubrir y proteger los aparatos electrónicos, es decir, reproductores de MP3, tabletas y dispositivos asistentes digitales portátiles; cubiertas y portareproductores MP3, tabletas electrónicas y asistentes personales digitales portátiles; cubiertas decorativas de placas de interruptor, monitores de video, monitores de computador, binoculares; gafas de sol; monturas de gafas; correas de gafas y cadenas; estuches de gafas y gafas de sol; imanes; cámaras desechables; tarjetas de crédito y tarjetas de llamadas telefónicas de prepago codificadas magnéticamente; grabaciones de video descargables, grabaciones de flujo de video y grabaciones de audio descargables en el campo de baloncesto proporcionados a través de Internet; software descargable para la visualización de las bases de datos de información, información estadística, curiosidades, información de sondeo y encuestas interactivas en el campo de baloncesto proporcionados a través de Internet; software de juegos de computador descargables; videojuegos interactivos descargables y software de juegos de preguntas descargables proporcionado en internet; software descargable para su uso como salvapantallas y fondos de escritorio, para acceder y desplegar navegadores de computador, para su uso en la visualización de datos en Internet, para su uso en el diseño de cubiertas de películas de plástico para el computador para proteger los monitores de computador, para su uso en la creación de avatares para jugar juegos y para su uso en la manipulación remota de cursores de computador a través de Internet; publicaciones electrónicas descargables en forma de revistas, boletines, libros para colorear, horarios de juego todo en el campo del baloncesto proporcionado a través de Internet; catálogos descargables proporcionados a través de Internet que ofrece una gama de productos de baloncesto; tarjetas de felicitación descargables proporcionadas a través de Internet; protectores bucales para el deporte. Clase 16: publicaciones e impresos, a saber, tarjetas de intercambio de baloncesto, cromos, pegatinas, etiquetas, tatuajes temporales, sellos de baloncesto conmemorativos, discos comerciales de cartón de colección, tarjetas de recordatorio, tableros, posavanos de papel, tarjetas postales, manteles individuales de papel, pañuelos de papel, tarjetas de nota, blocs de notas, cuadernos de notas, bolígrafos, lápices de colores, marcadores con punta de fieltro, gomas, bolígrafos y lápices, estuches de plumas y lápices, porta lápices y porta papel, repisas para documentos de escritorio, álbumes de recortes, sellos de goma, reglas, banderas de papel y banderas, carpetas de 3 anillos, carpetas de papelería, cuadernos cosidos con alambre, cuadernos de portafolio, fotografías sin montar y montadas, litografías, impresiones del arte, posters, calendarios, pegatinas para el parachoques, cubiertas de libros, marcadores, papel de embalaje, libros de actividades para niños, libros para colorear para niños; libros de estadística, guías y libros de referencia, todo en el campo de baloncesto; revistas en el campo de baloncesto, catálogos en el campo de baloncesto, programas de juegos y recuerdos conmemorativos relacionados con el baloncesto, banderines de papel, artículos de papelería, portafolios de tipo papelería, tarjetas de invitación, certificados impresos, tarjetas de felicitación, tarjetas de Navidad, tarjetas de feriados, hojas de información estadística para temas de baloncesto; boletines de noticias, folletos, panfletos y horarios de juego en el campo de baloncesto; cheques bancarios, cubiertas para chequeras, portachequeras, cómic; tarjetas de crédito no codificadas magnéticamente, tarjetas de regalo y tarjetas de llamadas telefónicas; clips de dinero; boletos impresos para eventos deportivos y de entretenimiento; coleccionable de porta tarjetas y porta tarjetas de objetos de recuerdo de la naturaleza de los polla tiquetes, porta tarjetas intercambiables. Clase 25: prendas de vestir, a saber, calcetería, calzado, zapatos de baloncesto, zapatillas de baloncesto, camisetitas, camisas, camisa tipo polo, sudaderas, pantalones de buzo, pantalones, camisetitas sin mangas, camisetitas, pantalones cortos, pijamas, camisas deportivas, camisetitas de rugby, suéteres, cinturones, corbatas camisones, sombreros, gorras, viseras, trajes de calentamiento, pantalones de calentamiento, cubiertas de calentamiento/camisas de disparo, chaquetas, chaquetas resistentes al viento, parkas, abrigos, baberos para bebés que no sean de papel, bandas para la cabeza, muñequeras, delantales, ropa interior, pantalones tipo bóxer, pantalones, orejeras, guantes, mitones, bufandas, camisas tejidas y de punto, vestidos de jersey, vestidos, vestidos de porristas y uniformes, ropa de piscina,

trajes de baño, vestidos de bario, bikinis, tankinis, pantalones de natación, pantalonetas de bario, pantalones cortos, trajes de neopreno, cubiertas de playa, cubiertas de traje de bario, envolturas de traje de baño, sandalias, sandalias de playa, sombreros de playa, parasoles, gorras de nadar, gorros de baño, sombrerería de novedad con pelucas adjuntas. Clase 28: juguetes, juegos y artículos deportivos, a saber, pelotas de baloncesto, pelotas de golf, pelotas de juegos infantiles, bolas de deportes, bolas de acción de hule y bolas de acción de espuma, bolas de peluche para juegos, bolas de plástico para juegos, redes de baloncesto, tableros de baloncesto, tableros de baloncesto en miniatura, bombas para inflar pelotas de baloncesto y agujas para las mismas; palos de golf, bolsas de golf, putters de golf, accesorios de golf, a saber, herramientas de reparación de divot, tees, marcadores de la pelota, cubiertas de bolsas de golf, cubre cabezas del palo de golf, guantes, bolsas de pelotas de golf, greens de putting de golf; bastidores de billar, bolas de billar, bastidores de bolas de billar, gabinetes de dardos, baloncesto electrónico de mesa baloncesto de mesa, tablero de baloncesto, juegos de habilidad, juegos de fiesta para adultos y niños, juegos de información trivia y máquinas de juegos de video electrónicos, kit de baloncesto formado por una red y un silbato, muñecas, muñecas decorativas, muñecas de colección, figuras de acción de juguete, figuras de acción cabezonas, juguetes de peluche, juguetes rellenos, rompecabezas, bloques de construcción de juguete, adornos para árboles de Navidad y medias de Navidad; carros de juguete en la naturaleza de automóviles, camiones, trenes y furgonetas, todos los temas que contengan baloncesto, juguetes de novedad de espuma en las formas de dedos y trofeos, trofeos de juguetes, juegos de cartas, juegos de tarjetas, matracas de juguete, juguetes para mascotas; juguetes de playa, a saber, balones de playa, pelotas inflables, cubos de juguete, palas de juguete, juguetes para la arena, juguetes caja de arena, juguetes-chorros de agua; accesorios de piscina, a saber flotadores para nadar, flotadores, balsas de agua de juguete, flotadores de espuma, flotador, anillos de piscina, anillos de espuma, tablas de bodyboard, tablas de surf, aletas para nadar, aletas de surf, flotadores de brazo y ayudas de natación en el agua, todos para uso recreativo; kits de juego de voleibol que constan de bola, red, líneas laterales y silbato, y kits de juego de waterpolo que constan de bola, red y silbato; calcetines de viento de tela decorativos; reproducciones en miniatura de estadio, es decir, pequeños modelos de juguete de plástico de un estadio; globos de nieve; máquinas de videojuegos para su uso con los controladores de mano de televisión y videojuegos para su uso con sistemas de juegos de video consola; cintas de ejercicio; bancos de juguete y clase 41: entretenimiento y servicios educativos de la naturaleza de los programas de televisión y radio en curso en el campo de baloncesto y representación de partidos de baloncesto y exhibiciones de baloncesto en vivo; producción y distribución de programas de radio y de televisión con juegos de baloncesto, eventos de baloncesto y programas en el campo de baloncesto; realización y organización de clínicas y campamentos de baloncesto, clínicas de entrenadores y campamentos, clínicas de equipo de baile y campos de baloncesto y juegos; servicios de esparcimiento del tipo de apariciones personales de una mascota de disfraces o equipo de baile en los partidos de baloncesto y exposiciones, clínicas, campamentos, promociones y otros eventos relacionados con el baloncesto, eventos y fiestas especiales; servicios de club de fans; servicios de entretenimiento, a saber, que proporcionan un sitio web con material multimedia no descargable en la naturaleza de puntos destacados de televisión, puntos destacados de televisión interactiva, grabaciones de video, grabaciones de stream de video, selecciones resaltadas de video interactivas, programas de radio, aspectos destacados de radio y grabaciones de audio en el campo de baloncesto; proporcionar noticias e información de la naturaleza de las estadísticas y curiosidades en el campo de baloncesto; juegos no descargable, a saber, juegos de computador, videojuegos, juegos de video interactivos, juegos de habilidad, juegos de acción, videojuegos de adultos y de fiestas de niños, juegos de mesa, rompecabezas y juegos de preguntas; servicios de publicación electrónica, a saber, publicación de revistas, guías, boletines de noticias, libros para colorear y horarios de juego en línea a través de Internet, todo en el campo de baloncesto; proporcionar una base de datos informáticos en línea en el campo de baloncesto. Reservas: no se hace reserva de la denominación: SAN ANTONIO. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.

Presentada el 8 de junio de 2017. Solicitud No. 2017-0005449. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de junio de 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017153720).

María del Pilar López Quiros, divorciada, cédula de identidad N° 110660601, en calidad de apoderado especial de Perimetrics, LLC., con domicilio en 360 San Miguel, Suite 204, 92660-Newport Beach, CA, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **PERIMETRICS ID**, como marca de fábrica y comercio en clase 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Instrumentación para determinar características estructurales de una muestra de material o estructura tales como integridad, estabilidad estructural, defectos, grietas, fracturas, etc., instrumentación para determinar las características estructurales de una muestra de material o estructura in vivo, tales como dientes naturales y prótesis soportadas por implantes, así como estructuras y materiales in vitro, instrumentación para predecir la idoneidad de un material antes de su uso en la construcción de una estructura; instrumentación para medir la energía mecánica disipada por una muestra o estructura de material; instrumentación para proporcionar valor de la capacidad de amortiguación así como datos de respuesta mecánica que puedan usarse para evaluar adicionalmente la integridad mecánica de una muestra o estructura; instrumentación para realizar mediciones de estructuras y materiales in vivo, tales como dientes naturales y prótesis con soporte de implantes, así como sobre estructuras y materiales in vitro; software de acompañamiento para instrumentación. Prioridad: Se otorga prioridad N° 87/265732 de fecha 12/12/2016 de Estados Unidos de América. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0005563. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de junio del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017153721).

Edgar Zurcher Gurdián, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de Babylliss SARL, con domicilio en 99, Avenue Aristide Briand, 92120 Montrouge, Francia, solicita la inscripción de: BaBylliss PRO Nano Titanium OPTIMA 3000

BaBylliss PRO
Nano Titanium
OPTIMA 3000

como marca de fábrica y comercio en clases: 8. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: 8: Planchas eléctricas para peinado del cabello. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de febrero de 2016. Solicitud N° 2016-0001738. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de junio de 2017.—Mauricio Granados Morales, Registrador.—(IN2017153723).

Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad N° 104151184, en calidad de apoderado especial de KAI OS Technologies Inc., con domicilio en: 25 Edelman, Suite 200, Irvine, California 92618, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: KaiOS como marca de fábrica y servicios en clases 9, 38 y 42 internacionales.

KaiOS

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; extintores. Software informático y firmware para programas de sistemas operativos; sistemas operativos informáticos; software del sistema operativo; software para uso en

desarrollar, ejecutar y correr otro software en dispositivos móviles, computadoras, redes de computadoras y redes de comunicación global; herramientas de desarrollo de software; software de computadora para uso en la transmisión y recepción de datos a través de redes informáticas y redes globales de comunicación; software informático para gestionar las comunicaciones y el intercambio de datos entre dispositivos móviles y computadores de mesa; soporte informático, a saber, software que media entre el sistema operativo de un dispositivo móvil y el software de aplicación de un dispositivo móvil; software de aplicación informática para teléfonos móviles, a saber, herramientas de desarrollo de software para la creación de aplicaciones de software móvil; software de comunicación por computador para la sincronización, transmisión y distribución de datos, calendario, contenido y mensajes entre uno y más dispositivos portátiles electrónicos y datos almacenados o asociados con otro dispositivo o computadora; software incorporado para sincronizar, transmitir y compartir datos, calendarios, contenido y mensajes entre uno y más dispositivos portátiles electrónicos y datos almacenados o asociados con otro dispositivo o computadora; software de aplicación móvil para la sincronización, transmisión y distribución de datos, calendarios, contenido y mensajes entre uno y más dispositivos portátiles electrónicos y datos almacenados o asociados con otro dispositivo o computadora; aparatos electrónicos; productos electrónicos; productos electrónicos móviles; dispositivos electrónicos; productos electrónicos de consumo; hardware de computadora; software de computador; en clase 38: telecomunicaciones. Servicios de telecomunicaciones y servicios de tecnología de la información; servicios de telecomunicaciones; servicios de comunicaciones; servicios de transmisión; servicios para la transmisión; telecomunicaciones; servicios de correo de voz; proporcionar acceso; servicios electrónicos; suministro de información en el ámbito de las telecomunicaciones; enviar y recibir datos, sonido, señales e información; servicios de telecomunicaciones de redes digitales; radiodifusión; comunicación móvil; servicios de mensajería electrónica; servicios de telecomunicaciones, a saber, transmisión electrónica y por satélite de mensajes, navegación GPS, textos, correos electrónicos, alertas de notificación, actualizaciones de estado, documentos, imágenes, voz, archivos de música, archivos de video, archivos de audio, archivos de audio y video, archivos, información de localización e información de paginación; servicios de consultoría; servicios de asesoramiento y en clase 42: servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos; servicios de análisis e investigación industriales; diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software. Provisión de uso temporal de software no descargable; software no descargable; software basado en la nube; proveedor de servicios de aplicaciones; software SaaS; software PaaS; proporcionar información en el ámbito de la tecnología de la información; servicios de comunicaciones en línea; sitios web de comunicaciones; servicios de software informático; servicios de consultoría de hardware y software; servicios de consultoría relacionados con hardware y software; servicios relacionados con hardware y software de comunicación y redes; diseñar, crear, mantener y hospedar sitios web de comunicaciones para terceros; servicios de apoyo técnico; servicios informáticos; servicios de cifrado de datos; diseño y desarrollo de software y aplicaciones para fines de salud y acondicionamiento físico, en particular para el monitoreo y registro de la frecuencia cardíaca; desarrollo y diseño de software de realidad virtual; diseño y desarrollo de computadores y dispositivos móviles; diseño y desarrollo de software de juegos de computador y software de realidad virtual; desarrollo y diseño de hardware de realidad virtual y productos periféricos; proporcionar un sitio web en el campo de la tecnología; alquiler de computadores, computadores portátiles y tabletas; diseño de software, desarrollo de soluciones de aplicación de software informático, actualización de software, mantenimiento de software; servicios de seguimiento de redes de telecomunicaciones; servicios de consultoría; servicios de asesoramiento. Prioridad: se otorga prioridad N° 016183998 de fecha 20/12/2016 de Estados Unidos de América. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0005600. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de junio del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017153724).

Cambio de Nombre N° 111699

Que Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad N° 110550703, en calidad de apoderado especial de Cuestamoras Costa Rica Sociedad Anónima, solicita a este Registro se anote la inscripción de Cambio de Nombre de Grupo Cuestamoras Internacional GCM I S. A., cédula jurídica 3-101-03111 por el de Cuestamoras Costa Rica Sociedad Anónima, presentada el día 19 de mayo de 2017 bajo expediente 111699. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2009-0005767 Registro N° 195661 **Grupo Cuestamoras** en clase 35 Marca Mixto, 2009-0005768 Registro N° 195666 **Grupo Cuestamoras** en clase 36 Marca Mixto, 2010-0009263 Registro N° 207103 **SECTOR FINANCIERO CUESTAMORAS** en clase 36 Marca Mixto, 2010-0009264 Registro N° 207160 **Telecomunicaciones Cuestamoras** en clase 38 Marca Mixto, 2010-0009265 Registro N° 207159 **Sector Bursátil Cuestamoras** en clase 36 Marca Mixto, 2010-0009266 Registro N° 207102 **SECTOR SERVICIOS CUESTMORAS** en clase 35 Marca Mixto, 2010-0009267 Registro N° 207104 **SECTOR HOTELERO CUESTAMORAS** en clase 36 Marca Mixto, 2010-0009268 Registro N° 207521 **SECTOR INMOBILIARIO CUESTAMORAS** en clase 36 Marca Mixto, 2010-0009269 Registro N° 207069 **Energía Cuestamoras** en clase 40 Marca Mixto, 2010-0009270 Registro N° 207168 **Grupo Cuestamoras** en clase 49 Marca Mixto, 2014-0004223 Registro N° 239130 **C Cuestamoras** en clase 49 Marca Mixto, 2014-0004224 Registro N° 239003 **C Cuestamoras** en clase 35 Marca Mixto, 2016-0009514 Registro N° 259001 **Cuestamoras Salud** en clase 44 Marca Mixto, 2016-0009515 Registro N° 259000 **Cuestamoras salud** en clase 39 Marca Mixto y 2016-0009516 Registro N° 258999 **Cuestamoras salud** en clase 35 Marca Mixto. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—1 vez.—(IN2017154187).

Marcas de Ganado

Solicitud N° 2017-1449.—Ref.: 35/2017/3055.—Wilberth Picado Portuguez, cédula de identidad 0203370248, solicita la inscripción de:

W/P
4 como marca de ganado, que usará preferentemente en Limón, Pococí, La Rita, San Gerardo, 1 kilómetro al norte de la plaza de deportes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 11 de julio del 2017. Según el expediente N° 2017-1449.—Elda Cerdas Badilla, Registradora.—1 vez.—(IN2017154361).

Solicitud N° 2017-1505.—Ref: 35/2017/3175.—María José Salas Alvarado, cédula de identidad N° 7-0269-0773, solicita la inscripción de: **S59**, como marca de ganado, que usará preferentemente en Limón, Pococí, La Colonia, San Bosco, 800 metros oeste de la empacadora de tubérculos, asentamiento Losilla. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 18 de julio del 2017. Según el expediente N° 2017-1505.—Karol Claudel Palma, Registradora.—1 vez.—(IN2017154472).

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS**Asociaciones Civiles**

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: N° 3-002-453985, denominación: Ladera del Mar Homeowners Association. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08 de agosto de 1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2017, asiento: 177724.—Dado en el Registro Nacional, a las 13 horas 43 minutos y 19 segundos, del 11 de julio del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017154204).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad: Asociación de Agricultores El Mercadito de Mi Tierra, con domicilio en la provincia de: Limón-Pococí, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: contribuir al desarrollo social, económico, ecológico-ambiental y agro-empresarial de los asociados; buscar la cooperación de instituciones y organizaciones para mejorar la calidad de vida de los asociados y la comunidad en general; obtener la participación efectiva de la comunidad en la búsqueda y ejecución de proyectos amigables con el medio ambiente, cuyo representante, será el presidente: José Antonio Romero Aguirre, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la ley no. 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2017 Asiento: 199841 con adicional: 2017-396998.—Dado en el Registro Nacional, a las 13 horas 10 minutos y 30 segundos, del 20 de junio del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017154252).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación de Agricultores para la Defensa y Reivindicación de Tierras, AGRIDET, con domicilio en la provincia de: Puntarenas-Osa, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: El reconocimiento y respeto de los derechos sobre las tierras que poseen sus asociados que se ubican en el llamado Asentamiento Campesino Osa. Cuyo representante, será el presidente: Ricardo Madrigal Madrigal, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento: Tomo: 2017. Asiento: 384173.—Dado en el Registro Nacional, a las 12 horas 20 minutos y 9 segundos, del 6 de julio del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017154307).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Deportiva Los Halcones de Guanacaste, con domicilio en la provincia de: Guanacaste, Cañas. Cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: promover el deporte en diferentes disciplinas deportivas entre los ciudadanos de la provincia de Guanacaste y en especial los del cantón de Cañas. Cuyo representante, será el presidente: José Elías Espinoza Flores, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08 de agosto de 1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2017, asiento: 431769.—Dado en el Registro Nacional, a las 11 horas 9 minutos y 38 segundos, del 19 de julio del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017154315).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación para la Promoción del Deporte y la Actividad Física APRODAF, con domicilio en la provincia de: San José, San José, cuyos fines principales entre otros son los siguientes: diseñar, programar y ejecutar proyectos y programas deportivos y de actividad física. Brindar capacitación y asistencia técnica deportiva a organizaciones gubernamentales y no gubernamentales a organizaciones comunitarias de base, a asociaciones deportivas y empresas privadas, en el campo de la actividad física y gestión deportiva. Diseñar programas y ejecutar programas deportivos de responsabilidad social. Cuyo representante será el presidente: Víctor Hugo Carrera Rivas, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2017, asiento: 438053.—Dado en el Registro Nacional, a las 13 horas 28 minutos y 20 segundos del 20 de julio del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017154390).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Costarricense de Hematólogos Médicos ACOHEME con el fin de contribuir a la educación médica continua de especialistas en el campo de la hematología, con domicilio en la provincia de: San José-San José, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Colaborar con los programas de educación media continua de los especialistas en el ámbito de la salud en Costa Rica y fuera de ella... cuyo representante, será el presidente: Luis Fernando Vásquez Castillo, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2017 Asiento: 387000.—Dado en el Registro Nacional, a las 12 horas 59 minutos y 33 segundos, del 5 de julio del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017154392).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Costarricense de Concursos de Belleza y Afines, con domicilio en la provincia de: San Jose, Moravia. Cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: promocionar los concursos de belleza, así como cualquier actividad relacionada con dichos concursos y los derechos de las personas que participen en los mismos. Cuyo representante, será el presidente: Yesenia María Bermúdez Vargas, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08 de agosto de 1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2016, asiento: 639280, con adicional: 2017-327412.—Dado en el Registro Nacional, a las 9 horas 16 minutos y 36 segundos, del 1 de junio del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017154420).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación de Ayuda Guarderías Mi Jardín de Travesuras y Aprendizaje de Nicoya, con domicilio en la provincia de: Guanacaste, Nicoya, cuyos fines principales entre otros son los siguientes: Constituir la asociación como respuesta social para brindar atención integral a grupo de niños y niñas en estado de vulnerabilidad social y económica de los diferentes distritos del cantón de Nicoya, Guanacaste. Cuya representante será la presidenta: Ileana Villalobos Elizondo, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2017, asiento: 394574, con adicional 2017-432119.—Dado en el Registro Nacional, a las 10 horas 46 minutos y 51 segundos del 20 de julio del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017154439).

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Patentes de invención

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

La señor(a) (ita) María Gabriela Bodden Cordero, cédula de identidad 701180461, en calidad de apoderada especial de Immunogen, Inc., solicita la Patente PCT denominada **AGENTES CITOTÓXICOS MEJORADOS QUE COMPRENEN NUEVOS MAITANSINÓIDES** (Divisional 2011-594). Se describen nuevos maitansinóides que contienen tiol y disulfuro que tienen una sustitución mono o di-alquilo en el átomo alfa-carbono que tiene el átomo de azufre. Se describen también métodos para la síntesis de estos nuevos maitansinóides y métodos para el enlace de esos nuevos maitansinóides a agentes de enlace celular. Los conjugados de maitansinóide-agente de enlace celular son útiles como agentes terapéuticos, que son suministrados de manera específica a células objetivo y son citotóxicos. Estos conjugados exhiben eficacia terapéutica ampliamente mejorada en modelos de tumor con animales en comparación con los agentes previamente descritos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K

47/48; cuyos inventores son Chari, Ravi, V.,J. (US) y Widdison, Wayne, C. (US). Prioridad: N° US/60/471,739 del 20/05/2003 (US). Publicación Internacional: WO2004/103272. La solicitud correspondiente lleva el número 2017-0000291, y fue presentada a las 14:10:49 del 27 de junio de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 30 de junio de 2017.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2017153317).

El señor Andrey Dorado Arias, cédula de identidad N° 108300937, en calidad de apoderado especial de H.Lundbeck A/S, solicita la Patente PCT denominada: **2-AMINO -6-(DIFLUOROMETIL) -5,5-DIFLUORO- 6-FENIL -3,4,5, 6-TETRAHIDROPIRIDINAS COMO INHIBIDORES DE BACE1**. La presente invención se refiere a inhibidores novedosos de la enzima BACE1. Algunos aspectos independientes de la invención se refieren a composiciones farmacéuticas que comprenden dichos compuestos y usos de los compuestos para tratar trastornos para los cuales la reducción de depósitos de Aβ es beneficiosa, tal como la enfermedad de Alzheimer. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/4439, A61K 31/444, A61K 31/497, A61K 31/506, A61P 25/28, C07D 401/12, C07D 413/12 y C07D 417/12. Cuyo(s) inventor(es) es(son) Marigo, Mauro (DK); Juhl, Karsten (DK) y Tagmose, Lena (DK). Prioridad: N° PA201400648 del 10/11/2014 (DK) y N° PA201500447 del 07/08/2015 (DK). Publicación internacional: WO 2016/075063. La solicitud correspondiente lleva el número 2017-0000186, y fue presentada a las 13:04:28 del 08 de mayo del 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 19 de junio del 2017.—Viviana Segura de la O.—(IN2017153432).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

El señor Guillermo Rodríguez Zúñiga, cédula de identidad N° 113110636 en calidad de apoderado especial de Forma Therapeutics, INC, solicita la Patente PCT denominada **DERIVADOS DE PIRIDIN-2-(1H)-ON QUINOLINONA COMO INHIBIDORES DE ISOCITRATO DESHIDROGENOSA MUTANTE**. La presente invención se refiere a inhibidores de proteínas de isocitrato deshidrogenasa mutante (mt-IDH) con actividad neomórfica útiles en el tratamiento de trastornos de proliferación celular y cánceres, que tienen la Fórmula: donde A, U, W1, W2, W3, R1-R6, y R9 se describen en la presente. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61P 35/00, C07D 401/12, C07D 401/14, C07D 471/04, A61K 31/4704 y A61K 31/4709; cuyos inventores son: Wang, Zhongguo (US); Lu, Wei (US); Lin, Jian (US); Ashwell, Susan (US); Campbell, Ann-Marie (US); Caravella, Justin Andrew (US); Diebold, R. Bruce (US); Ericsson, Anna (US); Gustafson, Gary (US) y Lancia, David R. (US). Prioridad: N° 62/053,006 del 19/09/2014 (US), N° 62/128,089 del 04/03/2015 (US) y N° 62/150,812 del 21/04/2015 (US). Publicación Internacional: WO2016/044789. La solicitud correspondiente lleva el N° 2017-0000145, y fue presentada a las 14:08:19 del 18 de abril de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 19 de julio del 2017.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2017154191).

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

HABILITACIÓN DE NOTARIO(A) PÚBLICO(A). La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO, con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5^{to} piso, **HACE SABER**: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de HABILITACIÓN como delegatario para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **ALLAN MAURICIO QUESADA GÓMEZ**, con cédula de identidad número 2-0632-0578, carné

número 21496. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta del (de la) solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a esta publicación. EXPEDIENTE: 17-000888-0624-NO.—San José, 7 de julio del 2017.—Msc. Marjorie Mejías Orozco, Abogada-Unidad Legal Notarial.—1 vez.—(IN2017154503).

HABILITACIÓN DE NOTARIO(A) PÚBLICO(A). La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, HACE SABER: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de HABILITACIÓN como delegatario para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **MAGALY DEL CARMEN ARAYA FERNÁNDEZ**, con cédula de identidad número 3-0444-0425, carné número 24905. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta del (de la) solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a esta publicación. EXPEDIENTE: 17-000944-0624-NO.—San José, 18 de junio del 2017.—Msc. Marjorie Mejías Orozco, Abogada-Unidad Legal Notarial.—1 vez.—(IN2017154574).

INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN DE NOTARIO(A) PÚBLICO(A). La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, HACE SABER: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN como delegatario para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **JOHANA ELIZABETH ESPINAL UMANZOR**, con cédula de identidad número 8-0121-0248, carné número 24052. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta del (de la) solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a esta publicación. Expediente N° 17-000931-0624-NO.—San José, 17 de julio del 2017.—Licda. Kíndily Vílchez Arias. Abogada-Unidad Legal Notarial.—1 vez.—(IN2017154636).

HABILITACIÓN DE NOTARIO(A) PÚBLICO(A). La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, HACE SABER: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de HABILITACIÓN como delegatario para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **CARLOS RODOLFO MELÉNDEZ ESPINOZA**, con cédula de identidad número 4-0190-0571, carné número 24270. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta del (de la) solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a esta publicación. Expediente N° 17-000933-0624-NO.—San José, 24 de julio del 2017.—Msc. Marjorie Mejías Orozco, Abogada-Unidad Legal Notarial.—1 vez.—(IN2017154710).

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS

Grupo Desarrollador de Parques Industriales S.A. cédula jurídica número 3-101-660654, en su condición de cedente y fideicomitente, traspasa los derechos patrimoniales de la obra **Green Park** inscrita al tomo 3 de Otras Obras, folio 23, asiento 456, expediente 9138, a favor de Intermanagement Costa Rica Limitada cédula jurídica N° 3-102-361039 en su condición de cesionario y fiduciario, bajo el Contrato de Cesión de Derechos Patrimoniales en Propiedad Fiduciaria de los Planos de la Obra Green Park. El plazo es de quince años. Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial *La Gaceta*, para que terceros quienes crean tener derechos puedan oponerse a la inscripción solicitada dentro de los 30 días

hábiles siguientes a esta publicación, conforme al artículo 113 de la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos N° 6683. Expediente 9200.—Curridabat, 12 de junio del 2017.—Licda. Adriana Solanos Guido, Registradora.—1 vez.—(IN2017154328).

AMBIENTE Y ENERGÍA

DIRECCIÓN DE AGUAS

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

ED-UHTPCOSJ-0055-2017.—Exp. N° 17635P.—Euromobilia S. A., solicita concesión de: 2 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo AB-2184 en finca de su propiedad en Hospital, San José, para uso industrial fabricación de muebles. Coordenadas 211.781 / 526.622 hoja San José. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 13 de junio de 2017.—Unidad Hidrológica Tárcoles, Pacífico Central.—Andrés Phillips Ureña.—(IN2017153752).

ED-0169-2017.—Exp. N° 5987P.—Corporación de Desarrollo Agrícola del Monte S. A., solicita concesión de: 11 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo MN-46 en finca de su propiedad en Batán, Matina, Limón, para uso agroindustrial-bananeras y consumo humano-otro. Coordenadas 231.700/612.400 hoja Matina. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 07 de julio de 2017.—Andrés Phillips Ureña, Unidad Hidrológica Tárcoles, Pacífico Central.—(IN2017153784).

ED-0749-2016.—Exp. N° 16953A.—Constructora Sánchez Carvajal S. A., solicita concesión de: 5,5 litros por segundo de la Quebrada Vega, efectuando la captación en finca de su propiedad en Escobal, Atenas, Alajuela, para uso industria y riego. Coordenadas 212.110/487.378 hoja Río Grande. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 08 de setiembre de 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2017153882).

ED-0168-2017. Expediente N° 11780A.—S.U.A. de quebrada Mercedes Norte, solicita concesión de: 0.58 litro por segundo de la quebrada Mercedes Norte, efectuando la captación en finca de Carlos Luis Quesada Morales en Mercedes Sur, Puriscal, San José, para uso agropecuario - riego - flores. Coordenadas 202.000 / 500.550 hoja Río Grande. Predios inferiores: quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 07 de julio de 2017.—Unidad Hidrológica Tárcoles, Pacífico Central.—Andrés Phillips Ureña.—(IN2017153947).

ED-0165-2017.—Exp 5334P.—Laura María Alfaro López solicita concesión de: 0.5 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo RG-225 en finca de su propiedad en Turrúcares, Alajuela, Alajuela, para uso consumo humano-doméstico y agropecuario-riego-pasto. Coordenadas 217.320 / 502.350 hoja Río Grande. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 06 de julio de 2017.—Unidad Hidrológica Tárcoles, Pacífico Central.—Andrés Phillips Ureña.—(IN2017154012).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

ED-UHTPSOZ-0032-2017.—Exp. N° 16623A.—3102-67799 S. A., solicita concesión de: 0.025 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en San Pedro, (Pérez Zeledón), Pérez Zeledón, San José, para uso consumo humano-doméstico y agropecuario-riego. Coordenadas 145.961/586.757 hoja Repunta. 0.025 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en San Pedro (Pérez Zeledón), Pérez Zeledón, San José, para uso consumo humano-doméstico y agropecuario-riego. Coordenadas 145.989/586.811 hoja Repunta. Predios inferiores: quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del

mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 3 de julio de 2017.—Francisco Vargas Salazar, Unidad Hidrológica Térraba Pacífico Sur.—(IN2017154540).

ED-UHTPSOZ-0021-2017.—Exp. N° 17615A.—Bruce William Leamer y Jama Beth, solicita concesión de: 0.05 litros por segundo de la quebrada sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Bahía Ballena, Osa, Puntarenas, para uso consumo humano. Coordenadas 570.468 / 122.500 hoja Coronado. Predios inferiores: Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 31 de mayo del 2017.—Unidad Hidrológica Térraba Pacífico Sur.—Francisco Vargas Salazar.—(IN2017154541).

ED-UHTPSOZ-0033-2017. Exp. 17680A.—Sirena Tropical S. A., solicita concesión de: 0.05 litros por segundo de la quebrada sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Bahía Ballena, Osa, Puntarenas, para uso consumo humano-doméstico y turístico. Coordenadas 125.032/569.652 hoja Coronado. Predios inferiores: Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 03 de julio de 2017.—Unidad Hidrológica Térraba Pacífico Sur.—Francisco Vargas Salazar.—(IN2017154542).

ED-UHTPSOZ-0034-2017.—Exp. N° 17681A.—3-102-662467 SRL, solicita concesión de: 0.05 litros por segundo de la quebrada sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Bahía Ballena, Osa, Puntarenas, para uso consumo humano-doméstico y turístico. Coordenadas 134.460 / 559.094 hoja Dominical. Predios inferiores: quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 03 de julio de 2017.—Francisco Vargas Salazar, Unidad Hidrológica Térraba Pacífico Sur.—(IN2017154543).

ED-UHTPCOSJ-0058-2017.—Exp. 11722P.—Fondo de Inversión Inmobiliario Multifondos, solicita concesión de: 1,5 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo AB-2043 en finca de su propiedad en Ulloa (Barreal), Heredia, para uso Consumo humano Coordenadas 218.480 / 520.425 hoja Abra. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 13 de junio del 2017.—Unidad Hidrológica Tárcoles, Pacífico Central.—Andrés Phillips Ureña.—(IN2017154491).

ED-0114-2017 Exp 11971P.—Inversiones Sander de Jacó S. A., solicita concesión de: 1,44 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo HE-48 en finca de su propiedad en Jacó, Garabito, Puntarenas, para uso comercial-otro. Coordenadas 400.800/391.900 hoja Herradura. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 18 de mayo de 2017.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas.—(IN2017141167).

DIRECCIÓN DE GEOLOGÍA Y MINAS

DGM-TOP-ED-006-2017

Solicitud de explotación en cauce de dominio público

En expediente N° 7-2013 el señor Fernando Sánchez Carvajal, mayor, casado una vez, empresario, cédula de identidad, 3-0169-0003, vecino de San Pedro de Montes de Oca, San José; apoderado generalísimo de Clafecavisa S. A., cédula jurídica 3-101-023210, solicita concesión para extracción de materiales en cauce de dominio público sobre el Río Tárcoles.

Localización Geográfica:

Sito en: distrito 03 San Juan de Mata, Garitón 16 Turrubares, provincia 01 San José, distrito 04 Coyolar, cantón 09 Orotina, provincia 02 Alajuela y distrito 02 Tárcoles, cantón 11 Garabito provincia 06 Puntarenas.

Hoja Cartográfica:

Hoja Barranca, escala 1:50.000 del I.G.N.

Localización cartográfica:

Entre coordenadas generales: 202954.727-203073.359 norte, 474700 este, límite aguas arriba y 202242.913-202313.087 norte, 474632.222-474751.844. Este límite aguas abajo.

Área Solicitada:

9 ha 5692.52 m², longitud promedio 1017.54 metros, según consta en plano aportado al folia 62.

Derrotero: Coordenadas del vértice N° 1 1103661 33 norte, 577821,39 este.

LINEA	ACIMUT		DISTANCIA	
	°	'	m	cm
1 - 2	257	40	171	90
2 - 3	251	11	123	01
3 - 4	247	08	137	05
4 - 5	222	42	52	95
5 - 6	181	39	106	41
6 - 7	219	32	175	83
7 - 8	182	25	162	48
8 - 9	109	31	87	04
9 - 10	92	49	99	93
10 - 11	119	25	231	00
11 - 12	144	16	41	42
12 - 13	129	19	120	65
13 - 14	59	36	138	69
14 - 15	317	41	182	57
15 - 16	283	41	177	90
16 - 17	296	20	90	27
17 - 18	335	41	108	41
18 - 19	7	59	100	71
19 - 20	38	55	225	14
20 - 21	76	38	219	97
21 - 1	0	00	118	63

Edicto basado en la solicitud inicial aportada el 07 de junio del 2013, área y derrotero aportados el 23 de mayo del 2014.

Con quince días hábiles de término, contados a partir de la segunda publicación, cítese a quienes tengan derechos mineros que oponer hacerlos valer ante este Registro Nacional Minero.—San José a las siete horas cincuenta minutos del veintiocho de junio del dos mil diecisiete.—Lic. José Ignacio Sánchez Mora, Jefe.—(IN2017153245). 2 v. 2 Alt.

DGM-TOP-ED-003-2017

Solicitud de explotación en cauce de dominio público

En expediente N° 8-2014 la señora Ana Gabriela Ávila Jones, mayor, casada, asesora en tramitología minera, vecina de San Isidro de Coronado, cédula de identidad 1-553-865, apoderada especial de Constructora HBS Tajo Agujas S. A., cédula jurídica 3-101-253495, solicita concesión para extracción de materiales en cauce de dominio público sobre el río Turrubaritos.

Localización Geográfica:

Sito en: Montelimar, distritos 9 Chires y 3 San Juan de Mata, cantones 4 Puriscal y 16 Turrubares, provincia 1 San José.

Hoja Cartográfica:

Hoja Herradura, escala 1:50.000 del I.G.N.

Localización Cartográfica:

Entre coordenadas generales: 396264.75 - 396262.01 Norte, 405898.20 - 405955.73 Este límite aguas abajo y 397359.24 -397327.99 Norte, 405596.17 - 405558.41 Este límite aguas arriba.

Área solicitada:

5 ha 5300.39 m², longitud promedio 1202.43 metros, según consta en plano aportado al folio 1.

DERROTERO:

Coordenadas del vértice N° 1 396388.02 Norte, 405952.55 Este.

LÍNEA	ACIMUT		DISTANCIA	
	°	'	m	cm
1 - 2	37	41	21	79
2 - 3	344	20	26	91
3 - 4	337	12	33	76
4 - 5	332	35	55	28
5 - 6	314	44	64	23
6 - 7	312	39	28	09
7 - 8	325	49	66	02
8 - 9	12	10	28	98
9 - 10	320	22	34	91
10 - 11	327	07	48	24
11 - 12	315	46	38	25
12 - 13	329	01	32	76
13 - 14	339	12	45	25
14 - 15	358	28	29	75
15 - 16	353	46	45	80
16 - 17	6	15	71	69
17 - 18	5	03	89	70
18 - 19	356	08	73	24
19 - 20	344	15	42	80
20 - 21	347	07	26	03
21 - 22	347	40	43	25
22 - 23	314	05	96	12
23 - 24	331	18	57	98
24 - 25	230	23	49	01
25 - 26	139	07	59	81
26 - 27	133	12	62	96
27 - 28	142	21	33	91
28 - 29	160	54	16	95
29 - 30	165	51	33	69
30 - 31	177	24	40	89
31 - 32	183	16	58	32
32 - 33	184	54	96	46
33 - 34	184	10	67	03
34 - 35	191	28	61	10
35 - 36	165	43	24	00
36 - 37	142	04	70	83
37 - 38	153	31	72	80
38 - 39	148	09	94	72
39 - 40	150	24	41	89
40 - 41	145	00	63	60
41 - 42	148	56	55	59
42 - 43	153	29	41	20
43 - 44	165	09	44	76
44 - 45	173	12	44	10
45 - 46	180	43	48	83
46 - 47	186	52	44	12
47 - 48	92	44	57	59
48 - 49	358	10	42	47
49 - 50	352	59	38	36
50 - 51	2	05	34	61
51 - 1	8	25	11	03

Edicto basado en la solicitud inicial aportada el 7 de agosto del 2014, área y derrotero aportados el 7 de agosto del 2014.

Con quince días hábiles de término, contados a partir de la segunda publicación, cítese a quienes tengan derechos mineros que oponer hacerlos valer ante este Registro Nacional Minero.— San José, a las doce horas cincuenta minutos del siete de junio del dos mil diecisiete.—Registro Nacional Minero.—Lic. José Ignacio Sánchez Mora, Jefe.—(IN2017153916). 2 v. 2 Alt.

PODER JUDICIAL

ACUERDOS

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL PODER JUDICIAL

ACORDÓ:

Girar a la orden de los interesados los montos señalados en los Acuerdos de Pago numerados del Nos: AP1177-GOB-17, AP1180-GOB-17, AP1236-GOB-17, AP1241-GOB-17, AP1253-GOB-17, AP1254-GOB-17, AP1261-GOB-17, AP1262-GOB-17, AP1265-GOB-17, AP1266-GOB-17, AP1272-GOB-17 al AP1274-GOB-17; AP1279-GOB-17 al AP1282-GOB-17; AP1290-GOB-17, AP1298-GOB-17 al AP1300-GOB-17; AP1309-GOB-17 al AP1312-GOB-17; AP1315-GOB-17 al AP1317-GOB-17; AP1319-GOB-17 al AP1327-GOB-17; AP1329-GOB-17 al AP1335-GOB-17; AP1337-GOB-17 al AP1339-GOB-17; AP1341-GOB-17, AP1342-GOB-17, AP1344-GOB-17, AP1347-GOB-17 al AP1350-GOB-17; AP1353-GOB-17 al AP1355-GOB-17; AP1357-GOB-17 al AP1360-GOB-17; AP1362-GOB-17 al AP1368-GOB-17; AP1371-GOB-17 al AP1373-GOB-17; AP1376-GOB-17 al AP1381-GOB-17; AP1383-GOB-17 al AP1401-GOB-17; AP1403-GOB-17 al AP1422-GOB-17; AP1424-GOB-2017 al AP1439-GOB-2017; AP1441-GOB-17 al AP1445-GOB-17; AP1447-GOB-17 al AP1452-GOB-17; AP1454-GOB-17 al AP1493-GOB-17; AP1495-GOB-17 al AP1518-GOB-17; AP1520-GOB-17 al AP1539-GOB-17; AP1541-GOB-17 al AP1551-GOB-17; AP1553-GOB-17 al AP1564-GOB-17; AP1566-GOB-17 al AP1613-GOB-17; AP1615-GOB-17 al AP1633-GOB-17; AP1635-GOB-17, AP1637-GOB-17 al AP1645-GOB-17; AP1647-GOB-2017 al AP1652-GOB-17; AP1654-GOB-17 al AP1656-GOB-17; AP1658-GOB-17, AP1659-GOB-17, AP1661-GOB-17 al AP1663-GOB-17; AP1665-GOB-17, AP1666-GOB-17, AP1669-GOB-17 al AP1679-GOB-17; AP1681-GOB-17 al AP1686-GOB-17; AP1689-GOB-2017 AL AP1699-GOB-17; AP1701-GOB-17 al AP1704-GOB-17; AP1706-GOB-17 al AP1709-GOB-17; AP1713-GOB-17 al AP1719-GOB-17; AP1723-GOB-17 al AP1725-GOB-17; AP1727-GOB-17 al AP1729-GOB-17; AP1732-GOB-17, AP1733-GOB-17, AP1735-GOB-2017 al AP1740-GOB-17; AP1742-GOB-17, AP1745-GOB-17 al AP1747-GOB-17; AP1754-GOB-17, AP1758-GOB-17, AP1759-GOB-17, AP1761-GOB-17, AP1765-GOB-17, AP1767-GOB-17, AP1770-GOB-17, AP1783-GOB-17, AP1788-GOB-17, AP1792-GOB-17, AP1793-GOB-17, AP1796-GOB-17, AP1797-GOB-17, AP1805-GOB-17, AP1823-GOB-17, AP1825-GOB-17, AP1828-GOB-17, AP1830-GOB-17, AP1840-GOB-17, todos del año 2017, por la suma líquida de ¢8.990.296.933,79, para atender el pago de las cuentas correspondientes con cargo a las respectivas partidas del presupuesto. El detalle de dichos pagos puede ser consultado en la siguiente dirección electrónica: http://www.poderjudicial.go.cr/fico/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=232:acuerdos-de-pago-2017.

MBA. Dinorah Álvarez Acosta, Subdirectora Ejecutiva a. í.— 1 vez.—O. C. N° 71645.—Solicitud N° 90304.—(IN2017154219).

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL PODER JUDICIAL

ACORDÓ:

Girar a la orden de los interesados los montos señalados en el Acuerdo de Pago N° 4202 del 2016 (acuerdo devengado 3854-2016 de Clipper), por la suma líquida de ¢1.044.748,97, para atender el pago de las cuentas correspondientes con cargo a las respectivas partidas del presupuesto. El detalle de dicho pago puede ser

consultado en la siguiente dirección electrónica: http://www.poder-judicial.go.cr/fico/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=232:acuerdos-de-pago-2017

MBA. Dinorah Álvarez Acosta, Subdirectora Ejecutiva a. í.— 1 vez.—O.C. N° 71645.—Solicitud N° 90303.—(IN2017154222).

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

RESOLUCIONES

N° 4204-E10-2017.—Tribunal Supremo de Elecciones.—San José, a las nueve horas cuarenta y cinco minutos del cinco de julio de dos mil diecisiete.

Liquidación de gastos permanentes del partido Unidad Social Cristiana (PUSC) correspondientes al trimestre enero-marzo 2017. (Exp. N° 331-2017).

Resultando:

1°—Por oficio N° DGRE-310-2017 del 27 de junio de 2017, recibido en la Secretaría del Despacho ese mismo día, el señor Héctor Fernández Masis, Director General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (DGRE), remitió a este Tribunal el informe N° DFPP-LT-PUSC-14-2017 del 20 de junio de 2017, elaborado por el Departamento de Financiamiento de Partidos Políticos (DFPP) y denominado: “Informe Relativo a la Revisión de la Liquidación Trimestral de Gastos presentada por el Partido Unidad Social Cristiana para el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de marzo de 2017.” (Folios 1 a 10).

2°—En auto de las 10:35 horas del 29 de junio de 2017, el Magistrado instructor confirió audiencia a las autoridades del PUSC para que se pronunciaran, de estimarlo conveniente, sobre el informe rendido por el DFPP. (Folio 11).

3°—Por oficio N° PUSC-847-2017 del 29 de junio de 2017, recibido en la Secretaría de este Tribunal el día siguiente, el señor Pablo Heriberto Abarca Mora, Secretario General del PUSC, informó que se allanaban al informe del DFPP. (Folio 14).

4°—En los procedimientos se ha observado las prescripciones de ley.

Redacta el Magistrado Brenes Villalobos; y,

Considerando:

I.—**Reserva para gastos permanentes y su liquidación trimestral.** Por mandato del artículo 96 inciso 1) de la Constitución Política, los partidos políticos no pueden destinar la contribución estatal, únicamente, para atender sus gastos electorales. Siguiendo la letra del texto constitucional, una parte de esta debe ser empleada para atender las actividades permanentes de capacitación y organización política. La determinación de los porcentajes destinados a cada uno de esos rubros (gastos electorales de capacitación y de organización) es del resorte exclusivo de cada agrupación, por intermedio de la respectiva previsión estatutaria.

El Código Electoral ordena que, al resolver las liquidaciones de gastos presentadas por las agrupaciones políticas -luego de celebrados los comicios respectivos-, debe conformarse una reserva que les permita obtener el reembolso de futuros gastos en época no electoral, para atender esas necesidades permanentes. Esa reserva quedará constituida de acuerdo con el monto máximo de contribución a que tenga derecho cada agrupación y según los porcentajes predeterminados.

II.—**Hechos probados.** De relevancia para la resolución de este asunto se tienen los siguientes: 1) el PUSC tiene como reserva a su favor, para afrontar gastos por actividades permanentes de organización y capacitación, la suma de **¢183.970.480,12**, distribuida de la siguiente manera: a) **¢127.534.042,26** destinados para gastos de organización; y, b) **¢56.436.437,86** para gastos de capacitación (ver resolución N° 1089-E10-2017 de las 10:10 horas del 3 de febrero de 2017, corregida por resolución N° 3633-E10-2017 de las 13:05 horas del 13 de junio de 2017, visibles a folios 16 a 23); 2) el PUSC presentó ante la Administración Electoral, dentro del plazo legal establecido, la liquidación trimestral de gastos permanentes del periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de marzo de 2017, por un monto de **¢53.507.365,33** (folios 2 y 8); 3) esa agrupación logró comprobar, de

conformidad con el resultado de la revisión efectuada por la DGRE, gastos por la suma **¢53.149.500,13**, de los cuales **¢51.379.855,03** corresponden al rubro de organización y los restantes **¢1.769.645,10** al de capacitación política en el referido periodo enero-marzo 2017 (folios 3, 4, 8 y 8 vuelto); 4) el PUSC acreditó haber cumplido con la publicación del estado auditado de sus finanzas, incluida la lista de sus contribuyentes o donantes, correspondiente al periodo comprendido entre el 1° de julio 2015 y el 30 de junio de 2016 (folios 4 vuelto y 9 vuelto); 5) el PUSC no registra multas pendientes de cancelación de conformidad con los numerales 287, 288 y 300 del Código Electoral (folios 4 vuelto, 9 y 9 vuelto); y, 6) el PUSC no registra deudas con la Caja Costarricense de Seguro Social por concepto de cuotas obrero patronales (folio 15).

III.—**Ausencia de oposición sobre los gastos rechazados por el DFPP.** Por oficio N° PUSC-847-2017 del 29 de junio de 2017, el señor Pablo Heriberto Abarca Mora, Secretario General del PUSC, informó que renunciaban al plazo para plantear objeciones al informe N° DFPP-LT-PUSC-14-2017. Considerando que la agrupación partidaria se allanó al citado criterio del DFPP, no corresponde que esta Magistratura realice un análisis de fondo de los documentos que componen la liquidación ni de los montos objetados por el órgano técnico en el procedimiento de revisión de gastos efectuado por esa dependencia.

IV.—**Resultado de la revisión parcial de la liquidación presentada por el PUSC, correspondiente al trimestre enero-marzo 2017.** De acuerdo con el examen practicado por la DGRE a la documentación aportada por el PUSC, para justificar el aporte estatal con cargo a la reserva de gastos permanentes, a la luz de lo que disponen los artículos 107 del Código Electoral y 70 del Reglamento sobre el Financiamiento de los Partidos Políticos, procede analizar los siguientes aspectos:

- 1.-**Reserva de organización y capacitación del PASE.** De conformidad con lo dispuesto en la resolución N° 1089-E10-2017 (visible a folios 16 a 21), el PUSC tiene como reserva a su favor, para afrontar gastos por actividades permanentes, la suma de **¢183.970.480,12**, de los cuales **¢127.534.042,26** están destinados para gastos de organización y **¢56.436.437,86** para gastos de capacitación.
- 2.-**Gastos de organización reconocidos al PUSC.** De conformidad con lo expuesto, el PUSC tiene en reserva la suma de **¢127.534.042,26** para el reembolso de gastos de organización y logró comprobar erogaciones -de esa naturaleza- por la suma de **¢51.379.855,03**, los que corresponde reconocer a esa agrupación política.
- 3.- **Gastos de capacitación.** En atención a lo indicado, en el rubro de capacitación política, la citada agrupación cuenta con una reserva de **¢56.436.437,86** y en la liquidación del periodo enero-marzo 2017 logró comprobar gastos por **¢1.769.645,10**, suma que corresponde reconocer en este acto.

V.—**Improcedencia de ordenar retenciones por morosidad con la Caja Costarricense de Seguro Social en el pago de cuotas obrero-patronales, multas impuestas pendientes de cancelación (artículo 300 del Código Electoral) u omisión de las publicaciones ordenadas en el artículo 135 del Código Electoral.** En el presente caso, no procede ordenar retención alguna en aplicación del artículo 300 del Código Electoral, ya que la agrupación política no tiene multas pendientes de cancelación.

De otra parte, según se desprende de la base de datos que recoge la página web de la Caja Costarricense de Seguro Social, el PUSC se encuentra al día con sus obligaciones con la seguridad social.

Finalmente, el PUSC ya acreditó -ante este Tribunal- la publicación del estado auditado de sus finanzas y la lista de sus contribuyentes del periodo comprendido entre el 1° de julio 2015 y el 30 de junio de 2016, por lo que tampoco procede retención alguna por este motivo.

VI.—**Monto por reconocer.** De conformidad con lo expuesto, el monto total aprobado al PUSC, con base en la revisión de la liquidación de gastos del periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de marzo de 2017, asciende a la suma de **¢53.149.500,13** con cargo a la reserva para gastos de organización y capacitación política en los términos señalados en los considerandos IV.2 y IV.3.

VII.—**Reserva para futuros gastos de organización y capacitación del PUSC.** Teniendo en consideración que, de los gastos reconocidos al PUSC por **¢53.149.500,13**, **¢51.379.855,03** corresponden al rubro de organización y los restantes **¢1.769.645,10** al de capacitación política, procede deducir esas cifras de las reservas específicas establecidas a favor del PUSC. Producto de esta operación, la agrupación política mantiene en reserva, para afrontar gastos futuros, la suma de **¢130.820.979,99**, de los cuales **¢76.154.187,23** están destinados para gastos de organización y **¢54.666.792,76** para gastos de capacitación política. **Por tanto:**

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107 del Código Electoral y 70 del Reglamento sobre el Financiamiento de los Partidos Políticos, se reconoce al partido Unidad Social Cristiana, cédula jurídica N° 3-110-098296, la suma de **¢53.149.500,13** (cincuenta y tres millones ciento cuarenta y nueve mil quinientos colones con trece céntimos) que, a título de contribución estatal, le corresponde por gastos de organización y capacitación política válidos y comprobados del periodo comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de marzo de 2017, producto de la liquidación correspondiente. Se informa al Ministerio de Hacienda y a la Tesorería Nacional que el PUSC mantiene a su favor una reserva de **¢130.820.979,99** (ciento treinta millones ochocientos veinte mil novecientos setenta y nueve colones con noventa y nueve céntimos) para afrontar gastos futuros de capacitación política y organización, cuyo reconocimiento queda sujeto al procedimiento de liquidaciones trimestrales contemplado en el artículo 107 del Código Electoral. Tomen en cuenta el Ministerio de Hacienda y la Tesorería Nacional que el partido Unidad Social Cristiana señaló, para el depósito de lo que le corresponde, la cuenta N° 0000908343 del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, la cual se encuentra a su nombre y, además, tiene asociado el número de cuenta cliente 16100024105175258. De conformidad con el artículo 107 del Código Electoral, contra esta resolución procede recurso de reconsideración, que podrá interponerse en el plazo de **ocho días hábiles**. Notifíquese lo resuelto al partido Unidad Social Cristiana. Una vez que esta resolución adquiera firmeza, se comunicará a la Tesorería Nacional, al Ministerio de Hacienda, a la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos y al Departamento de Financiamiento de Partidos Políticos. Publíquese en el Diario Oficial.

Luis Antonio Sobrado González.—Eugenia María Zamora Chavarría.—Zetty María Bou Valverde.—Luis Diego Brenes Villalobos.—Mary Anne Mannix Arnold.—1 vez.—Exonerado.— (IN2017154448).

N° 4370-M-2017.—Tribunal Supremo de Elecciones.—San José, a trece horas del trece de julio de dos mil diecisiete.

Diligencias de cancelación de credenciales de síndica propietaria que ostenta la señora Yorlery Acuña González en el Concejo Municipal de Distrito Lepanto. Exp. N° 338-2017.

Resultando:

1º—Por oficio N° SM-341-06-2017 del 21 de junio del 2017, entregado en la Oficina Regional de estos Organismos Electorales en Jicaral, por intermedio del cual la señora Katty Montero Arce, Secretaria del Concejo Municipal de Distrito de Lepanto, informó que ese órgano, en la sesión ordinaria N° 85-2017 -celebrada el 20 de junio del 2017-, conoció de la renuncia de la señora Yorlery Acuña González a su cargo de síndica propietaria. Junto con esa misiva se remitió copia de la carta de dimisión de la funcionaria (folios 1 a 5).

2º—El Despacho Instructor, en auto de las 13:00 horas del 06 de julio de 2017, previno a la Secretaría del Concejo Municipal de Distrito de Lepanto para que remitiera el original o copia certificada de la carta de dimisión de la señora Acuña González (folio 7).

3º—Por oficio N° SM-355-07-2017 del 07 de julio del 2017, recibido en la Secretaría del Despacho el 12 de esos mismos mes y año, la secretaria del referido concejo municipal de distrito cumplió con lo prevenido según el resultando anterior (folios 10 a 13).

4º—En el procedimiento se han observado las prescripciones de ley.

Redacta la Magistrada Bou Valverde; y,

Considerando:

I.—**Hechos probados.** De interés para la resolución del presente asunto se tienen, como debidamente acreditados, los siguientes: a) que la señora Yorlery Acuña González, cédula de identidad N° 6-0290-0881, fue electa como síndica propietaria del distrito Lepanto, cantón Puntarenas, provincia Puntarenas (ver resolución N° 1825-E11-2016 de las 10:45 horas del 11 de marzo de 2016, folios 15 a 22); b) que la señora Acuña González fue propuesta, en su momento, por el partido Liberación Nacional (PLN) (folio 14); c) que la señora Acuña González renunció a su cargo de síndica propietaria (folios 12 y 13); y, d) que el señor Neftalí Brenes Castro, cédula de identidad N° 6-0081-0822, es el síndico suplente del citado distrito (folios 14 y 23).

II.—**Sobre la cancelación de credenciales de la señora Acuña González.** Al tenerse por probado que la señora Yorlery Acuña González renunció voluntariamente a su cargo, lo procedente es -de conformidad con los artículos 58 y 24 inciso c) del Código Municipal- cancelar su credencial de síndica propietaria del distrito Lepanto, como en efecto se ordena.

III.—**Sobre la sustitución de la señora Acuña González.** Al cancelarse la credencial de la señora Acuña González, se produce una vacante que es necesario cubrir según se desprende de la relación de los artículos 25 inciso c) y 58 del Código Municipal. Por ello, al haberse probado en autos que el síndico suplente del distrito Lepanto, cantón Puntarenas, provincia Puntarenas, es el señor Neftalí Brenes Castro, cédula de identidad N° 6-0081-0822, se le designa como síndico propietario del referido distrito. La presente designación rige a partir del 01 de mayo de 2016 y hasta el 30 de abril de 2020.

IV.—**Sobre la improcedencia de sustituir la vacante del cargo de síndico suplente que ocupaba el señor Brenes Castro.** El artículo 58 del Código Municipal dispone, de forma expresa, que a los síndicos les resultan aplicables los procedimientos de sustitución correspondientes a los regidores; no obstante, dichas reglas no operan en el caso de la vacante en el cargo de síndico suplente, por la imposibilidad material de sustituirlo.

En efecto, el artículo 172 de la Constitución Política establece que “Cada distrito estará representado ante la municipalidad por un síndico propietario y un suplente”, lo cual también se contempla en el artículo 55 del Código Municipal. Por ello, siendo que cada distrito será representado ante el Concejo Municipal por un síndico propietario y uno suplente, electos popularmente, este último no tiene sustituto ni constitucional ni legalmente establecido. **Por tanto,**

Se cancela la credencial de síndica propietaria del distrito Lepanto, cantón Puntarenas, provincia Puntarenas, que ostenta la señora Yorlery Acuña González. En su lugar, se designa al señor Neftalí Brenes Castro, cédula de identidad N° 6-0081-0822. Esta designación rige a partir de su juramentación y hasta el 30 de abril de 2020. Notifíquese a los señores Acuña González y Brenes Castro y al Concejo Municipal de Distrito de Lepanto. Publíquese en el Diario Oficial.

Luis Antonio Sobrado González.—Eugenia María Zamora Chavarría.—Zetty María Bou Valverde.—Luis Diego Brenes Villalobos.—Mary Anne Mannix Arnold.—1 vez.—(IN2017154227).

N° 4527-M-2017.—Tribunal Supremo de Elecciones.—San José a las diez horas con treinta y cinco minutos del veinte de julio de dos mil diecisiete.

Diligencias de cancelación de credenciales de concejal propietaria del distrito San José, cantón San Isidro, provincia Heredia, que ostenta la señora María Rosa Solís Chacón. (Exp. N° 354-2017).

Resultando:

1º—Por oficio N° MSIH-CM-203-2017 del 11 de julio del 2017, recibido en la Secretaría del Despacho el 13 de esos mismos mes y año, la señora Marcela Guzmán Calderón, Secretaria del Concejo Municipal de San Isidro, comunicó que ese órgano, en la sesión ordinaria N.º 45-2017 -celebrada el 3 de julio del año en curso-, conoció la renuncia de la señora María Rosa Solís Chacón a

su cargo de concejal propietaria del distrito San José. Junto con esa misiva, se envió el original de la carta de dimisión de la interesada (folios 1 a 3).

2°—En el procedimiento se han observado las prescripciones de ley.

Redacta el Magistrado Sobrado González; y,

Considerando:

I.—**Hechos probados.** De interés para la resolución del presente asunto se tienen, como debidamente acreditados, los siguientes: a) que la señora María Rosa Solís Chacón fue electa concejal propietaria del distrito San José, cantón San Isidro, provincia Heredia (ver resolución N° 1747-E11-2016 de las 10:25 horas del 9 de marzo de 2016, folios 5 a 8); b) que la señora Solís Chacón fue propuesta, en su momento, por el partido Unidad Social Cristiana (PUSC) (folio 4); c) que la señora Solís Chacón renunció a su cargo (folio 3); d) que el Concejo Municipal de San Isidro, en su sesión ordinaria N° 45-2017 -celebrada el 3 de julio del año en curso- conoció de la dimisión de la señora Solís Chacón (folios 1 y 2); y, e) que el candidato a concejal propietario de ese distrito, propuesto por el PUSC, que no resultó electo ni ha sido designado por este Tribunal para desempeñar tal cargo, es el señor José Alberto Esquivel Zamora, cédula N° 1-0742-0566 (folios 4, 7, 9 y 10).

II.—**Sobre la renuncia formulada por la señora Solís Chacón.** El artículo 56 del Código Municipal estipula que, en cualquier momento, los miembros de los Concejos de Distrito podrán renunciar a sus cargos y que corresponderá a este Tribunal realizar la sustitución.

Ante la renuncia de la señora María Rosa Solís Chacón a su cargo de concejal propietaria del Concejo de Distrito de San José, cantón San Isidro, provincia Heredia, lo que corresponde es cancelar su credencial y, según lo que establece el artículo 208 del Código Electoral, sustituir el puesto vacante con el candidato que sigue en la lista de propietarios que no resultó electo ni ha sido designado por este Tribunal para ejercer ese cargo.

III.—**Sobre la sustitución de la señora Solís Chacón.** En el presente caso, al haberse tenido por probado que el candidato que sigue en la nómina del PUSC, que no resultó electo ni ha sido designado por este Tribunal para desempeñar el cargo, es el señor José Alberto Esquivel Zamora, cédula N° 1-0742-0566, se le designa como concejal propietario del distrito San José, cantón San Isidro, provincia Heredia. La presente designación lo será por el período que va desde su juramentación hasta el treinta de abril de dos mil veinte. **Por tanto:**

Se cancela la credencial de concejal propietaria del Concejo de Distrito de San José, cantón San Isidro, provincia Heredia, que ostenta la señora María Rosa Solís Chacón. En su lugar, se designa al señor José Alberto Esquivel Zamora, cédula N° 1-0742-0566. La presente designación rige a partir de su juramentación y hasta el treinta de abril de dos mil veinte. Notifíquese a los señores Solís Chacón y Esquivel Zamora, al Concejo Municipal de San Isidro y al Concejo de Distrito de San José. Publíquese en el Diario Oficial.

Luis Antonio Sobrado González.—Eugenia María Zamora Chavarría.—Max Alberto Esquivel Faerron.—Zetty María Bou Valverde.—Luis Diego Brenes Villalobos.—1 vez.—(IN2017154453).

EDICTOS

Registro Civil-Departamento Civil

SECCIÓN DE ACTOS JURÍDICOS

Se hace saber que en diligencias de recurso incoadas por Luisa Amelia Reyes Vanegas, se ha dictado la resolución N° 6178-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las once horas cuarenta minutos del treinta de noviembre de dos mil dieciséis. Expediente N° 1799-2016. Resultando: 1.-..., 2.-..., 3.-... Considerando: I.- Hechos probados:... II.- Sobre el fondo:... Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Daniela Reyes Venegas, en el sentido que el nombre y el segundo apellido de la madre son Luisa Amelia y Vanegas.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017154218).

En resolución N° 3947-2017 dictada por el Registro Civil a las catorce horas veinte minutos del quince de mayo del dos mil diecisiete, en expediente de recurso N° 496-2017, incoado por, Henry Sánchez Soto, se dispuso rectificar en los asientos de nacimiento de, Henielka Mariana Sánchez Ortega y Valentina Mariana Sánchez Ortega, que el Segundo apellido del padre es Soto.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Irene Montanaro Lacayo, Jefe.—1 vez.—(IN2017154247).

En diligencias de recurso incoadas por Jasselin del Socorro Hurtado Ugarte, se ha dictado la resolución N° 3882-2017 de las catorce horas cincuenta minutos del veinte de junio del dos mil diecisiete. Registro Civil. Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos, expediente N° 4440-2017. Se dispuso rectificar en el asiento de nacimiento de Dylan Didier Duarte Hurtado, que el primer apellido de la madre es Baez, en el asiento de nacimiento de Denzell Derrick Duarte Hurtado, que el primer apellido de la madre es Baez, en el asiento de nacimiento de Génesis Nazareth Duarte Hurtado, que el primer apellido de la madre es Baez y en el asiento de matrimonio de Hernán José Duarte Calero con Yselin del Socorro Hurtado Ugarte, que el nombre, apellidos del padre y nombre de la madre de la conyuge, así como el primer nombre y el primer apellido de la misma son Omar Rigoberto Baez Hurtado, Gladis Milagros, Jasselin y Baez.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017154318).

En resolución N° 3627-2017 dictada por el Registro Civil a las quince horas cuarenta minutos del veintinueve de marzo del dos mil diecisiete, en expediente de recurso N° 1116-2017, incoado por Ana Heydi Mejía Corrales, se dispuso rectificar en el asiento de nacimiento de Roberto Exael Mejías Corrales, que el primer apellido de la madre es Mejía, consecuentemente el primer apellido del menor es Mejía y en el asiento de nacimiento de Isaías Samuel González Mejías, que el primer apellido de la madre es Mejía.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Irene Montanaro Lacayo, Jefe.—1 vez.—(IN2017154355).

En resolución N° 2014-2017 dictada por el Registro Civil a las trece horas treinta y cinco minutos del dieciséis de febrero del dos mil diecisiete, en expediente de recurso N° 55336-2015, incoado por Alejandro José Lumbi, se dispuso rectificar en el asiento de matrimonio de Alejandro Lumbi Leiva y Martha Lorena Campos Cabrera, que el nombre y apellido del conyuge es Alejandro José Lumbi, en el asiento de nacimiento de Mauricio Alejandro Lumbi Campos, que el apellido del padre es Lumbi y en el asiento de nacimiento de Jose Adonis Lumbi Campos, que el apellido del padre y nombre de la madre es Lumbi y Martha Lorena.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017154358).

En resolución N° 3533-2017 dictada por el Registro Civil a las dieciséis horas veinte minutos del veintisiete de marzo del dos mil diecisiete, en expediente de recurso N° 5034-2017, incoado por Adilia del Socorro Medrano, se dispuso rectificar en el asiento de nacimiento de Fernanda Laura Medrano Medrano, que el nombre de la madre es Adilia del Socorro.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017154383).

En resolución N° 850-2017 dictada por el Registro Civil a las doce horas treinta minutos del dieciocho de enero del dos mil diecisiete, en expediente de recurso N° 35891-2016, incoado por María Marcela Santos Morales, se dispuso rectificar en el asiento de nacimiento de Ebony Nicole Sánchez Santos, que el nombre y nacionalidad de la madre son María Marcela y nicaragüense.—Carlos Luis Brenes Molina, Oficial Mayor Civil a. i.—Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017154492).

AVISOS

Registro Civil - Departamento Civil

SECCIÓN DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES

Avisos de solicitud de naturalización

Simón Chow, nicaragüense, cédula de residencia N° 155804988425, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del

Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 3546-2017.—San José, al ser las 8:59 del 21 de julio de 2017.—Carolina Pereira Barrantes.—1 vez.—(IN2017154221).

Elieth Magaly Báez Lumbi, nicaragüense, cédula de residencia N° DI155805419729, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp N°3525-2017.—Limón al ser las diez horas y veintinueve minutos del veinte de julio de dos mil diecisiete.—Oficina Regional de Pococí.—Lic. Rainier Barrantes Ramírez, Jefe.—1 vez.—(IN2017154236).

Heidi Milagros Castro Guido, nicaragüense, cédula de residencia DI155821093330, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 3080-2017.—Puntarenas, al ser las 10:22:17 del 5 de julio de 2017.—Oficina Regional Puntarenas.—Dayanara Chavarría Mena, Jefa a. í.—1 vez.—(IN2017154255).

Sandra Jessenia Marengo Roiz, nicaragüense, cédula de residencia OI155805007021, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. 3464-2017.—Puntarenas, al ser las 16:10:09 del 17 de julio de 2017.—Lic. Dagoberto Herrera Araya, Jefe de Puntarenas.—1 vez.—(IN2017154317).

José Luis Urrutia Urrutia, nicaragüense, cédula de residencia 155804318506, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. 79-2017 sv.—San José al ser las 2:56 del 20 de julio de 2017.—Selmary Velásquez Sobalvarro.—1 vez.—(IN2017154325).

Jennifer Patricia Mora Canales, nacionalidad nicaragüense, cédula de residencia N° 155818146827, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 3374-2017.—Oficina Regional de Liberia, Liberia, Guanacaste, al ser las 15:07:32 del 12 de julio del 2017.—Karla Mendoza Quirós, Jefa a. í.—1 vez.—(IN2017154342).

Qais Alkheder, sirio, cédula de residencia N° 17600004001, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 3550-2017.—San José, al ser las 10:08 del 21 de julio del 2017.—Juan José Calderón Vargas.—1 vez.—(IN2017154379).

Fátima Yamileth Amaya Amaya, cédula de residencia 122200440316 ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en

nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso Expediente N° 3559-2017. wbv.—Alajuela, al ser las once horas con cuarenta minutos del diecinueve de julio del dos mil diecisiete.—Lic. Walter Gerardo Villalobos Zúñiga, Jefe.—1 vez.—(IN2017154397).

Rafael Antonio Marengo Marengo, nicaragüense, cédula de residencia 155819131322, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 3181-2017.—San José al ser las 2:57 del 19 de julio de 2017.—Carolina Pereira Barantes.—1 vez.—(IN2017154416).

Jeffry Antonio Sánchez López, nicaragüense, cédula de residencia 155813771831, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 3444-2017.—San José al ser las 10:25 del 17 de julio de 2017.—Johana Marcela Venegas Valverde.—1 vez.—(IN2017154432).

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

MODIFICACIONES A LOS PROGRAMAS

CULTURA Y JUVENTUD

MUSEO DE ARTE COSTARRICENSE

Modificación Plan Anual de Compras para el año 2017

De conformidad con las modificaciones a la Ley de Contratación Administrativa, publicadas en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 128 del 04 de Julio del 2006, y de acuerdo al artículo 6 de la Ley de Contratación Administrativa, se informa que la segunda Modificación al Plan Anual de Compras para el año 2017 se encuentra a disposición de los interesados en la página oficial del Ministerio de Cultura y Juventud www.mcj.go.cr, así como en SICOP, en la dirección <https://www.sicop.go.cr/sicop>

San José, 21 de julio del 2016.—Proveeduría.—Licda. Karol Sanabria Rosales, Subproveedora Institucional a. í.—1 vez.—O.C. N° 169.—Solicitud N° 90506.—(IN2017154580).

LICITACIONES

SALUD

INVITACIÓN A PRESENTAR EXPRESIONES DE INTERES - SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA

Institución: Ministerio de Salud.

País: Costa Rica.

Proyecto: Iniciativa Prevención de Embarazo en Adolescentes. Sector: Salud.

Resumen: Asistencia técnica para el desarrollo de una encuesta de conocimientos, actitudes y prácticas, que determinan la prescripción, las preferencias, adherencia y migración de MACP en personas adolescentes, de 10 a 19 años de edad, en 11 Áreas de Salud de las Regiones Brunca y Huetar Atlántica de la CCSS.

Préstamo N°/ Donación N°: Iniciativa SM, GRT/HE-15420/GRT/HE-15421

Contrato N°/ Licitación N°: 1.8.9

Fecha límite: 04 de agosto, 2017

El Ministerio de Salud ha recibido financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo para Iniciativa Prevención de Embarazo en Adolescentes y se propone utilizar una parte de los fondos para los contratos de servicios de consultoría. Los servicios de asistencia técnica (“los servicios”) comprenden: El desarrollo de una encuesta de conocimientos, actitudes y prácticas, que determinan

la prescripción, las preferencias, adherencia y migración de MACP en personas adolescentes, de 10 a 19 años de edad, de las Regiones Huetar Atlántica y Brunca.

El *Ministerio de Salud* invita a las firmas consultoras elegibles a expresar su interés en prestar los servicios solicitados, mediante el envío de documentación relacionada con: A) la experiencia de la firma, B) trabajos similares y C) calificaciones del personal con que cuentan. Los consultores interesados deberán proporcionar información que indique que están cualificados y cuentan con experiencia en trabajos de similar naturaleza para suministrar los servicios.

La lista corta debe incluir seis firmas y podrá estar compuesta enteramente de consultores nacionales¹

Los consultores serán seleccionados conforme a los procedimientos indicados en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350- 9 de acuerdo con la política aplicable establecida en el contrato de préstamo, y podrán participar en ella todos los licitantes de países de origen que sean elegibles, según se especifica en dichas políticas.

Los Consultores serán seleccionados en base al método *Calificación de Consultores* descrito en las Políticas de Consultoría.

Las firmas consultoras interesadas pueden obtener más información en la dirección indicada al final de esta licitación, durante horas hábiles, en el *Proyecto Salud Mesoamérica*, teléfono: 2539-0187 o mediante el correo: kchirino@ccss.sa.cr.

Las expresiones de interés deberán ser recibidas por escrito en la dirección indicada a continuación (personalmente o por correo electrónico en las direcciones indicadas), a más tardar el **04 de agosto, 2017**.

Proyecto Salud Mesoamérica.

Dra. Angélica Vargas Campos

Edificio Anexo a la C.C.S.S.- Jenaro Valverde, IV Piso

Tel: (506) 2539-0193 Fax: (506) 2256-3959

Correo electrónico: avargahm@ccss.sa.cr/kchirino@ccss.sa.cr

Vanessa Arroyo Chavarría.—1 vez.—O. C. N° 3400026955.—

Solicitud N° 90378.—(IN2017154445).

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

LICITACIÓN ABREVIADA 2017LA-000044-PROV

Compra e instalación y mantenimiento de un equipo de agua helada para climatización (Equipo Chiller) para la Sección de Patología Forense

El Departamento de Proveeduría invita a todos los potenciales proveedores interesados en participar en el siguiente procedimiento: Licitación Abreviada 2017LA-000044-PROV, Compra e instalación y mantenimiento de un equipo de agua helada para climatización (Equipo Chiller) para la Sección de Patología Forense.

Fecha y hora de apertura: 21 de agosto del 2017, a las 10:00 horas.

El cartel se puede obtener sin costo alguno a partir de la presente publicación. Para ello, los interesados deben acceder a través de Internet, en la dirección <http://www.poder-judicial.go.cr/proveeduria/> en el aparte de “Contrataciones Disponibles”, y seleccionar el cartel en mención.

San José, 21 de julio de 2017.—Proceso de Adquisiciones.—MBA. Yurli Argüello Araya, Jefa.—1 vez.—(IN2017154582).

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

LICITACIÓN ABREVIADA 2017LA-000007-99999

Compra de artículos de oficina modalidad entrega según demanda

La Universidad Estatal a Distancia requiere comprar artículos de oficina modalidad entrega según demanda.

La Universidad Estatal a Distancia (UNED), recibirá ofertas por escrito, hasta las 10:00 horas del 23 de agosto del 2017.

Los interesados pueden obtener el cartel en forma gratuita, vía correo electrónico a la siguiente dirección ccorrales@uned.ac.cr, a partir de esta fecha. También pueden obtenerlo en la Oficina de Contratación y Suministros, previo pago de ₡2.000,00 (dos mil colones con cero céntimos), en las cajas de la Oficina de Tesorería, Sede Central de la UNED, sita, 800 metros este de la Rotonda de la Bandera, carretera a Sabanilla, Montes de Oca. Se atenderán consultas a los teléfonos 2234-3236, ext. 3272 o 2253-2907 y 2224.

Sabanilla, 24 de julio del 2017.—Oficina de Contratación y Suministros.—Mag. Yirlania Quesada Boniche, Jefa a. í.—1 vez.—(IN2017154568).

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN

FÁBRICA NACIONAL DE LICORES

DIVISIÓN ADSCRITA AL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN

SECCIÓN PROVEEDURÍA

LICITACIÓN ABREVIADA 2017LA-000011-PV

Compra de etiquetas

La Fábrica Nacional de Licores, cédula jurídica N° 4-000-042146-5, por medio de su Proveeduría, comunica que se recibirán ofertas por escrito para el siguiente concurso:

Descripción: Compra de etiquetas.

Tipo de concurso: Licitación Abreviada 2017LA-000011-PV.

Fecha de apertura: 16 de agosto de 2017, 10:00 horas.

Se invita a los interesados a que retiren el respectivo cartel en la oficina de la Sección Proveeduría, ubicada en Rincón de Salas, Grecia, en horarios de lunes a viernes de 7:30 a. m. a 3:30 p. m., sin costo alguno. Se puede acceder al mismo por medio de la página www.fanal.co.cr. El acto de apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de la Proveeduría.

21 de julio del 2017.—Departamento Administrativo.—MBA. Francisco Merino Carmona.—1 vez.—(IN2017154646).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

PROCESO DE ADQUISICIONES

COMPRA DIRECTA 2017CD-000084-03

Compra de materiales y utensilios para ganadería

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Central Occidental del Instituto Nacional de Aprendizaje, estará recibiendo ofertas por escrito hasta las 11:00 horas del 07 de agosto del 2017. Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones el cual es gratuito en el Proceso de Adquisiciones sita en Naranjo, Alajuela, 300 metros al sur del cruce de Cirrú, o bien ver la página web del INA, dirección <http://infoweb.ina.ac.cr/consultacarteles>.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Encargado.—1 vez.—O. C. N° 25344.—Solicitud N° 90475.—(IN2017154562).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000003-04

Contratación de servicios de transporte de personas participantes en servicios de capacitación y formación profesional; y personas funcionarias técnico o administrativo de la URCH y los Centros de Formación Adscritos, según demanda cuantía estimable

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Chorotega del Instituto Nacional de Aprendizaje estará recibiendo ofertas por escrito hasta las 09:00 horas del 18 de agosto del 2017. Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones el cual es gratuito, en el Proceso de Adquisiciones, sita en Liberia, Barrio Capulín, contiguo a la Sede de la Universidad de Costa Rica, o bien ver la página web del INA, dirección <http://infoweb.ina.ac.cr/consultacarteles>.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Encargado.—1 vez.—O. C. N° 25344.—Solicitud N° 90476.—(IN2017154563).

**INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO
COOPERATIVO**

LICITACIÓN ABREVIADA 2017LA-000005-01

**Contratación de servicios profesionales de una persona física,
para que funja como representante técnico institucional
en el Consejo de Administración del Consorcio
de Cooperativas Cafetaleras de Guanacaste
y Montes de Oro, Coocafé R.L.**

El Instituto Nacional de Fomento Cooperativo avisa a todos los interesados que se requiere contratar los servicios para ejecutar la Licitación Abreviada 2017LA-000005-01: Contratación de servicios profesionales de una persona física, para que funja como representante técnico institucional en el Consejo de Administración del Consorcio de Cooperativas Cafetaleras de Guanacaste y Montes de Oro, Coocafé R.L. Fecha de apertura 10:00 horas del lunes 28 de agosto del 2017. Interesados pueden retirar el cartel en la Proveeduría del INFOCOOP ubicado en San José, avenidas 5 y 7, calle 20 norte o del Hospital de Niños 400 metros norte, teléfono 2256-29-44, extensiones 2651/2668 o solicitarlo a la siguiente dirección electrónica proveeduria@infocoop.go.cr

Lic. Eduardo Mestayer Cedeño, Proveedor Institucional.—
1 vez.—O. C. N° 37092.—Solicitud N° 90422.—(IN20154560).

AVISOS**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO
ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**

CONTRATAR BIENES Y SERVICIOS

La Junta Administrativa del Servicio Eléctrico de Cartago avisa que, con fundamento en el artículo 71 del Decreto Ejecutivo 35148 MINAET, Reglamento al Título IV de la Ley 8660, en nuestra página web se encuentran publicados los siguientes concursos:

2017LA-000028-01 cuyo objeto es el “**Servicio de renovación de licenciamiento**”. Fecha de apertura a las 11:00 a.m. horas del día 08 de agosto del 2017.

2017CD-000106-01 cuyo objeto es el “**Servicio de mantenimiento preventivo para la operación continua del Centro de Datos**”. Fecha de apertura a las 14:00 a.m. horas del día 31 de julio del 2017.

Para mayor información en la Dirección electrónica: [www.jasec.go.cr/Corporativos/Proveeduría/Carteles/Licitación Abreviada](http://www.jasec.go.cr/Corporativos/Proveeduría/Carteles/Licitación%20Abreviada), a efectos de promover una mayor participación por este mismo medio se publicarán las aclaraciones o modificaciones y Acta de Adjudicación.

Cartago, 19 de julio del 2017.—Contratar Bienes y Servicios JASEC.—Lic. Héctor Tabarez Carvajal, Coordinador.—1 vez.—O. C. N° 13971.—Solicitud N° 90401.—(IN2017154508).

ADJUDICACIONES**BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL**

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000003-DCADM

**Contratación de empresa que brinde asesoría en temas
de salud ocupacional y realización de estudios físico
-ambientales (consumo según demanda)**

La División de Contratación Administrativa del Banco Popular y de Desarrollo Comunal hace del conocimiento de los interesados en la Licitación Abreviada N° 2017LA-000003-DCADM, que la Comisión de Licitaciones Abreviada mediante acta N° 413 del 20 de julio del 2017 resolvió Adjudicar la presente licitación en los siguientes términos:

Adjudicatario: **Futur1s Consulting S. A. cédula jurídica número 3-101-436674.**

Oferta Económica: Ver Folios folio 465-466 del expediente administrativo

Garantía de cumplimiento: El adjudicatario deberá rendir la correspondiente garantía de cumplimiento, durante los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la firmeza de la adjudicación del concurso, por un monto de ¢2.000.000,00 (dos millones de colones con 00/100) y con una vigencia mínima de catorce meses.

Demás condiciones y requisitos de conformidad con el cartel definitivo, la oferta del adjudicatario, el informe de adjudicación N° 105-2017 y el documento contractual que se suscribirá entre las partes.

Licda. Ana Victoria Monge Bolaños, Jefa Área Gestión y Análisis de Compras AGAC-1258-2017.—1 vez.—(IN2017154749).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIALHOSPITAL WILLIAM ALLEN DE TURRIALBA
SUBÁREA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000005-2307**Remodelación de Laboratorio y Farmacia**

El Área de Gestión de Bienes y Servicios del Hospital William Allen de Turrialba comunica a los interesados en la Licitación Abreviada N° 2017LA-000005-2307, por remodelación de laboratorio y farmacia, que el concurso se readjudicó a la empresa **Equipos e Instalaciones Electromecánicas EQUILSA S. A.** Por un monto de ¢114.950.000,00 (ciento catorce millones novecientos cincuenta mil colones con 00/100)

El Acta de adjudicación N° 217LA-05 se encuentra publicada en la página web de la CCSS.

Royer Eliachim Sánchez Bogantes.—1 vez.—(IN2017154537).

**INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS
Y ALCANTARILLADOS**

DIRECCIÓN DE PROVEEDURIA

LICITACIÓN ABREVIADA 2017LA-000012-PRI

**Alquiler de camiones cisterna para la distribución de agua
potable en 4 regiones de diferentes zonas del país
modalidad: entrega según demanda****(SE REPRODUCE POR ERROR DE IMPRENTA)**

El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, cédula jurídica 4-000-042138, comunica que mediante Resolución de Gerencia General N° 2017-557 del 19 de julio del 2017, se adjudica la Licitación Abreviada N° 2017LA-00012-PRI “Alquiler de camiones cisterna para la distribución de agua potable en 4 regiones de diferentes zonas del país modalidad: entrega según demanda” de la siguiente manera:

Oferta N° 1: **Gerardo Alberto Chavez Vargas**

Posición	Descripción	Precio unitario por hora ¢
1	Alquiler cisterna Región Huetar Norte	27.000,00

Oferta N° 2: **Transportes Solís S. A.**

Posición	Descripción	Precio unitario por hora
3	Alquiler Cisterna Región Brunca	33.000,00

Demás condiciones de acuerdo al cartel y la oferta respectiva.

Licda. Iris Fernández Barrantes, Dirección de Proveeduría.—
1 vez.—O. C. N° 600002134.—Solicitud N° 90425.—(IN2017154216).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

PROCESO DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN ABREVIADA 2017LA-000001-08

**Servicio de seguridad y vigilancia física y electrónica
para instalaciones del CRP San Isidro,
Sede Regional Brunca y Almacén
Regional Brunca**

La Comisión Local Regional de Adquisiciones de la Unidad Regional Brunca, acuerda adjudicar la “Contratación de los servicios de seguridad y vigilancia física y electrónica para las instalaciones del Centro Regional polivalente San Isidro, sede de la unidad Regional Brunca y el Almacén Regional”, de la siguiente manera:

Línea número uno. Oferta número dos. (Oferta en Consorcio) **Servicios De Monitoreo Electrónico Alfa S. A. y Seguridad Alfa S. A.** por un monto mensual de ¢9,973,798.92, para un monto anual de ¢119,685,587.06 millones de colones. También se acuerda basados en el punto 2.5.4 del cartel de la contratación que establece la obligatoriedad de los oferentes de presentar una propuesta económica que considere un posible traslado del Almacén Regional Brunca a las instalaciones del CRP San Isidro, según se detalla a continuación:

Propuesta económica en caso de traslado del Almacén Regional

Línea número uno. Oferta número dos. (Oferta en Consorcio) **Servicios de Monitoreo Electrónico Alfa S. A. y Seguridad Alfa S. A.** por un monto mensual de ¢9,537,304.57, para un monto anual de ¢114,447,654.81 millones de colones.

Acuerdo tomado según consta en el acta número 110 de la Comisión Local Regional de Adquisiciones de la Unidad Regional Brunca el miércoles 19 de julio del año 2017.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 25344.—Solicitud N° 90473.—(IN2017154498).

COMPRA DIRECTA 2017CD-000060-03**Compra de abrasivos**

El Encargado del Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Central Occidental del Instituto Nacional de Aprendizaje Ing. Fabián Zúñiga Vargas en el Acta N° 45-2017, celebrada el día 21 de julio del 2017, artículo I, tomó el siguiente acuerdo:

- Adjudicar la Contratación Directa 2017CD-000060-03, para la "Compra de abrasivos", en los siguientes términos, según los estudios técnicos NMM-PGA-149-2017, NMV-PGA-274-2017 y el estudio administrativo URCOC-PAS-IR-0071-2017:
- Adjudicar las líneas Nos. 1 y 2, a la oferta N° 1 presentada por **Tecnosagot S. A.**, por un monto total de ¢945.000,00 por cumplir con lo estipulado en el cartel y ofrecer un precio razonable con un tiempo de entrega de 15 días hábiles.
- Adjudicar la línea N° 20, a la oferta N° 2 presentada por **El Mundo del Artesano S. A.**, por un monto total de ¢45.000,00 por cumplir con lo estipulado en el cartel y ofrecer un precio razonable con un tiempo de entrega de 15 días hábiles.
- Adjudicar las líneas Nos. 15, 17, 19 y 22, a la oferta N° 5 presentada por **Compañía Valdelomar del Oeste S. A.**, por un monto total de ¢182.542,00 por cumplir con lo estipulado en el cartel y ofrecer un precio razonable con un tiempo de entrega de 15 días hábiles.
- Adjudicar las líneas Nos. 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16 y 24, a la oferta N° 7 presentada por **Jorge Manuel Espinoza De La O**, por un monto total de ¢415.506,00 por cumplir con lo estipulado en el cartel y ofrecer un precio razonable con un tiempo de entrega de 15 días hábiles.
- Declarar infructuosas las líneas Nos. 18, 21 y 23 porque los oferentes que las cotizaron no cumplen técnicamente.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Encargado.—1 vez.—O. C. N° 25344.—Solicitud N° 90474.—(IN2017154501).

**CONTRATACIÓN DIRECTA DE ESCASA CUANTÍA
N° 2017CD-000066-06****Compra de bolsas de empaque
para alimentos al vacío**

El Encargado del Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Huetar Norte del Instituto Nacional de Aprendizaje, en su Acta N° 71-2017, del día 18 de julio del 2017, artículo único, tomó el siguiente acuerdo de conformidad con los criterios técnicos, jurídicos y administrativo, según detalle:

Se declaran infructuosas las líneas: 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 debido a que uno de los oferentes fue excluido por incumplimiento de condiciones invariables y la otra oferta no presentó las muestras.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O.C. N° 25344.—Solicitud N° 90477.—(IN2017154564).

AVISOS**REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO S. A.**

LICITACIÓN ABREVIADA N°. 2017LA-000010-02
(Notificación de adjudicación)

**Suministro e instalación de bancos capacitores
en los Planteles Siquirres y Turrialba**

Se informa que el concurso en referencia fue adjudicado según acuerdo tomado por la Gerencia de Distribución y Ventas de RECOPE, mediante oficio GDV-0326-2017, de fecha 19 de julio del 2017, de acuerdo con el siguiente detalle:

Oferente	Eprem, Electricidad y Potencia S.A.
Apoderado generalísimo	Erick Méndez Víquez
Monto total	¢122.893.414,00 impuestos incluidos.
Descripción: Suministro, instalación y puesta en marcha de tres bancos capacitores para corregir el factor de potencia en los sistemas eléctricos de las Estaciones de Bombeo de Siquirres y Turrialba, según desglose:	
Plantel Siquirres: Suministro de un (1) banco de capacitores, Automatic Capacitor Bank MV, marca EATON, modelo AUTOVAR MV, capacidad 200 kVAR, 2300 Vac. Precio unitario y total: ¢34.588.997,00 con impuestos. Instalación: ¢5.638.769,00	
Plantel Turrialba: Suministro de dos (2) bancos de capacitores: Automatic Capacitor Bank MV, marca EATON, modelo AUTOVAR MV capacidad 75 kVAR 2300 Vac y Automatic Capacitor Bank LV, modelo AUTOVAR capacidad 200 kVAR, 480 Vac, incluye una columna con interruptores marca AMPGARD que sustituye la existente. Precio total: ¢69.550.593,00 con impuestos. Instalación: ¢11.338.280,00 Capacitación: Precio total: ¢1.776.775,00 Demás especificaciones conforme la oferta y el cartel respectivo.	
Forma de pago	Mediante transferencia bancaria, cancelando un 75% del valor de los bienes contra el recibo
	a satisfacción en el sitio de los trabajos y el remanente del valor de los bienes y el costo de las restantes actividades como la instalación, pruebas y puesta en marcha, contra el recibo a satisfacción del objeto contratado por parte de RECOPE.
Tiempo de entrega	Doscientos diez (210) días calendario, incluida la instalación.
Lugar de entrega	En cada sitio de los trabajos, en Plantel Siquirres y Plantel Turrialba.
Garantía del producto	Dos (2) años a partir de la recepción definitiva a satisfacción por parte de RECOPE, contra defectos de fabricación y mano de obra civil, eléctrica y mecánica.

Notas importantes:

- El adjudicatario dispondrá de diez (10) días hábiles contados a partir de la firmeza del acto de adjudicación para rendir la correspondiente garantía de cumplimiento, por un monto del diez por ciento (10%) del total adjudicado y con una vigencia mínima de tres (3) meses adicionales a la fecha probable de recepción definitiva del objeto del contrato.
- El presente concurso se formalizará a partir de la emisión del respectivo pedido. A efecto de la legalización, se deberán reintegrar las especies fiscales de ley, en razón del 0,5% del monto total del contrato, pagadero en su totalidad por el contratista.

Se recuerda a los proveedores y demás interesados que a través del sitio web www.recope.com se encuentran publicadas las licitaciones y contrataciones por escasa cuantía promovidas por Recope.

Dirección de Suministros.—Ing. Norma Álvarez Morales, Directora.—1 vez.—O. C. N° 2017-000142.—Solicitud N° 90455.—(IN2017154466).

FE DE ERRATAS**OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES****Programa de Infraestructura de Transporte
Convenio de Préstamo 3071/OC-CR y 3072/CH-CR**

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PIT-1-LPI-O-2016
(Aviso de Suspensión)

**Contratación de la ampliación y rehabilitación de la Ruta
Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte,
sección Limonal-Cañas**

Se comunica que se ha recibido un recurso de objeción al concurso indicado anteriormente por lo tanto se comunica que se suspende el concurso hasta que se cuente con la respectiva resolución

por parte de la Contraloría General de la República. Posteriormente, se publicará un nuevo aviso para establecer finalmente la nueva fecha de apertura.

Ariel Francisco Vega León.—1 vez.—(IN2017154744).

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000102-PROV
(Modificación N° 1)

Suministro, instalación, mantenimiento y puesta en marcha de la planta eléctrica de emergencias para el edificio anexo B

El Departamento de Proveduría informa a todos los potenciales proveedores interesados a participar en el procedimiento que se detalla, que existen modificaciones al cartel derivadas de un recurso de objeción y por consultas realizadas, las cuales se encuentran disponibles en el cartel publicado en la página web de este Departamento a partir de la presente publicación.

La fecha de apertura al 16 de agosto de 2017 a las 10:00 horas, demás términos y condiciones permanecen inalterables.

San José, 24 de julio de 2017.—Proceso de Adquisiciones.—MBA. Yurli Argüello Araya, Jefa.—1 vez.—(IN2017154585).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE PUERTOS DEL PACÍFICO

LICITACIÓN PÚBLICA 2017LN-000001-01

Administración del Centro de Recreación del Balneario Ojo de Agua en San Antonio de Belén

El Departamento de Proveduría del INCOP avisa que al cartel de la Licitación Pública 2017LN-000001-01 para la “Administración del Centro de Recreación del Balneario de Ojo de Agua en San Antonio de Belén” se le han efectuado algunas aclaraciones las cuales podrán ser vistas en el siguiente link <http://www.incop.go.cr/licitaciones/> o bien, las podrán solicitar a los correos jamadrigal@incop.go.cr o jbravo@incop.go.cr a partir de esta publicación.

Asimismo, el acto de recepción de ofertas se mantiene vigente para el día 04 de agosto del 2017 a las 10:00 horas en la Oficina de Proveduría del INCOP en Puerto Caldera.

Mba. Juan Ariel Madrigal Porras, Proveedor General.—1 vez.—O. C. N° 28839.—Solicitud N° 90460.—(IN2017154468).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

PROCESO DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000002-10

Sustitución de Loza Sanitaria en el Centro Nacional Especializado en Agricultura Orgánica y Trabajos de Pintura en el Centro de Formación Profesional de Turrialba y en el Centro de Formación Taller Público de Cartago

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Cartago del Instituto Nacional de Aprendizaje, informa a los proveedores interesados en participar en la Licitación Abreviada N°2017LA-000002-10, la siguiente modificación al Cartel de Contratación:

Este pliego de condiciones es gratuito y está a disposición en el Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Cartago, sita costado Norte del Centro Comercial Metrocentro. El cartel está a disposición en la página Web del INA, dirección www.ina.ac.cr, Consulta de carteles

2.1 Lugar de entrega de la oferta

La oferta y sus atestados deben entregarse en el Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Cartago, ubicado costado Norte del Centro Comercial Metrocentro. La entrega de la oferta debe realizarse antes de la hora y fecha de apertura indicada anteriormente. Las propuestas presentadas extemporáneamente (después de la hora indicada) podrán ser recibidas, pero no se considerarán en las etapas de estudio y selección de ofertas.

Las demás condiciones se mantienen invariables.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Encargado.—1 vez.—O.C. N° 25344.—Solicitud N° 90472.—(IN2017154533).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE CARTAGO

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000017-MUNIPROV

Contratación para llevar a cabo los trabajos de diseño y construcción de un tanque de 1000 M³ de capacidad efectiva de almacenamiento

Se les comunica a todos los interesados en participar en la Licitación antes indicada, que **se lea correctamente** lo siguiente:

Forma de pago:

Los pagos al Contratista, se efectuarán en colones costarricenses; conforme cada una de las etapas y según el siguiente detalle:

En la etapa de Diseño: Del precio ofertado por el Diseño, un 50% una vez formalmente aprobados por la Inspección Municipal del proyecto, los planos e informes requeridos, para presentar a APC del CFIA; el 50% restante una vez aprobados los planos por APC y todas las instituciones competentes.

En la etapa de Construcción del Proyecto: Los pagos se realizarán mensualmente en colones costarricenses y contra avance de obra, conforme a la Escala de Precios y Cantidades, previa aprobación del personal responsable de la Inspección del Contrato y contra la presentación de los documentos correspondientes que justifican y comprueban el monto a cancelar. En caso de que la oferta se presentará en dólares EEUU, serán convertidos a moneda nacional al tipo de cambio de referencia para la venta, calculado por el Banco Central de Costa Rica, vigente al día de la presentación del avance de obra.

En relación al cuadro 3 construcción de la fundación, de la Escala de precios y cantidades, en el ítem 3.1.1 **debe leerse** movimiento de tierras y demolición.

En cuanto al cuadro 4 de Escala de precios y cantidades, construcción de obras completaría, nos permitimos complementar el cuadro como se indica a continuación:

Cuadro N° 4 CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS.										
ITEM	Descripción	Unidad	Cantidad	Suministro de Materiales				Construcción		
				Costo total		Costo Extranjero		Costo Local		
				Unitario	Subtotal	Unitario	Subtotal	Unitario	Subtotal	Costo Total
4.1	construcción de tubería de llenado y descarga a la red municipal	ml								
4.1.1	construcción de tubería de limpieza y rebalse	ml								
4.1.2	caseta de telemetría	m²								
4.1.3	aceras y cordón de calfo	ml								
4.1.4	mallas perimetrales	ml								
4.1.5	iluminación externa	gl								
4.1.6	prevista de bombeo	gl								
4.1.7										

Todo lo demás permanece invariable.

Lic. Isela Mata Quirós, Provedora Municipal.—1 vez.—(IN2017154711).

REGLAMENTOS

ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

El Ministerio de Economía, Industria y Comercio, somete a conocimiento de las instituciones y público en general el proyecto de Reglamento:

REGLAMENTO A LA LEY DE CREACIÓN DEL REGISTRO DE INSCRIPCIÓN DE INDUSTRIAS NUEVAS

Para lo cual se otorga un plazo de 10 días hábiles, de conformidad con el artículo 361 de la Ley General de la Administración Pública, contados a partir del día siguiente de la publicación de este aviso, para presentar ante la Dirección de Mejora Regulatoria del Ministerio de Economía Industria y Comercio, a través del Sistema de Control Previo (SICOPRE), observaciones y comentarios con la respectiva justificación técnica, científica o legal.

La versión digital de este proyecto de normativa se encuentra en el Sistema de Control Previo, disponible en el sitio Web del Ministerio de Economía Industria y Comercio:

<http://controlprevio.meic.go.cr/sicopre11g/listarFormRespuestaExterno.html>

Las observaciones y comentarios serán recibidos únicamente en el Sistema de Control Previo.

San José, dieciocho de julio del dos mil diecisiete.— Viceministra de Economía, Industria y Comercio.—Marcia Montes Cantillo.—1 vez.—O. C. N° 30857.—Solicitud N° 11446.—(IN2017154545).

SALUD

DAJ-CB-1147-2017.—Dirección de Asuntos Jurídicos.—Ministerio de Salud.—San José a los trece días del mes de julio de dos mil diecisiete. A solicitud de la Dirección de Garantía de Acceso a Servicios de Salud, somete a conocimiento de las instituciones y público en general la actualización de la siguiente norma:

- Norma para la Habilitación de Servicios de Atención de Emergencias

Para lo cual se otorga un plazo de 10 días hábiles, de conformidad con el artículo 361 de la Ley General de la Administración Pública, contados a partir del día siguiente de la publicación de este aviso, para presentar ante la Dirección de Mejora Regulatoria del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, a través del Sistema de Control Previo (Sicopre), observaciones y comentarios con la respectiva justificación técnica, científica o legal.

La versión digital de este proyecto de normativa se encuentra en el Sistema de Control Previo, disponible en el sitio Web del Ministerio de Economía Industria y Comercio: <http://www.meic.go.cr/>

Las observaciones y comentarios serán recibidos únicamente en el Sistema de Control Previo.

Lic. Ronald Chinchilla González, Director Jurídico a. í.—1 vez.—O. C. N° 3400031658.—Solicitud N° 90155.—(IN2017153794).

DAJ-CB-1359-2017.—Dirección de Asuntos Jurídicos.—Ministerio de Salud. San José a los trece días del mes de julio del dos mil diecisiete. A solicitud de la Dirección de Garantía de Acceso a Servicios de Salud, somete a conocimiento de las instituciones y público en general la actualización de la siguiente norma:

- Norma para la Habilitación de Servicios de Hemodiálisis.

Para lo cual se otorga un plazo de 10 días hábiles, de conformidad con el artículo 361 de la Ley General de la Administración Pública, contados a partir del día siguiente de la publicación de este aviso, para presentar ante la Dirección de Mejora Regulatoria del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, a través del Sistema de Control Previo (SICOPRE), observaciones y comentarios con la respectiva justificación técnica, científica o legal.

La versión digital de este proyecto de normativa se encuentra en el Sistema de Control Previo, disponible en el sitio Web del Ministerio de Economía Industria y Comercio: <http://www.meic.go.cr/>

Las observaciones y comentarios serán recibidos únicamente en el Sistema de Control Previo.

Lic. Ronald Chinchilla González, Director a. í.—O. C. N° 3400031658.—Solicitud N° 90183.—(IN2017154130).

DAJ-CB-1360-2017.—Dirección de Asuntos Jurídicos.—Ministerio de Salud.—San José a los trece días del mes de julio de dos mil diecisiete.—A solicitud de la Dirección de Garantía de Acceso a Servicios de Salud, somete a conocimiento de las instituciones y público en general la actualización de la siguiente norma:

- Norma para la Habilitación de Servicios de Sala de Operaciones para la Atención Quirúrgica General o por Especialidades.

Para lo cual se otorga un plazo de 10 días hábiles, de conformidad con el artículo 361 de la Ley General de la Administración Pública, contados a partir del día siguiente de la publicación de este aviso, para presentar ante la Dirección de Mejora Regulatoria del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, a través del Sistema de Control Previo (SICOPRE), observaciones y comentarios con la respectiva justificación técnica, científica o legal.

La versión digital de este proyecto de normativa se encuentra en el Sistema de Control Previo, disponible en el sitio Web del Ministerio de Economía Industria y Comercio: <http://www.meic.go.cr/>

Las observaciones y comentarios serán recibidos únicamente en el Sistema de Control Previo.

Lic. Ronald Chinchilla González, Director Jurídico a. í.—1 vez.—O. C. N° 3400031658.—Solicitud N° 90184.—(IN2017154137).

DAJ-CB-1361-2017.—Dirección de Asuntos Jurídicos.—Ministerio de Salud.—San José, a los trece días del mes de julio del dos mil diecisiete. A solicitud de la Dirección de Garantía de Acceso a Servicios de Salud, somete a conocimiento de las instituciones y público en general la actualización de la siguiente norma:

- Norma para la Habilitación de Servicios de Hospitalización para Atención Médica General o por Especialidades.

Para lo cual se otorga un plazo de 10 días hábiles, de conformidad con el artículo 361 de la Ley General de la Administración Pública, contados a partir del día siguiente de la publicación de este aviso, para presentar ante la Dirección de Mejora Regulatoria del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, a través del Sistema de Control Previo (SICOPRE), observaciones y comentarios con la respectiva justificación técnica, científica o legal.

La versión digital de este proyecto de normativa se encuentra en el Sistema de Control Previo, disponible en el sitio web del Ministerio de Economía, Industria y Comercio:

<http://www.meic.go.cr/>

Las observaciones y comentarios serán recibidos únicamente en el Sistema de Control Previo.

Lic. Ronald Chinchilla González, Director Jurídico a. í.—1 vez.—O. C. N° 3400031658.—Solicitud N° 90185.—(IN2017154139).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD SAN ISIDRO DE HEREDIA

Que según acuerdo 804-2017, tomado en sesión ordinaria 45-2017 del 03 de julio de 2017, con dispensa de trámite de Comisión, el Concejo Municipal acordó aprobar el Reglamento para el Cobro de Tarifas y Multas Derivadas del Incumplimiento de Deberes por parte de los Propietarios o Poseedores de Bienes Inmuebles del Cantón de San Isidro de Heredia, el cual se somete a consulta pública, con fundamento en el artículo el artículo 43 del Código Municipal.

REGLAMENTO PARA EL COBRO DE TARIFAS Y MULTAS
DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO DE DEBERES POR
PARTE DE LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES
DE BIENES INMUEBLES DEL CANTÓN
DE SAN ISIDRO DE HEREDIA

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1°—**Ámbito de aplicación del presente reglamento.**

Se reglamenta lo concerniente al cobro de tarifas y multas a personas físicas o jurídicas propietarias o poseedoras, por cualquier título, de bienes inmuebles en atención a lo dispuesto en el artículo 75, 76, 76 bis y 76 ter del Código Municipal

Artículo 2°—**Definiciones:** Para los efectos de interpretación y aplicación del presente Reglamento, los términos siguientes tienen el significado que se indica:

Acera: Parte lateral de la calle u otra vía pública, pavimentada y ligeramente más elevada que la calzada, destinada al paso de peatones.

Bien inmueble: Es todo terreno ubicado en el Cantón de San Isidro de Heredia, incluyendo las instalaciones o las construcciones fijas y permanentes que allí existan.

Calle pública: Cualquier vía propiedad del Estado o la Municipalidad, cuya naturaleza pública conste en los mapas oficiales, cumpliendo con los requisitos y la legislación correspondiente.

Canoa: Canal del tejado o techo, que generalmente es de zinc u otra materia, para conducir el agua.

Caño: Conducto que particularmente forma, junto con otros, el sistema de canalización de aguas.

Condueño: Copropietario. Que tiene el dominio de un bien inmueble juntamente con otro u otros.

Contribuyente: Es aquel administrado que en su condición de ocupante o propietario de un bien inmueble situado en el cantón de San Isidro de Heredia, está debidamente inscrito en los registros municipales por tal condición, y por ende está obligado al pago de impuestos o tasas municipales.

Propietario: Para los efectos del Reglamento, es la persona física o jurídica que ejerce el dominio sobre bienes inmuebles inscritos a su nombre en el Registro de la propiedad inmueble.

Sujeto Activo: Se entenderá por sujeto activo a la Municipalidad de San Isidro de Heredia.

Sujeto Pasivo: Serán sujetos:

- Los propietarios con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble.
- Los propietarios de finca, que no estén inscritos en el Registro Público de la Propiedad.
- Los ocupantes o los poseedores con título, inscribible o no inscribible en el Registro Público, con más de un año y que se encuentren en las siguientes condiciones: *poseedores, empresarios agrícolas, usufructuarios, aparceros rurales, esquilmos, prestatarios gratuitos de tierras y ocupantes en precario.*

La definición del sujeto pasivo no prejuzga sobre la titularidad del bien sujeto a imposición. En caso de conflicto, la obligación tributaria se exigirá *al* sujeto que conserve el usufructo o el simple uso del inmueble, bajo cualquier forma.

Tarifa: Se entenderá por tarifa, la tabla o catálogo de precios, que deben ser pagados por el contribuyente por la prestación de algún servicio municipal.

Tasas: Se entenderá por tasa, la obligación tributaria derivada de la prestación de servicios públicos por parte de la Municipalidad de San Isidro de Heredia.

CAPÍTULO II

De los deberes del propietario o poseedor de bienes
Inmuebles y las competencias municipales
derivadas de su incumplimiento

SECCIÓN I

Deberes de los administrados

Artículo 3°—**Deberes de los sujetos pasivos, propietarios o poseedores de bienes inmuebles ubicados en el cantón.** Para efectos de lo dispuesto en el presente Reglamento, son deberes de

los sujetos pasivos propietarios o poseedores de bienes inmuebles ubicados en el Cantón de San Isidro, los establecidos en el artículo 75 del Código Municipal.

Artículo 4°—**Responsabilidad de los sujetos pasivos.** Los sujetos pasivos responden por el pago de las tasas reguladas en este reglamento, los respectivos intereses y las multas. El término de prescripción para cobrar las sumas a que se refiere este artículo será de cinco años, según lo dispone el artículo 73 del Código Municipal.

El titular actual de un inmueble responde solidariamente por los tributos que no ha pagado y por los respectivos intereses y recargos pendientes de los artículos anteriores. En todo caso, el propietario actual tendrá el derecho de exigir, de su antecesor o antecesores en el dominio del inmueble, el reembolso de lo pagado por el tiempo que les haya pertenecido.

Los convenios celebrados entre particulares sobre el pago de los tributos aquí descritos, no son aducibles en contra de la Administración Tributaria. Quien cancele los tributos sin tener obligación, podrá subrogar los derechos del obligado de los respectivos tributos.

Artículo 5°—**Propiedades de condueños.** Cuando una propiedad pertenezca a varios condueños, cada uno pagará una parte de las tasas de los respectivos servicios, proporcionalmente a su derecho sobre el inmueble.

SECCIÓN II

Disposiciones procedimentales

Artículo 6°—**Del incumplimiento de los deberes por parte de propietarios o poseedores de bienes inmuebles.** El incumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 75 del Código Municipal por parte de los propietarios o poseedores de bienes inmuebles, facultará a la Municipalidad a realizar los trámites previstos en el presente Reglamento y el Código Municipal, para la ejecución directa de obras, prestación de servicios o imposición de multas, de forma independiente o simultánea, según corresponda en cada caso particular.

Artículo 7°—**Determinación del cobro.** La Municipalidad de San Isidro cobrará la tarifa correspondiente, cuando tenga que realizar obras o prestar servicios a los propietarios o poseedores de bienes inmuebles que omitan el cumplimiento de los deberes indicados en el artículo 75 del Código Municipal.

Artículo 8°—**De la actuación oficiosa de la Municipalidad o de parte interesada.** La Municipalidad de San Isidro de Heredia, mediante la actuación del funcionario que la administración designe según resolución razonada, podrá actuar de oficio, respecto a la verificación del cumplimiento de los deberes contenidos en el presente Reglamento y el artículo 75 del Código Municipal.

Además de la actuación oficiosa por parte de la administración, cualquier interesado podrá solicitar una inspección en el lugar donde tenga conocimiento de la infracción al presente reglamento, dicha solicitud podrá ser realizada en forma escrita según procedimiento que establezca la Administración.

Artículo 9°—**De la prevención del cumplimiento de la obligación por parte del sujeto pasivo.** De previo a la efectiva prestación del servicio respectivo, la Municipalidad mediante el funcionario que sea designado por la Administración Municipal, notificará por una única vez al propietario o poseedor correspondiente del inmueble, para que proceda por su cuenta a cumplir con su obligación legal, concediéndole al efecto un plazo perentorio de conformidad con lo previsto en la siguiente tabla:

Ítem	Deberes establecidos en el artículo 75 Código del Municipal	Rango de plazos
	Los incluidos en los incisos c), e) y g) (excepto lo indicado en el ítem 4).	De 1 a 4 días hábiles.
2.	Los incluidos en el inciso a).	De 5 a 10 días hábiles.
3.	Los incluidos en los incisos b), h) y j)	De 11 a 15 días hábiles.
4.	El obstaculizar el paso por las aceras con gradas o rampas de acceso a los inmuebles, de conformidad con el inciso g).	1 mes calendario.
5.	Los incluidos en los incisos d), f) e i).	3 meses calendario.

Para efectos del cumplimiento de estos deberes, la Administración tendrá la potestad de aprobar una prórroga por un lapso de tiempo no mayor al 50 % del otorgado inicialmente, previa solicitud y justificación de parte del interesado, la cual debe ser presentada antes del vencimiento del plazo.

Artículo 10.—Ejecución de obras constructivas por parte del particular. En caso de que el cumplimiento de tales deberes implique el desarrollo de obras constructivas, el propietario o poseedor deberá someterse a las disposiciones propias de la Ley de Construcciones, y al trámite del permiso constructivo municipal. Asimismo, en el caso específico de la construcción de aceras o trabajos en estas, el administrado deberá someterse en todo momento, al diseño que sea entregado por parte de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal.

Artículo 11.—Del incumplimiento de la prevención y la ejecución directa de la obra o prestación del servicio. Una vez transcurridos los plazos previstos en el artículo nueve de este Reglamento y de comprobarse el incumplimiento de las obligaciones indicadas en la notificación respectiva, la Municipalidad comunicará al munícipe, con 48 horas de antelación, la ejecución de la obra o prestación del servicio y el costo de los mismos, determinados éstos últimos de conformidad con el artículo 75 del Código Municipal y las tarifas previamente aprobadas y publicadas por el Concejo Municipal.

Artículo 12.—Del cargo del adeudo al inmueble. Una vez ejecutada la obra o prestado el servicio, se trasladará informe de lo actuado al Departamento de Gestión de Cobros para que cargue el costo del servicio al respectivo inmueble. El munícipe deberá cancelar el costo efectivo en un plazo máximo de ocho días contados a partir del momento en que se le puso en conocimiento dicho costo. En caso de que el munícipe no cancele el costo del servicio en el plazo establecido, se le cobrará un recargo por concepto de multa equivalente al cincuenta por ciento de costo de la obra.

Artículo 13.—De la fijación de precios. El Concejo Municipal fijará los precios que se deberán cobrar por los servicios que preste u obras que realice la Municipalidad. El acuerdo que los establezca deberá ser publicado en el Diario Oficial *La Gaceta*, y los precios tendrán que ser actualizados anualmente, y debidamente publicados.

Para la fijación de las tarifas se deberá contar con un estudio técnico del área correspondiente donde se determinen, en los casos posibles, los costos efectivos para ejecutar los servicios u obras derivadas del artículo 75 del Código Municipal. En aquellos casos donde no sea posible establecer de forma previa una tarifa por las características particulares de la obra o servicio a prestar, el costo a cancelarse por parte del munícipe, corresponderá al costo que implique para la Municipalidad la ejecución de la obra o servicio, más un 10% adicional en los términos del artículo 74 del Código Municipal.

Artículo 14.—Cobro de multa por incumplimiento. Al constatarse el incumplimiento de la prevención realizada por la Municipalidad conforme a lo establecido en el artículo 10 del presente reglamento y el artículo 75 del Código Municipal, se cobrará trimestralmente al munícipe, con carácter de multa, los montos, establecidos en el artículo 76 y 76 bis del Código Municipal, tomando en cuenta la actualización anual correspondiente de conformidad con el artículo 76 ter del mismo cuerpo de normas.

La multa se aplicará a partir del vencimiento del plazo indicado en la prevención, independientemente del cumplimiento posterior de las obligaciones contempladas en el artículo 75 del Código Municipal.

Sección III

Aspectos adicionales derivados del cobro

Artículo 15.—De los intereses moratorios. El atraso en el pago de las tarifas que se cobrarán por los servicios enunciados en el presente reglamento generará intereses moratorios de conformidad con los artículos 57 y 76 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

Artículo 16.—De la hipoteca legal por deudas generadas de los tributos objeto de este reglamento. Las deudas generadas por los servicios enunciados en este reglamento constituyen hipoteca legal de conformidad con el artículo 70 del Código Municipal y

la certificación que el contador municipal emita haciendo constar dicha deuda constituirá título ejecutivo y en el proceso respectivo solo podrán oponerse las excepciones de pago o prescripción.

Artículo 17.—Del cobro judicial. La Municipalidad de San Isidro, sin necesidad de aviso previo, procederá de inmediato al cobro judicial, para lo cual se aplicará el reglamento respectivo. El funcionario o agente externo encargado de los trámites de cobro judicial, de previo a presentar la demanda judicial, podrá por una única vez, emitir una carta de aviso concediendo el plazo improrrogable de tres días para la cancelación de la deuda tributaria. Pasado dicho plazo, deberán presentar la demanda al despacho judicial que por turno corresponda.

Artículo 18.—Del pago y exoneración de los servicios brindados. La Municipalidad bajo ninguna circunstancia suministrará los servicios enunciados en el presente reglamento de forma gratuita, ni exonerará total o parcialmente el pago de cualquier multa, intereses o cuenta, salvo si existiere una disposición legal que lo autorice.

CAPÍTULO III

Disposiciones finales

Artículo 19.—De los recursos contra las decisiones administrativas derivadas del presente Reglamento. Para la impugnación de las decisiones administrativas derivadas del presente Reglamento, se aplicará el régimen recursivo previsto en el Código Municipal.

Artículo 20.—De la derogatoria de disposiciones anteriores. Este reglamento deroga cualquier disposición anterior que se le oponga, incluyendo el Reglamento para el Cobro de Tarifas por Servicios Municipales y Multas por Incumplimiento de Deberes por parte de los Responsables de Bienes Inmuebles del cantón de San Isidro de Heredia, publicado en *La Gaceta* N° 215 del 8 de noviembre de 2007.

Artículo 21.—De la vigencia del Reglamento. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, una vez cumplido el procedimiento de consulta pública previsto en el artículo 43 del Código Municipal.

Heredia, 11 de julio de 2017.—Concejo Municipal.—Marcela Guzmán Calderón, Secretaria.—1 vez.—(IN2017154473).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

ORI-3213-2017.—Lankester Campos Valerie Ann, R-247-2017-B, cédula: 1-1166-0838, solicitó reconocimiento y equiparación del título de Maester de Ciencias en Economía Financiera, University of Essex, Inglaterra. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 10 de julio del 2017.—M.B.A. José Antonio Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205141.—Solicitud N° 89918.—(IN2017153209).

ORI-3212-2017.—Lankester Campos Valerie Ann, R-247-2017, cédula N° 1-1166-0838, solicitó reconocimiento y equiparación del título de Doctor de Filosofía en Economía, University of Essex, Inglaterra. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 10 de julio del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Antonio Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205141.—Solicitud N° 89917.—(IN2017153223).

ORI-3114-2017.—Prince López José Antonio, R-238-2017, pasaporte: J297802, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctor en Medicina, Instituto Superior de Ciencias Médicas de la Habana, Cuba. La persona interesada en aportar información

del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso. Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 04 de julio del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205141.—Solicitud N°89913.—(IN2017153237).

ORI-3119-2017.—Tovar Garrido Josué, R-235-2017, cédula N° 1-1147-0557, solicitó reconocimiento y equiparación del título Ingeniero Mecánico, Universidad de Oriente, Venezuela. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 04 de julio del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205141.—Solicitud N° 89908.—(IN2017153246).

ORI-3184-2017.—Maynard Escobar Kenneth Antonio, R-241-2017, cédula N° 155813632208, solicitó reconocimiento y equiparación del título Cirujano Dentista, La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Nicaragua. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 10 de julio de 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205141.—Solicitud N° 89914.—(IN2017153253).

ORI-2704-2017.—Aguilera Pino Daniela Delvalle, R-213-2017, pasaporte: 138437370, solicitó reconocimiento y equiparación del título Odontóloga, Universidad Central de Venezuela, Venezuela. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 13 de junio del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Antonio Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205141.—Solicitud N° 88424.—(IN2017153305).

ORI-3214-2017.—Guerrero Abascal de Prado Carmen Lucía del Pilar, R-82-2005-B, pasaporte: 160549345, solicitó reconocimiento y equiparación del título de Licenciada en Educación, Universidad del Valle de Guatemala, Guatemala. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 10 de julio del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Antonio Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205141.—Solicitud N° 89894.—(IN2017153351).

ORI-2965-2017.—Soley Soler Elías, costarricense, cédula N° 1-0287-0858, ha solicitado reposición del título de Licenciado en Derecho. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, a los veintisiete días del mes de junio del dos mil diecisiete.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Antonio Rivera Monge, Director.—(IN2017153376).

ORI-3089-2017.—Troconis Cárdenas Georgina, R-228-2017, pasaporte 070570968, solicitó reconocimiento y equiparación del título Ingeniero Civil, Universidad de Carabobo, Venezuela. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 04 de julio, 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Antonio Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205141.—Solicitud N° 89901.—(IN2017153380).

ORI-3216-2017.—Sánchez Fonseca Gerson David, R-244-2017, cédula N° 1-1340-0232, solicitó reconocimiento y equiparación del título de Licenciado en Relaciones Públicas, Universidad Rusa de la Amistad de los Pueblos, Rusia. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por

escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 10 de julio del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205141.—Solicitud N° 89915.—(IN2017153388).

ORI-3179-2017.—Fernández Gutiérrez Juan Miguel, R-246-2017, cédula N° 3-0434-0115, solicitó reconocimiento y equiparación del Título Especialista en Periodoncia, La Pontificia Universidad Javeriana, Colombia. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 07 de julio de 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Antonio Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205141.—Solicitud N° 89916.—(IN2017153392).

ORI-3212-2017.—Lankester Campos Valerie Ann, R-247-2017, cédula: 1-1166-0838, solicitó reconocimiento y equiparación del título de Doctor de Filosofía en Economía, University of Essex, Inglaterra. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 10 de julio del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205141.—Solicitud N° 89917.—(IN2017153395).

AVISOS

JUNTA DE EDUCACIÓN CENTRO EDUCATIVO BURRICO UNIDAD DE TERRENOS EDICTO

Solicitud N° IP-2015.—Se hace conocimiento que la Junta de Educación del Centro Educativo Burrico, cédula jurídica N° 3-008-115043, ha solicitado a la Procuraduría General de la República, la inscripción registral del bien inmueble no inscrito, ubicado en la provincia de Limón, cantón Limón, distrito Valle La Estrella, terreno donde se localiza el Centro Educativo Burrico el cual colinda al norte, con Gilberther Antonio Cordero Guido, Yetty Dinarte Mora, Sandra Dinarte Mora y Ejorgia Mora Mora; al sur, con Rafael Jiménez Valverde; al este, con calle pública (frente) y oeste, con Adilio Cubillo Cubillo, María Lidia Arguedas Blanco, Iglesia Católica y Nísida Carazo Esquivel, cuenta con plano catastrado N° L-1860568-2015, con un área de 3 634 m²; dicha inscripción se realiza según el artículo 27 de la Ley 5060, Ley General de Caminos Públicos. La Junta de Educación ha mantenido la posesión en dicho inmueble por más de diez años, en forma quieta, pública, pacífica, sin interrupción, de buena fe y a título de dueña. Quien se crea con derecho sobre el inmueble que se pretende inscribir, deberá hacerlo saber en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto, en la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo (DIEE) del Ministerio de Educación Pública (MEP) o bien a la Procuraduría General de la República, Notaria del Estado en la cual se están realizando las presentes diligencias. Verónica Olivar Condega, portador de la cédula de identidad N° 7 0135 0889, Representante Legal Junta de Educación Escuela Burrico.

San José, 19 de julio de 2017.—Verónica Olivar Condega, Representante Legal.—1 vez.—(IN2017154023).

INSTITUTO DE NORMAS TÉCNICAS DE COSTA RICA

1. AVISO

Somete a consulta pública los siguientes proyectos de norma:

- **PN INTE C404:2017** “Aceros para la construcción. Láminas y accesorios de acero al carbono o aleado, galvanizados, para cubiertas y cerramientos. Requisitos.”. (Correspondencia: **N.A**)
- **PN INTE N71:2017** “Procedimientos para la interconexión de equipos de recursos distribuidos con sistemas de potencia eléctrica. Métodos de ensayo.”. (Correspondencia: **IEEE 1547 2005 (R2011)**)

- **PN INTE W39:2017** “Medición de las características fotométricas de los retroreflectores. Requisitos generales”. (Correspondencia: **ASTM E809-2008 (R2013)**)
- **PN INTE C109:2017** “Materiales combinados, secos y empacados para concreto y mortero de alta resistencia”. (Correspondencia: **ASTM C387 / C387M - 15**)
- **PN INTE C193:2017** “Método de ensayo normalizado para la determinación de las características de carga externa de tubería plástica por medio de placas paralelas”. (Correspondencia: **ASTM D2412-11**)
- **PN INTE/ISO 14405-2:2017** “Especificación geométrica de productos (GPS). Tolerancia dimensional. Parte 2: Dimensiones diferentes a las dimensiones lineales”. (Correspondencia: **ISO 14405-2:2011**)
- **PN INTE/ISO 3040:2017** “Especificación geométrica de productos (GPS). Acotación y tolerancia. Conos”. (Correspondencia: **ISO 3040:2016**)
- **PN INTE/ISO 2553:2017** “Soldeo y procesos afines. Representación simbólica en los planos. Uniones soldadas”. (Correspondencia: **ISO 2553:2013**)

Se recibirán observaciones del 19 de julio hasta el 17 de septiembre del 2017.

- **PN INTE/IEC 62196-3:2017** “Bases, clavijas, conectores de vehículo y entradas de vehículo. Carga conductiva de vehículos eléctricos. Parte 3: Compatibilidad dimensional y requisitos de intercambiabilidad para acopladores de vehículo de espigas y alvéolos en corriente continua y corriente alterna/continua”. (Correspondencia: **IEC 62196-3:2014**)
- **PN INTE N82:2017** “Conductores - Determinación de la absorción de humedad en aislamientos y cubiertas protectoras de conductores eléctricos - Método de ensayo”. (Correspondencia: **NMX-J-040-ANCE**)
- **PN INTE N83:2017** “Conductores - Determinación del área de la sección transversal de conductores eléctricos cableados, en función de su masa - Método de ensayo”. (Correspondencia: **NMX-J-129-ANCE**)
- **PN INTE N84:2017** “Conductores - determinación de espesores de pantallas semiconductoras, aislamientos y cubiertas de conductores eléctricos - Método de ensayo”. (Correspondencia: **NMX-J-177-ANCE**)
- **PN INTE N85:2017** “Conductores - Determinación del esfuerzo y alargamiento a la ruptura - Métodos de ensayo”. (Correspondencia: **NMX-J-178-ANCE**)
- **PN INTE N86:2017** “Conductores - envejecimiento acelerado a pantallas semiconductoras, aislamientos y cubiertas protectoras de conductores eléctricos - Método de ensayo”. (Correspondencia: **NMX-J-186-ANCE**)

Se recibirán observaciones del 20 de julio hasta el 18 de septiembre del 2017.

Para mayor información, comuníquese con la Dirección de Normalización con la Ing. Liz Cordero Elizondo al teléfono 2283-4522 o a al correo lcordero@inteco.org

Alexandra Rodríguez Venegas, Directora de Normalización.— 1 vez.—(IN2017154469).

RÉGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE GRECIA

La Municipalidad de Grecia comunica que; dentro de un plazo improrrogable de 15 días naturales, a partir de esta publicación se estarán exhumando los restos de algunos cuerpos que se encuentran en nichos municipales con el plazo vencido.

Esta sería la lista de los difuntos:

- Idalia Álvarez Esquivel
- Mauricio Ulate Román
- María Rosa Porras Camacho
- Juvenal García Núñez
- Juan Camacho V.
- Ana María Camacho V.

- Manuel González Araya
- Luis Fernando Luna Garita
- Rafaela García Núñez
- Amable Chaves Hernández

A los familiares favor comunicarse lo más pronto con Carlos Calvo, encargado del cementerio al 2494-2809.

Minor Molina Murillo, Alcalde Municipal.— 1 vez.— (IN2017154561).

MUNICIPALIDAD DE HEREDIA

En el Cementerio Central de Heredia, existe un derecho a nombre de Villalobos Alvarez Álvaro, los descendientes desean traspasar el derecho, además desea incluir beneficiarios indicándose así:

Arrendatario: Virginia Cordero Sandoval, cédula 04-0070-0764
Beneficiarios: Alvarado Villalobos Cordero, cédula 04-0114-0585
 Mario Villalobos Cordero, cédula 04-0122-0012
 Javier Villalobos Cordero, cédula 04-0131-0500
 Rodolfo Villalobos Cordero, cédula 01-0757-0111

Lote N° 184 Bloque H, medida 6 metros cuadrados para 4 nichos, solicitud 2789, recibo 43403, inscrito en Folio 4 Libro 2. Datos confirmados según constancia extendida por la Administración de Cementerios con fecha 21 de mayo del 2017.

Se emplaza por 30 días hábiles a todo aquel que pretenda tener derecho sobre el mismo, para que se apersona a la oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Heredia, a fin de hacer valer sus derechos, caso contrario se inscribirá dicho derecho a nombre de la petente.

Lic. Juan José Carmona Chaves, Administrador de Cementerios.— 1 vez.—(IN2017154483).

En el Cementerio Central de Heredia, existe un derecho a nombre de Lobo Zumbado Arcelia e Hijos, los descendientes desean traspasar el derecho, además desea incluir beneficiarios indicándose así:

Arrendatario: Luis Fernando Borbón Madrigal, cédula 07-0045-0547.
Beneficiarios: Elisa María Borbón García, cédula 04-0070-0059.
 José Arnoldo Borbón Salas, cédula 01-0396-0029.
 Ligia María Borbón Rojas, cédula 04-0106-0904,

Lote N°80 Bloque H, medida 6 metros cuadrados para 4 nichos, solicitud 1501, recibo 8110, inscrito en folio 43 libro 1. Datos confirmados según constancia extendida por la Administración de Cementerios con fecha 20 de julio de 2017. Se emplaza por 30 días hábiles a todo aquel que pretenda tener derecho sobre el mismo, para que se apersona a la oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Heredia, a fin de hacer valer sus derechos, caso contrario se inscribirá dicho derecho a nombre de la petente.

Lic. Juan José Carmona Chaves, Administrador de Cementerios.— 1 vez.—(IN2017154484).

MUNICIPALIDAD DE PARRITA

DEPARTAMENTO ZONA MARÍTIMO TERRESTRE

SECCION DE ARRENDAMIENTOS

EDICTO

Inversiones y asesorías R.W. Comuri S. A., cédula jurídica número 3-101-316692, representada por los señores Walter Murillo Chaverri y Rebeca Cortés Núñez, Mayores, Casados una vez, Ingeniero Mecánico y Nutricionista, Vecinos de Piedades de Santana, de la Iglesia Católica, 200 mts. este, cédulas de identidad números 1-465-307 y 1-616-755, en su calidad de apoderados generalísimos sin límite de suma.

Con base en la ley sobre la zona marítimo terrestre N° 6043 del 02 de marzo de 1977 y Decreto Ejecutivo N° 7841-P del 16 de diciembre de Playa Isla Palo Seco, distrito Parrita, cantón Parrita, provincia de Puntarenas, mide 1275 m², de conformidad al plano de catastro P-1495137-2011, terreno para dedicarlo al uso residencial recreativo de conformidad al plan regulador aprobado.

Linderos:

Norte: Zona de Manglar.

Sur: Calle Pública.

Este: Municipalidad de Parrita.

Oeste: Municipalidad de Parrita.

Se advierte que la presente publicación no otorga derecho alguno y la misma se realiza sin perjuicio de que las disposiciones del plan regulador aprobado en este sector de playa, afecten el uso actual de la parcela, se conceden treinta días para oír oposiciones las cuales deberán venir acompañadas de dos copias, parcela ubicada entre los mojones frente a costa números 284 y 285 del Instituto Geográfico Nacional.

Parrita, 4 de julio del 2017.—Marvin Mora Chinchilla, Encargado.—1 vez.—(IN2017154426).

AVISOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

UNIVERSIDAD LATINA DE COSTA RICA

Ante la Oficina de Registro de la Universidad Latina de Costa Rica, se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Licenciatura en Administración de Negocios, inscrito bajo el IX, Folio 20, Asiento 47683 a nombre de Édgar José Víquez Fennell, cédula de identidad número 602680254. Se solicita la reposición del título indicado anteriormente por extravío del original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Se extiende la presente a solicitud del interesado en el día y lugar de la fecha.—Departamento de Registro.—Neda Blanco López, Directora.—(IN2017153410).

BANCO PROMERICA DE COSTA RICA S.A.

Por este medio Banco Promerica de Costa Rica S.A., hace constar que Riscos del Cabo Sociedad Anónima, portadora de la cédula jurídica número tres-ciento uno-doscientos treinta y siete mil trescientos cuarenta y seis, es la única propietaria del siguiente documento: Cheque número uno tres cinco seis dos, confeccionado por Banco Promerica de Costa Rica, S.A., el cual fue extraviado, por lo que para efectos de cobro no tienen ninguna validez, y por lo que se solicita su reposición.—San José, catorce de julio del dos mil diecisiete.—Luis Carlos Rodríguez Acuña, Subgerente de Finanzas y Operaciones.—(IN2017153517).

FARMACIA CAMACHO #1 y FARMACIA CAMACHO #2

Conforme a las disposiciones del Código de Comercio por venta de establecimiento mercantil, se cita a acreedores e interesados a fin de hacer valer sus derechos en la venta de Farmacia Camacho #1 y Farmacia Camacho #2, sita en provincia de San José, Pérez Zeledón, específicamente en Villa Ligia y Palmares respectivamente, a la empresa Danisa Willan S. A., y compañías relacionadas, todo dentro de un plazo de quince días hábiles. Los interesados podrán comunicarse y presentar toda documentación en el Bufete Calvo Elizondo, sita en San José, Escazú, San Rafael, del Supermercado Saretto; doscientos metros al norte, cien oeste y cien norte, frente al antiguo comité olímpico o bien al fax: 2588-0855.—San José, 18 de julio del 2017—Lic. Alan Elizondo Medina.—(IN2017153554).

AUTOBUSES CHILSACA S. A.

Ante mi notaría, a las ocho horas del 27 de junio del 2017, se protocoliza acta de asamblea general de la sociedad: Autobuses Chilsaca S. A., se reduce el capital social a la suma de 62700000 millones de colones, se reforma la administración y se nombran secretario, tesorera y agente residente.—Licda. Cris Vanessa Brenes Villalta, Notaria.—(IN2017153606).

MEJÍA Y AMORES S. A.

Mejía y Amores S. A., cédula jurídica número 3-101- 156644 hace del conocimiento público que por motivo de extravío, se repondrán la totalidad de las acciones de esta sociedad, las cuales son siete acciones de mil colones cada una, para un total de siete mil colones de capital social. Las mismas se distribuyen de la siguiente

forma: tres acciones de Ana Laura Mejía Amores y cuatro acciones a Saúl Mejía Pineda. Se emplaza a cualquier interesado a manifestar su oposición ante el Bufete Arguedas Delgado, ubicado en San Ramón de Alajuela, ciento setenta y cinco metros al norte de la Cañera.—San Ramón, 19 de julio de 2017.—Lic. Iván Andrés Salas Arguedas, Abogado.—(IN2017153753).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

PANAMERICAN WOODS PLANTATIONS SOCIEDAD ANÓNIMA

Panamerican Woods Plantations Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-243251, hace del conocimiento público que por motivo de extravío, la señora Karen McIntosh, ha solicitado la reposición de sus acciones número 4241-1 a 10, 4242-1 a 10, 4243-1 a 10, 6719-1 a 5 y 7321-1 a 5. Se emplaza a cualquier interesado que al término de un mes a partir de la última publicación de este aviso, manifieste su oposición dirigida a: Panamerican Woods Plantations S. A., domicilio en San José, Mata Redonda, Sabana Norte, esquina sureste de intersección entre calle 68 y avenida 9A.—Dr. Néstor Baltodano Vargas, Presidente.—(IN2017154140).

CONDOMINIO RESIDENCIAL HORIZONTAL COLIBRÍ CINCUENTA Y DOS

Yo, Ana Catalina Baltodano Rojas, mayor de edad, soltera, Bachiller en Derecho, portadora de la cédula de identidad N° 1-1406- 0057, vecina de Tamarindo, Santa Cruz, Guanacaste, Centro Comercial Tamarindo Business Center, oficina número tres, PD Abogados, en mi calidad de apoderada especial del condominio denominado “Condominio Residencial Horizontal Colibrí Cincuenta y Dos”, con número de cédula de persona jurídica 3-109-542871, solicito a la Sección de Propiedad en Condominio del Registro Público la reposición de los libros: a) Acta de Asamblea de Condóminos. b) Actas de Junta Directiva y c. Caja, los cuales fueron extraviados. Se emplaza a partir de la publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante el la Sección de Propiedad en Condominio del Registro Público. Guanacaste.—Tamarindo, dos de junio del dos mil diecisiete.—Ana Catalina Baltodano Rojas, Apoderada Especial.—(IN2017154378).

LIBRERÍA ROMARAZZI

Por suscripción de un Contrato Opción de Compraventa de Establecimiento Comercial suscrito el día 10 de julio del 2017 entre Roger Francisco Marazzi Acuña portador de la cédula N° 1-458-558 y El Bosque Próspero Limitada, cédula jurídica N° 3-102-741700, representada por el gerente de la sociedad, señor Juan Carlos Sáenz Segura, portador de la cédula N° 1-771-411, estas personas acordaron la venta del establecimiento mercantil denominado Librería Romarazzi, propiedad del señor Roger Francisco Marazzi Acuña, de calidades dichas, dedicado a venta de libros y bisutería y ubicado en avenida San Francisco de Dos Ríos, Residencial El Bosque, de la esquina noreste del parque veinte metros al norte. Todos los interesados y acreedores podrán presentarse en la oficina del suscrito Notario Público, sita en Artavia y Barrantes Abogados, ubicadas en San José, San José, Carmen, calle 31, avenida 9 y 11, número 959, dentro de los quince días siguientes contados a partir de la primera publicación.—San José, 14 de julio del 2017.—Lic. Esteban Chaverri Jiménez, Notario.—(IN2017154427).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

THE BANK OF NOVA SCOTIA COSTA RICA S. A.

Para efectos de reposición, The Bank of Nova Scotia Costa Rica Sociedad Anónima, dueño en propiedad fiduciaria de la acción común número mil ochenta y siete, del Costa Rica Country Club S. A., cédula jurídica N° 3-101-002477, hace constar que ha solicitado la reposición de dicha acción y su respectivo título de capital, por haberse extraviado los mismos. Por el término de Ley, las oposiciones podrán dirigirse al Costa Rica Country Club, S.A., Departamento de Secretaría de Junta Directiva, en San Rafael de Escazú, y transcurrido el mismo se procederá a la reposición solicitada. Manfred Antonio Sáenz Montero, cédula N° 1-0729-0973, Apoderado Especial.—San José, 11 de julio del 2017.—Manfred Antonio Sáenz Montero, Apoderado Especial.—1 vez.—(IN2017154475).

UNIVERSIDAD DE IBEROAMERICA -UNIBE-
DEPARTAMENTO DE REGISTRO

Ante la Coordinación del Departamento de Registro de esta Universidad se ha presentado la solicitud de reposición del siguiente título: Licenciatura en Medicina y Cirugía, emitido por la Universidad el 28 de marzo del año 2008 e inscrito en el libro de títulos de la Universidad al tomo 1, folio, 191, número 177, e inscrito en el CONESUP al tomo 32, folio 136, número 3034, a nombre de Diana Carolina Bohórquez Benítez. Se solicita la reposición del título indicado por extravió del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 21 días del mes de julio del 2017.—Silvia Rojas Ledezma, Coordinadora.—(IN2017154496).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

**NEGOCIOS INTERNACIONALES CALIFORNIA
SANTANDER SEIS F S. A.**

Negocios Internacionales California Santander Seis F S. A., cédula jurídica tres-ciento uno-quinientos seis mil ochocientos cincuenta y seis, solicita ante el Registro Mercantil del Registro Público la reposición por extravió de los libros: Registro de Asamblea General de socios N° 1, Registro de accionistas N° 1, Junta Directiva N° 1. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante Registro Mercantil del Registro Público, en el término de ocho días hábiles contados a partir de la última publicación del Diario Oficial *La Gaceta*. Andrea García Mora, cédula de identidad N° 109580165.—Andrea García Mora, Secretaria.—1 vez.—(IN2017154329).

**SOCIEDAD DE SEGUROS DE VIDA
DEL MAGISTERIO NACIONAL
Desglose de Liquidaciones Aprobadas**

Periodo junio 2017

Nombre	No. Identificación	Fecha Defunción	Fecha Aprobado	Monto Aprobado	Deducciones	Monto Beneficiarios
ACEVEDO BARRANTES JOSE LUIS	60050572	12/03/2017	29/06/2017	425.000.205,00	(3.919.913,00)	(21.080.292,00)
AGUIERO PEÑA BETARMINA	301840124	15/05/2017	29/06/2017	25.008.350,00	-	25.008.350,00
AGUILAR GUZMAN VIRGINIA	302180106	04/03/2017	29/06/2017	25.000.000,00	4.903.024,00	20.096.976,00
ARIAS LEVA CLAUDIA	301190227	20/04/2017	15/06/2017	25.000.000,00	1.585.363,00	23.414.637,00
AVILA CERDAS LUZ MARIA	201540153	10/05/2017	22/06/2017	25.000.000,00	-	25.000.000,00
BARBOZA CORDERO GERARDO	202460490	11/05/2017	22/06/2017	25.000.000,00	6.667.062,00	18.332.938,00
BARQUERO ARGUEDAS MARIA CRISTINA	400830051	08/03/2017	22/06/2017	25.000.000,00	1.235.288,00	23.764.712,00
BARRENTOS ZUMBADO VICTOR MANUEL	301170294	17/04/2017	15/06/2017	25.000.000,00	30.000,00	24.970.000,00
BELLAMY RICHARDS PRUDENCE	700741001	01/05/2017	22/06/2017	75.023.598,00	4.216.447,00	20.907.251,00
BERMUDEZ MORA MARIA DE LA ESPERANZA	600410279	21/05/2017	15/06/2017	25.000.000,00	5.484.017,00	19.515.983,00
BLANCO ZUNIGA JUAN RANDALL	106660399	09/05/2017	29/06/2017	25.006.725,00	13.450,00	24.993.275,00
BOGANTES SOMARRIVA ILENDA VANESA	300580352	07/02/2017	22/06/2017	25.055.137,00	3.415.305,00	21.639.832,00
BREZCO VILLAFUERTE MARIA HILDA	501410552	26/04/2017	22/06/2017	25.009.366,00	1.831.464,00	23.177.902,00
CAUDERON JIMENEZ HUGO	303803001	28/04/2017	08/06/2017	25.000.000,00	5.128.159,00	19.871.809,00
CARBALLO RODRIGUEZ JORGE ANTONIO	400990771	26/04/2017	22/06/2017	25.000.000,00	3.451.207,00	21.548.793,00
CARMONA ZAPATA JUAN LUIS	601160469	07/11/2016	22/06/2017	25.006.725,00	53.800,00	24.952.925,00
CEPEDER FERNANDEZ MARIA DEL SOCORRO	301120428	13/04/2017	22/06/2017	25.000.000,00	2.227.643,00	22.772.357,00
CHACON GONZALEZ MARTA JEANNETTE	202650874	23/04/2017	15/06/2017	25.000.000,00	4.109.385,00	20.890.615,00
CHACON SAGORIO JOSE	201193911	21/04/2017	08/06/2017	25.037.889,00	3.571.670,00	21.466.219,00
CHACON SOLANO CORINA	400640815	18/04/2017	22/06/2017	25.000.000,00	-	25.000.000,00
CHAVARRIA JIMENEZ CARLOS	603071445	04/12/2016	15/06/2017	25.047.419,00	1.233.888,00	23.308.531,00
CHAVERRI ALVAREZ MARTA EUGENIA	400790230	17/05/2017	29/06/2017	25.000.000,00	9.566.782,00	15.433.218,00
CORTES CORTES CARLOS LUIS	600550163	08/03/2017	08/06/2017	25.000.000,00	9.957.478,00	15.042.522,00
CORTES NAVARRO KINA MARIA	502070082	05/05/2017	22/06/2017	25.089.430,00	7.214.264,00	17.875.166,00
COTTO MODA MARIA VIRGINIA	300190808	06/05/2017	15/06/2017	25.000.600,00	2.708.623,00	22.291.977,00
CRUZ ALVAREZ CLODOVEO	202090464	01/02/2017	15/06/2017	25.000.000,00	2.831.377,00	22.168.623,00
CRUZ CASANOVA JUANA	500850600	01/03/2017	22/06/2017	25.018.529,00	1.737.205,00	23.281.324,00
ELIZONDO FERNANDEZ MARIA DINORAH	103770366	11/05/2017	22/06/2017	25.000.000,00	3.019.118,00	21.980.882,00
FALLAS AGUIERO TERESA	201700485	31/03/2017	15/06/2017	25.000.000,00	2.055.089,00	22.944.911,00
FERNANDEZ FERNANDEZ MARIA ROSA	300850447	19/04/2017	22/06/2017	25.000.000,00	4.279.593,00	20.720.407,00
FERRARO DOBLES FERNANDO	203040721	20/04/2017	29/06/2017	25.000.000,00	13.450,00	24.986.550,00
GARCIA QUROS MERCEDES	301430771	24/12/2016	08/06/2017	25.000.000,00	-	25.000.000,00
GARCIA VARGAS ARGENTE DE LOS ANGELES	401220269	10/05/2017	29/06/2017	25.000.100,00	6.050.000,00	18.950.100,00
GARCIA VARGAS PATRICIA	202890779	10/05/2017	22/06/2017	25.000.000,00	8.922.136,00	16.067.864,00
GÓMEZ RODAS CARLOS MARCIANO	18402015823	01/04/2016	08/06/2017	25.000.000,00	13.450,00	24.986.550,00
GONZALEZ VILLALOBOS LETICIA	303000761	30/04/2017	29/06/2017	25.000.000,00	3.127.475,00	21.872.525,00
GUERRERO VASQUEZ MARIANITA	302380359	31/10/2016	08/06/2017	25.000.000,00	1.478.113,00	23.521.887,00
GUERRERA AGUILAR MARCOS	601800049	13/04/2017	08/06/2017	25.000.000,00	2.770.197,00	22.229.803,00
GUILLEN ARAYA GUILLEMO	301310152	05/05/2017	29/06/2017	25.045.951,00	16.725.055,00	8.320.896,00
GUILLEN ESQUIVEL DALCEINA	102030301	04/05/2017	29/06/2017	25.000.000,00	9.276.955,00	15.723.045,00
HERNANDEZ VILLALOBOS RITA ISABEL	104370654	01/05/2017	29/06/2017	25.000.000,00	1.831.113,00	23.168.887,00
JIMENEZ CALVO DANIEL	301200273	13/04/2017	08/06/2017	25.000.000,00	5.000,00	24.995.000,00
JIMENEZ CAMPOS LIGIA	301560791	11/04/2017	08/06/2017	25.074.705,00	11.643.999,00	13.430.706,00
JIMENEZ DURAN DALE	102380157	20/05/2017	29/06/2017	25.000.000,00	9.319.505,00	15.680.495,00
JIMENEZ LEÓN FLOR DE LUZ	500590981	11/03/2017	08/06/2017	25.000.000,00	8.624.248,00	16.365.752,00
LEVA UREÑA MARVIN	104750540	24/05/2017	29/06/2017	25.000.100,00	1.020.000,00	23.980.100,00

Nombre	No. Identificación	Fecha Defunción	Fecha Aprobado	Monto Aprobado	Deducciones	Monto Beneficiarios
LEÓN CAMACHO ANA CECILIA	103860779	06/05/2017	22/06/2017	25.000.000,00	11.849.443,00	13.150.557,00
LUDELL PETER	15540000409	13/04/2017	22/06/2017	25.000.000,00	13.450,00	24.986.550,00
LORIA FLORES ROBERTO ENRIQUE	300530441	03/02/2017	22/06/2017	25.025.705,00	1.900.000,00	23.125.705,00
MARCHENA MARCHENA JAVIER EDUARDO	601220191	06/04/2017	22/06/2017	25.001.748,00	2.421.925,00	22.579.823,00
MIRANDA RAMIREZ EMILCE	500730799	29/03/2017	15/06/2017	25.000.000,00	7.883.965,00	17.116.035,00
MOLINA MOREIRA MARCOS	203360635	22/04/2017	15/06/2017	25.000.000,00	2.730.000,00	22.270.000,00
MONTERO MENA SALOMÓN	103110485	27/03/2017	15/06/2017	25.021.922,00	214.330,00	24.807.592,00
MORA FONSECA TERESA ISABEL	300230645	05/04/2017	08/06/2017	25.000.000,00	-	25.000.000,00
MORALES LULETA MIRNA MARIA	104590940	14/05/2017	29/06/2017	25.000.000,00	4.431.440,00	20.568.560,00
MURILLO CAMPOS JOSEFA	201650102	22/03/2017	08/06/2017	25.000.000,00	2.450.222,00	22.549.778,00
MURILLO VARGAS DORIS	400560163	08/05/2017	08/06/2017	25.000.000,00	2.500.000,00	22.500.000,00
ORTIZ VARGAS LUIS FERNANDO	401230494	27/09/2016	15/06/2017	25.186.235,00	7.332.272,00	22.853.963,00
PORRAS ALVARADO MIRIAM	102690333	20/04/2017	22/06/2017	25.000.000,00	-	25.000.000,00
QUIROS ZUNIGA VICTOR MANUEL	100670082	13/04/2017	15/06/2017	25.000.000,00	1.929.949,00	23.070.051,00
RAMIREZ CASTRO GUILLEMO	100250623	28/04/2017	08/06/2017	25.000.000,00	-	25.000.000,00
RAMOS CARBALLO ELETTH	202270857	04/05/2017	29/06/2017	25.000.000,00	2.148.498,00	22.851.502,00
RIVAS LANAS JOSE LUIS	503710141	27/11/2016	29/06/2017	25.006.725,00	-	25.006.725,00
RIVERA AGUILAR LIDIA MARIA	301350378	15/05/2017	29/06/2017	25.029.309,00	3.489.540,00	21.539.769,00
RODRIGO ZAMORA CARLOS LUIS	104320166	29/04/2017	22/06/2017	25.000.757,00	15.140.117,00	9.860.640,00
SALGADO DUARTE LESVIA	104430664	21/02/2017	29/06/2017	25.016.416,00	2.650.902,00	22.365.514,00
SANCHEZ NUÑEZ JOSE ABEL	302660390	21/12/2016	29/06/2017	25.004.587,00	4.468.542,00	20.536.045,00
SOLANO GUTIERREZ MARIA ELIDA	301340700	07/05/2017	29/06/2017	25.048.567,00	8.548.548,00	16.500.019,00
TERCEROS PEREZ ALBERTO JAVIER	104530785	15/05/2017	15/06/2017	25.000.000,00	14.799.261,00	10.200.739,00
VALLADARES SOLIS RODOLFO	302890170	08/02/2017	15/06/2017	25.000.000,00	3.014.581,00	21.985.419,00
VARGAS CAMPOS MARTA	400590467	07/05/2017	22/06/2017	25.000.000,00	11.493.793,00	13.506.207,00
VARGAS CRUZ MARIA RITA	201550085	01/04/2017	15/06/2017	25.000.000,00	-	25.000.000,00
VARGAS MUÑOZ JOSE SANTOS	500540619	08/05/2017	22/06/2017	25.000.000,00	2.007.475,00	22.992.525,00
VARGAS VILLALOBOS ELECER	401330066	03/01/2017	29/06/2017	25.000.000,00	-	25.000.000,00
VIZQUEZ SANCHEZ GLADYS	400670635	26/01/2017	15/06/2017	25.000.000,00	-	25.000.000,00
				1.875.761.000,00	(296.458.462,00)	(1.579.302.338,00)

Liquidación y Servicios de la Póliza Mutual.—Licda. Kattia Díaz Corrales, Encargada.—1 vez.—(IN2017154417).

GRUPO CAMEDA S. A.

Aviso por reposición de libros. Grupo Cameda S. A., cédula jurídica número tres-ciento uno-dos ocho seis nueve siete tres, solicita ante el Registro Nacional, la reposición por extravió de los siguientes libros: i) Libro número uno de Registro de Socios; ii) Libro número uno de Actas de Asambleas de Socios; iii) Libro número uno de Actas del Consejo de Administración. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Registro Nacional, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—San José, 17 de julio del 2017.—MSc. Marcos Osvaldo Araya Díaz, Notario.—1 vez.—(IN2017154471).

**ASOCIACIÓN NACIONAL DE OPERADORES
DE GRÚAS DE BARCOS MERCANTES**

Yo, San Meladio Orgel de Jesús Peña Sánchez, cedula cinco-uno ocho uno-tres cuatro cuatro, en mi calidad de presidente y representante legal de la Asociación Nacional de Operadores de Grúas de Barcos Mercantes, cedula jurídica tres-cero cero dos-cinco ocho cuatro cuatro siete cero, solicito al departamento de asociaciones del registro de personas jurídicas la reposición del libro de asamblea de socios, el cual corresponde a uno, el cual fue extraviado. se emplaza por ocho días hábiles a partir de la publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante el registro de asociaciones.—Puntarenas veintiuno de julio del dos mil diecisiete.—Lic. Víctor Rafael Herrera Flores, Notario.—1 vez.—(IN2017154489).

**PANADERÍA SAN ANTONIO Y ASOCIADOS
SOCIEDAD ANÓNIMA**

Panadería San Antonio y Asociados Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica tres-ciento uno-doscientos quince mil novecientos doce, solicita ante el Registro Nacional la reposición por extravió de los primeros tomos de los libros de la sociedad: A) Registro de Accionistas. B) Actas de Asamblea de Socios. C) Actas de Consejo de Administración. D) Mayor. E) Diario. F) Inventario y Balance. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante la notaría de la Lic. Adriana Zamora López, Santa Ana, sobre la carretera veintisiete, de la entrada de la radial de Lindora, ochocientos metros al oeste, primera entrada a mano derecha, segunda urbanización Río Oro, entre avenidas veintiuno y veintitrés, calle cincuenta y seis, primera casa a mano derecha,

dentro del término de ocho días hábiles contados a partir la publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—José Manuel Tenorio Garita, Representante Legal.—1 vez.—(IN2017154553).

VECINOS Y AMIGOS CLUB CAMPESTRE S. A.

Se convoca a los socios accionistas de Vecinos y Amigos Club Campestre, S.A. cédula jurídica 3-101-191291, a la realización de la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en las instalaciones del club ubicadas en San José, Pérez Zeledón, Repunta de Daniel Flores a las diecisiete horas con treinta minutos del día sábado 26 de agosto del 2017, en primera convocatoria. Los asuntos que tratar serán (i) Venta del club y (ii) condiciones y precio de venta del Club. De no haber quórum a la hora señalada la asamblea se reunirá en el mismo lugar, una hora después en segunda convocatoria, con cualquier número de socios presentes con derecho a voto.—German Romero Fallas, Presidente.—1 vez.—(IN2017154779).

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Por escritura pública número 108-11 de 12:15 horas del 19 de julio del 2017, otorgada ante el notario Hernán Cordero Baltodano, se formalizó el contrato de compraventa del establecimiento comercial Coconutz Bar And Restaurant, conocido también como -Going Coco Nutz-, localizado en Playas del Coco, Sardinal, frente a Hotel Coco Beach. De conformidad con lo establecido en el artículo 479, se convoca a acreedores e interesados para que dentro del plazo de 15 días a partir de esta publicación se apersonen a las oficinas de STCR Costa Rica Trust and Escrow Company Limited S. A., localizada en San José, Escazú, edificio Banco General, tercer piso, Trejos Montealegre, a hacer valer sus derechos de conformidad con lo establecido en el artículo 483 del mismo Código.—19 de julio de 2017.—Lic. Hernán Cordero Baltodano, Notario.—(IN2017153902).

Por escritura otorgada ante esta notaria a las 8:30 horas del 27 de junio del 2017, protocolicé actas de asamblea extraordinaria de accionistas de las sociedades: **Vista Jacó Tres Mil Setecientos Cuatro S. A.**, cédula 3-101-675262, **Vista Jacó Cuarenta y Un Mil Uno S. A.**, cédula 3-101-634713, **Vista Jacó Seis Mil Cuatrocientos Dos S. A.**, cédula 3-101-686753, **Vista Jacó Cinco Mil Doscientos Uno S. A.**, cédula 3-101-675272, **Vista Jacó Seis Mil Cuatrocientos Tres S. A.**, cédula 3-101-668060 y **Vista Jacó Seis Mil Quinientos Tres S. A.**, 3-101-662334, mediante las cuales se acuerda la disminución de capital social y reforma de la cláusula quinta de sus estatutos, y en cada una de las sociedades.—Heredia, 28 de junio del 2017.—Lic. Gustavo Adolfo Ramírez Cordero, Notario.—(IN2017154196).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Por escritura número ciento sesenta y ocho - cuatro, otorgada ante el suscrito notario, a las dieciséis horas con treinta minutos del día seis de julio del dos mil diecisiete, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Guzmán Ferreteria y Materiales S.A**, en la cual se reforma la cláusula segunda del pacto social.—Lic. Roberto Alonso Rimola Real, Notario.—1 vez.—(IN2017154276).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas de hoy, protocolizo acta, de la compañía domiciliada en San José, **Propiedades Hexágono S. A.**, reformando cláusulas quinta y sexta del pacto social y nombrando junta directiva.—San Pedro de Montes de Oca, 19 de julio de 2017.—Licda. Ana Cristina Echeverría Zeledón, Notaria.—1 vez.—(IN2017154279).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas de hoy, protocolizo acta de la compañía domiciliada en San José, **Grupo Mile S. A.**, reformando cláusulas quinta y sexta, del pacto social y nombrando junta directiva. Tel: 2258-3102.—San Pedro de Montes de Oca, 19 de julio de 2017.—Licda. Ana Cristina Echeverría Zeledón, Notaria.—1 vez.—(IN2017154280).

Por escritura otorgada a las quince horas quince minutos del trece de junio del dos mil diecisiete, ante esta notaría, se modifica el estatuto de administración de la sociedad **Valverde Carrillo y Asociados Sociedad Anónima**, con cédula jurídica 3-101-469235. Tel: 2291-6350.—San José, 13 de junio del 2017.—Dr. Fernando Zamora Castellanos, Abogado y Notario.—1 vez.—(IN2017154285).

Por escritura número 48-17, otorgada ante los notarios públicos Juan Manuel Godoy Pérez y Rolando Clemente Laclé Zúñiga, a las 09:30 horas del 04 de julio de 2017, se protocoliza el acta de asamblea general de cuotas de la sociedad **Nelson Machinery CRI, S.R.L.**, cédula de persona jurídica número 3-102- 681437, mediante la cual se disuelve dicha sociedad, de conformidad con lo establecido en el artículo 201 inciso d) del Código de Comercio.—San José, 20 de julio de 2017.—Lic. Juan Manuel Godoy Pérez, Notario.—1 vez.—(IN2017154299).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las ocho horas del veintiuno de junio del dos mil diecisiete, donde se protocolizan acuerdos de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad: **Andrés Galia Sociedad Anónima**. Se acuerda modificar la cláusula décima del pacto constitutivo.—San José, diecinueve de julio del dos mil diecisiete.—Licda. Magally María Guadamuz García, Notaria.—1 vez.—(IN2017154300).

Ante esta notaría, por escritura otorgada al ser las once horas del once de julio del dos mil diecisiete, donde se rectifica la escritura número noventa y seis-veinte, del protocolo del notario público Andrés López Vega, en conotariado con la suscrita notaria pública, en donde se constituyó la sociedad **Tristan Daluju Sociedad de Responsabilidad Limitada**. Se acuerda corregir la cláusula de la administración.—San José, diecinueve de julio del dos mil diecisiete.—Licda. Magally María Guadamuz García, Notaria.—1 vez.—(IN2017154301).

Debidamente facultado al efecto protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Estimulación Temprana C.H.M. Sociedad de Responsabilidad Limitada**, mediante la cual se modifican las cláusulas sexta y séptima del pacto social, quedando un solo gerente con la representación judicial y extrajudicial de la sociedad con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, y en consecuencia se nombra nueva gerente quedando nombrada en dicho puesto la señora Gabriela Clare Lobo.—San José, 9:00 horas del 21 de julio del 2017.—Lic. Miguel Antonio Rodríguez Espinoza, Notario.—1 vez.—(IN2017154302).

Hago constar que mediante escritura N° 178 de las 18:00 horas del 19 de julio de 2017, protocolicé acuerdo de la empresa **Propiedades San Gil y Caballero S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-384747, en el domicilio social, San José, Rohmoser, del Parque la Amistad 700 metros oeste y 25 norte, que dice: al ser las diez horas del diez de julio del dos mil diecisiete y se toman los siguientes acuerdos: reformar la cláusula cuatro del pacto constitutivo, para que en adelante se lea: cuatro: el plazo social de la empresa será de trece años, iniciará el veintiocho de julio del dos mil cuatro y finalizará el veintiocho de julio del dos mil diecisiete.—Heredia, 19 de julio de 2017.—Belisario Antonio Pérez Jiménez, Notario Público.—1 vez.—(IN2017154305).

Debidamente facultado al efecto, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de socios de: **GJG Creative Hands Sociedad de Responsabilidad Limitada**, mediante la cual se modifica la cláusula primera del pacto social quedando la denominación social: **JG Creative Hands Sociedad de Responsabilidad Limitada**, asimismo se modifica la cláusula tercera quedando el domicilio en San José, Curridabat, Granadilla, del Taller Wabe un kilómetro al oeste.—San José, 08:00 horas del 21 de julio del 2017.—Lic. Miguel Antonio Rodríguez Espinoza, Notario.—1 vez.—(IN2017154306).

Nutristevia AN S.A., cédula jurídica N° 3-101-723893, realiza asamblea general extraordinaria, mediante la cual se disuelve la sociedad. Es todo. Alajuela, San Ramón, calle 6, av. 5 y 7, veintiuno de julio del dos mil diecisiete.—Lic. Franklin Salazar Arce, Notario Público.—1 vez.—(IN2017154308).

Inversiones Naturarza S. A., cédula jurídica N° 3-101-384104, realiza asamblea general extraordinaria, mediante la cual se disuelve la sociedad. Es todo. Alajuela, San Ramón, calle 6 Av. 5 y 7.—Veintiuno de julio del dos mil diecisiete.—Lic. Franklin Salazar Arce, Notario Público.—1 vez.—(IN2017154309).

Ante esta notaría, por escritura número ciento veintiséis de las nueve horas del diecisiete de julio del dos mil diecisiete, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de la compañía **Mizmor Records S. A.**, donde se modifica el domicilio social.—San José, veinte de julio del 2017.—Lic. Natan Wager Vainer, Notario.—1 vez.—(IN2017154313).

Ante esta notaría por escritura número ciento veintinueve de las ocho horas del diecinueve de julio del dos mil diecisiete, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía **Consolidated Services Integrated S. A.**, donde se modifica el domicilio social y se revoca los nombramientos de secretario y tesorero.—San José, 20 de julio del 2017.—Lic. Natan Wager Vainer, Notario.—1 vez.—(IN2017154314).

Mediante escritura de las 8:00 horas, del 21 de julio de 2017, protocolicé asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Valle Torrento Tres M.J.S. Sociedad anónima**, cédula jurídica número 3-101-427152, donde: (i) Se reforma la cláusula segunda del domicilio social.—San José, 21 de julio de 2017.—Lic. Douglas Castro Sánchez, Notario Público.—1 vez.—(IN2017154321).

Mediante escritura número sesenta, se reforma la cláusula segunda en cuanto al nuevo nombre **Grupo Costa Rica Medio Hemelu S.A.** y la cláusula tercera de nueva junta directiva, actualmente con nombre la sociedad **Propiedad Itzamn Dos Mil Seis S.A.**—San José, veinte de julio del dos mil diecisiete.—Licda. Erika Castro Argüello, Notaria.—1 vez.—(IN2017154324).

Ante esta notaría mediante escritura número doscientos noventa y ocho-dieciséis otorgada a las once horas del diecinueve de julio del dos mil diecisiete, se ha protocolizado el acta número cinco de asamblea general extraordinaria de cuotistas, de la sociedad denominada **Tres-Ciento Dos-Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Cincuenta y Cinco Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cedula jurídica tres-ciento dos-seiscientos cuarenta y cinco mil novecientos cincuenta y cinco, modificándose la cláusulas primera del pacto constitutivo, cambio en la razón social y la cláusula segunda. Domicilio social.—Grecia, a las quince horas con treinta minutos del diecinueve de julio del dos mil diecisiete.—Licda. Karolina Venegas Morera, Notaria.—1 vez.—(IN2017154332).

En mi notaría se protocoliza nombramiento de junta directiva de la entidad **Agro Lalito de Llano Grande S.A.**, cédula jurídica 3-101-282712.—Cartago, 21 de julio del 2017.—Lic. Henrich Moya Moya, Notario.—1 vez.—(IN2017154333).

José Salas Ramírez, y Ronald Salas Bonilla, constituyen la sociedad denominada **Alimentos & Bebidas House Costa Rica Quinientos Seis SRL**. Escritura otorgada.—Grecia el día dieciocho de julio del año dos mil diecisiete.—Lic. Miguel Alfaro Blanco, Notario.—1 vez.—(IN2017154334).

El suscrito notario hace constar que en mi notaría, mediante escritura número cuarenta del catorce de julio del dos mil diecisiete, protocolicé acuerdos de asamblea general de **Tres - Ciento Uno - Quinientos Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Treinta Y Nueve Sociedad Anónima**, en donde se reforma su pacto constitutivo y se nombra nueva junta directiva y fiscal y mediante escritura número

cincuenta y uno del diecinueve de julio del dos mil diecisiete, protocolicé el cambio de nombre de la sociedad **Robot Mtech Sociedad Anónima**, siendo su nombre correcto **MR Robot Mtech Sociedad Anónima**. Tel: 2224-1414.—San José, catorce de julio del dos mil diecisiete.—Lic. Gastón Sancho Cubero, Notario.—1 vez.—(IN2017154336).

Mediante escritura pública número trescientas cuatro de las nueve horas de dieciocho de julio de dos mil diecisiete protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas número dos de la sociedad "**Doña Estrella Limitada**".—Naranjo dieciocho de julio de dos mil diecisiete.—Licda. Analive Matamoros López, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2017154343).

Por escritura N° 132-8, otorgada ante la notaria Ana Patricia Alfaro Acuña, a las 10:30 horas del 21 de julio del 2017, se reforma pacto constitutivo de: **Sistemas de Cómputo Quirós Sociedad Anónima**.—Licda. Ana Patricia Alfaro Acuña, Notaria.—1 vez.—(IN2017154344).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 14:00 horas del día 19 de julio del 2017, la empresa **VLP Cobalt Nine A, Limitada**, protocolizó acuerdos en donde se conviene modificar la cláusula de la administración.—San José, 20 de julio del 2017.—Lic. Mauricio París Cruz, Notario Público.—1 vez.—(IN2017154345).

Ante esta notaria, a las quince horas con treinta minutos del doce de junio del dos mil diecisiete, Héctor Hidalgo Mendoza y Deimer Castillo Tello, constituyeron la firma **Constructora Hilvica Sociedad Anónima**, con domicilio en Desamparados, cincuenta metros al norte y doscientos metros al oeste del Parque, Condominio San Antonio, casa número ocho. Capital social: Cien dólares. Teléfono 8335-8848.—San José, veinte de julio del dos mil diecisiete.—Lic. Otto Francisco Patiño Chacón, Notario Público.—1 vez.—(IN2017154348).

Ante mi notaría se constituyó la sociedad denominada **Grupo RD Señalización Vial Sociedad Anónima**. Plazo social noventa y nueve años.—Tres Ríos, 21 de julio del dos mil diecisiete.—Lic. Carlos E. Vargas Chacón, Notario.—1 vez.—(IN2017154349).

En la notaría del licenciado Nelson Ramírez Ramírez, se protocoliza la modificación cláusula cuarta del pacto constitutivo de la sociedad **Armadillo de la Loma Nueve Sociedad Anónima**, en escritura treinta y dos del protocolo noveno del diecisiete de julio del dos mil diecisiete.—Lic. Nelson Ramírez Ramírez, Notario.—1 vez.—(IN2017154352).

Ante esta notaría por medio de escritura pública se disolvió la sociedad **Eco Vapor Express Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—Tres Ríos, dieciocho de junio del dos mil diecisiete.—Lic. Nancy Baraquiso Leitón, Notaria Publica.—1 vez.—(IN2017154353).

Por escritura otorgada ante esta notaría, el veinte de julio del dos mil diecisiete, a las once horas, se modifica cláusula décima primera del pacto social de la sociedad con cédula jurídica **3-101-592422 Sociedad Anónima**. Es todo.—Cartago, veinte de julio del dos mil diecisiete.—Licda. Katia Jacqueline Serrano Retana, Teléfono 2553-07-37. Celular 8391-96.—Licda. Katia Jacqueline Serrano Retana, Notaria.—1 vez.—(IN2017154357).

Por escritura otorgada ante notario Sergio Madriz Avendaño, carné 23733, a las 11 horas del día 17 de julio del 2017, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Isaac Siervo de Dios VB Sociedad Anónima**, con cédula jurídica N° 3-101-711472, mediante la cual se reforma la cláusula primera: el nombre de la sociedad cambia a **Parceburger S. A.**, la cláusula séptima: el único que tendrá representación será exclusivamente el presente, y la cláusula décimo cuarta: revocándose el nombramiento del secretario y se hace nuevo nombramiento.—San Rafael de Alajuela, 19 de julio del 2017.—Lic. Sergio Madriz Avendaño, Notario.—1 vez.—(IN2017154362).

Ante esta notaría, se protocolizó acta general extraordinaria de accionistas de la empresa **DEHC S. A.**, con cédula tres-ciento uno-veinte mil ochocientos sesenta y nueve, en la cual se acordó modificar la representación, y la administración de la sociedad mediante la escritura número doscientos treinta visible al folio ciento ochenta y tres frente del tomo diez del protocolo del suscrito notario público Gunnar Núñez Svanholm, otorgada al ser las diecisiete horas del veinte de julio del año dos mil diecisiete.—San José, veintiuno de julio del año dos mil diecisiete.—Lic. Gunnar Núñez Svanholm, Notario.—1 vez.—(IN2017154363).

Ante mí, se reformaron las cláusulas segunda y octava del pacto constitutivo de **Caño Seco Polaco Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica: tres-ciento dos-siete dos cero dos ocho cinco.—San José veintiuno de julio del año dos mil diecisiete.—Lic. Carlos Coto Madrigal, Notario.—1 vez.—(IN2017154364).

Por escritura número 280 otorgada ante esta notaría, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Ganadera Río Fortuna S. A.**, por la que se modifica la cláusula séptima del pacto social. Notario: Oscar Mario Pacheco Murillo, Céd: 2-312-242. Tel: 8372-1010.—Lic. Óscar Mario Pacheco Murillo, Notario.—1 vez.—(IN2017154435).

Por escritura número 17 otorgada en la ciudad de San José, a las 16:20 del 01 de julio del 2017, ante la notaria Kattia Cortés Muñoz, se constituyó por César Gómez Montoya y Luis Alonso Badilla Marín, la sociedad **Enogastronomía Bottega Privee Sociedad Anónima**.—San José, 23 de julio del 2017.—Licda. Kattia Cortés Muñoz, Notaria.—1 vez.—(IN2017154438).

Por escritura número ciento sesenta y cuatro celebrada en Alajuela, a las dieciséis horas del trece de julio del dos mil diecisiete, se protocolizó el acta número nueve de la asamblea general extraordinaria de socios de la empresa **La Veintitrés Limitada**, con cédula jurídica número tres-uno cero dos-cero uno tres seis ocho nueve, donde se acordó cambiar el domicilio social y reformar la junta directiva.—Alajuela, trece de julio del dos mil diecisiete.—Lic. Ernesto José Solano Soto, Notario.—1 vez.—(IN2017154441).

Ante esta notaría, se modifica la cláusula cuarta del capital social de la sociedad **América Construcciones Sociedad Anónima**. Otorgado en Heredia, al ser las catorce horas con treinta minutos del veintiuno de julio del dos mil diecisiete.—Licda. Iliana Cruz Alfaro, Notaria.—1 vez.—(IN2017154442).

Ante esta notaría se modifica la cláusula quinta del capital social de la sociedad **América Concretos Sociedad Anónima**. Tel. 2509-9936. Otorgado en Heredia, al ser las catorce horas con treinta y cinco minutos del veintiuno de julio del año dos mil diecisiete.—Licda. Iliana Cruz Alfaro, Notaria.—1 vez.—(IN2017154444).

Por escritura número cincuenta y uno, otorgada en esta notaría en San José, a las nueve horas del primero de mayo del dos mil diecisiete, se procede con la disolución de la sociedad denominada **Stomakhos Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-seis cuatro uno dos cuatro cuatro, domicilio social en cantón Central San José, distrito Zapote, del colegio El Rosario, ciento cincuenta metros sur. Se acuerda la disolución de la sociedad y por no existir bienes se prescinde del nombramiento de liquidador y trámites de liquidación.—San José, dos de julio del dos mil diecisiete.—Lic. Carlos Antillón Morera, Notario.—1 vez.—(IN2017154447).

Ante esta notaría, se ha constituido **PT Network Services Sociedad Anónima**, con un capital de cien dólares estadounidenses y un plazo social de cien años. Es todo.—San José, siete de julio del dos mil diecisiete.—Lic. Arcelio Hernández Mussio, Notario Público.—1 vez.—(IN2017154449).

Por escritura otorgada a las 09: 00 horas del 20 de julio del 2017, ante la notaria Kattia Cortes Muñoz, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad

Bottega Italiana S. A., cédula jurídica N° 3-101-686962, mediante la cual se reforma la cláusula del domicilio de la sociedad. Es todo.—San José, 24 de julio del 2017.—Licda. Kattia Cortes Muñoz, Notaria.—1 vez.—(IN2017154458).

Ante esta notaría por escritura otorgada a las dieciséis horas treinta minutos del día diecinueve de julio del dos mil diecisiete, donde se protocolizan acuerdos de asamblea de cuotistas de la sociedad denominada **Pacific Xperiences Ltda**. Donde se acuerda la disolución y liquidación de la compañía.—San José, diecinueve de julio del dos mil diecisiete.—Licda. Betzabeth Miller Barquero, Notaria.—1 vez.—(IN2017154467).

Mediante escritura número ciento treinta-seis, otorgada en San José, a las catorce horas cero minutos del día dieciocho de julio del dos mil diecisiete, en esta notaría, se acuerda reformar las cláusulas séptima y octava, referentes a la administración y representación de la sociedad **Viral Media Sociedad Anónima**, cédula Jurídica tres-ciento uno-seiscientos noventa y tres mil trescientos treinta y cinco.—San José, dieciocho de julio del dos mil diecisiete.—Dr. Douglas Alvarado Castro. Notario Público.—Lic. Douglas Alvarado Castro, Notario.—1 vez.—(IN2017154470).

Por escritura número ciento veintisiete-dos, otorgada ante los notarios Mónica Dobles Elizondo y Juvenal Sánchez Zúñiga, actuando en el protocolo del primero a las doce horas del doce de julio del año dos mil diecisiete, se acuerda aumentar el capital social, y revocar el nombramiento de vocal uno de la compañía, y dejarlo como vacante correspondiente a la sociedad **Corporación de Negocios y Desarrollo CND Sociedad Anónima**.—San José, 21 de julio del 2017.—Licda. Mónica Dobles Elizondo, Conotario.—1 vez.—(IN2017154474).

Por escritura otorgada a las catorce horas del día de hoy, en esta notaría, se modificó la cláusula séptima del pacto social de la sociedad domiciliada en Puntarenas **Pineapple Mountain of Uvita Limitada**.—Veintiuno de julio de dos mil diecisiete.—Lic. Percy Chamberlain Bolaños, Notario Público.—1 vez.—(IN2017154476).

Por escrituras otorgadas hoy ante mí, se reforman cláusulas segunda y sexta de los estatutos de **Ganadería El Pedernal Sociedad Anónima** y cláusulas segunda y séptima de los estatutos de **Expomar del Pacífico Sociedad Anónima**.—San José, 21 de julio del 2017.—San José, 21 de julio del 2017.—Lic. Ricardo José Retana Chinchilla, Notario Público.—1 vez.—(IN2017154477).

La suscrita notaria, Tatiana Martínez Salas, hace constar que ante mi notaría se constituyó la sociedad denominada, **Premium Consolidaciones Logística PCL, Transporte y Turismo Sociedad Anónima**. Escritura pública otorgada en la ciudad de San José, a las diez horas del veintiuno de julio del dos mil diecisiete. Apoderada generalísima sin límite de suma Mayra Bolaños Romero.—Licda. Tatiana Martínez Salas, Notaria.—1 vez.—(IN2017154478).

Al ser las dieciséis horas del veintitrés de julio del dos mil diecisiete, en esta notaría se constituyó la fundación denominada **Fundación para el Desarrollo Social, Cultural, Educativo, Deportivo e Institucional de Cariari**, domiciliada en el distrito quinto Cariari, cantón segundo Pococí de la provincia de Limón, trescientos metros al oeste del salón comunal de Cariari, en las antiguas instalaciones de la Radio Nacional de España, con un patrimonio de diez mil colones netos, representada por uno de sus directores electos señor Jorge Antonio Arias Barrantes, mayor de edad, casado una vez, jubilado, con cédula de identidad número dos-doscientos ochenta y seis-setecientos cincuenta y siete, vecino de Cariari, seiscientos metros al este y doscientos cincuenta metros al noreste del Liceo de Cariari, Pococí, Limón. Lic. Alfredo Calderón Chavarría, carné 9985, con oficina abierta en Cariari centro cincuenta metros al este y veinticinco metros al

norte de la Cruz Roja, Cariari, Pococí, Limón. Es todo.—Cariari, veintitrés de julio del dos mil diecisiete.—Lic. Alfredo Calderón Chavarría, Notario.—1 vez.—(IN2017154482).

En esta notaría se solicitó la desinscripción ante la Sección Mercantil del Registro Público de la sociedad denominada **Cade Crédito S. A.** Teléfono: 22554833, cédula jurídica N° 3-101-089223.—Lic. Greivin Ureña Fuentes, Notario Público.—1 vez.—(IN2017154486).

En esta notaría, se constituyó sociedad denominada **Eco Pest Solutions R.L.** Capital social ¢10.000,00 colones. Plazo 99 años. Escritura N° 107-4. Gerente: David Gabriel Vaglio Ureña, cédula de identidad número uno-mil cuatrocientos treinta y cuatro-ochocientos ochenta y nueve.—Lic. Greivin Ureña Fuentes, Notario Público.—1 vez.—(IN2017154487).

Por escritura número ciento setenta y siete-dos otorgada ante esta notaría, a las ocho horas cuarenta y cinco minutos del día veintitrés de julio del dos mil diecisiete, se protocoliza acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la compañía **Mofika S. A.**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-doscientos once mil ciento treinta y dos, mediante la cual, se reforma la cláusula de administración, se revoca el nombramiento del secretario y tesorero de la junta directiva y se nombran nuevos y se revoca el cargo de agente residente.—San José, veinticuatro de julio del dos mil diecisiete.—Lic. Gonzalo José Rojas Benavides, Notario.—1 vez.—(IN2017154514).

Por escritura número ciento setenta y seis-dos otorgada ante esta notaría, a las ocho horas treinta minutos del día veintitrés de julio del dos mil diecisiete, se protocoliza acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la compañía **Inversiones Doble A del Caribe S. A.**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-sesenta y siete mil trescientos veintiuno, mediante la cual, se reforma la cláusula de administración.—San José, veinticuatro de julio del dos mil diecisiete.—Lic. Gonzalo José Rojas Benavides, Notario.—1 vez.—(IN2017154515).

Por escritura número ciento setenta y cinco-dos otorgada ante esta notaría, a las ocho horas quince minutos del día veinticuatro de julio del dos mil diecisiete, se protocoliza acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la compañía **Estación de Servicio San Pedro S. A.**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-sesenta y cuatro mil doscientos ochenta y uno, mediante la cual, se reforma la cláusula de administración, se revoca el nombramiento del tesorero de la junta directiva y se nombra nuevo y se revoca el cargo de agente residente.—San José, veinticuatro de julio del dos mil diecisiete.—Lic. Gonzalo José Rojas Benavides, Notario.—1 vez.—(IN2017154516).

Por escritura número ciento setenta y cuatro-dos otorgada ante esta notaría, a las ocho horas del día veinticuatro de julio del dos mil diecisiete, se protocoliza acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la compañía **ANNAKARIMENTO S.A.**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-doscientos catorce mil novecientos veinte, mediante la cual, se reforma la cláusula de administración, se revoca el nombramiento del secretario y tesorero de la junta directiva y se nombran nuevos y se revoca el cargo de agente residente.—San José, veinticuatro de julio del dos mil diecisiete.—Lic. Gonzalo José Rojas Benavides, Notario Público.—1 vez.—(IN2017154517).

Por escritura número ciento setenta y ocho - dos otorgada ante esta notaría, a las nueve horas del día veinticuatro de julio del dos mil diecisiete, se protocoliza acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la compañía **Transportes de Gasolina San Pedro S. A.**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-doscientos veintiún mil doscientos treinta y cinco, mediante la cual, se reforma la cláusula de administración, se revoca el nombramiento del presidente, secretario y tesorero de

la junta directiva y se nombran nuevos y se revoca el cargo de agente residente.—San José, veinticuatro de julio del dos mil diecisiete.—Lic. Gonzalo José Rojas Benavides, Notario.—1 vez.—(IN2017154518).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las nueve horas con veinte minutos del día veinticuatro de julio del dos mil quince, se modifica el pacto social de la sociedad **RR Conjunto Piedral Sociedad Anónima.**—San José, veinticuatro de julio del dos mil diecisiete.—Lic. Alberto Baraquiso Leitón, Notario.—1 vez.—(IN2017154519).

Por escritura de las trece horas del doce de julio del año dos mil diecisiete se constituye la sociedad **Ecologista Internacional GN Sociedad Responsabilidad Limitada**, gerentes con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, actuando conjunta o separadamente. Capital social: Diez mil colones representado por diez cuotas nominativas de mil colones cada una.—San José, 24 de julio del año 2017.—Lic. Javier Clot Barrientos, Notario.—1 vez.—(IN2017154521).

Ante mi notaría se protocolizó el día de hoy, acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria número cuatro de **Apuqueña Car Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos veintinueve mil novecientos sesenta y uno, celebrada en su domicilio social. En la que se reforma la cláusula sexta del pacto social. A las nueve horas del veintiuno de julio del dos mil diecisiete. Libero a la Imprenta Nacional de toda responsabilidad.—Lic. Miguel Córdoba Retana, cédula de identidad uno-setecientos cuarenta y siete-ciento tres.—Lic. Miguel Córdoba Retana, Notario.—1 vez.—(IN2017154522).

Ante mi notaría se constituyó el día de hoy la compañía denominada, **Soluciones Prágtati Sociedad Anónima.** Capital social: diez mil colones, cuyo aporte se hace mediante bienes muebles, sean estos un escritorio con un valor de siete mil colones, una silla ejecutiva con un valor de mil colones, una carpeta de cuero con un valor de mil colones y un maletín de cuero con un valor de mil colones. Plazo: cien años. A las diecisiete horas del doce de julio del dos mil diecisiete. Libero a la Imprenta Nacional de toda responsabilidad.—Lic. Miguel Córdoba Retana, cédula identidad uno-setecientos cuarenta y siete-ciento tres, Notario.—1 vez.—(IN2017154528).

Al ser las 12:30 del 21 julio del 2017, procedo a protocolizar el acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios número dos de **Rutas de Sicilia Cuarenta y Ocho S. A.**, cédula jurídica 3-101-382697, en la cual se acuerda reformar la cláusula séptima.—San José, 21 julio del 2017.—Lic. Natalia María Rodríguez Ríos, Notaria.—1 vez.—(IN2017154530).

En la escritura otorgada por esta notaría se modifica la cláusula primera de la sociedad **Cosquesh Sociedad Anónima.**—San José, ocho horas veintiuno de julio del año dos mil diecisiete.—Licda. Linda Todd Lazo, Notaria.—1 vez.—(IN2017154531).

Mediante escritura de las trece horas del veintiuno de julio del dos mil diecisiete, otorgada ante esta notaría, se efectúan nuevos nombramientos de junta directiva de la sociedad **Corporación Beefmaster Guanacaste S. A.** Licenciada Ana María Rivas Quesada, teléfono 8362-7248.—Liberia, 21 de Julio del dos mil diecisiete.—Licda. Ana María Rivas Quesada, Notaria.—1 vez.—(IN2017154534).

Por escritura otorgada ante esta notaría, se constituyó la entidad denominada **Inmobiliaria y Desarrolladora de Productos Alimenticios Melfim Sociedad Anónima.** Plazo noventa y nueve años. Presidenta: Melissa Merayo Filipini. Escritura otorgada en la ciudad de San José, Curridabat del correo cien metros al este y ciento cincuenta al sur a las dieciocho horas y treinta minutos del día veintidós de julio del año dos mil diecisiete.—Lic. Eduardo Aguilar Wallen, Notario.—1 vez.—(IN2017154546).

Mediante escritura número cuarenta y siete, otorgada ante esta notaría, a las ocho horas del veintiuno de julio de dos mil diecisiete, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía **CUE Tico Sociedad Anónima**. Se nombra modifica representación.—San José, veintiuno de julio de dos mil diecisiete.—Lic. Luis Diego Cerdas Cisneros, Notario.—1 vez.—(IN2017154547).

Mediante escritura número cuarenta y ocho, otorgada ante esta notaría, a las nueve horas del veintiuno de julio del dos mil diecisiete, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía: **Grayma de Cascajal Sociedad Anónima**. Se nombra modifica representación.—San José, veintiuno de julio del dos mil diecisiete.—Lic. Luis Diego Cerdas Cisneros, Notario.—1 vez.—(IN2017154548)

Mediante escritura número cuarenta y nueve otorgada ante esta notaría, a las diez horas del veintiuno de julio de dos mil diecisiete, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía **Corporación Boto Dos Sociedad Anónima**. Se nombra modifica representación.—San José, veintiuno de julio de dos mil diecisiete.—Lic. Luis Diego Cerdas Cisneros, Notario.—1 vez.—(IN2017154549).

Mediante escritura número cincuenta, otorgada ante esta notaría, a las once horas del veintiuno de julio del dos mil diecisiete, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía: **3-102-586473 SRL**. Se nombra modifica representación.—San José, veintiuno de julio del dos mil diecisiete.—Lic. Luis Diego Cerdas Cisneros, Notario.—1 vez.—(IN2017154550).

Mediante escritura número cincuenta y uno otorgada ante esta notaría, a las once y treinta horas del veintiuno de julio de dos mil diecisiete, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía **3-102-587874 SRL**. Se nombra modifica representación.—San José, veintiuno de julio del dos mil diecisiete.—Lic. Luis Diego Cerdas Cisneros, Notario.—1 vez.—(IN2017154551).

Constitución de **Frutos Internacionales S. A.** domiciliada en San José, cantón de Aserrí, distrito Tarbaca, setenta y cinco metros al oeste del Abastecedor La Cruz. La representación le corresponde al secretario y presidente William Alfonso Monge Navarro y Allen Andrés Monge Navarro.—Firma ilegible.—1 vez.—(IN2007154556).

Ante esta notaría se protocolizó acta de asamblea de socios por disolución de la sociedad denominada: **Vidrios El Colono Sociedad Anónima**, portadora de la cédula jurídica 3-101-479587.—Guápiles de Pococí, diecinueve de julio del 2017.—Lic. José Eduardo Díaz Canales, cédula de identidad 1-555-988.—Lic. José Eduardo Díaz Canales, Notario.—1 vez.—(IN2017154566).

Por escritura otorgada a las 10:00 horas del día 24 de julio del 2017, número 185-15, de mi protocolo número 15 se protocolizó el cambio de directores en la sociedad **"II Florentino Cucina Tipica Fiorentina, Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-738753.—24 de julio de 2017.—Licda. Leda Di Nápoli Perera, Notaria.—1 vez.—(IN2017154567).

La sociedad **Monfed S. A.**, cédula jurídica tres-ciento uno-dos tres cuatro cinco cinco uno, se disuelve. Notario público: Nicole Preinfalk Lavagni.—Heredia, a las nueve horas del veintiuno de julio del dos mil diecisiete.—Licda. Nicole Preinfalk Lavagni, Notaria.—1 vez.—(IN2017154570).

Ante esta notaría se protocolizó acta de asamblea de socios por disolución de la sociedad denominada **Materiales El Colono Sociedad Anónima**, portadora de la cédula jurídica 3-101-697492.—Guápiles de Pococí, diecinueve de julio del 2017.—Lic. José Eduardo Díaz Canales, cédula número: 1-555-988.—Lic. José Eduardo Díaz Canales, Notario.—1 vez.—(IN2017154571).

La suscrita notaria, hace del conocimiento público que la sociedad: **Arcángel San Rafael A&R Sociedad Anónima**, se encuentra llevando a cabo inscripción de disolución de la sociedad por acuerdo de accionistas.—Firma Ilegible.—1 vez.—(IN2017154572).

Mediante escritura pública número ciento setenta-seis, visible al folio ciento ochenta y ocho vuelto del tomo sexto del protocolo de la Notaria Pública Marianela Carvajal Carvajal, se protocolizó el acta número uno de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de la sociedad **Puerto Papagayo S. A.**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-setecientos treinta y un mil setecientos once, mediante la cual se modificó la cláusula de la junta directiva.—San José, veinte de julio del dos mil diecisiete.—Licda. Marianela Carvajal Carvajal, Notaria.—1 vez.—(IN2017154573).

La suscrita notaria hace del conocimiento público que la sociedad **Inversiones Río Celeste de Guatuso Sociedad Anónima** se encuentra llevando inscripción de la sociedad por acuerdo de accionistas.—Lic. Lolita Arias Sánchez, Notaria.—1 vez.—(IN2017154575).

La sociedad denominada: **Navarrocr Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-setecientos once mil veintiuno, mediante asamblea general extraordinaria número dos, celebrada a las ocho horas del diez de julio del dos mil diecisiete, me modificó la cláusula segunda del pacto constitutivo, se nombra como presidente al señor: Rafael Antonio Padilla Ureña.—San José, veinte de julio del dos mil diecisiete.—Lic. Jorge Mario Piedra Arias, Notario.—1 vez.—(IN2017154576).

El suscrito notario, hace constar que ante esta notaría, se constituyó la sociedad denominada **Importaciones Piedra S Rojas R & M Sociedad Anónima**, pudiendo abreviarse **Importaciones Piedras Rojas R & M S. A.**, otorgada mediante escritura pública número ciento sesenta, visible a folio setenta y nueve vuelto, del tomo cuarenta y nueve de fecha diecisiete horas del tres de julio del dos mil diecisiete, presidente Luis Manuel Chacón Piedra. Capital social: mil dólares. Domiciliada en San José, Desamparados, El Rosario. La trinidad; doscientos metros al oeste, del cementerio. Plazo social: noventa y nueve años.—Lic. Jorge Mario Piedra Arias, Notario.—1 vez.—(IN2017154577).

Sergio Morales Rojas, mayor, soltero, comerciante, con cédula de identidad número seis-doscientos noventa y tres-ochocientos treinta y cinco, vecino de Esparza de Puntarenas, doscientos metros al sur entrando a Calle Molejones y otros conformaron la sociedad anónima denominada **Inversiones Barra Mora del Pacífico Sociedad Anónima**, siendo el señor Sergio Morales Rojas, su presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma el capital social es la suma de diez mil colones representados por diez acciones comunes y nominativas, escritura número 348, otorgada 14 horas del 19 de junio del dos mil diecisiete ante el notario público Álvaro Córdoba Díaz, teléfono 83714420.—Lic. Álvaro Córdoba Díaz, Notario.—1 vez.—(IN2017154579).

Ante esta notaría, se protocolizó acta de asamblea de socios por disolución de la sociedad denominada: **Jibe de Pococí Sociedad Anónima**, portadora de la cédula jurídica 3-101-560547. Notario público: José Eduardo Díaz Canales, cédula de identidad N° 1-555-988.—Guápiles de Pococí, 19 de julio del 2017.—Lic. José Eduardo Díaz Canales, Notario Público.—1 vez.—(IN2017154581).

Ante esta notaría, se protocolizó acta de asamblea de socios por disolución de la sociedad denominada: **Cuatro Hermanos Solmar Sociedad Anónima**, portadora de la cédula jurídica 3-101-519145. Notario público: José Eduardo Díaz Canales, cédula de identidad N° 1-555-988.—Guápiles de Pococí, 19 de julio del 2017.—Lic. José Eduardo Díaz Canales, Notario.—1 vez.—(IN2017154583).

Ante esta notaría, se protocolizó acta de asamblea de socios por disolución de la sociedad denominada: **Consultorías CYS Sociedad Anónima**, portadora de la cédula jurídica N° 3-101-714338. Notario Público: José Eduardo Díaz Canales, cedula N° 1-555-988.—Guápiles de Pococí, diecinueve de julio del 2017.—Lic. José Eduardo Díaz Canales, Notario.—1 vez.—(IN2017154584).

Ante esta notaría, se protocolizó acta de asamblea de socios por fusión de la sociedad denominada: **Arroz con Mango Sociedad Anónima**, portadora de la cédula jurídica N° 3-101-567842. Notario Público: José Eduardo Díaz Canales, cedula N° 1-555-988.—Guápiles de Pococí, diecinueve de julio del 2017.—Lic. José Eduardo Díaz Canales, Notario.—1 vez.—(IN2017154590).

Por escritura número ciento nueve-ocho, otorgada ante esta notaría, a las quince horas del siete de julio del dos mil diecisiete, se protocolizaron actas de las sociedades: **Gevor Limitada** y **Gestores A P Limitada**, en las que se acordó la fusión por absorción de dichas compañías, prevaleciendo: **Gestores A P Limitada**, y en esta última se acuerda transformar la sociedad en una sociedad anónima, de conformidad con lo establecido en el artículo doscientos veinticinco del Código de Comercio, reformándose la razón social por: **Gestores A P Sociedad Anónima**, y en razón de dicha fusión y transformación se nombra junta directiva.—San José, 07 de julio del 2017.—Lic. Andrés Waisleder Goldberg, Notario.—1 vez.—(IN2017154591).

Ante esta notaría, se protocolizó acta de asamblea de socios por fusión de la sociedad denominada: **Grupo Caysa Sociedad Anónima**, portadora de la cédula jurídica N° 3-101-668556. Notario Público: José Eduardo Díaz Canales, cedula N° 1-555-988.—Guápiles de Pococí, diecinueve de julio del 2017.—Lic. José Eduardo Díaz Canales, Notario.—1 vez.—(IN2017154592).

Ante esta notaría se protocolizó acta de asamblea de socios por fusión de la sociedad denominada: **Industrias Casab Sociedad Anónima**, portadora de la cédula jurídica 3-101-663445. Lic. José Eduardo Díaz Canales, cedula N° 1-555-988.—Guápiles de Pococí, 19 de julio del 2017.—Lic. José Eduardo Díaz Canales, Notario.—1 vez.—(IN2017154593).

Ante esta notaría, se protocolizó acta de asamblea de socios por fusión de la sociedad denominada: **Agroeconómicos C.C.R. Sociedad Anónima**, portadora de la cédula jurídica N° 3-101-453495. Notario público: José Eduardo Díaz Canales, cedula N° 1-555-988.—Guápiles de Pococí, 19 de julio del 2017.—Lic. José Eduardo Díaz Canales, Notario.—1 vez.—(IN2017154595).

Por escritura número noventa y seis-dos otorgada ante la licenciada Roxana Rodríguez Artavia se modifica la cláusula segunda del pacto constitutivo, domicilio social, de la sociedad **Bruckmonios Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-trescientos ochenta y ocho mil cero cero ocho.—Veintidós de julio del dos mil diecisiete.—Licda. Roxana Rodríguez Artavia, Notaria.—1 vez.—(IN2017154596).

Ante esta notaría, se nombra un nuevo gerente de la sociedad: **Impresiones de América Latina Latigrafica SRL**. El cual será el único representante legal.—Heredia, 21 de julio del 2017.—Lic. Luis Alberto Apú Oviedo, Notario.—1 vez.—(IN2017154598).

El suscrito notario hace constar que, ante su notaría, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de la empresa: **Logística Internacional RTWCR Sociedad Anónima**, portadora de la cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos treinta y seis mil doscientos tres, donde se acordó: disolver la sociedad por acuerdo de socios. Licda. Hannia Ross Muñoz, carnet de abogado y notario: 3778, cédula N° 1686838. Teléfono: 22-20-18-67.—San José, cinco de julio del dos mil diecisiete.—Licda. Hannia Ross Muñoz, Notaria.—1 vez.—(IN2017154601).

Mediante escritura pública número veintinueve-catorce, otorgada a las quince horas del veinte de julio del dos mil diecisiete, se protocolizó los acuerdos de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de: **Finca Cielo Grande de CR S. A.**, cédula jurídica número: tres ciento uno cuatrocientos cuarenta mil ochocientos cincuenta y nueve, procediendo a modificar el domicilio, administración, y representación legal y a nombrar nuevos miembros de junta directiva. Teléfono: 22200306.—San José, veinticuatro de julio del dos mil diecisiete.—Lic. Luis Fernando Castro Gómez, Notario.—1 vez.—(IN2017154602).

Ante mí, Geovanny Astúa Arce, notario público con oficina abierta en Siquirres, sita cien metros al este y veinticinco metros al norte de la Terminal de Buses Caribeños, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad denominada: **Marval C.R.S.M. Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-seis cinco seis siete tres cinco, mediante escritura número diecisiete, del protocolo dieciséis, en la que se nombra nuevos directores: presidente, tesorera y secretario. Es todo.—Siquirres, veinticuatro de julio del dos mil diecisiete.—Lic. Geovanny Astúa Arce, Notario.—1 vez.—(IN2017154603).

Ante mí, Geovanny Astúa Arce, notario público con oficina abierta en Siquirres, sita cien metros al este y veinticinco metros al norte, de la terminal de buses caribeños, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad denominada **Servicios Agrícolas y Veterinarios R & R Battan Sociedad Anónima**, mediante escritura número nueve, del protocolo dieciséis, en la que se nombra nueva secretaria. Es todo.—Siquirres, veintiuno de julio del dos mil diecisiete.—Lic. Geovanny Astúa Arce, Notario.—1 vez.—(IN2017154604).

Mediante escritura pública número treinta-catorce otorgada a las dieciséis horas del veinte de julio del dos mil diecisiete, protocolizo los acuerdos de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Samara Paradise S.A.**, cédula jurídica número: tres ciento uno setecientos diez mil quinientos veintitrés, procediendo a modificar el domicilio, administración, y representación legal y a nombrar nuevos miembros de junta directiva.—Licenciado Luis Fernando Castro Gómez, tel. 22200306.—San José, veinticuatro de julio del dos mil diecisiete.—Lic. Luis Fernando Castro Gómez, Notario.—1 vez.—(IN2017154605).

Mediante escritura pública número doscientos treinta-seis-nueve, otorgada ante esta notaría, a las once horas del día diecinueve de julio del dos mil diecisiete, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la entidad **El Trigal S.A.**, mediante la cual se acuerda la disolución y liquidación de la sociedad por devolución del capital social aportado.—San José, 19 de julio del 2017.—Licda. Andrea Fernández Bonilla, Notaria.—1 vez.—(IN2017154606).

Ante esta notaría por medio de escritura pública número 58-IX, otorgada en Guanacaste a las 15:00 horas del 19 de julio del dos mil diecisiete se protocolizó el acta número uno de la sociedad denominada **Fly and Buy Costa Rica Limitada**, cédula jurídica 3-102- 741814, en la cual se tomaron los siguientes acuerdos: Primero: Cambio en el nombramiento del gerente.—Licda. Laura Coto Rojas, Notaria.—1 vez.—(IN2017154607).

Ante esta notaría, por medio de escritura pública N° 58-IX, otorgada en Guanacaste, a las 15:30 horas del 19 de julio del 2017, se protocolizó el acta número uno de la sociedad denominada: **Gaia Enterprises Limitada**, cédula jurídica N° 3-102-741815, en la cual se tomaron los siguientes acuerdos: Primero: cambio en el nombramiento del gerente.—Licda. Laura Coto Rojas, Notaria.—1 vez.—(IN2017154608).

Ante esta notaría, por medio de escritura pública N° 56-IX, otorgada en Guanacaste, a las 17:00 horas del 18 de julio del 2017, se acordó la disolución de la sociedad denominada **Exuberant Beach S. A.**, cedula jurídica N° 3-101-338500.—Guanacaste, 24 de julio del 2017.—Lic. Laura Coto Rojas, Notaria.—1 vez.—(IN2017154610).

Por escritura número 184 de las 11:00 horas del 17 de julio del 2017, tomo 5 de la suscrita notaria Eugenia Brenes Rojas, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Diseño Guth Sociedad Anónima S. A.**, cédula jurídica 3-101-223330, donde se acuerda la disolución.—Notaria Eugenia Brenes Rojas. Teléfono: 8864-5083.—San José, 17 de julio del dos mil diecisiete.—Licda. Eugenia Brenes Rojas, Notaria.—1 vez.—(IN2017154614).

Por escritura 149-1 otorgada en mi notaría a las 12:00 hrs. del 24/7/2017, se protocolizó en lo conducente el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas número dos de la sociedad **Zeus y Heka Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número 3-101-671829, mediante la cual se conocen las renunciaciones de El presidente y la tesorera de la junta directiva, se hacen nuevos nombramientos en esos puestos y se cambia la razón social.—Lic. Mauricio Álvarez Rosales, Notario.—1 vez.—(IN2017154617).

La sociedad **Multiservicios Yirehe Sociedad Anónima**, mediante acta número catorce de la asamblea general extraordinaria de accionistas, reforma las cláusulas segunda, quinta y décima primera de sus estatutos, representación judicial y extrajudicial: presidente.—Esparza 10:00 horas del 24 de julio del 2017.—Lic. Franklin José Garita Cousin, Notario.—1 vez.—(IN2017154618).

NOTIFICACIONES

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Resolución acoge parcialmente cancelación

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ref.: 30/2017/1704.—Nuk USA LLC.—Documento: cancelación por falta de uso (Aspen Global Incorporated pres).—N° y fecha: Anotación/2-99344 de 02/11/2015.—Expediente: 2008-0011308, Registro N° 194312 LILLO en clases 5, 8, 9, 12, 18, 20, 21, 24, 25 Marca Denominativa.

Registro de la Propiedad Industrial, a las 10:37:13 del 17 de enero de 2017.—Conoce este Registro, la solicitud de cancelación parcial por falta de uso, promovida por Marianella Arias Chacón, en calidad de apoderada especial de Aspen Global Incorporated, contra la marca de fábrica y comercio “**LILLO**” registro 194312, que protege en clase 5 internacional: *productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas*, propiedad de Nuk USA LLC, domiciliada en The Corporation Trust Company, Corporation Trust Center, 1209 Orange Street, Wilmington, Condado de New Castle, Delaware 19801, Estados Unidos.

Resultando:

1°—Por memorial recibido el 02 de noviembre de 2015, Marianella Arias Chacón, en su condición de apoderada especial de la empresa Aspen Global Incorporated, presenta solicitud de cancelación parcial por falta de uso contra el registro de la marca “**LILLO**”, número 194312, únicamente respecto a la clase 5 internacional descrita anteriormente, lo anterior tomando en consideración que el signo es multiclase y se encuentra inscrito para proteger productos en las clases 5, 8, 9, 12, 18, 20, 21, 24 y 25 (Fs. 1-6).

2°—Que por resolución de las 09:38:26 horas del 20 de noviembre de 2015, el Registro de la Propiedad Industrial procede a dar traslado por un mes al titular del signo distintivo marcario, a efecto de que se pronuncie respecto a la solicitud de cancelación presentada y aporte las pruebas de uso correspondientes (F. 11).

3°—Que por resolución de las 11:15:39 horas del 20 de Abril de 2016, el Registro de la Propiedad Industrial, en virtud de la imposibilidad material de notificar al titular marcario en los

medios señalados y con la finalidad de evitar finuras nulidades en el procedimiento administrativo, ordena publicar la resolución de traslado de la cancelación en el diario oficial *La Gaceta* por tres veces consecutivas, dicha resolución fue debidamente notificada el 29 de abril del 2016 (Fs. 12).

4°—Que por memorial recibido el 01 de noviembre del 2016, la solicitante de la cancelación aporta copia de las publicaciones del traslado de la cancelación por no uso, en el Diario Oficial *La Gaceta* Nos. 177, 178 y 179 del 14, 16 y 19 de setiembre del 2016 respectivamente (Fs. 16-20).

5°—Que a la fecha no consta en el expediente contestación del traslado de la cancelación por no uso.

6°—En el procedimiento no se nota defectos ni omisiones capaces de producir nulidad de lo actuado.

Considerando:

I.—Sobre los hechos probados.

Primero: Que en este registro se encuentra inscrita la marca fábrica y comercio “**LILLO**”, registro N° 194312, inscrita el 04 de setiembre del 2009 y con vencimiento el 04 de setiembre del 2019, en clase 5 internacional, para proteger “*Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas*”, en clase 8 para proteger “*Herramientas e instrumentos de mano impulsados manualmente; cuchillería, tenedores y cucharas; armas blancas; maquinillas de afeitar*”, en clase 9 para proteger “*Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago, cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores; extintores*”, en clase 12 para proteger “*vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática*”, en clase 18 “*Cuero e imitaciones de cuero y productos de estas materias no comprendidos en otras clases; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas, sombrillas y bastones; fustas y guarnicionería*”, en clase 20 para proteger “*Muebles, espejos, marcos; productos, no comprendidos en otras clases de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas*”, en clase 21 “*Utensilios y recipientes para el meneje y la cocina; peines y esponjas; cepillos (con excepción de los pinceles); materiales para la fabricación de cepillos; material de limpieza; viruta de hierro; vidrio en bruto o semielaborado (con excepción del vidrio de construcción); cristalería, porcelana y loza, no comprendidas en otras clases*”, en clase 24 para proteger “*Tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases; ropa de cama y de mesa*”, y en clase 25 para proteger “*Vestuario (ropa), calzado, sombrerería, calcetines, pantalones, camisas*”, propiedad de la empresa Nuk USA LLC (F. 21).

Segundo: El 14 de agosto del 2015, la empresa Aspen Global Incorporated, solicitó la marca de fábrica y comercio “**OLILO**”, bajo el expediente 2015-7922, para proteger en clase 5 internacional “*Alimentos y sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas; harinas lácteas para bebés*” solicitud que actualmente se encuentra en suspenso a la espera del presente proceso (F. 22).

II.—**Sobre los hechos no probados.** Ninguno relevante para la resolución del presente asunto.

III.—**Representación v facultad para actuar.** Analizado el poder especial, documento referido por el interesado en su escrito de solicitud de la presente cancelación parcial, se tiene acreditada la facultad para actuar en este proceso de Marianella Arias Chacón, en su condición de apoderada especial de Aspen Global Incorporated (F. 8).

IV.—**Sobre los elementos de prueba.** Este registro ha tenido a la vista para resolver las presentes diligencias lo manifestado por la parte promovente en su escrito de solicitud de cancelación parcial por falta de uso (Fs. 1-2).

V.—**En cuanto al Procedimiento de Cancelación.** El Reglamento de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J, establece que una vez admitida a trámite la solicitud de cancelación por no uso, se dará audiencia al titular del distintivo por el plazo de un mes, el cual rige a partir del día siguiente a la notificación de la resolución mediante la cual se le da traslado de la solicitud de cancelación de marca; lo anterior, de conformidad con el artículo 49 en concordancia con el numeral 8 del Reglamento en cita.

Analizado el expediente, se observa que la resolución mediante la cual se dio efectivo traslado de las diligencias de cancelación, se notificó mediante edicto publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* Nos. 177, 178 y 179 del 14, 16 y 19 de setiembre del 2016 respectivamente (Fs. 16-20), sin embargo a la fecha, el titular del distintivo marcario no contestó dicho traslado.

VI.—**Contenido de la Solicitud de Cancelación.** De la solicitud de cancelación por no uso interpuesta, se desprenden literalmente los siguientes alegatos:

*“[...] La accionante... solicitó el registro de la marca **OLILO**, en clase 5 [...] Esta solicitud se presentó a las 08:21:45 horas del 14 de agosto de 2015 y se tramita bajo el expediente N° 2015-7922 [...] En aras de determinar si la marca **LILLO** efectivamente se encuentra en uso en nuestro país, se consultó la bases de datos para productos alimenticios y para medicamentos del Ministerio de Salud [...] Es obligatorio, para comercializar este tipo de productos en el mercado nacional, que el mismo cuenta con un registro sanitario otorgado por la Direcciones de Controles y Registros del Ministerio de Salud [...] la marca **LILLO**... no está en uso en Costa Rica [...] pedimos que... se declare con lugar esta acción y se cancele parcialmente el registro de la marca **LILLO**, N°194312, en Clase 5[...]*”

VII.—**Sobre el fondo del asunto:** Analizado el expediente y tomando en cuenta lo anterior, se procede a resolver el fondo del asunto:

Para la resolución de las presentes diligencias de cancelación parcial de marca por falta de uso es de gran importancia recalcar lo dispuesto por el Tribunal Registral Administrativo en el Voto N° 333-2007, de las diez horas treinta minutos del quince de noviembre de dos mil siete, que señala respecto a los artículos 42 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos lo siguiente:

...Estudiando ese artículo, pareciera que la carga de la prueba del uso de la marca, corresponde a quien alegue esa causal, situación realmente difícil para el demandante dado que la prueba de un hecho negativo, corresponde a quien esté en la posibilidad técnica o práctica de materializar la situación que se quiera demostrar.

...Ese artículo está incluido dentro del Capítulo VI de la Ley de Marcas, concretamente en las formas de “Terminación del Registro de la Marca”, y entre estas causales se establecen: control de calidad referido al contrato de licencia; nulidad del registro por aspectos de nulidad absoluta o relativa; cancelación por generalización de la marca; cancelación del registro por falta de uso de la marca y renuncia al registro a pedido del titular.

...Obsérvese como este Capítulo trata como formas de terminación del registro de la marca, tanto causales de nulidad como de cancelación, y aquí hay que establecer la diferencia entre uno y otro instituto. Esta diferenciación entre los efectos que produce la cancelación y los que produce la nulidad, se basa en el distinto significado de las causas que provocan una y otra. Las causas de nulidad afectan al momento de registro de la marca, implicando así un vicio originario, mientras que las causas de cancelación, tienen un carácter sobrevenido. Al efecto la doctrina ha dispuesto lo siguiente:

...Las prohibiciones de registro y los motivos de nulidad de marcas van indisolublemente unidos, de tal modo que éstos son consecuencia de aquéllas. Así, si un signo contraviene una prohibición de registro y, a pesar de ello es inscrito, adolece de nulidad. Las causas de caducidad de la marca son extrínsecas a la misma, se producen durante su vida legal y no constituyen defectos ab origine del signo distintivo, a diferencia de las causas de nulidad (Manuel Lobato. Comentario a la Ley 17/2001 de Marcas. Editorial Civitas. Páginas 206y 887.

...Bajo esta tesis el artículo 37 de la ya citada Ley de Marcas, establece la nulidad de registro de una marca cuando se “contraviene alguna de las prohibiciones previstas en los artículos 7 y 8 de la presente ley”, sea en el caso del artículo 7, marcas inadmisibles por razones intrínsecas (nulidad absoluta), o en el caso del artículo 8, marcas inadmisibles por derechos de terceros (nulidad relativa). En ambos casos el Registro de la Propiedad Industrial, previo a la aprobación de inscripción de una marca, debe calificar la misma a efecto de que no incurra en las prohibiciones establecidas en los artículos dichos, ya que si se inscribe en contravención con lo dispuesto por esas normas legales, es una marca que desde su origen contiene una causal que puede provocar su nulidad, ya sea del signo como tal, como de algunos productos o servicios.

...Como ya se indicó supra, el artículo 39 que específicamente se refiere a la cancelación del registro por falta de uso de la marca, establece que la cancelación de un registro por falta de uso de la marca, también puede pedirse como defensa contra: “un pedido de declaración de nulidad de un registro de marca”. Pues bien, el artículo 42 que establece que la carga de la prueba del uso de la marca corresponderá a quien alegue la existencia de la nulidad, se refiere específicamente a esa causal, cuya marca desde su origen contiene vicios que contraviene en lo que corresponda los supuestos de los artículos 7 u 8 citados, cuya carga probatoria corresponde a quien alega esa causal.

...Por lo anterior, de modo alguno ese precepto normativo puede ser interpretado en el sentido que lo hizo el Registro, ya que cada norma cumple una función pero desde una integración de ella con el resto del Ordenamiento Jurídico. No es posible para el operador jurídico y en el caso concreto analizar la norma 42, sin haber analizado la 39 que como se estableció, es indicativa de varios supuestos para cancelar el registro de una marca por falta de uso y ese precepto del 42, se refiere solo a uno de ellos, por lo que lleva razón el apelante al decir que: “su solicitud es cancelación por no uso y no nulidad por vicios en el proceso de inscripción.” En tal sentido este Tribunal por mayoría, concluye que la carga de la prueba le corresponde en todo momento al titular de la marca.

En virtud de esto, en el caso de las cancelaciones parciales por falta de uso la carga de la prueba corresponde al titular marcario, en este caso a la empresa Nuk USA LLC, que por cualquier medio de prueba debe demostrar la utilización de la marca **LILLO**, registro 194312 en la clase 5 que se pretende cancelar.

Ahora bien, una vez estudiados los argumentos del solicitante de las presentes diligencias y analizadas las actuaciones que constan en el expediente, se tiene por cierto que la sociedad Aspen Global Incorporated, demuestra tener legitimación y un interés directo para solicitar la cancelación parcial por falta de uso, con la solicitud de inscripción de marca que se presentó bajo el expediente 2015-7922, tal y como consta en la certificación de folio 22 del expediente, se desprende que las empresas son competidores directos.

En cuanto al uso, es importante resaltar que el artículo 40 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos señala:

...Se entiende que una marca registrada se encuentra en uso cuando los productos o servicios que distingue han sido puestos en el comercio con esa marca, en la cantidad y

del modo que normalmente corresponde, tomando en cuenta la dimensión del mercado, la naturaleza de los productos o servicios de que se trate y las modalidades bajo las cuales se comercializan. También constituye uso de la marca su empleo en relación con productos destinados a la exportación a partir del territorio nacional o con servicios brindados en el extranjero desde el territorio nacional.

...Una marca registrada deberá usarse en el comercio tal como aparece en el registro; sin embargo, el uso de la marca de manera diferente de la forma en que aparece registrada solo en cuanto a detalles o elementos que no son esenciales y no alteran la identidad de la marca, no será motivo para cancelar el registro ni disminuirá la protección que él confiere.

...El uso de una marca por parte de un licenciatario u otra persona autorizada para ello será considerado como efectuado por el titular del registro, para todos los efectos relativos al uso de la marca.

Es decir, el uso de la marca debe ser real, la marca debe necesariamente ser utilizada en el comercio y los productos a los que la misma distingue, deberán encontrarse fácilmente en el mercado, además deben estar disponibles al consumidor, sin embargo, si por causas que no son imputables al titular marcario ésta no puede usarse de la forma establecida no se procederá a la cancelación parcial del registro respectivo.

Visto el expediente se comprueba que el titular de la marca **LILLO** registro 194312, al no contestar el traslado, ni señalar argumentos y aportar prueba que indicara a este registro el uso real y efectivo en el mercado costarricense de su marca respecto a los productos de la clase 5 que se pretende cancelar, tales como, pero no limitados a, facturas comerciales, documentos contables o certificaciones de auditoría, incumple los requisitos establecidos por los artículos 39 y 40 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos.

En razón de lo anterior, se concluye que dicho titular en su momento oportuno pudo haber aportado la prueba correspondiente para demostrar que cumple con los requisitos que exige este ordenamiento para que su marca no sea cancelada, siendo el requisito **subjetivo**: que la marca es usada por su titular o persona autorizada para dicho efecto; el requisito **temporal**: que no puede postergarse o interrumpirse su uso por un espacio de 5 años precedentes a la fecha en la que se instauró la acción de cancelación y el requisito material: que este uso sea real y efectivo.

El uso de una marca es importante para su titular ya que posiciona la marca en el mercado, es de interés para los competidores, porque les permite formar una clientela por medio de la diferenciación de sus productos; para los consumidores, ya que adquieren el producto que realmente desean con solo identificar el signo y para el Estado, pues se facilita el tráfico comercial. Por otra parte, el mantener marcas registradas sin un uso real y efectivo constituye un verdadero obstáculo para el comercio ya que restringe el ingreso de nuevos competidores que sí desean utilizar marcas idénticas o similares a éstas que no se usan.

Siendo la figura de la cancelación un instrumento que tiene el Registro de la Propiedad Industrial que brinda una solución al eliminar el registro de aquellos signos que por el no uso (real, efectivo y comprobable) generan obstáculos para el ingreso de nuevos competidores, descongestionando el registro de marcas no utilizadas, aproximando de esta forma la realidad formal (del registro) a la material (del mercado) lo procedente es cancelar parcialmente por no uso la marca "**LILLO**", registro N° 194312, eliminando de las clases que protege únicamente la clase 5 internacional: *productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.*

VIII.—**Sobre lo Que debe ser resuelto.** Analizados los autos del presente expediente, queda demostrado que el titular de la marca **LILLO**, registro N° 194312, al no contestar el traslado otorgado

por ley no comprobó el uso real y efectivo de la marca respecto a los productos que se solicitaron cancelar, por lo que para efectos de este registro y de la resolución del presente expediente, se tiene por acreditado el no uso de la marca respecto a la clase 5 internacional que protege: *productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas,* procediendo a su correspondiente cancelación.

Por consiguiente, y de conformidad con lo expuesto se declara con lugar la solicitud de cancelación parcial por no uso, interpuesta por Marianella Arias Chacón, en su condición de apoderada especial de la empresa Aspen Global Incorporated, contra la clase 5 del registro de la marca "**LILLO**", registro N° 194312. **Por tanto:**

Con base en las razones expuestas y citas de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos N° 7978 y de su Reglamento, I) Se declara con lugar la solicitud de cancelación parcial por falta de uso, interpuesta contra el registro de la marca "**LILLO**", registro N° 194312, propiedad de la empresa Nuk USA LLC únicamente respecto a la clase 5 internacional que protege: *productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas,* clase y productos que una vez firme la presente resolución se ordenan eliminar del registro descrito anteriormente.

II) Se ordena notificar al titular del signo mediante la publicación íntegra de la presente resolución por tres veces en el Diario Oficial *La Gaceta*, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 y 241 de la Ley General de Administración Pública, así como el artículo 86 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos y el 49 de su Reglamento, a costa del interesado y se le advierte que hasta tanto no sea publicado el edicto correspondiente y su divulgación sea comprobada ante esta oficina mediante el aporte de los documentos que así lo demuestren, no se cancelará el asiento correspondiente. Comuníquese esta resolución a los interesados a efecto de que promuevan los recursos que consideren oportunos, sea el de revocatoria y/o apelación, en el plazo de tres días hábiles y cinco días hábiles, respectivamente, contados a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante esta autoridad administrativa, quien en el caso de interponerse apelación si está en tiempo, la admitirá y remitirá al Tribunal Registral Administrativo, conforme lo dispone el artículo 26 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual N° 8039. Notifíquese.—Lic. Jonathan Lizano Ortiz, Subdirector a. i.—(IN2017154158).

AMBIENTE Y ENERGÍA

TRIBUNAL AMBIENTAL ADMINISTRATIVO

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Expediente N° 101-05-02-TAA.—Resolución N° 773-2017-TAA.—Denunciada: Josefa Ramírez Chacón & Mark Anthony Mobley.—Tribunal Ambiental Administrativo.—San José, a las siete horas del día treinta de mayo del año dos mil diecisiete.

Resultando:

Lugar de los Hechos: San Juan de Mata, Turrubares, San José.
Infracción: Invasión y Afectación al área de protección. Vistas las actuaciones, entre ellas:

1. Resolución N° 274-2017-TAA de las 11 horas del 03 de marzo del 2017, visible a folios 174 a 184, mediante la cual este Tribunal procedió a la apertura del procedimiento ordinario administrativo y citación a audiencia oral y pública para las 08 horas 30 minutos de 26 de junio del 2017, en la sede de este Tribunal.

2. El Oficio 0-458-2017-TAA de fecha 10 de mayo del 2017, suscrito por la Licda. Grettel Álvarez Granados, Encargada Administrativa del Tribunal Ambiental Administrativo visible a folio 191, mediante el cual indica que: “Mediante oficio O-392-17 del 06/04/2017 se presentó la modificación presupuestaria H-005, para darle contenido económico a la publicación por edictos, sin embargo, la aprobación por parte del Ministerio de Hacienda tarda de uno a dos meses aproximadamente.”

Se procede de conformidad con los artículos 21 y 50 de la Constitución Política, así como los preceptos 103, 106, 107, 108, 109, 110 y 111 de la Ley Orgánica del Ambiente, 1, 22 y 26 del Decreto Ejecutivo número 34136-MNAE, Reglamento de Procedimientos del Tribunal Ambiental Administrativo en relación con los artículos 297, 302, 316 y 311 de la Ley General de la Administración Pública, artículo 316 del Código Procesal Civil, y con el fin de no ocasionar indefensión a las partes, en este caso a los denunciados: señora Josefa Ramírez Chacón, cédula de identidad N° 6-066-973 y señor Mark Anthony Mobley, pasaporte N° 7022361075 de nacionalidad estadounidense quienes no ha sido ubicados a la fecha, y debido a lo indicado en el artículo 311 de la Ley General del Administración Pública, en cuanto al plazo, mismo que indica que la notificación debe realizarse con al menos 15 días hábiles de anticipación a la fecha de audiencia no se ha podido cumplir, con fundamento en el derecho a la defensa y a un debido proceso regulados en los artículos 39 y 41 de la Constitución Política, este Tribunal acuerda suspender la audiencia programada para las 08 horas 30 minutos del 26 de junio del 2017. Asimismo, en este mismo acto se procede a reprogramar, y se convoca a audiencia oral y pública a las 08 horas 30 minutos del día 15 de febrero del 2018 en las instalaciones de este Tribunal, dejando válidos los hechos imputados mediante la Resolución N° 274-2017-TAA de las 11 horas del 03 de marzo del 2017, visible a folios 174 a 184 del expediente administrativo.

Se procede de conformidad con los artículos 21 y 50 de la Constitución Política, así como los preceptos 103, 106, 107, 108, 109, 110 y 111 de la Ley Orgánica del Ambiente, 1, 22 y 26 del Decreto Ejecutivo número 34136-MNAE, Reglamento de Procedimientos del Tribunal Ambiental Administrativo en relación con los artículos 297, 302, 316 y 311 de la Ley General de la Administración Pública, artículo 316 del Código Procesal Civil, a:

1°—En virtud de lo indicado, con el fin de no ocasionar indefensión a las partes, en este caso a los denunciados: señora Josefa Ramírez Chacón, cédula de identidad N° 6-066-973 y señor Mark Anthony Mobley, pasaporte N° 7022361075 de nacionalidad estadounidense, quienes no ha sido ubicados a la fecha, y debido a lo indicado en el artículo 311 de la Ley General del Administración Pública, en cuanto al plazo, mismo que indica que la notificación debe realizarse con al menos 15 días hábiles de anticipación a la fecha de audiencia no se ha podido cumplir, con fundamento en el derecho a la defensa y a un debido proceso regulados en los artículos 39 y 41 de la Constitución Política, este Tribunal acuerda suspender la audiencia programada para las 08 horas 30 minutos del 26 de junio del 2017. Asimismo, en este mismo acto se procede a reprogramar, y se convoca a audiencia oral y pública a las 08 horas 30 minutos del día 15 de febrero del 2018 en las instalaciones de este Tribunal, dejando válidos los hechos imputados mediante la resolución número Resolución N° 274-2017-TAA de las 11 horas del 03 de marzo del 2017, visible a folios 174 a 184 del expediente administrativo.

Notifíquese la presente a los señores (as):

1. En calidad de denunciante: El señor Luis Quirós Rodríguez, Jefe de la Oficina Subregional de Puriscal, Área de Conservación Pacífico Central;
2. En calidad de denunciado:
 - 2.1. Sra. Josefa Ramírez Chacón, cédula de identidad N°6-066-973;

- 2.2. Mark Anthony Mobley, pasaporte N° 7022361075 de nacionalidad estadounidense
3. En calidad de tercero interesado: La señora Emilia Quesada Arce, cédula de identidad 3-175-931
4. En calidad de testigo-perito: El señor Téc. Randal G. Vargas Borbón, de la Oficina Subregional de Puriscal, Área de Conservación Pacífico Central

Se le previene que al momento de dar respuesta se indique el número de expediente y el número de la presente resolución. Notifíquese.—Licda. Ligia Umaña Ledezma, Jueza Presidenta.—Licda. Maricé Navarro Montoya, Jueza Vicepresidenta.—Licda. Ruth Esther Solano Vázquez, Jueza.—O.C. N° 33448.—Solicitud N° 15218.—(IN2017150590).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL MEXICO

Ratificación de despido sin responsabilidad patronal y el rebajo de los 18 días no laborados en el mes de mayo 2016. Según lo regulado en el artículo 138 de la Normativa de Relaciones Labores de la CCSS se redacta este acto final:

Faltas imputadas: Al Sr. Ronald Olaya Oquendo, se le imputó en el procedimiento número 2016-PAD-044-D.A.G.J. en grado de probabilidad. Ausencias injustificadas los días 02, 03, 04, 05, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24 y 25 del mes de mayo 2016.

Indicación de las pruebas correspondiente: Consta a expediente N° 2016-PAD-044-D.A.G.J el cual consta de 84 folios prueba documental que demuestra que el señor Ronald Olaya Oquendo no se presentó prueba o justificación idónea, contra la falta que se le imputó.

Por lo anterior se logró demostrar

En razón a lo anterior se consideran violentados los siguientes artículos del Ordenamiento Jurídico: Violentando lo regulado en los artículos 46.a, 72, 75, 76 del Reglamento Interior de Trabajo de la Caja Costarricense de Seguro Social. Artículo 81 inciso g) del Código de Trabajo.

Esta Jefatura de Servicios Generales en calidad de órgano Decisor, le impone la sanción de Despido Sin Responsabilidad Laboral, además el rebajo de los 18 días no laborados en el mes de mayo 2016.

Según lo regulado en la Normativa de Relaciones Laborales de la Caja Costarricense del Seguro Social en los artículos 138 y 139, se le hace que tiene derecho a interponer los recursos ordinarios previstos en la Ley General de la Administración Pública. El Recurso de Revocatoria y Apelación puede usted presentarlos ante esta Jefatura de Servicios Generales. El recurso de revocatoria será conocido por ésta Jefatura de Servicios Generales y el recurso de apelación será conocido por la Dirección Administrativa Financiera del Hospital México, el plazo para presentarlos será de cinco días hábiles, dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente de la notificación de este acto el cual será comunicado por medio de *La Gaceta* periódico oficial el cual es el medio establecido legalmente, lo anterior debido a que durante todo el proceso el investigado señalo medio para recibir notificaciones su lugar de trabajo rotulado a su nombre y debido a otro procedimiento administrativo el señor Olaya ya no tiene relación laboral con la institución y no fue posible localizar al señor Olaya Oquendo en su lugar de residencia registrado en su expediente, durante todo el proceso como anota en el expediente del procedimiento 2016-PAD-044-D.A.G.J. Cabe destacar que este acto se realiza para dejar constancia de la conclusión del expediente antes mencionado.—Servicios Generales.—Leonel Romero Brenes, Jefe.—1 vez.—(IN2017154586).